TOMO 152 Montevideo, Viernes 20 de Agosto de 1943 Núm. 11069

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Decreto. Se comete al Banco de la República una importación y comercialización de azúcar del Brasil.

2

Decreto. Se generaliza entre las barracas de carbón y leña determinado horario de trabajo.

3

Decreto. Se autoriza un adelanto de horario para empleados de los Despachantes de Aduana.

4

Decreto. Se instituye un Tribunal de Arbitraje con el cometido de fijar los salarios para los empleados de los cinematógrafos de Montevideo.

5

Resolución. Se incluye temporalmente en la Sección Materias Primas la dextrina para uso industrial.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

6 al 8

Estatutos sociales y personerías jurídicas

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se comete al Banco de la República una importación y comercialización de azúcar del Brasil

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 1710|942.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que da cuenta de las comunicaciones cambiarias con el propósito de liquidar el saldo de 128.000 sacos de azúcar correspondiente a la cuota de la zafra 1942-943, fijada por el artículo 2.° del Convenio celebrado el 27 de Octubre de 1942 entre el Poder Ejecutivo y el Instituto de Azúcar y Alcohol del Brasil para el aprovisionamiento de dicho producto al Uruguay; y propone la adquisición de las medidas que considere convenientes para dar satisfacción al convenio precitado;

Considerando: que las medidas sugeridas por la Comisión Nacional de Subsistencias se ajustan a las conveniencias económicas del país y a las cláusulas del convenio;

Con la Conformidad del Banco de la República; y

Atento a lo dispuesto en las leyes de Subsistencias, número 10.075 de 23 de Octubre de 1941, y Orgánica del Banco de la República, número 9.808, de 2 de Enero de 1939 (artículo 24, inciso 16),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al Banco de la República, la importación, por cuenta y orden del Estado, de ciento veintiocho mil (128.000) sacos de azúcar, de sesenta (60) kilogramos cada uno, imputables al convenio celebrado por el Poder Ejecutivo con el Instituto de Azúcar y Alcohol de los Estados Unidos del Brasil, en fecha 27 de Octubre de 1942, al precio comunicado por el Instituto con arreglo al artículo 1.° de dicho convenio.

Art. 2.° El Banco de la República se encargará de la financiación y ejecución de la operación principal de sus accesorias.

Art. 3.° El Banco de la República hará las transferencias de mercadería en la Aduana a los adquirentes locales, previa exhibición de la correspondiente ficha de importación debidamente autorizada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y pago del importe del producto al precio que oportunamente establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° El Banco de la República abrirá una cuenta especial en la que debitará los importes que corresponda abonar por concepto del pago de la mercadería a importarse, los gastos inherentes a la importación —incluso los que al propio Banco se le originaren— y los correspondientes seguros, que deberán ser contratados con el Banco de Seguros del Estado. A dicha cuenta acreditará el Banco de la República los importes que perciba en virtud del cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

Art. 5.° Una vez liquidada esta imputación, el Banco de la República pasará la correspondiente liquidación al Ministerio de Industrias y Trabajo, quedando facultado para acreditar o debitar a la cuenta Tesoro Nacional el importe del excedente o déficit que resultare, debiendo, dicho saldo destinarse o ser atendido, según el caso a/o por la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo, Estabilización del precio del azúcar", creada por el artículo 4.° del decreto de fecha 15 de Julio de 1942.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — RICARDO COSIO.

2

Decreto. Se generaliza entre las barracas de carbón y leña determinado horario de trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 1405|943.

Vistos estos antecedentes, en los cuales varios comerciantes establecidos en esta ciudad con barracas de carbón y leña, solicitan se les autorice a modificar su actual horario de trabajo, para ajustarlo al que rige en el puerto de Montevideo, y en la Estación del Ferrocarril, a efecto de facilitarles sus operaciones en lo que respecta al retiro de las mercaderías que vienen a su consignación y evitarles los fuertes desembolsos que por concepto de estadía, lanchaje, almacenaje, etc., les obliga a efectuar el régimen de trabajo establecido por la ley de 23 de Junio de 1943;

Resultando: que los interesados aducen que la empresa del Ferrocarril sólo les concede 24 horas para desocupar los vagones —lo que no les es posible realizar con el nuevo horario— y qué los buques efectúan las operaciones de descarga inmediatamente de su llegada al puerto, debido a la imperiosa necesidad de bodegas; y agregan que, además, necesitan ceñirse al horario en vigor en las fábricas, dependencias del Ministerio de Salud Pública, etc., por tener suscriptos contratos para el suministro de leña y carbón a la Conaprole, a los Ferrocarriles Central y del Estado, a la Colonia Saint Bois, a la Maternidad, al Hospital Maciel, etc., cuyos servicios, en estos momentos exigen preferente atención, siendo algunos de ellos de carácter urgente;

Resultando: que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados sugiere que las disposiciones del decreto de fecha 2 de Julio próximo pasado, relativo a las barracas de carbón, sal y leña con muelle propio, se haga extensivo a todas las barracas de carbón y leña, en el entendido de que con ello se podrían mantener las jornadas continuas y dar facilidades a dichos establecimientos

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11058 (7 de Agosto)

para atender los apremiantes pedidos de combustibles de la industria, del comercio y del público en general;

Considerando atendible la solicitud de que se trata, en la forma propuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que dispone el artículo 6.° de la ley de 23 de Junio de 1943, sobre horario continuo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendidas en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Julio de 1943 —relativo al horario de trabajo en las barracas de carbón, sal y leña con muelle propio— todas las barracas de carbón y leña.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se autoriza un adelanto de horario para empleados de los Despachantes de Aduana

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.—Número 1405|943.

Visto el escrito de la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay en el que solicita se autorice a los citados Despachantes para adoptar un horario de trabajo ajustado al horario aduanero y portuario, a fin de facilitarles el cumplimiento de sus tareas;

Resultando de lo informado a fojas 2 de estas actuaciones, por la Inspección de Zona del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que los Despachantes de Aduanas y sus respectivos empleados no pueden desarrollar normalmente sus actividades entre las 9 y 30 y las 17 y 30, sino que están sujetos al horario establecido para la Administración Nacional de Puertos, porque las habilitaciones para embarques de mercaderías, permisos de exportación, vigilancia, etc., son autorizados por el indicado organismo, de 7 a 11 y de 13 a 17;

Resultando: que a fojas 2 vuelta, de los presentes obrados, la Dirección del Instituto mencionado sugiere se solucione el problema planteado a los referidos Despachantes, autorizándolos a adelantar, a parte del personal de que se trata, el horario de trabajo continuo, desde la hora 7 y asimismo a adelantar en sus escritorios el horario general en treinta minutos, o sea de las 9 a las 17 horas;

Considerando atendibles las razones expuestas por la institución peticionante y que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.° de la ley de 23 de Junio del corriente año, sobre horario continuo, no existe inconveniente en conceder la autorización de que se trata, en la forma propuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a los Despachantes de Aduana para adelantar el horario de trabajo continuo, a parte de su personal, desde la hora 7 y para adelantar asimismo su horario general en treinta minutos, o sea de las 9 a las 17 horas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se instituye un Tribunal de Arbitraje con el cometido de fijar los salarios para los empleados de los cinematógrafos de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 732|943.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con la que eleva el texto del convenio y compromiso suscripto por el Centro Cinematográfico del Uruguay y por la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay;

Resultando: que por dicho convenio ambas partes resolvieron que los salarios a regir en los cinematógrafos de la Capital sean fijados por un Tribunal Arbitral;

Considerando conveniente que el Poder Ejecutivo facilite la solución de este problema gremial, siguiendo la norma de conducta aplicada en otros casos similares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Tribunal de Arbitraje con el cometido de fijar los salarios a regir en los cinematógrafos de Montevideo cuyos propietarios estén afiliados en la actualidad al Centro Cinematográfico del Uruguay.

Art. 2.o El Tribunal estará integrado en la forma establecida en el convenio citado y procederá de acuerdo con las cláusulas de dicho documento.

Art. 3.o Desígnase delegados del Poder Ejecutivo a los señores ingeniero don Luis Giorgi y doctores Pedro P. Berro y José A. Zubillaga.

Art. 4.o Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo facilitarán las informaciones que les sean requeridas por el Tribunal.

Art. 5.o El Ministerio de Industrias y Trabajo tomará las medidas necesarias para la instalación del Tribunal y facilitará al mismo los elementos indispensables para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL

5

Resolución. Se incluye temporalmente en la Sección Materias Primas la dextrina para uso industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 30 de 1943. — Número 294|943.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma Elaboración Nacional de Productos Adhesivos General (E. N. P. A. G.) solicita se incluya a la dextrina en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana, fundando esa solicitud en la circunstancia de ser en la actualidad insuficiente la producción local de dicho producto, debido a la escasez existente en plaza de maíz para su elaboración, razón por la cual la industria de fabricación de colas, engrudos, etc., necesita importar la expresada materia prima;

Resultando: que la dextrina fué incluída en la referida Sección, por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Mayo de 1914, con el 5 % de derechos, más los adicionales correspondientes, y que por decreto de 15 de Setiembre de 1931, fué eliminada de dicha Sección, fijándosele el derecho de 31 %, más los adicionales, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 40 de la ley de 6 de Agosto del citado año, en virtud de existir elaboración nacional del citado producto;

Resultando de lo informado por la Dirección de Industrias, de fojas 3 a 3 vuelta, de estos obrados que, la insuficiencia actual de la industria del país, justificaría la inclusión de la dextrina, con carácter temporario;

Resultando: que la Comisión Revisora de Materias Primas aconseja se acceda a lo solicitado, pero limitando el beneficio al término de un año, en previsión de que la industria nacional adquiera su capacidad de producción; y manifiesta que, dado el destino del producto, correspondería fijarle el derecho de 15 %, más los adicionales pertinentes, exoneración del recargo de 50 % que establece el decreto-ley de fecha 24 de Julio de 1942, por tratarse de una materia que se encuentra comprendida entre las "Sustancias químicas y productos en general", y las condiciones de contralor del grupo B) del decreto de 21 de Julio de 1932;

Considerando lo expuesto y que se trata de una materia prima que queda incorporada al producto elaborado;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, y lo informado por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 y en el decreto-ley de 24 de Julio de 1942,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas por el término de un año a contar de la fecha, la dextrina destinada a uso industrial, fijándose para la importación del citado producto, el derecho de 15 %, más los adicionales respectivos, exoneración del recargo de 50 % establecido por el decreto-ley de 24 de Julio de 1942 y las condiciones del grupo B) del decreto de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas

Comuníquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 5 de 1943.—Número 2369|943.

Vistos los estatutos de la "Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9.196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, comuníquese a la Caja citada, insértese en el Registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA — LUIS A. MATTIAUDA.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Comercial e Industrial de la Ciudad de Santa Lucía" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 12 de 1943.—Número 667|943.

Vistos los estatutos del "Centro Comercial e Industrial de la ciudad de Santa Lucía", con sede en dicha ciudad (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Comercial e Industrial de la ciudad de Santa Lucía", con sede en dicha ciudad (Departamento de Canelones), y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9.196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, hágase saber a la Caja mencionada, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, incluso de Montepío Notarial cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — LUIS A. MATTIAUDA.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Asociación de Profesores Normalistas del Uruguay" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 12 de 1943.—Número 182|933.

Vistos los estatutos reformados de la "Asociación de Profesores Normalistas del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de Febrero 1.° de 1933;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la "Asociación de Profesores Normalistas del Uruguay", con sede en esta Capital y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de Febrero 1.° de 1933, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — LUIS A. MATTIAUDA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Agosto 12 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Expediente N.o 89 denominado: "Fabricación de palillos o mondadientes", de la firma R. Carli y Cía., de Montevideo. — Expediente 4372 denominado: "Mejoras en rascadores de vagones y similares" del señor Williams Joseph Adams, de Estados Unidos de América. — Expediente N.o 3359 denominado: "Un equipomedidor sastre Kaunas especial para tomar medidas de prendas de vestir", de Antonio Mikeliunas, de Montevideo. — Expediente acta 4427 denominado: "Gasificador sistema Dragón", de la firma Francisco Dragone y Alberto Sciocia, de Montevideo. — Expediente acta 5373 denominado: "Aparato silenciador y purificador de gases quemados", del señor Santiago Isi, de Montevideo. — Expediente acta 20193 denominado: "Etiqueta, Bandera Americana", de la S. A. Champagne Pommery y Greno, de Francia. — Expediente acta 4530 denominado: "Fabricación de combustibles para motor" de la Universal Oil Produts Company de Estados Unidos de América. — Expediente acta 5646 denominado: "Mejoras en ladrillos huecos para construcciones de techos y bóveda de máxima superficie", del señor Alfonso Pagelschn de Montevideo — Expediente acta 4205 denominado: "Aparato para fisioterapia" del señor Alberto Dalonzo, (R. A.) Tres Arroyos Provincia de Buenos Aires. — Expediente acta 5585 denominado: "Match futbol de mesa", del señor Angel A. Pastori, de Montevideo. — Expediente acta 789 de nominado: "Fabricación de derivados mono y politratos del benzol, toluol, y xilol, obteniéndose los siguientes productos: Nitrobenzol, (esencia de mirvana) diuitrobenzol, mono, di y trinitrotoluol, (tolita) mono di trinitroxileno, todos estos productos utilizados en la industria de los explosivos", de los señores Francisco y Angel Primucci, de Montevideo. — Expediente acta 39687 denominado: "Regidor" de la firma Digg y Macdevitt S. A., de Montevideo. — Expediente acta 5507 denominado: "Mejoras en baldosas en general", de la firma Alberto Casterán, Pedro Villard y Juan Casterán, de Montevideo. — Expediente acta 5197 denominado: "Un nuevo calzado multitipo", de la firma Carlos Orban y Juan Minich, de Montevideo. — Expediente acta 5192 denominado: "Aparato para baño de lluvia por calentamiento indirecto", del señor Roberto Vanelli, de Montevideo. — Expediente acta 5405 denominado: "Dispositivo para quemar combustibles líquido pesados"; del señor Leandro Morás, de Montevideo. — Expediente acta 5339 denominado: "Nuevo aparato para aumentar el rendimiento y sabor de toda clase

de pastas alimenticias elaboradas con harina de trigo", del señor Ismael Ifrain, de Montevideo. — Escrito del señor Ricarlo J. Cereghetti referente a la marca "Protech", acta N.o 39163.

Se tiene por abandonada la gestión iniciada por la Radio Lux S. A., de Montevideo, en el expediente acta 5514 denominado: "Un artefacto de luz fluorescente con acoplamiento de reclame, etc.".

Patentes de invención concedidas: "Máquina vendedora", acta 5200 del señor Clarence Earl Hovey, de Estados Unidos de América. — "Mejoras en los dispositivos para subir y bajar cortinas", acta 5476 del señor Rufino de Bollis, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno los expedientes denominados: "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrillos", N.o 2689 de la firma Abal Hermanos y Cía., de Montevideo. — "Karlsbad", acta 32062 de la firma Municipio de Karlovy Vary de Checoeslovaquia.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 5315 denominado: "Caños de aluminio preparado para duración eterna", del señor Alejandro Fernández, de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes caratulados: "Envase" acta 25373 de la firma Myrurgia S. A., de Montevideo. — "Procedimiento para el estacionamiento artificial de licores espirituosos y perfumes", acta 3965 de la firma Katadyn A. G. de Suiza. — "Una nueva máquina alimentadora y dosificadora", acta 4762 del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — "Procedimiento para la fabricación de compuestos oxidados de metales", acta 5591 del señor Alejandro Devai, de Buenos Aires (R. A.).

Se concede vista por 10 días a la firma John Herbert Wrigley y Alezander Melville y Sidney Kellett en el expediente acta 5176 denominado: "Mejoras relativas al encogimiento de telas e hilados".

Se prorroga el plazo hasta 90 días a la vista conferida a las firmas siguientes: A la firma Kodak Uruguaya Limitada, en el expediente acta 39493 denominado: "Teca". — A la firma Ardath Tobacco Company Limited en el expediente acta 39990 denominado: "State Express 333". — A Standard Oil Company of New Jersey en el expediente acta 40207 denominado: "Varsol". — A. E. R. Aquibb y Sons en el expediente acta 39914 denominado: "Sulmefrin". — A Mexicana Desintegradora de Hidrocarburos S. A. en el expediente acta 5172 denominado: "Conversión de hidrocarburos por oxidación y desintegración. — A la firma Alfred Lunhill Limited, en el expediente acta 39947 denominado "Dunhill". — A la firma Universal Oil Products Company en el expediente acta 5108 denominado: "Conversión catalítica de hidrocarburos" — A la firma Owens Illinois Glass Company en el expediente acta 39744 denominado: "Duraglas". — A la firma The Morgan Crucible Company en el expediente acta 39693 denominado: "Salamander". — A la misma firma en el expediente acta 39694 denominado: "Salamander". — Al señor Juan M. González, en el expediente acta 39860 denominado: "Selmer".

Se concede vista por 15 días a las firmas siguientes: Al doctor E. Eberle y Cie., en el expediente acta 32088 denominado: "Chromalin". — A la firma Anilinas Alemanas Soc. Anon. Suc., en el expediente acta 35676 denominado: "Anthrasol".

Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: Al señor Mejer Minikes en el expediente acta N.o 35589 denominado: "Dominó". — A Cervecerías Palermo S. A., de Buenos Aires, en el expediente acta 38736 denominado: "Malta". — Al señor José J. Vallarino en el expediente acta 38823 denominado: "Elixir de Virginie".

Se detiene el trámite en los expedientes: Acta 38863 de Luis B. Coll denominado: "San Isidro". — Acta 32089 del señor Carlos Quaglino denominado: "La Fija". — Acta 28866 del señor Rodolfo Penino denominado: "Gol".

Al señor José Estrader en el expediente acta 35310 denominado "Integral" — A la firma Starosta Hermanos, en el expediente acta 24253.

Elévase al Ministerio de Industria y Trabajo el expediente N.o 60 "Fabricación de zapatos tipo champión, sport, vulgarmente conocidos por zapatos de sport tipo champión reformados, etc., etc., de la Industrializadora del Calzado S. A. (Incal), de Montevideo.

Montevideo, Agosto 13 de 1943.

Marcas elevadas al Poder Ejecutivo, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de Abril de 1943.

Renovaciones de marcas: Acta N.o 36254 "Philips", de la firma N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Curaçao. — Acta N.o 37424 "A Krupp Berndorf", de la firma Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G. de Austria. — Acta N.o 40230 "Splenol", de la firma Instituto Biológico Argentino de Buenos Aires (R. A). — Acta N.o 39564 "Parahiba", de la firma Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta N.o 29335 "Nekal", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesselschasft de Alemania. — Acta N.o 39669 "Cocoa" de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo. — Acta N.o 37613 "Mercurio" de la firma Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 38241 "Ovolecithine Billon", de la Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta N.o 38471 "Serol" da la firma Merz y Cía., de Alemania. — Acta N.o 39858 "London París", de la firma Tapie y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 35903 "Submarino Pedemonte", de la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta N.o 36982 "Distol" de la firma Chinoin Fabr. de Produts Chimiques et Pharmaceutiques S. A. de Hungría. — Acta N.o 39707 "Cocoa", de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montévideo.

Registros de marcas: Acta N.o 39269 "Tuil", de la firma Laboratorios Suarry S. A. de Buenos Aires y Montevideo. — Acta N.o 34410 "Athos", del señor Gerardo Ramón, de Montevideo. — Acta N.o 39853 "Joyce", de la firma Joyce Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 31752 "Goes", de la firma Margounato Hermanos, de Montevideo. — Acta N.º 38931 "Naturatore", de la firma Biraben y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 39942 "Paragón", de la firma Lamson Paragón Supply Company. — Acta N.o 39745 "Unguento de Scott" de la firma Scott y Bowne de Estados Unidos de América. — Acta N.o 39478 "Aposet Zsabo" de la firma Szabo Hermanos Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 38743 "Pommery y Greno" de la firma S. A. Champagne Pommery y Greno, de Francia. — Acta N.o 39631 "Belzema" de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 39069 "Vivres", de la firma Les Parfums Molyneux, de Francia. — Acta N.o 34289 "Optimo", de la firma la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, de Montevideo. — Acta N.o 34288 "Optimo", de la misma firma. — Acta N.o 34291 "Optimus", de la misma firma. — Acta N.o 34292 "Optimo" de la misma firma. — Acta N.o 34294 "Optimo", de la misma firma. — Acta N.o 39766 "Physical Culture Shoes", de la firma The Selby Shoe Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 39347 "The Sientific Shoe", de la firma Sucesión Isabelino Ciliano, de Montevideo. — Acta N.o 32075 "Tambor", de la firma Mateo Brunet S. A. Comercial, de Montevideo. — Acta N.o 39270 "Untisal", de la firma Sociedad Anónima Laboratorios Suarry de Buenos Aires y Montevideo. — Acta N.o 39813 "Si quiere que ella lo quiera, use Legión Extranjera", de la firma Sola Hermanos, de Montevideo. — Acta N.o 39169 "Centauro", de la firma J. y A. Alonso S. A. de Montevideo. — Acta N.o 38741 "Pommery y Greno", de la firma S. A. Champagne Pommery y Greno de Francia. — Acta N.o 35537 "Vitromat", de la firma Twyfords Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 38740 "Pommery y Greno", de la firma S. A. Champagne Pommery y Greno, de Francia. — Acta N.o 31746 "Stabilia" de la firma Dunlop Rubber C.o Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 39845 "Ivory", de la firma The Protecter and Gamble Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 39778 "International Exhibitions", de la firma W. J. Bush y C.o Ltd., de Inglaterra.

Marcas desestimadas: Acta N.o 39385 "La Reforma Constitucional", del señor Isidro Martínez Aquino, de Montevideo. — Acta N.o 39325 "Eleudrón", de la firma Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía de Montevideo. — Acta N.o 37969 "Dipyron", de la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — Acta N.o 38904 "San Martín", de la firma Compañía Argentina de Cemento Portland, de Buenos Aires (R. A.).

Transferencias de marcas: N.o 24894 "Rectopanbiline", a favor de la señora Suzanne Marie Louise Josephine Deschaux viuda del señor Ludovico Jules Marius Plantier, señor Achille Plantier y señora Claire Louise Josephine Planthier, esposa del señor Marie Jean Olivier León Boisson de Chazournes, de Francia. — N.o 29821 "Aymoré", a favor de la firma Arturo Ruiz y Cía., de Rivera (R. O. del U.). — N.o 27740 "Farroupilha", a favor de la misma firma. — N.o 24457 "El Domador", a favor de la misma firma. — N.o 37657 "Sociedad Vinícola Lusitana", a favor del señor José María Machado de Montevideo. — N.o 32538 "Opera", a favor del señor Alegre Sasson, de Montevideo. — N.o 37568 "Helicon", a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 24146 "Alonso" a favor de la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — N.o 27699 "La voz del amo", a favor de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América. — N.o 30516 "Victrola", de la misma firma. — N.o 28389, "Ojo Mágico", a favor de la misma firma. — N.o 25064 "R. C. A.", a favor de la misma firma. — N.o 28387 "Kinescope", a favor de la misma firma. — N.o 26162 "R. C. A.", a favor de la misma firma.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

48.ª SESION.--JULIO 7 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DOCTOR ARTURO LUSSICH Y DOCTOR HECTOR ALVAREZ CINA

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.
4—Licencias.

MEDIA HORA PREVIA (Exposiciones).

5—Del señor Diputado doctor Salvador García Pintos, haciéndose eco de un pedido de los vecinos de Nueva Helvecia para que se aceleren las obras de construcción del tanque necesario para el suministro de agua potable y corriente a dicha localidad, a cuyo efecto solicita se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas. Se vota: **Afirmativa.**

6—Del señor Diputado don Maximiliano López Lindner sobre la conveniencia de que el Registro Civil apure el expendio de los recaudos gratuitos para la inscripción en el Registro Cívico Nacional, a fin de ir facilitando la obtención de la credencial cívica a aquellas personas que aún no la poseen. Además, hace referencia a un pedido que ha recibido de los vecinos de la localidad de La Paz, Departamento de Colonia, en el sentido de que se interese por la situación presupuestal del correista de la zona. Pide que la versión taquigráfica de sus palabras, en su primera parte, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y que la segunda parte se envíe al Ministerio de Industrias y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara. — Se vota: **Afirmativa.**

7—Del señor Diputado don José Olivera Ubios, haciendo referencia a una nota que recibió del señor Presidente de la Junta Departamental de Soriano, solicitándole quiera interesarse por la solución del problema que plantea la larga ausencia del Fiscal Letrado, asunto del cual se ha ocupado anteriormente. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Se vota: **Afirmativa.**

8—Del señor Diputado don Ventura Puig, pugnando porque el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social tome en cuenta los deseos exteriorizados en una nota que ha recibido de la Comisión del liceo "Artigas", de Nico Pérez, en el sentido de que se oficialice dicho liceo, y en tal virtud llama la atención del referido Ministerio sobre el particular, exponiendo las razones que lo fundamentan En consecuencia, solicita que la versión taquigráfica de sus palabras sean pasadas al Ministerio de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

9—Integración de Comisiones.

10—Horario de sesiones de la Cámara. — Manifestación del señor Diputado don Ricardo A. Gómez Gavazzo, quien solicita que se tenga en cuenta sus observaciones para que, al reiniciarse las sesiones de la Cámara en el próximo mes de agosto, se busque una fórmula de horario coincidente con el del Senado.

11—Adjudicación de ayudantías. — Minuta de Comunicación presentada por varios señores Diputados solicitando al Consejo de Enseñanza que aplace hasta el 15 de agosto próximo el llamado a concurso, correspondiente al año actual, para la adjudicación de ayudantías. — Se vota: **Afirmativa.**

12—Proyecto sobre creación de mil ayudantías. — El señor Diputado don Herminio Zunino mociona para que el proyecto sobre creación de mil ayudantías se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión del próximo mes de agosto. — Se vota: **Afirmativa.**

13—Horario de sesiones de la Cámara. — Manifestaciones del señor Diputado doctor Ramón M. Salgado relacionadas con las observaciones anteriormente hechas sobre este particular e interviene la Mesa para expresar que la Comisión Especial que tiene a estudio este asunto tendrá presentes las manifestaciones del señor Diputado Gómez Gavazzo y propondrá a la Cámara, para el mes venidero, el régimen que crea más conveniente.

ORDEN DEL DIA

14—Consejo de Salarios. — Continúa la discusión particular. — Desglose del artículo 16 y de los Capítulos "Salario Rural" y "Salario Doméstico". — Exposición del señor Diputado doctor Juan A. Lorenzi, relacionadas con este aspecto de la cuestión, a nombre de la Agrupación de Gobierno Batllista y de la bancada batllista que integra. — Alrededor de este punto se produce un extenso debate en que intervienen los señores Diputados Penco, Guichón y Arrarte Corbo. — Mociona el señor Diputado Lorenzi para que la Cámara se constituya en sesión permanente para continuar considerando el proyecto sobre Consejo de Salarios. — Manifestaciones de los señores Diputados Cersósimo, Salgado y Lorenzi con motivo del desglose en discusión. — Nuevamente mociona el señor Diputado Lorenzi para que se pase a un intermedio a fin de que la Comisión informante tome posición en el asunto planteado por él a nombre de la Agrupación de Gobierno y Bancada batllistas. — Después de una breve discusión, se vota afirmativamente esta moción del doctor Lorenzi y se pasa a un intermedo siendo la hora 11 y 10, reanudándose la sesión a la hora 12.
—Moción del señor Diputado Lorenzi, a nombre de la Comisión de Legislación Social para que se desglosen los capítulos "Salario Rural" y "Salario Doméstico" y el artículo 16 sobre "Salario Base" y se continúe con el resto del proyecto sobre Consejos de Salarios.
— Se produce un debate alrededor de esta proposición y el señor Diputado Fusco reitera la moción para que la Cámara se declare en sesión permanente, esta vez para considerar los asuntos de la orden del día. — Por su parte, el señor Diputado Penco mociona para que se declare libre el debate. — Se vota esta última moción: **Afirmativa.**
—Por moción del señor Diputado Carbonell y Migal, se vota afirmativamente sesión permanente.
—Nuevamente en consideración la proposición de desglose de los capítulos "Salario Rural" y "Salario Do-

méstico" y del artículo 16 sobre "Salario base". — Exposiciones de los señores Diputados Cardoso y Brena sobre el particular.

—Moción del señor Diputado Zunino para que se pase a un intermedio hasta la hora 15. Por su parte, el señor Diputado Fusco hace moción para que se deje sin efecto la sesión extraordinaria de la hora 15 y que en la sesión permanente votada se incluyan los asuntos que él había mencionado antes. — Se vota por la **Afirmativa** dejar sin efecto la sesión extraordinaria de la hora 15. — Se leen los asuntos que constituyen la orden del día de la Cámara. — Se resuelve pasar a un intermedio a fin de tratar esos asuntos a la hora 16.

—Reanudación de la sesión. — Discusión sobre el desglose de los capítulos "Salario Rural" y "Salario Doméstico" y artículo 16 sobre "Salario base", en la que intervienen los señores Diputados García, Lorenzi, García Da Rosa, Rodríguez Larreta, Fusco (con interrupción de los señores Diputados Penco, González Conzi, Lorenzi, Batlle Berres y el señor Ministro de Industrias y Trabajo). — Nuevamente hace uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez Larreta para contestar algunas apreciaciones del señor Diputado Fusco. — Exposición del señor Diputado Salgado.

15—**Industria de la Construcción**, saneamiento, pavimento y actividades similares o conexas. — Fijación de salarios mínimos y condiciones de trabajo. — El señor Diputado Richero mociona para que mañana jueves se realice una sesión extraordinaria a la hora 15 para considerar este asunto. — Por moción del señor Diputado Guimaraens se resuelve interrumpir la consideración del proyecto sobre Consejos de Salarios y tratar, como grave y urgente, este proyecto sobre salarios mínimos para la industria de la construcción. — (**Antecedentes**: repartido N.o 53 de junio de 1943. — Carpeta N.° 249 de 1943 de la Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — (Se pasa a un intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General). — Reanudada la sesión, se continúa la discusión general de este proyecto. — Exposición del señor miembro informante, doctor Juan A. Lorenzi. — A continuación hace uso de la palabra el señor Diputado Salgado. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa**.

—Discusión particular. — Por moción del Sr. Diputado Lorenzi se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular. — Se aprueban sin observación los artículos 1.° y 2.o. — Previa intervención de los señores Diputados Zunino, Richero y Lorenzi, se aprueba el artículo 3.° — Puestos a consideración los artículos 4.° al 58o inclusive, son aprobados sin observación. — Por moción del señor Diputado Cardoso se resuelve comunicar en el día al Poder Ejecutivo la sanción del proyecto. — Por moción del señor Diputado Gamba, siendo las 20 y 45, se pasa a un intermedio hasta las 21 y 30.

16—Se reanuda la sesión. — Es electo Presidente ad-hoc el señor Diputado Héctor Alvarez Cina, por ausencia del señor Presidente y de los señores vices.

—**Prórroga del Presupuesto General de Gastos.** — El señor Diputado doctor Acevedo Alvarez mociona para que se altere la orden del día y se considere la prórroga del Presupuesto General de Gastos. — Se vota: **Negativa**.

17—**Consejos de Salarios.** — Continúa la discusión particular. — Desglose del artículo 16 y de los capítulos sobre salario rural y salario doméstico. — Exposiciones de los señores Diputados doctor Eduardo Acevedo Alvarez y Héctor Payssé Reyes.

18—**Mociones de orden.** — Del señor Diputado Cersósimo para que se altere la orden del día y se declare grave y urgente el proyecto sobre ampliación de la deuda "Edificios Públicos" de 1937 en $ 1.500.000 del señor Diputado Fusco para que se trate en segundo término, como grave y urgente, el proyecto referente a la emisión de Bonos Municipales de Saneamiento; del señor Diputado Acevedo Alvarez para que se trate a continuación, como grave y urgente, el proyecto venido con sanción del Senado, creando un fondo de previsión social durante tres años. — Se votan estas mociones por su orden, con el siguiente resultado: la del señor Diputado Cersósimo, **Afirmativa**; la del señor Diputado Fusco, **Negativa**; la del señor Diputado Acevedo Alvarez, **Afirmativa**. — Visto el resultado de la votación de su moción, el señor Diputado Fusco entra a fundar su pedido y vuelve a formular moción para que se trate también el proyecto sobre Emisión de Bonos Municipales de Saneamiento. — Se vota: **Afirmativa**. — Funda su voto el señor Diputado doctor Tomás G. Brena.

—Los señores Diputados Chouhy Terra y Rosa Giffuni mocionan para que se pase a un intermedio hasta el día de mañana a las 16 y 9 y 30 horas, respectivamente. — Sin resolución.

—Inmediatamente el señor Diputado doctor Grauert mociona para que se reconsideren las votaciones realizadas en cuanto a alteración de la orden del día y se vote la proposición previa sobre desglose de los capítulos "Salario Rural" y "Salario Doméstico" y artículo 16 del proyecto sobre Consejos de Salarios, para continuarse después con la consideración de los asuntos cuya preferencia ha sido votada. — Se vota: **Afirmativa**. — De inmediato se pasa a votar si se considera en primer término, entre los asuntos a considerarse, el que se refiere al desglose de los capítulos sobre salario rural y salario doméstico y artículo 16 del proyecto relativo a Consejos de Salarios. — Se vota: **Afirmativa**. — Sobre este particular se da el punto por suficientemente discutido y fundan su voto los señores Diputados Cersósimo y Fernández Crespo.

19—Consejos de Salarios. Desglose del artículo 16 y de los capítulos "Salario Rural" y "Salario Doméstico". Se vota el desglose del artículo 16: **Afirmativa**. Fundan su voto los señores Diputados Julia Arévalo de Roche, doctor Salvador M. Ferrer Serra, doctor Javier Barrios Amorín, y doctor Elío García Austt.

Se vota el desglose de los artículos 22 al 25 inclusive, relativos a salario rural: **Afirmativa**. Fundan su voto los señores Diputados Ferrer Serra, Fernández Crespo y Richero.

Se vota el desglose del artículo 26, relativo a salario doméstico: **Afirmativa**. Fundan su voto los señores Diputados Horacio Terra Arocena, Miguel Vieytes, Daniel Fernández Crespo, Carlos T. Gamba y Julia Arévalo de Roche. Manifestación del señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Javier Mendívil. Fundamentos de voto de los señores Diputados Héctor Grauert, Juan A. Lorenzi y del señor Presidente ad-hoc, doctor Héctor Alvarez Cina.

20—Obras Públicas en los Departamentos del Litoral e Interior de la República. Ampliación de la deuda "Edificios Públicos" de 1937 en $ 1.500.000. (Antecedentes: repartido N.° 56 de julio de 1943. Carpeta N.° 267 de 1943 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). Discusión general. Exposiciones de los señores Diputados Vieyte, Cutinella, Cersósimo, Gómez Gavazzo y Silvera. En su exposición el señor Diputado Silvera hace algunas manifestaciones relacionadas con el Intedente de Rocha, señor Arístides Lezama, que da lugar a intervención de los señores Diputados Cappózzoli, Barrios Amorín, Gamba y Valiño y Sueiro, volviendo a hacer uso de la palabra el señor Diputado Silvera sobre el mismo punto. Continúa la discusión general, en la que intervienen los señores Diputados Oribe Coronel y Fusco. Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa**.

Discusión particular. Puesto en discusión el artículo 1.°, el señor Diputado Vieyte advierte que hay que rectificar donde dice "de 1932" poniendo "de 1937" como asimismo rectificar donde dice "ley N.° 8961" poniendo "ley N.° 9641". Se lee nuevamente el primer apartado del artículo 1.° con esas rectificaciones. El señor Diputado Cutinella fundamenta una proposición para que se suprima el último apartado de este artículo y el señor Diputado Vieyte, por su parte, expresa que la Comisión mantiene el artículo 1.° tal como está. El doctor Cardoso da su opinión favorable a la supresión del último inciso del artículo y el señor Diputado Fusco expresa que si bien él no habría puesto ese inciso en el mencionado artículo 1.°, sin embargo cree que lo que éste dispone no es lesivo de la autonomía municipal por cuanto se trata, en el caso, de una donación. Intervienen los señores Diputados Oribe Coronel, Gómez Gavazzo, Barrios Amorín y Massiotti Silveira, en sentido favorable a la supresión de ese inciso. Vuelve a tomar la palabra el señor Diputado Fusco para exhortar a que se vote el artículo tal como está, en vista de que tiene conocimiento de que un sector parlamentario hace hincapié por el mantenimiento del artículo como viene de la Comisión informante. El doctor Toribio Olaso adhiere a la tesis del señor Diputado Cutinella en cuanto a la supresión del último inciso del artículo 1.° y el doctor Ferrer Serra adhiere, a su vez, a los conceptos expresados por el señor Diputado Olaso, agregando que el proyecto es inconstitucional por cuanto no fija recursos. El señor Diputado don Adolfo Tejera, expresa su opinión en abono de la tesis del señor Diputado Cutinella y hace referencia a expresiones del señor Diputado Fusco cuando decía que un sector de la Cámara hace hinca-

pié en el mantenimiento del artículo 1.° tal como está. Hace uso de la palabra el señor Diputado Bacigalupi, para solicitar que la Comisión le dé una información más amplia respecto de la opinión del Poder Ejecutivo sobre el punto que se debate. Toma la palabra el señor Diputado Vieyte para explicar las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para establecer esa cláusula de control por parte de dicho poder. El señor diputado Chouhy Terra expresa que su sector votará el artículo tal como viene de la Comisión. El señor Diputado Cersósimo propone que donde dice el artículo "de acuerdo con planes aprobados", se agregue "o que aprueben", lo cual considera el señor Diputado Fusco que no es necesario porque queda sobreentendido que ese es el sentido del artículo y bastará con la aclaración que ha hecho el señor Diputado Cersósimo.

Se pasa a votar. Puestos a votación los tres primeros incisos del artículo 1.°, el resultado es: **Negativa.** Se vota, entonces, el artículo íntegro, tal como viene de la Comisión, y la votación resulta también **Negativa.** En vista del resultado de estas sucesivas votaciones, el señor Diputado Fusco pide rectificación de la votacón para ver si se obtiene el número de votos necesario para la aprobación del artículo. El señor Diputado Cardoso apoya esta moción y el señor Diputado Secco Ellauri funda su voto respecto de la votación producida. Se rectifica la votación y se aprueba el artículo 1.° con la modificación del año de la deuda y del número de la ley en él citada, excluyéndose el último inciso. Fundan su voto los señores Diputados Secco Ellauri, Acevedo Alvarez, Vieyte, Ferrer Serra, Tejera y Rosa Giffuni. Se vota el último inciso del artículo 1.°: **Negativa.**

Puesto en discusión el artículo 2.°, el señor Diputado Gómez Gavazzo propone que se establezca "el 80 o|o para jornales", explicando el alcance de su proposición. El señor Diputado Vieyte hace algunas consideraciones con respecto a esta proposición y estima inconveniente esa limitación del 80 o|o para jornales. En igual sentido se manifiesta el señor Diputado Fusco. Se da el punto por suficientemente discutido y se pasa a votar el artículo 2.° en la forma propuesta por la Comisión: **Afirmativa.** Puesto a votación el agregado propuesto por el señor Diputado Gómez Gavazzo, el resultado es: **Negativa.**

Leído y puesto en discusión el artículo 3.°, el señor Diputado Cersósimo propone una modificación al primer inciso y el agregado de un inciso final, sobre lo cual se produce un debate en que intervienen los señores Diputados Cutinella, Vieyte y Bacigalupi. El señor Bacigalupi propone que cuando se efectúen los sorteos de titulares se haga también un sorteo de igual número de suplentes.

El señor Diputado Richero propone la supresión del inciso e), a lo cual se oponen el señor Diputado Cappózzoli y la Comisión informante.

A continuación el señor Diputado Tejera propone la modificación del inciso a) del artículo 3.° en el sentido de que se exprese "casados o solteros con familiares a su cargo". Por su parte el señor Diputado Rosa Giffuni solicita que en el segundo párrafo de este artículo se establezca un plazo de 48 horas después de la publicación de los llamados a sorteo. A raíz de esta proposición, el señor Diputado Fernández Crespo la concreta en el sentido de que se agregue en el mencionado párrafo: "previo aviso hecho con no menos de ocho días de anticipación en todos los periódicos del Departamento y por los medios de mayor difusión en la zona donde se realicen las obras y observándose las disposiciones siguientes". Alrededor de esta proposición última se promueve un debate en que intervienen los señores Diputados Cutinella, Fernández Crespo, Rosa Giffuni, Fusco, Guichón, Gómez Gavazzo, Ois, Bacigalupi y Richero.

Se lee la primera parte del artículo 3.° con las modificaciones que han sido aceptadas por la Comisión en el curso del Debate. Se vota: **Afirmativa.**

Se leen los apartados a), b), c), d), e) y f), este último propuesto por el señor Diputado Cersósimo. Se votan con las modificaciones aceptadas por la Comisión: **Afirmativa.**

El señor Diputado Richero pide la reconsideración del artículo 3.° votado con el objeto de proponer la supresión del inciso e) de dicho artículo. Se vota: **Negativa.**

En discusión el artículo 4.°. Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 5.° es de orden; declara aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores. El señor Diputado Cutinella mociona para que este proyecto se comunique en el día. Se vota: **Afirmativa por unanimidad.** (Texto del proyecto sancionado).

21—Mociones de orden. Del señor Diputado Vieyte para que se pase a un intermedio hasta la hora 23. La Mesa observa que hay una moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se pase a un intermedio hasta mañana a la hora 16. El señor Diputado Guichón observa que es urgente tratar el proyecto sobre Fondo de Asistencia y Previsión Social, por lo cual el señor Diputado Chouhy Terra solicita que quede pendiente su moción hasta que se terminen de considerar los asuntos ya fijados por la Cámara.

22—Fondo de Asistencia y Previsión Social. Creación por el término de tres años. (Antecedentes: Repartido número 50 de junio de 1943. Anexo al repartido número 50 de julio de 1943. Carpeta número 242 de 1943, de la Comisión de Asuntos Financieros). Discusión general. Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

En discusión particular. Leído y puesto en discusión el artículo 1.°, toma la palabra el señor Diputado doctor Eduardo Acevedo Alvarez para explicar las modificaciones introducidas por la Comisión informante al proyecto sancionado por el Senado. Hacen uso de la palabra los señores Diputado Fernández Crespo y Richero. Se vota el artículo 1.°: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.° El señor Diputado Fusco propone una modificación a este artículo, consistente en agregar las palabras: "abonarán en el momento de la enajenación", etc. Por su parte el señor Diputado Jorge Carbonell y Migal propone una modificación al segundo párrafo del artículo en discusión que contempla el propósito de lo propuesto por el señor Diputado Fusco, que éste acepta y retira la suya, como también es aceptada por el señor Diputado Acevedo Alvarez a nombre de la Comisión informante. Se vota el artículo 2.°: **Afirmativa.**

23—Mociones de Orden. Del señor Diputado doctor García Pintos para que se levante la sesión. Al respecto se produce un pequeño debate y se proponen diversas mociones para continuar la labor de la Cámara, resolviéndose, finalmente, por moción del señor Diputado Humberto Badano, levantar la sesión y pasar a un intermedio hasta el día viernes a las 16 horas, para continuar considerando la misma orden del día. Así se efectúa siendo las 3 horas y 50 minutos del día 8.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappózzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D. Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Celestino H. Bianchi, Alfredo García Morales, Osorio Martirena y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes: José G. Lissidini y César I. Rossi.

Sin aviso, los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Eofelio De Dovitiis, Segundo F. Santos y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 9 horas y 45 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Presidencia de la Asamblea General remite copia autenticada del despacho recibido del Congreso de Costa Rica, relativo a un homenaje a los Estados Unidos de Norte América.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se amplía en $ 1.500.000 v|n., la Deuda de Edificios Públicos de 1932, para realizar obras públicas, de acuerdo con los planes aprobados por los Municipios, para combatir la desocupación, en los Departamentos del litoral e interior.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
La Comisión Permanente comunica la elección de Presidente de la misma.
—Téngase presente.
La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se suspende por seis meses la aplicación del decreto - ley de 11 de febrero de 1943 que crea la Facultad de Humanidades.
—Archívese.
El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición del señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo, referente a la Construcción de un trozo de carretera en Paso de los Toros.
—A sus antecedentes.
El Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de la nota del señor Ministro de Estado de Cuba, doctor Emeterio Santovenia, que envió a la Legación del Uruguay, en dicho país, relativo al acuerdo tomado por la Cámara de Representantes, a fin de que se celebre, a partir del año 1944, por medio de una sesión solemne en todas las Cámaras de los países americanos, el "Día de las Américas".
—A sus antecedentes.
El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición del señor Representante don Mauro García da Rosa, referente a la instalación de un pabellón de bacilares y de una sala de auxilios en el Departamento de Artigas.
—A sus antecedentes.
El mismo Ministerio contesta la exposición del señor Representante don Carmelo R. González, sobre la ampliación del servicio de abastecimiento de agua de la localidad de Sauce.
—A sus antecedentes.
La Representante señorita Magdalena Antonelli Moreno y los señores Representantes Carlos T. Gamba, Herminio Zunino, Vicente Grucci, Luis A. Barbé y don Carlos Massiotti Silvera, mocionan para que se solicite de las autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el aplazamiento hasta el 15 de agosto, del llamado a concurso para la adjudicación de ayudantías. (Minuta de comunicación).
—Se votará oportunamente.
El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes solicita licencia por la presente semana.
—Se votará oportunamente.
El señor Representante doctor Luis Oliú solicita licencia por la presente semana.
—Se votará oportunamente.
La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el cual la Intendencia Municipal de Montevideo solicita autorización para proceder al aumento de la emisión de Bonos Municipales de Saneamiento con destino al pago de obras municipales.
—Repártase.
La misma Comisión se expide en el proyecto sobre creación de un fondo de "Asistencia y Previsión Social", con los recursos establecidos en el mismo.
—Repártase.
La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre ampliación de la Deuda Edificios Públicos de 1932, en $ 1.500.000 para obras públicas en los Departamentos del litoral e interior.
—Repártase.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de julio:
Con licencia, señores: Bianchi, García Morales, González, Martirena y Quadros.
Con aviso, señores: Amorín Sánchez, Arrillaga Safons, Batlle Berres, García Austt y Payssé Reyes.
Sin aviso, señores: De Dovitiis, De la Fuente, García da Rosa, Gilmet, Goyenola, Paravís, Rossi, Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar y Viera.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 6 de julio de 1943:

Asuntos Financieros y Bancarios —

Sin aviso, señor Rodríguez Larreta.

Presupuesto —

Sin aviso, señores: Cersósimo, Lissidini, Retamoso, Tejera y Viña".

4

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Payssé Reyes y Oliú, por la presente semana.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).
Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: debo hacerme eco de un pedido que se me hace desde Nueva Helvecia, referente al servicio de agua potable y corriente.
Desde la época en que ocupó el Ministerio de Obras Públicas el ingeniero Arteaga, en que se invirtió la suma de cuarenta y cinco mil pesos para efectuar perforaciones en busca de una capa suficiente de agua —que el ingeniero Sbárbaro estimaba que debía ser a razón de doscientos litros por persona y por día— la suerte de este servicio público está todavía pendiente, porque no se encontraron pozos con suficiente rendimiento. Se optó por una solución más amplia consistente en captar agua de la Laguna Gilomén del arroyo Rosario, o aún mismo del Río de la Plata; pero como esta obra implicaría una erogación de más de $ 150.000, provisoriamente se decidió instalar una cañería para aprovechar los pozos allí existentes y esperar mejores tiempos para hacer la instalación definitiva. Pero es el caso, señor Presidente, que hace dos años que las instalaciones están hechas —las que costaron $ 50.000— con riesgo de deteriorarse si quedan tanto tiempo enterradas sin uso.
El detalle definitivo que falta por resolver, que es casi nada, es el tanque. La dificultad para la construcción del tanque, ya autorizado, estribaba en la obtención del hierro. Gracias a los buenos oficios del doctor Cutinella, esta dificultad fué zanjada y el Ministerio de Obras Públicas en el mes de abril anunció el comienzo inmediato de la obra. Pero estamos en julio, señor Presidente, y alarmados los habitantes de Nueva Helvecia frente a la perspectiva de una posible nueva situación de angustia como la que pasaron el verano próximo pasado, piden que se acelere la construcción de este tanque salvador.
En el sentido indicado, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos.
(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado López Lindner.
SEÑOR LOPEZ LINDNER. — Señor Presidente: voy a molestar por breves instantes la atención de la Cámara para plantear, dentro del tiempo de que dispongo, dos asuntos de los cuales iré pidiendo el trámite que deseo dé la Cámara.
El primer asunto se refiere a la conveniencia de que el Registro Civil vaya expidiendo los recaudos gratuitos para la inscripción en el Registro Cívico Nacional antes de que se abran las mesas inscriptoras.
Este asunto fué planteado ya por el ex-Diputado doctor Guggieri, y fueron dadas por él las razones de conveniencia de que tal medida se tome, para ir facilitando la obtención de la credencial cívica a aquellos ciudadanos que aún no la posean, y evitando el amontonamiento de solicitudes de certificados de nacimiento, etc., en el Registro Civil.
Las palabras pronunciadas por el doctor Guggieri el 7 de Abril de este año, pasaron al Ministerio de Instrucción Pública, el que contestó con fecha 14 del mismo mes, ex-

presando: "que dichos antecedentes fueron pasados en esa fecha a informe de la Dirección del Registro de Estado Civil, producido el cual este Ministerio se abocará de inmediato a resolver el asunto planteado".

Como aún no se han abierto las mesas inscriptoras y está latente la necesidad de que los recaudos para la inscripción se obtengan con anterioridad y con tiempo, quiero, con estas palabras, llamar la atención sobre la conveniencia de tomar resolución favorable a esta sugestión. si es que ya no se ha tomado.

Por tanto, pido que esta parte de mi exposición pase al Ministerio de Instrucción Pública.

El segundo asunto se refiere a un pedido que he recibido de vecinos de la localidad de La Paz, del Departamento de Colonia, que me piden me interese por la situación presupuestal del correísta de esa zona, un modesto servidor del Estado, que realiza una tarea agobiadora pero eficientemente, a pesar del largo recorrido que diariamente tiene que realizar y lo reducido que es el sueldo mensual que se le asigna, que queda más en evidencia si se le compara con otros colegas del mismo Departamento.

El recorrido que todos los días debe hacer este modesto correísta, abarca los siguientes puntos: La Paz - Rosario; Rosario - La Paz; La Paz - Puerto Rosario; Puerto Rosario - La Paz; lo que equivale a un recorrido superior a veinte kilómetros diarios de distancia.

Asegura el vecindario que dicho empleado es tan celoso en sus obligaciones que en muchos casos hace el recorrido a pié, o parte de estos recorridos por no permitir el estado de los caminos hacerlo con otros medios de locomoción.

Puedo asegurar que es unánime el deseo vecinal que se contemple en el sueldo a tan meritorio servidor, y a las gestiones iniciadas en ese sentido, creo que por el interesado ante sus superiores, yo quiero sumar la mía que interpreta el sentir de un vecindario.

Aunque sé las dificultades de estas gestiones en este momento, tengo la esperanza que algo se podrá hacer para otorgarle justicia al meritorio servidor del Estado que me ocupa; por tanto solicito que esta otra parte de mi exposición, se envíe al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara.

He terminado

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado López Lindner pasa, en su primera parte, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pasando la segunda al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por tercera vez, señor Presidente, voy a ocuparme de un asunto que pude haberlo hecho con un pedido especial declarándolo grave y urgente, pero no deseo que sea así.

La Junta Departamental del Departamento de Soriano que preside mi viejo y fraterno amigo, el doctor Zoilo A. Chelle me acaba de enviar la siguiente nota: "La Junta Departamental resolvió dirigirse a usted solicitándole quiera interesarse para darle solución al problema planteado por la prolongada ausencia del Fiscal Letrado, y de que el señor Diputado en forma reiterada se ha ocupado en Cámara de este asunto".

A la vez adjunta copia del mensaje enviado por esa Corporación al señor Presidente, y que dice así: "Mercedes, Junio 28 de 1943. — Señor Presidente de la República doctor Juan José Amézaga. — Montevideo. — Excelentísimo señor Presidente: Con fecha 5 de Junio, suscribimos al señor Presidente un telegrama comunicándole el envío de una nota complementaria. Razones distintas la han diferido hasta hoy. El solo anuncio de que el Departamento de Soriano carece de Agente Fiscal desde hace once meses alcanza para que la ilustrada percepción del señor Presidente comprenda los extraordinarios perjuicios que la curia, la sociedad y el pueblo de Mercedes soportan por tal causa. Durante este tiempo los servicios fiscales fueron atendidos en forma deficiente por los Fiscales de Río Negro y San José.

Sabemos que al Juzgado Letrado Departamental el Agente Fiscal de Río Negro devolvió hace un mes, quince paquetes de expedientes que suponen quinientos procesos de distintas clases, que esperan la mano diligente que lo resuelva.

Se agrega a esta enorme injusticia que se comete, en nombre de la Justicia, de causas criminales que debieran resolverse en días y que mantienen en la cárcel por meses a sus autores.

Se le suma la continuada y tremenda situación que se plantea a personas de condiciones modestas a quienes el Juez decreta la libertad previa Vista o Conformidad Fiscal cuyos familiares deben trasladarse actualmente a San José para conseguir tal Vista, lo que demanda una erogación por encima de sus posibilidades en estos instantes de real penuria económica.

Si es aceptable y humano que por Ferias Judiciales y en razones del natural descanso de que deben disfrutar Jueces y Fiscales en un corto período de tiempo, se envíen los asuntos a otras Capitales de Departamento, Colonia, en el caso de Soriano, ello, señor Presidente, significa un nuevo motivo de peregrinaje judicial ya que a las idas y venidas a Río Negro y San José se le suman ahora las de Colonia.

Sabemos que en los momentos actuales no existe una solución de urgencia a mano; pero también sabemos el alto y patriótico interés del primer Magistrado de la Nación en encarrilar la vida normal del país por sendas de utilidad y beneficio general. No puede, pues, estamos seguros, permanecer sordo a una solicitud que es un grito angustioso de letrados y sociedad que nuestra Comuna recoge y eleva a la inteligente capacidad del señor Presidente.

Convencidos estamos que esta nota no tendrá la fría respuesta telegráfica de su Ministro de Instrucción Pública, doctor Adolfo Folle Juanicó, que requerido en fecha mayo 10 próximo pasado por un telegrama solicitando su intervención en el mismo sentido nos contestó a los veinte días, diciéndonos que el Fiscal doctor Demarco contaba con licencia hasta el 31 de marzo.

Si no hay una solución de emergencia, el Parlamento Nacional tiene que reconocer ante el planteamiento que pudiera surgir del señor Presidente la urgencia de una solución, cualquiera que sea. Porque no es posible que los Poderes Públicos, máxime cuando, en este caso, esos mismos Poderes Públicos están bajo las seguras y firmes manos de avezados, inteligentes y comprensivos abogados, eximias autoridades en la materia, ampliamente conocedores del tremendo problema, permanezca éste, a los 11 meses de planteado, en un estado de indiferencia incalificable.

Sean estas expresiones, señor Presidente, la voz natural de una Comuna que llega ante usted en demanda de una justicia que celosamente usted dignifica y defiende para que ella no sea una vana palabra.

Saluda al ilustre Mandatario, en nombre de la Junta Departamental de Soriano, con nuestra consideración más distinguida,doctor Zoilo Chelle, Presidente. Carlos María Ibarguren, Secretario".

Y bien; señor Presidente; efectivamente el 5 de abril me ocupé de este asunto. En mayo 14 recibí una nota del señor Ministro de Instrucción Pública, cuyo párrafo principal dice así: "Cúmpleme hacer saber a usted que el señor Fiscal Letrado de Soriano, doctor Víctor H. Demarco, está en uso de licencia desde el 18 de setiembre de 1942, fecha en que se le concedió por el término de tres meses, plazo que luego fué prorrogándose periódicamente por enfermedad del señor Fiscal, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Certificaciones Médicas, hasta el día 31 del mes en curso, inclusive, fecha de vencimiento de la última de las licencias acordadas por la causa mencionada".

Y aquí viene un párrafo muy interesante por el que vamos a ver que el señor Ministro de Instrución Pública se había comprometido a buscarle solución a este asunto. Dice así: "Si el señor Fiscal no se reintegrara a sus funciones vencida su licencia, este Ministerio tomará las medidas necesarias para solucionar la situación que esa larga ausencia ha creado." Esto decía el señor Ministro en mayo 14.

En los primeros días del mes de junio volví a ocuparme nuevamente del asunto por pedido de Letrados del Departamento de Soriano, escuchando también reiteradas solicitaciones de la prensa departamental y de la misma Junta Departamental.

Estamos en la misma situación de antes y, en vista de ello y haciéndome eco de esa nota que tan gentilmente me fuera enviada por la Junta Departamental de Soriano, solicito que mis palabras vuelvan esta vez al Poder Ejecutivo, y sobre todo al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en la seguridad de que en esta oportunidad encontrará solución a un problema que yo sé que no es de fácil solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios pasa al Ministerio De Instrucción Pública y Previsión Social, como reiteración de pedido.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve.)**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Desde el Senado de la República y en esta misma Cámara, varios señores Diputados han hecho

ver las conveniencias de que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social tenga en cuenta la ventaja de oficializar algunos importantes liceos del interior.

Con referencia a este mismo asunto, la Comisión del liceo "Artigas", emplazado en Nico Pérez, acaba de enviarme una nota. En el deseo de interpretar el anhelo de esos progresistas vecinos de una importante zona que abarca parte de Lavalleja y Florida, destaco la urgencia que existe en el sentido de oficializar el liceo aludido, cuyo edificio, mobiliario y biblioteca, fué costeado por el generoso esfuerzo de la contribución vecinal.

En Nico Pérez hay una crecida población estudiantil, formada por hijos de vecinos, hacendados, comerciantes y productores, que ven en el liceo "Artigas" un centro valioso de cultura, dada la capacidad de sus profesores y los modernos sistemas aplicados.

Tengo entendido que el Estado debe estimular la enseñanza privada, y todo esfuerzo que en tal sentido se realice debe merecer el apoyo de las autoridades, ya que la oficialización del referido liceo daría un gran impulso a dicha zona.

Es interesante destacar en este aspecto, señor Presidente, que el edificio en que funciona dicho liceo ha sido donado al Estado, condicionándose su definitiva escrituración a la circunstancia de que sea oficializado dicho liceo. Por lo tanto, bien valdría la pena, hasta por ese egoísmo, bregar por su oficialización.

Por lo expuesto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si las palabras pronunciadas por el señor Diputado, pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**)

9

—Se va a dar cuenta de la integración de dos Comisiones.

(Se lee:)

"La Presidencia designa al arquitecto Horacio Terra Arocena para sustituir al doctor Tomás G. Brena en la Comisión de Fomento de la Producción; y al doctor Francisco Goyen para formar parte de la Comisión de Instrucción Pública, en lugar del señor Diputado Fernández Ríos".

10

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: cuando se trató de la modificación del horario de la Cámara, yo voté en contra del que actualmente se cumple, por entender que más que en un cambio de horarios, la solución del problema radicaba simplemente en un orden de economías. Tampoco tenía confianza en la economía que pudiera suponer el no trabajar en las horas de la tarde, para evitar la coincidencia con ese momento crítico que se señalaba por parte de la Usina Eléctrica.

Creo, señor Presidente, que los hechos me están dando la razón. La Cámara no puede establecer horarios precisos e inconmovibles, como pueden ser los de las oficinas públicas. Debe trabajar, como actualmente lo hace, movida por la urgencia de los asuntos, a cualquier hora que sea necesaria.

De manera que el argumento que se hizo referente a evitar de todas maneras la coincidencia de las sesiones de la Cámara con ese horario a partir de las 17 y 30, no ha tenido mayor éxito y confirmación hasta el momento.

Pero lo que me mueve a distraer por un instante la atención de la Cámara, es el haber constatado el extraordinario gasto de energía en que estamos incurriendo con estos horarios, que no coinciden con los de la otra rama del Poder Legislativo.

Ayer, señor Presidente, me preocupé de concurrir a las oficinas correspondientes, y he podido constatar que a partir del día 23 de este mes, que es el desde que empezó a regir el horario de la mañana, sesionando exclusivamente la Cámara en las horas de la mañana, hasta el día 6, no ha habido mayor modificación en lo que respecta al consumo, y si se ha podido notar hasta algún aumento. El día, señor Presidente, en que coincidieron, por primera vez, las sesiones de las dos Cámaras, se elevó el consumo de energía a la extraordinaria suma de 4.700 kilowats, contra un promedio de 1.700 a 2.000, que se consumen habitualmente.

Esto se debe en gran parte a la calefacción; para demostrarlo voy a citar las cifras marcadas en el único día del mes de junio en que no se utilizó la energía con ese destino, que fué el día 7, en que sesionando ambas Cámaras se consumieron solamente 350 kilowatios; y a partir de ese día, por calefacción, sesionando ambas Cámaras en horario de la tarde, se consumieron respectivamente en los días 8, 9, 15 y 16; 1.800, 1.650, 1.950, 2.250, y el 17 — que fué el día en que el Senado prolongó su sesión hasta la madrugada, durante ocho horas, — 2.950 kilowatios.

Frente a este record de 2.950 kilowatios se puede establecer la comparación con el consumo producido desde la sesión de antes de ayer — con un ligero aumento que debe atribuirse a la sesión que celebraron las Comisiones conjuntamente con los señores Intendentes que concurrieron a las oficinas del Palacio, por la tarde, — y la realizada en el día de ayer; hasta las primeras horas de la tarde, es decir: solamente la sesión matutina; pues bien: en ese día el consumo se elevó a 4.700 kilowatios, es decir: se duplicó el máximo consumo de la Cámara.

No hago estas observaciones, señor Presidente, con el propósito de que se resuelva modificar nuevamente el horario de la Cámara, porque me parece que ello no sería serio; pero, sí, para que se tenga en cuenta después que termine este horario extraordinario que se ha fijado la Cámara, y sobre todo para después que termine el receso que ha fijado en sus sesiones el Senado de la República, quien las suspendió hasta después de terminada la feria judicial; para que en el mes que viene, cuando vuelvan a no coincidir los horarios, se adopte resolución en el asunto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Por otra parte, la indicación del señor Diputado no podría ser votada ahora, porque para cambiar el régimen interno de la Cámara se necesitaría la conformidad de cincuenta votos, que actualmente no existe en el recinto.

11

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Es para que se dé cuenta, señor Presidente, de una minuta de comunicación que hemos presentado a la Mesa en el día de hoy varios legisladores, para ser enviada al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Minuta de Comunicación.

Solicitamos a las autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal aplacen hasta el día 15 de agosto el llamado a concurso correspondiente al corriente año para la adjudicación de ayudantías, en virtud de hallarse a estudio del Parlamento un proyecto contemplando las necesidades de todas las escuelas de la República.

Montevideo, julio 7 de 1943.

Magdalena Antonelli Moreno. — Carlos T. Gamba. — Herminio Zunino. — Luis A. Barbé".

—En discusión.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Los propósitos que animan a los señores legisladores firmantes de esta minuta de comunicación están fundados en las mismas razones que fueran expuestas en Sala, en oportunidad de tratarse una minuta análoga, que fuera enviada al Consejo de Enseñanza Primaria el 12 de mayo próximo pasado.

El Consejo, compenetrado del elevado propósito que inspiraba la minuta de comunicación referida, al ofrecerle esta Cámara la oportunidad de realizar el concurso de ayudantías que tiene decretado, con la perspectiva de poder llenarlas, con las que crea el proyecto que está actualmente a estudio de la Cámara, accedió a la sugerencia enviada, dictando resolución que fijaba para el día 31 del mes de julio corriente la realización del mencionado certamen.

Y no podía ser de otra manera, señor Presidente: la disyuntiva no admitía dudas, porque lo otro era convocar a un llamado, al que concurrirían más de quinientos aspirantes para disputar siete u ocho cargos a quedar vacantes en el correr de este año: prueba cruel e inhumana que

sometería a la inmensa mayoría — noventa y nueve cada cien — después de ímprobos sacrificios, a la amargura y al desaliento del fracaso.

Como el tiempo apremia, señor Presidente, y no tenemos la seguridad de que el proyecto de creación de las mil ayudantías, que se halla ya casi informado, pueda ser sometido a la consideración de la Cámara en el corrier del presente mes, es que se solicita el envío de esa minuta de comunicación al Consejo de Enseñanza Primaria, para que dentro de sus facultades, lo repito, y por no haber podido ser tratado en su término el proyecto anunciado, otorgue un nuevo aplazamiento de un mes en el llamado a concurso de las ayudantías que ha convocado.

He dicho, señor Presidente, que el proyecto está casi informado, por cuanto la Comisión de Instrucción Pública integrada, que lo tiene en su poder, ya lo ha informado en su aspecto técnico y solo falta darle resolución al aspecto económico y financiero del mismo, para el cual se cuenta ya con dos soluciones, que serán sometidas en breve a la consideración de esta Cámara.

Relacionado con este asunto, y fiel reflejo de la ansiedad que esta iniciativa parlamentaria ha creado en el Cuerpo Magisterial que desea ir al concurso, pero no a un concurso en el que vayan casi desahuciadas sus esperanzas de éxito, por lo numeroso de los concursantes y la exigüidad cruel de los cargos a disputar, es el contenido de una nota remitida a varios legisladores por un grupo de maestros, y que voy a permitirme leer, con el consentimiento de la Mesa. Ella es muy breve, señor Presidente. Dice así: "Montevideo, 5 de julio de 1943. — Señores Diputados. — Las maestras concursantes que integran la "lista única" ante el nuevo llamado a concurso que acaba de formular el Consejo de Enseñanza a efectuarse el 31 del corriente mes de julio, se presentan solicitando una nueva prórroga para la realización de dicha prueba, por los motivos que exponen a continuación: ante el citado llamado a concurso efectuado por el Consejo, con fecha 31 de mayo pasado, logramos que la Cámara de Representantes remitiera al Consejo de Enseñanza una minuta de comunicación pidiendo la postergación de dicho concurso.

El Consejo aceptó de inmediato la sugerencia enviada, por encontrar lógicos y fundados los motivos expuestos, y que eran los siguientes:

A) Que el número de puestos a adjudicarse a los concursantes era exiguo (siete cargos).

B) Que estando por sancionarse un proyecto por el cual se crearían para Montevideo, más o menos, trescientas cincuenta ayudantías, se creía razonable esperar a que éste fuera aprobado, brindándoles así a los concursantes una mayor probabilidad de éxito.

C) Que al mismo tiempo se evitaba el sacrificio inútil que significa para los maestros el presentarse a una prueba severa como es la de un concurso, sin ver cristalizados sus anhelos con una efectividad.

Al hacer este nuevo llamado a concurso, creemos que no se han interpretado debidamente las razones que motivaron esa minuta.

Por ese motivo, solicitamos a los señores Diputados se sirvan presentar ante la Cámara nuestro problema a fin de que se le dé el andamiento necesario para lograr una nueva postergación hasta que se logre la creación de ayudantías".

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: ha vencido el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

Se va a votar, si se solicita de las autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal el aplazamiento, hasta el 15 de agosto, del llamado a concurso a que ha hecho referencia el señor Diputado Barbé.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

12

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Frente a la Minuta de Comunicación que acabamos de votar, — teniendo en cuenta que la sub-Comisión que trata la parte técnica del proyecto de la creación de las mil ayudantías, ha terminado su labor, y que la que trata la parte financiera del mismo está también a terminar, pues creo que en la sesión de hoy de las dos Sub-Comisiones ha de ser resuelto definitivamente este asunto, — voy a hacer moción para que este proyecto figure en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Zunino, para que el proyecto sobre creación de ayudantías se incluya en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco**).

13

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Me parece que el planteamiento que ha hecho anteriormente el señor Diputado Gómez Gavazzo, tiene importancia, porque se trata de probar que durante el horario que nosotros hemos adoptado, nos ha traído, sin duda, una cantidad de dificultades, no ha surtido los efectos que serían de desear. De manera que, el hecho de quedar el señor Diputado Gómez Gavazzo, con la palabra trunca, me ha obligado a decir dos palabras sobre este asunto, para que se finiquite de una vez, pues de lo contrario habríamos perdido el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gómez Gavazzo había hecho uso de la palabra y había vencido el término. Por otra parte, la Mesa cree que el señor Diputado no proponía ninguna medida de aplicación inmediata, ya que el Senado va a interrumpir sus sesiones para reanudarlas en fecha próxima.

El señor Diputado Gómez Gavazzo ¿qué ha propuesto concretamente?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Concretamente, esto: que se tengan en cuenta estas observaciones para que, al iniciarse las sesiones del mes próximo, se busque una fórmula de horario coincidente con el del Senado. No es cuestión de volver al horario de antes, ni de mantener el horario matutino, sino de establecer un horario que coincida, repito, con el del Senado, ya que es por esa falta de coincidencia que se produce el enorme gasto de energía. No pretendo que se vuelva al horario de las 17 horas y 30 minutos, observado por la Usina, sino que no se continúe con este régimen que es más caro, más oneroso que el anterior.

Esto es lo que quería decir, señor Presidente.

Lo que posiblemente confundió al señor Presidente, cuando manifestaba que en este momento no era posible tomar resolución. No lo pretendía así, por una razón de seriedad: la Cámara no puede estar fijando un horario, un día, y otro horario, otro día. Hay que hacerlo de una manera definitiva, estudiada y de perfecto acuerdo y no por la opinión aislada y la sorpresa del momento en que se plantea el asunto.

Lo evidente, señor Presidente, es que se está gastando, con el régimen actual, el doble de lo que se gastaba antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Especial que tiene a su estudio este asunto, tendrá en cuenta la exposición del señor Diputado y propondrá a la Cámara, para el mes venidero, el régimen que considere más conveniente.

14

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto referente al proyecto sobre Consejos de Salarios.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LORENZI. — Debo manifestar ante todo, que, en este momento, no hago uso de la palabra como miembro informante de la Comisión, sino como integrante de la bancada batllista y en nombre de la agrupación de gobierno de mi partido.

El Poder Ejecutivo ha llegado a esta Cámara por medio de su Ministro de Ganadería y Agricultura primero, y por medio de su Ministro de Industrias y Trabajo, después, a solicitar se desglosen de este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, dos capítulos: el capítulo de Salario Rural y el capítulo de Salario Doméstico. Además, ha solicitado la supresión del artículo 16, o sea el que trata el salario base.

El Poder Ejecutivo no ha rehusado, en realidad, tratar ninguno de estos puntos del proyecto, puesto que el Ministro de Ganadería y Agricultura prepara en estos momentos un proyecto sobre la cuestión rural, y el señor Ministro de Industrias y Trabajo anuncia la posibilidad de presentar un proyecto para trabajadores domésticos y aún se ha anunciado que el Ejecutivo no es contrario al establecimiento de un salario mínimo legal.

Pero el Poder Ejecutivo entiende que razones de orden circunstancial y, en alguna parte, razones de tecnicismo legislativo y de organización de la ley, hacen necesarios estos desgloses.

El Poder Ejecutivo está, además, íntimamente convencido de la necesidad de que cuanto antes, con la mayor premura, salga de esta Cámara, y del Poder Legislativo en

general, el proyecto del estatuto capaz de evitar un sinnúmero de conflictos obreros que pueden plantearse y que la sanción de este proyecto podría detener. Teme el Poder Ejecutivo que al no desglosarse estos capítulos y el artículo 16, el proyecto encuentre en Cámara y en el Senado tales resistencias, tales debates, tal amplitud de discusión, que transcurran los días y los meses y que el Consejo de Salarios no pueda salir con la premura que es necesario que salga.

Ahora bien: frente a esta posición del Poder Ejecutivo, la agrupación de gobierno de mi partido, consecuente con una marcada preocupación por el interés público, ha meditado esa posición nueva que trae al debate el Poder Ejecutivo, y puesta sobre el tapete, la agrupación de gobierno de mi partido ha resuelto en el día de ayer aceptar el temperamento propuesto por ese Poder, y apoyar y votar el desglose de los tres puntos fundamentales a que me he referido: el salario rural, el salario doméstico y el artículo 16.

Los legisladores de mi partido, la agrupación de gobierno de mi partido, —debe entenderse bien— no cambia de posición en estos problemas; continúa siendo partidaria de un salario mínimo legal; continúa siendo ferviente partidaria de mejorar las clases rurales, y partidaria de mejorar al trabajador doméstico. Pero, señor Presidente, atendiendo a esas circunstanciales razones, —y nótese bien y recalco: a esas circunstanciales razones del Poder Ejecutivo,— no desea tener mañana la inmensa responsabilidad de haber demorado la sanción definitiva de esta ley y la institución de los Consejos de Salarios, y de que ello sea motivo u ocasión a conmociones públicas derivadas de perturbadores conflictos obreros en momentos en que más necesario es mantener, en todas sus partes, una total armonía entre capital y trabajo.

Por eso, porque permanece incambiable la posición ideológica de la agrupación de gobierno de mi partido, es por lo que debo declarar en su nombre que, aceptando el temperamento del Poder Ejecutivo para el mejor andamiento de esta ley espera, sin embargo, que el propio Poder Ejecutivo traiga aquí, lo antes posible, al debate de esta Cámara, los proyectos anunciados sobre salarios rurales, sobre salarios domésticos, o fórmulas sustitutivas, y sobre salarios mínimos; y si no los trae con la premura del caso el Poder Ejecutivo, la agrupación de gobierno de mi partido entrará a estudiarlos y presentará los proyectos respectivos.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo desearía saber si el sector batllista ha establecido plazo para esperar la resolución del Poder Ejecutivo respecto a estos proyectos.

SEÑOR LORENZI. — No se trató ese punto en la agrupación de gobierno, pero entiendo, a modo personal, que no puede establecerse un plazo. Todos los plazos pueden ser arbitrarios, pero la agrupación de gobierno de mi partido entiende que la presentación de estos proyectos ha de ser a la brevedad posible, lo que también puede significar un plazo.

SEÑOR PENCO. — La "brevedad posible" es una cosa un poco elástica.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — La agrupación de gobierno de nuestro partido no renuncia al derecho de presentar ella los proyectos directamente, en el caso de que el Poder Ejecutivo no lo hiciera a la brevedad posible.

SEÑOR LORENZI. — Lo acabo de decir.

SEÑOR PENCO. — Pero es evidente, señor Diputado, —y perdóneme que yo insista,— que la brevedad posible es una manifestación un poco vaga. Lo interesante es saber si, por ejemplo, —vamos a poner una fecha arbitraria,— dentro de tres meses el Poder Ejecutivo no presenta nada o sigue estudiando el Consejo de Ministros el asunto, ¿qué pasa? Esto lo digo yo con cierta preocupación personal, porque dentro de la Comisión de Legislación Social fuí yo con mi voto, creo, el que contribuyó a hacer la mayoría para la aprobación e inclusión, dentro del proyecto de Consejos de Salarios, de estas cosas que han provocado el desglose aceptado por el sector batllista. De manera que yo tengo una preocupación personal en este sentido para saber qué posibilidades hay de esperar, pronto, que nos traigan aquí algún proyecto que se refiera a ese punto que se quiere desglosar.

Yo voy a mantener firme mi posición de la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Repito al señor Diputado que nosotros no compartimos las manifestaciones que formuló al tomar el cargo el señor Presidente de la República en el sentido de que el gobierno está radicado en sus manos.

Nosotros creemos que es tan gobierno el Parlamento como el Ejecutivo en esta materia. Y nuestra agrupación en ese sentido no renuncia al derecho de continuar estudiando por separado estos problemas para articular los proyectos de inmediato. No se ha fijado plazo, porque eso lo determinarán las circunstancias. No se trata ni de tres, ni de dos, ni de un mes.

La Comisión podría continuar en la sesión de mañana, o en la primera sesión del mes próximo, estudiando estos proyectos para presentarlos por separado. No significa nuestra posición quedarnos de brazos cruzados a la espera de que el Poder Ejecutivo mande sus iniciativas.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Lorenzi?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en una de las sesiones a que asistió, se manifestó precisamente partidario de esa aspiración del Poder Ejecutivo, y dijo que era cuestión de horas —si no entendí mal— el envío por parte de ese Poder de un proyecto sustitutivo. En ese sentido, todas las bancadas, más o menos, accedieron a esa solicitud, entendiendo que el Consejo de Ministros entrará a estudiar de inmediato este problema. Y en ese entendido es que nosotros también hemos aceptado eso.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite una interrupción aclaratoria?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: tengo conocimiento que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha articulado ya el proyecto prometido al Parlamento y lo ha enviado al Consejo de Ministros, quien lo tratará en el día de hoy.

(Interrupciones).

—Creo que la promesa del señor Ministro de Ganadería y Agricultura se refería solamente al salario rural y no al salario del servicio doméstico, ni al artículo 16, cosas que correrían por cuenta del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Voy a terminar, señor Presidente, con dos palabras más.

Quiero decir que, consecuente con el criterio que he expresado y que refleja nitidamente el pensamiento de la agrupación de mi Partido, la bancada batllista en esta Cámara apoyará y votará el desglose de estos tres puntos propuestos por el Poder Ejecutivo; pero que, como su fundamento máximo está en no dilatar precisamente el andamiento de los Consejos de Salarios, voy a solicitar y hago moción en ese sentido, que esta Cámara se constituya en sesión permanente, con breves cuartos intermedios, para tratar el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que la había solicitado en su oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de la composición de los Consejos de Salarios, pero no para tratar estas cuestiones previas que plantea el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Nosotros, señor Presidente, vamos a emitir también nuestra opinión, sobre estos puntos a que se ha referido el señor Diputado Lorenzi.

El sector a que pertenezco estaba dispuesto a votar el proyecto tal como viene informado por la Comisión y, primordialmente, a dar el instrumento legal, vale decir, la creación de los Consejos de Salarios para evitar todos los conflictos entre el capital y el trabajo, cosa que entendemos que es urgente.

Pero, señor Presidente, vamos a renunciar momentáneamente a esa aspiración, para acompañar al Poder Ejecutivo en la solicitud que hace, del desglose de esos tres puntos a que se ha hecho referencia, en el bien entendido que, como lo comprendí yo cuando concurrió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura al seno de esta Cámara, a breve término o en breves horas se enviaría a la consideración del Parlamento, el proyecto sustitutivo que, según el anuncio del señor Ministro, era más liberal, precisamente, que este que estamos tratando o, por lo menos,

daba más eficacia a la aplicación de la ley misma o la hacía más eficiente para el contralor, en lo que respecta al salario rural que es todo el pivot, podríamos decir, de esta ley.

Pero como dije antes, momentáneamente vamos a renunciar a esto para acompañar el desglose de estos tres puntos, que solicita el Poder Ejecutivo: salario rural, salario doméstico y artículo 16.

Entendemos, señor Presidente, que si ese proyecto que anuncia el Poder Ejecutivo da una estructuración más adecuada, más eficaz para su contralor, habremos adelantado quizás mucho más esperando un poco de tiempo para hacer una ley más eficiente y que pueda cumplirse estrictamente, y no que ocurra lo mismo que ocurrió con la ley de 1923, la cual lleva veinte años sin ser aplicada; hasta ahora no se tienen noticias exactas de que ella haya sido cumplida estrictamente y que haya dado los frutos que el Parlamento quiso en aquel momento que diera esa ley, tan eficaz para la economía rural de los hombres de campo.

Nosotros, como lo dijo el señor Diputado Guichón, también entendemos que es facultad privativa del Parlamento plantear iniciativas de esta índole, sin desconocer las que pueda tener el Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo no remite a la brevedad posible la ley a que hace referencia, quedamos en libertad de acción para presentar un proyecto sustitutivo o para actualizar este mismo que estamos tratando.

Eso es lo que deseo manifestar, en nombre del sector a que pertenezco, en atención al pedido que formula el Poder Ejecutivo y en atención, también, a que el proyecto que envíe el Ejecutivo sea más liberal y de mejor aplicación para la economía de los hombres que trabajan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Después de tres o cuatro meses de intenso estudio que hemos tributado a los Consejos de Salarios, aparece ahora un pedido de desglose, con la excusa de modificar, aunque en realidad sea simplemente para aplazar la consideración de aquellos puntos que no debieron ser traídos al debate.

Hay que decir toda la verdad: la culpa de que hayamos estado casi cuatro meses discutiendo en Comisión el problema de los Consejos de salarios y sigamos luego dos semanas haciendo otro tanto con las disposiciones surgidas de la Comisión, la tiene la bancada batllista y el Poder Ejecutivo...

SEÑOR GUICHON. — Es exacto.

SEÑOR SALGADO. — Desde el primer momento la bancada que integro, y el Diputado que habla en particular, plantearon las mismas reservas que plantea ahora la bancada batllista. A nombre de nuestra bancada planteamos en Comisión la conveniencia de no complicar el problema de la constitución de los Consejos de Salarios, apartándonos del régimen clásico paritario, al propio tiempo que señalamos los inconvenientes que acarrearía la inclusión del tipo de salario base, que por tratarse en ambos casos de agudos problemas de tesis, habrían de ser extensamente discutidos.

La Comisión, en mayoría, entendió que otro era el camino; los frutos los tenemos aquí.

La inclusión del salario mínimo rural en forma empírica, tal como lo quería la Comisión y el del salario doméstico, fueron particularmente observados por el Diputado que habla, también sin éxito.

No obstante, sobre los cuatro puntos, se ha volcado en estos últimos días la preocupación del Ejecutivo y de la bancada batllista, determinando un alto en el camino, que asume ya caracteres alarmantes.

Respecto al salario mínimo rural y al del servicio doméstico, entiendo que ambos deberían considerarse —aunque más no fuere para saber por qué aún no se cumple el régimen moderado impuesto por la ley de 1923 en cuanto al primero, y para evidenciar de los misérrimos salarios que se pagan en general al servicio doméstico. Existe razón para la intervención parlamentaria:, pero por razones circunstanciales y en homenaje a la pronta sanción del régimen de constitución de los Consejos de Salarios, para arbitrar soluciones rápidas respecto a la justa retribución del trabajo no debemos estorbar con problemas adventicios, que pueden ser considerados inmediatamente después.

De modo que la proposición que formula el señor Diputado Lorenzi, a nombre de la agrupación de Gobierno del Partido Batllista, no hace otra cosa más que dar la razón a nuestra bancada parlamentaria, y al Diputado que habla, que se han esterilizado en el afán de hacerse entender, ya antes de ahora.

En cuanto al establecimiento de plazos, como lo proponía el señor Diputado Penco, yo también soy contrario.

Los plazos son siempre arbitrarios, y no debemos sujetarnos a ellos sino excepcionalmente en las operaciones parlamentarias. Cuando el Parlamento entiende que debe demorar dos o tres meses, aunque esto impresione mal a la opinión pública, debe decirlo y debe hacerlo. Debemos abandonar la equivocada táctica de que la opinión interesada — directa y perentoriamente conduzca la acción parlamentaria. Los hombres públicos tenemos, contrariamente, la obligación de encauzar a la opinión pública y de encauzarla bien. No hay que temer ser juzgados con ligereza, porque los juicios de ese tipo no deben pesar en nuestra conciencia y desde ya adelanto que en lo que a mí concierne, no me interesan en absoluto. Cuando tengo convicción sobre un punto o cuando por carencia de antecedentes entiendo que debo tomarme un plazo mayor para estudiarlo debidamente para luego expedirme a conciencia, lo haré, como lo he hecho siempre. No me interesa el juicio que la opinión interesada pueda formarse sobre mi demora cuando ella es justificada. Lo que interesa es estudiar con juicio y a fondo y la Cámara, que —en el caso concreto— está interesada en dotar a los trabajadores rurales del salario indispensable, lo mismo que al servicio doméstico, en favor de los intereses de los propios interesados debe tomarse todo el tiempo que necesite para un debido estudio sobre los dos puntos. Esa es por lo menos la táctica que yo he de conducir.

No me preocupa que el asunto demore en su estudio y sanción uno, dos o tres meses si ello es menester, porque si lo traemos dentro de diez o de veinte días y dentro de ese término perentorio el asunto no está debidamente estudiado, no habremos hecho más que crearle una pasajera ilusión a los interesados, demostrar un sentimiento de labios afuera y no el de nuestra intimidad. El legislador para actuar correctamente debe decir y hacer lo que siente íntimamente y no conducir una gestión inoficiosa, sólo para halagar a las masas.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El doctor Salgado ha dicho que es del batllismo la responsabilidad de que se hayan incluído, en el proyecto que hemos traído a la Cámara, el salario rural y el salario doméstico.

SEÑOR SALGADO. — Yo no he dicho eso. Yo he dicho simplemente que la culpa de que hayamos perdido tres o cuatro meses en las discusiones en la Comisión y dos semanas en la discusión en el Parlamento, se debe a que la bancada batllista no quiso escuchar las atinadas observaciones formuladas por nuestra bancada y por el Diputado que habla.

(Interrupciones).

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Salgado dice una parte de la verdad, pero olvida otra parte.

(Interrupción del señor Diputado Salgado).

—Voy a aclarar toda la verdad, porque como miembro de la Comisión trabajé lo suficiente y asistí a casi todas sus deliberaciones.

(Apoyados).

—Cuando se propuso por primera vez la inclusión del salario rural y del salario doméstico, el doctor Grauert, a nombre de nuestra Agrupación, manifestó que no debía incluírse en el proyecto, ni ese capítulo de Salario Rural, ni el capítulo del Salario Doméstico; pero, habiéndose formado en el seno de la Comisión de Legislación Social mayoría a favor de la integración de esos dos capítulos, entendimos los miembros batllistas de esa Comisión, que podíamos apoyar también esa mayoría formada. Ya que era una cuestión mayoritaria, ya que iban a traerse a la Cámara, con nuestra fuerza o sin nuestra fuerza, esos dos capítulos del proyecto, nosotros los apoyamos. Esa es la verdad.

En cuanto al otro punto, el salario mínimo legal, es exacto: pugnamos nosotros por su inclusión en el proyecto; pugnamos por su inclusión con una fórmula aún más amplia que la que ha traído el proyecto, con una fórmula semejante o parecida a la que se instituyó en el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública del Consejo de Estado.

Frente a observaciones, frente a la posibilidad de una gran discusión sobre nuestra fórmula, fuimos retaceando nuestra petición y llegamos, en el entendido de que la Cámara podía aceptarla en su generalidad sin mayor debate, a la fórmula simple de $ 50.00 rígidamente establecida como salario base. Se conversó mucho sobre la posibilidad de que esta pasara en la Cámara y no fuera objeto de mayor controversia.

No ha sido así, señor Presidente, y tal vez, es, junto con el capítulo del Salario Rural, como suele decirse, la piedra del escándalo de este debate. En ese entendido el Poder Ejecutivo hizo la petición a que nos referíamos hace poco, que es de todos los señores Diputados conocida.

En ese sentido y para que no se dilate, para que el Estado, los patronos y los obreros del país puedan tener en sus manos un estatuto apropiado a fin de evitar conflictos que vienen a desarmonizar esa paz necesaria entre el capital y el trabajo, es por lo que hemos apoyado en este instante el desglose de esos tres capítulos, manteniendo, vuelvo a repetirlo, señor Presidente, íntegramente nuestra posición ideológica en los tres proyectos; pero queremos que no sea por nuestra culpa, que no sea con nuestra responsabilidad,— que puedan producirse mañana conflictos que traigan conmociones públicas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite advertir a la Cámara que lo que está en discusión actualmente es el artículo 6.º.

Ahora bien: con el objeto de ordenar la discusión, la Mesa aclara que tanto el artículo 6.º como los artículos subsiguientes 7.º, 8.º y 9.o, hacen referencia a los Consejos de Salarios, a su constitución, a procedimientos de elección, etc. Aunque la Mesa no debe intervenir en el debate, se permite recordar a los señores Diputados que si prosperase la insinuación hecha por el señor Diputado Lorenzi en nombre de la bancada a que pertenece, esto es: esperar el proyecto que deba venir del Poder Ejecutivo, no cabría la consideración de estos artículos, porque todo lo que se aprobara a este respecto podría ser motivo de modificación ulterior. De manera que la Mesa invita a la Cámara a tomar una resolución concreta al respecto: o bien considerar el aplazamiento y la consideración, o del proyecto o de los artículos pertinentes o, en otra forma, resolver continuar estudiándolo

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo voy a pedir que la Cámara vote un pequeño intermedio, porque es necesario que la Comisión de Legislación Social, — y hablo en este sentido como miembro informante de la misma — tome nueva posición en este asunto, de acuerdo a lo que yo plantearé en su seno y que será el mismo problema que he traído aquí.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que lo que plantea el señor Diputado Lorenzi se puede obviar de otra manera. Nosotros no tenemos este asunto de los Consejos de Salarios en la orden del día que realizará la Cámara a las 15 horas. Estamos recién discutiendo el artículo 6.º. Recién empezarían las observaciones que hace la bancada batllista modificando la posición que tuvo en la Comisión de Legislación Social, en el artículo 16. Considero que es muy difícil que lleguemos hoy a ese artículo. Si llegáramos a él, suspenderíamos la consideración y entraríamos a tratar otro asunto, no teniendo entonces que interrumpir la sesión de la Cámara, ya que tanto se ha hablado aquí de que se quiere que salga aprobado este proyecto de Consejos de Salarios, y podríamos continuar después en otra sesión, previo el informe debido de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR LORENZI. — Yo voy a plantear una vez que resuelva su nueva posición la Comisión de Legislación Social, mi posición personal como miembro informante, porque si la Comisión de Legislación Social resolviera estar de acuerdo con el temperamento que en este momento anuncié en nombre de la agrupación de mi partido, yo podría continuar como miembro informante de este proyecto; pero si la Comisión de Legislación Social no está de acuerdo con ese temperamento, me parece que yo, que como miembro informante tengo la obligación de defender con integridad el proyecto, no podría continuar.

(Apoyados).

—Por eso pido que se haga un intermedio a fin de que la Comisión resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Sin perjuicio del asunto relativo al intermedio, yo creo que lo práctico sería que los artículos que se relacionan con el salario rural y salario doméstico se postergaran en su discusión hasta agotar todo el demás articulado del proyecto. De esta manera, el Poder Ejecutivo tendría tiempo de apurar su trabajo y de presentarlo a la Cámara, porque yo declaro que quisiera evitar a este momento la dificultad de este desglose, por dos razones. En primer término, por la desilusión que va a representar para todas esas enormes masas de necesitados, que están esperando tanto el salario doméstico como el salario rural, este poco de justicia social expresado tantas veces. En segundo término, hasta por la propia coordinación y prestigio del sistema parlamentario, porque da una sensación de improvisación esta situación de una Cámara que prepara un proyecto durante largos plazos, que lo presenta a la opinión pública con el concurso y la firma de todos los partidos, y que de golpe interrumpe su trabajo porque el proyecto está mal hecho y el Poder Ejecutivo quiere corregirlo.

Yo creo que estamos en un régimen de colaboración de poderes. El Poder Ejecutivo puede pedirnos determinada demora, pero, entonces, poniéndose él, también, en sesión permanente, y trayendo a la Cámara, en tiempo, las soluciones que complementen el trabajo parlamentario. De esta manera, si nosotros postergamos hasta la discusión de estos artículos, considerando el resto del proyecto, y el Poder Ejecutivo y la Cámara, en debida colaboración, actuan con la rapidez que exigen estos grandes intereses públicos, es probable que lleguemos al final con una solución concorde con este proyecto, que ha tenido el voto unánime de los partidos, agregándole las correcciones que proponga el Poder Ejecutivo, con sentido colaboracionista, y sancionemos la justicia social para todos los grupos, que están esperándolo con verdadera ansiedad.

Por esto, me inclino a hacer la sugestión, o la moción simplemente, desde ahora, para que la Cámara decida postergar los artículos respectivos hasta el fin del articulado.

He terminado.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo entiendo que el señor Diputado Regules no plantea el problema en los verdaderos términos.

No se tra de que la Cámara o el Poder Ejecutivo consideren que está bien o mal determinado capítulo del proyecto que se está estudiando. De lo que se trata es de una cosa totalmente distinta y es la urgencia en dotar al Poder Ejecutivo del instrumento legal que pueda evitar las perturbaciones sociales que traería una serie de huelgas que están en perspectiva, en forma amenazadora sobre el país.

De manera, señor Presidente, que nosotros no ganaríamos absolutamente nada con seguir la táctica propuesta por el señor Diputado Regules, porque tratar ahora esos artículos o tratarlos al final del proyecto, tendría exactamente el mismo resultado y sería este debate interminable cuando se planteen problemas de esa entidad como el salario rural, el del servicio doméstico y el salario - base, que nosotros continuamos manteniendo intacto en nuestro espíritu. Pero, ¿qué es lo que va a ocurrir prácticamente? Va a ocurrir que si nosotros demoramos cuatro meses el estudio intenso en el seno de la Cámara, en el seno de la Comisión y en el seno de las agrupaciones de gobierno, cuando este proyecto, con todas estas materias, pase al Senado, no podremos menos que darle al Senado todo el tiempo necesario para que estudie todas estas materias.

Nosotros, lo que deseamos, es simplemente una separación de materias; que la ley de salarios, en estas circunstancias, dado el tiempo y la extensión que se ha tomado el estudio, se trate por separado. No queremos dilatar el estudio de los otros problemas, de las otras materias, y no creemos que pueda tener en la calle, en la opinión pública, la repercusión a que se refiere el señor Diputado Regules, porque todos llevaremos a esa opinión pública la convicción de que no se trata de una postergación indefinida, sino simplemente de una división del trabajo legislativo.

De manera que yo voy a sostener la proposición de nuestra bancada: que se pase a un breve cuarto intermedio para que la Comisión se pronuncie concretamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarto intermedio ¿de cuánto?

SEÑOR GUICHON. — De quince minutos, señor Presidente.

Además tendría esta otra repercusión, que no se ha tenido en cuenta y es que nosotros solicitamos una sesión permanente con breves cuartos intermedios, hasta agotar este asunto y los asuntos inmediatos de la orden del día, que son, también, extraordinariamente urgentes.

Nosotros no podríamos pedir, si la Cámara resolviera mantener todas estas materias, que se tratara en una sola sesión, que podría ser de catorce, quince, veinte o treinta horas, todos esos asuntos. En cambio, el desglose facilita extraordinariamente lo que nosotros vamos a proponer y es que esa sesión permanente, con la orden del día ordinaria, absorba la sesión de esta tarde y continuemos con el proyecto sobre Consejos de Salarios hasta terminar, y al terminar eso, continuemos con los otros cuatro puntos que vienen de inmediato, porque, como se ha dicho muy bien en Cámara, en la prensa y en la calle, hay una situación de miseria realmente trágica en el país, y a continuación de este proyecto, viene uno, ya informado, con sanción del Senado, que se refiere a recursos para dar a los necesitados, a los que no pueden esperar tanto la solución de fondo que va a dar la Cámara al problema del trabajo y a todos los proyectos, como asimismo al desenvolvimiento del plan de obras públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado adhiere a la proposición formulada por el señor Diputado Lorenzi para que la Cámara pase a un intermedio de 15 minutos?.

SEÑOR GUICHON. — Sí señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a insistir en que no es posible que la Comisión pueda resolver este asunto en quince minutos ni en media hora.

Hay dos puntos que plantea la bancada batllista: el primero, para que se prorrogue "para siempre" lo que se refiere al salario básico...

SEÑOR GUICHON. — No apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...porque no se va a esperar, indudablemente, ningún mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con este problema. Los otros puntos son el que se refiere a salario rural y al salario del servicio doméstico.

Supongo que en lo que respecta al salario rural, el batllismo no ha dado vuelta tan rápidamente con respecto a lo que expresó en la Comisión de Legislación Social...

SEÑOR GUICHON. — En ninguno de los puntos ha dado vuelta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...ni con respecto a lo que expresó aquí durante estos cuatro o cinco días de sesión, en largos discursos. No creo que se puedan aconsejar, en breves minutos, por la Comisión de Legislación Social, ni siquiera las más elementales medidas de garantía para el cumplimiento de la ley del año 23 en cuanto al salario rural. Creo que eso no se ordenará en quince minutos. Es necesario que se ajuste debidamente en la Comisión y, cuando menos, si no quiere la mayoría de esta Cámara sacar el salario rural y espera el mensaje del Poder Ejecutivo, ni el salario del servicio doméstico, esperando también algún mensaje del Poder Ejecutivo, es necesario que permita dar con firmeza los primeros pasos para asegurar que las leyes que están en vigencia, en lo que respecta al salario rural, se van a cumplir, sobre la base de nuevas garantías que se dicten para ello.

Esas disposiciones se obtendrán, no en quince minutos o media hora de reunión de la Comisión, sino que se obtendrán juiciosamente ordenadas en la sesión ordinaria que realizará la Comisión en el día de mañana. Entre tanto, hoy podemos seguir, como bien lo dijo el señor Diputado Regules y lo dije yo al principio, con la consideración de estos artículos, que nos van a llevar más tiempo que el que nosotros creemos, pasando, en el momento oportuno, el artículo 16 y los otros, a Comisión.

Como se trata de una moción formulada por una bancada, no para reunirse ella misma, sino para celebrar una reunión de Comisión, parecería que estuviéramos obligados a votarla. Yo la voy a votar, pero agrego que de esa manera, con marchas y contramarchas, no se puede hacer obra efectiva con respecto a este asunto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Cuando yo interrumpí al señor Diputado Lorenzi, pidiéndole que me informara sobre si necesitaba el sector batllista algún plazo para que se expidiera el Poder Ejecutivo con respecto a los proyectos del salario rural y salario del servicio doméstico, no era porque yo tuviera la preocupación del número de tiempo en forma matemática, en cuanto a cuando debería venir a la Cámara un proyecto del Poder Ejecutivo en ese sentido.

Creo que el Poder Legislativo no tiene por qué actuar bajo la presión de la opinión pública en general; pero, es evidente que en este caso particular ha sucedido una cosa curiosísima.

Durante cuatro meses la Comisión de Legislación Social ha trabajado intensamente sobre el proyecto de Consejos de Salarios y sobre los otros proyectos. En el seno de la Comisión fueron planteados todos los problemas que actualmente se plantean en la Cámara. En más de una ocasión el Poder Ejecutivo envió a los Ministros respectivos para discutir sobre ese asunto.

De manera que, prácticamente, la Comisión de Legislación Social agotó el tema: lo estudió como correspondía, con absoluta dedicación y trajo a la Cámara un proyecto perfectamente bien informado.

Después de una discusión de varios días resultó esto de sorprendente: que todo el mundo cree o da la sensación de creer, que los asuntos fundamentales que tiene este proyecto no han sido estudiados en forma seria y como corresponde.

(No apoyados.)

—Desgraciadamente esa es la verdad. Pero debo decir, no para defenderme yo personalmente, que en el último mes no tuve oportunidad de intervenir, sino más bien a los señores Diputados, entre ellos al señor Diputado Lorenzi, que trabajó con gran dedicación en este asunto y nos hizo ese informe preciso, minucioso, que está a consideración de la Cámara — que lo que hay en realidad es que el Poder Ejecutivo estuvo en mora, se desinteresó un poco del problema y, a último momento, apareció con esa preocupación de los conflictos tremendos de carácter obrero que están en puerta y que hay que resolver cuanto antes porque si no va a venir un cataclismo.

En realidad, creo que eso es una amenaza teórica, porque, además, en el peor de los casos, no demorará más de ocho o diez días dentro de la Cámara el estudio completo del proyecto. En un momento dado se votará y si no hay mayoría en los aspectos que se refieren a los salarios rurales y a los del servicio doméstico, seguirá el trámite común e irá el proyecto, en la parte que tiene relación con los Consejos de Salarios, a estudio del Senado.

No creo, señor Presidente, que haya una preocupación extraordinaria en sacar a tambor batiente un aspecto del proyecto, dejando asuntos, para mí tan fundamentales y tan relacionados con esa preocupación por la miseria que existe en el país, que nosotros pretendemos resolver con palabras y, de ninguna manera, con hechos.

Insisto, señor Presidente, en lo que a mí se refiere, que yo estoy dispuesto a mantener lo que propuso, sostuvo, e informó la Comisión de Legislación Social, integralmente.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es para decir, precisamente, que en las dos primeras sesiones del Consejo de Ministros de este Gobierno, éste se ocupó del proyecto de Consejos de Salarios e inmediatamente se mandó el mensaje.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite.?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero lo curioso de la posición del Poder Ejecutivo es que si es verdad que el Consejo de Ministros se ocupó de este asunto en las dos primeras sesiones, como dice el señor Ministro, y mandó ese mensaje, a mediados de marzo ese mensaje estaba en la Comisión de Legislación Social y esta Comisión citó al señor Ministro, a los pocos días de llegado dicho mensaje, a una reunión de la Sub - Comisión, donde se le plantearon todos estos puntos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor. Recurro a la opinión de todos los componentes de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Apelo a los señores miembros de la Comisión sobre si es exacto o no.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Cámara ha empleado la mayor parte del tiempo en derivaciones, en vez de ocuparse del proyecto mismo.

La Mesa se permite llamar la atención de los señores Diputados en el sentido de que se concreten al asunto en cuestión, en vez de hacer historia restrospectiva, porque de otra manera no vamos a avanzar ni un paso en el proyecto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi para que se haga un intermedio de quince minutos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro me ha concedido una interrupción y el señor Presidente me cortó esa interrupción cuando yo estaba haciendo una afirmación que el señor Ministro dice que no es exacta. Creo que el señor Presidente ha estado mal.

Insisto en que en la Sub - Comisión que había designado la Comisión de Legislación Social se le plantearon al señor Ministro todos esos puntos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No es exacto eso. En la Comisión de Legislación social jamás se habló conmigo del salario rural ni del salario del servicio doméstico.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le digo al señor Ministro que es exacto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señores Diputados...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡No es posible que el señor Presidente no me deje hablar!

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto a los señores Diputados que es imposible tomar la versión taquigráfica si hablan simultáneamente el señor Ministro y el señor Diputado Fernández Crespo.

Es necesario que se ordene la discusión y, por otra parte, si el señor Diputado ha concluído, lo que debe votarse ahora es si la Cámara pasa a un intermedio de quince minutos.

SEÑOR SALGADO. — Que sea de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara pasa a un intermedio por treinta minutos.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro*).

—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa siendo las 11 horas y 10 minutos y se reanuda la sesión a las 12 horas).

—Continúa la sesión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social acaba de votar, ratificando un voto anterior, y por ocho miembros en trece presentes, el desglose de los capítulos "Salario Rural" y "Salario Doméstico"; y, por voto de diez en trece, el desglose del artículo 16 sobre "Salario Base".

Además, solicita, por mi intermedio, la Comisión de Legislación Social, que estos desgloses se traten como cuestión previa en este momento, a fin de poder continuar, — si el desglose es aceptado por la Cámara — tratando únicamente los asuntos pertinentes y relacionados con lo que queda en el proyecto sobre Consejos de Salarios.

En ese sentido, la Comisión hace moción.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Tengo entendido que se ha formulado, y está en poder de la Mesa, una moción para que esta sesión sea declarada permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se anunció, pero aún no se ha formulado moción concreta al respecto.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — En nombre de la Agrupación de mi Partido, yo formulé moción concreta, en el sentido de que se hiciera sesión permanente para tratar este proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a proponer una ampliación de esa moción, y daré los fundamentos de esta ampliación.

Yo creo que si la Cámara, en el día de hoy, sesionando todo el tiempo que sea necesario, puede dar salida a los asuntos más urgentes que figuran en su orden del día, o a algunos que, sin figurar, están en el ambiente parlamentario y deben ser tratados con toda premura, podría adoptar después una resolución parecida a la que adoptó el Senado, postergando la reanudación de sus sesiones hasta la última semana del mes en curso.

(Apoyados).

—Para ello tendríamos que disponernos a emplear todo el tiempo que fuera necesario, es decir, abarcar horas de la madrugada del día de mañana, si fuere preciso.

Los asuntos más urgentes en la orden del día, son los que figuran en ella, en este orden: Consejo de Salarios; Prórroga del Presupuesto General de Gastos; Jurados de Conciliación y arbitraje para los arrendamientos rurales; Asistencia y Previsión Social, — es un proyecto sancionado ya por el Senado, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado y modificado en buena parte, pero que estará informado y repartido en el correr de esta tarde; salarios de la industria de la construcción.

Además, a estos asuntos, que figuran en la orden del día, habría que agregar — se me dice — el que figura en 8.º término, relativo a la incautación de los trasmisores de aficionados, investido también de una gran urgencia.

A todos estos asuntos habría que agregar dos que no figuran en la orden del día, pero que están, para ser incluídos, en el ambiente parlamentario. Uno de ellos es un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Montevideo, ya estudiado e informado en el día de hoy, y por unanimidad, por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ampliando la Deuda de Bonos de Saneamiento, para dar facilidades en el pago de las obras sanitarias internas y conexiones externas, a los pequeños propietarios de hasta diez mil pesos de patrimonio. Es un asunto ya conocido, y se trata simplemente de ampliar la Deuda, porque las emisiones hechas hasta ahora están agotadas.

El último asunto es el otorgamiento de fondos a las Intendencias Municipales, para combatir la desocupación.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que la Cámara decrete sesión permanente a fin de considerar esos asuntos que he enumerado, — es decir: los que he leído de la orden del día, y además esos dos que se incorporarían a ella, — haciendo en este momento un cuarto intermedio hasta las dos de la tarde.

(Apoyados. — Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Podría fijarse la hora 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: hay que votar primero si la Cámara se declara en sesión permanente, para tratar los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado, pasándose a intermedio ¿a qué hora?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Entiendo, señor Presidente, que lo que corresponde a esta altura del debate es votar el desglose que propone la Comisión informante.

SEÑOR FUSCO. — No me opongo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor Diputado Lorenzi en el sentido de que se desglose de la consideración del asunto sobre Consejos de Salarios, lo que hace referencia con el salario rural, el salario doméstico, y el artículo 16 que se refiere al salario básico.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote por separado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En obsequio al espíritu de trabajo de la Cámara, traducido en la moción del señor Diputado Fusco, voy a ser lo más breve posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que como se trata del aplazamiento de un asunto, cada orador sólo dispone de cinco minutos.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, señor Presidente, debo declarar que en estas condiciones no puedo formular mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — De otra manera, habría que declarar debate libre.

SEÑOR PENCO. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y dos*).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se declare sesión permanente, con debate libre...

(Apoyados).

—...porque si no, declarado libre el debate, dentro de veinte minutos vamos a cortar la sesión por falta de número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara sesión permanente.

(Se vota. *Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos*).

SEÑOR FUSCO. — Deseo hacer una aclaración de orden. Queda entendido que en oportunidad yo haré de nuevo la moción a que me había referido anteriormente.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente la moción sobre sesión permanente, porque me voy a retirar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra, el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a fundar, decía, en la forma más breve posible mi voto negativo a los tres desgloses que propone la Comisión en mayoría.

Voy a empezar por lo referente a salario rural.

En realidad, en la discusión general del proyecto, la mayoría de los Diputados que opinaron sobre el mismo, se manifestaron ya sobre este punto. Yo me había reservado para formular mi opinión en la discusión particular, pero ya que la Cámara ha resuelto tratar esta cuestión como asunto previo, fundamentaré mi voto ahora, en forma muy escueta.

Voto en contra el desglose del capítulo de salario rural, por las siguientes razones:

Primero, porque no hay ninguna oposición entre la legislación parcial que se incluye en el proyecto y la legislación complementaria —uso hasta las propias expresiones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura— que se anuncia en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Segundo, porque, a pesar de todas las discrepancias, nadie se ha atrevido a poner en tela de juicio la justicia de las medidas, tan moderadas, por otra parte, como señalaba días pasados el señor Diputado Brena, incluídas en el proyecto de la Comisión.

Tercero, porque los aumentos propuestos por la Comisión Informante entrarían a regir dentro de un año, y entonces no se percibe bien el motivo de la oposición basada en las razones circunstanciales que algunos Diputados han esgrimido, especialmente teniendo en cuenta la situación de la campaña, de la clase ganadera.

Pero, a este respecto yo deseo anotar, no obstante, que ya podemos estar en condiciones de afirmar que entre el proyecto o el capítulo cuyo desglose ahora se aconseja, y el proyecto del Poder Ejecutivo, va a haber una diferencia importante, y es la siguiente: en materia de salarios, (que es lo fundamental en el proyecto a consideración de la Cámara, en cuestión de salario rural) el proyecto del Poder Ejecutivo no va a ser más amplio; va a ser menos amplio. Ya lo adelantó el Ministro de Ganadería y Agricultura. Empezamos con que el aumento en sí mismo será menor, porque apenas si alcanza a una nivelación de la cifra de $ 20.00, como primera medida, y llega a la cifra de $ 25.00, que entrará en vigencia en el año 1945, según nos informó el Ministro de Ganadería y Agricultura. De manera que recién dentro de dos años, prácticamente se legislaría, aunque se sancionara la ley desde ya, recién el proletariado rural vendría a disfrutar de las consecuencias beneficiosas de una ley sobre salario rural.

Yo destaco este aspecto de la cuestión, porque se ha hecho mucho hincapié en que bien se podía sacrificar ahora este capítulo del salario rural, admitiendo su desglose en obsequio a un proyecto mucho más amplio.

Yo no desconozco que el proyecto que anuncia el Poder Ejecutivo puede ser más amplio en materia de vivienda, en materia de alimentación, en materia de las relaciones jurídicas entre el patrono y el trabajador, en todas esas materias, sobre todo bastante difíciles de controlar y de hacer cumplir; pero hago notar que no va a ser más amplio: al contrario, es menos amplio, es menos generoso que el que patrocina la Comisión en la materia concreta del aumento de salarios; que, teniendo en cuenta las disposiciones de contralor que aconseja la Comisión de Legislación Social, podría ser puesto en práctica, ahora sí, de una manera mucho más efectiva que en la que ha podido ser puesto en práctica hasta ahora.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Es una interrupción, señor Diputado, que considero aclaratoria. Conste que esto no significa tomar la defensa de ninguno de los proyectos que están en el ambiente: pero me parece pertinente hacerle una aclaración al señor Diputado Cardoso.

El proyecto presentado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura al Consejo de Ministros no establece los tipos de salarios que el señor Diputado dice, sino que establece el salario mínimo de veinticinco pesos, a empezar a regir de inmediato, y para ampliarlo a treinta pesos en el curso de tres años.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO — Nosotros no conocemos el proyecto que va a considerar recién el Consejo de Ministros; pero la fórmula que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura adelantó a la Comisión informante —y de ello deben tener perfecto recuerdo todos los miembros de la Comisión — fué la que yo dije.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Tengo el proyecto delante mío, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Un salario de veinticinco pesos, — y si estoy equivocado cualquiera de los miembros de la Comisión puede rectificarme— a regir en el año 1945.

Pero de todas maneras ese es un asunto que todavía está en veremos, porque es un ante-proyecto que va a ir al Consejo de Ministros, que trataremos después, cuando venga al Parlamento.

Continúo, señor Presidente.

Creo que en cuarto o quinto lugar de la enumeración de las razones que venía aduciendo, voto en contra, además, porque es indiscutible, como lo señalaba el propio miembro de la Comisión informante, el doctor Lorenzi, el contraste entre los salarios que se pagan en el medio rural con la riqueza agropecuaria y el valor territorial.

El señor Diputado Lorenzi llegó a dar una cifra afirmando que los salarios significan un ciento catorce avas partes de la cifra de esa riqueza agropecuaria.

Yo, para no cansar excesivamente a la Cámara, voy a remitirme, como complemento de mi fundamento de voto en este aspecto —para luego pasar al salario doméstico y al salario base— a lo que sostuvimos cuando en el año 1939 nuestra representación —el doctor Frugoni en su nombre— presentó un proyecto de ley sobre salario mínimo para los trabajadores rurales. Voy a leer tres o cuatro párrafos fundamentales.

Decíamos entonces: "Por lo demás, podemos estar seguros de que la ley que en el Uruguay fija un salario mínimo para los trabajadores rurales del campo, no expresa a estas horas el mismo límite defensivo para la vida del asalariado que en la época de su sanción. Nuestro peso no había sufrido los dos reavalúos y aunque ya había perdido una parte del valor de su paridad primitiva, que le asignaba unos centésimos más que al dólar oro, estaba todavía lejos de los treinta y ocho centésimos oro —nominales— de su actual valuación legal.

Esas dos devaluaciones expresan una disminución del 62.5 o|o del oro contenido en el peso uruguayo. Y las cotizaciones actuales de nuestra moneda tanto en el cambio dirigido como en el cambio libre, acusan una equivalencia mucho menor del 38 o|o que nominalmente conserva. En efecto, las libras vendidas en el cambio dirigido a $ 7.46 y los dólares $ 1.90 asignan a nuestro peso papel un valor de 30 centésimos oro. Pero la cotización de 10.62 la libra y 270 los cien dólares en el cambio libre, habla de un valor de sólo 20 centésimos oro. El término medio entre ambos tipos de cambio, atribuye una equivalencia de 0.25 oro al peso uruguayo. No más de esto vale en realidad, nuestra unidad monetaria, y ello debe, por fuerza, determinar un abatimiento considerable de la capacidad de comprar de nuestro peso, y por tanto, de nuestros salarios.

Los de $ 20.00, fijados por la ley de salario mínimo rural, no son, pues, sino de $ 5.00 oro. Cuatro veces debería haber mermado el precio de la vida para que aquel salario fuese hoy el mismo que estableció la ley".

Y más adelante se agregaba: "Los que en mayor número han de recibir los beneficios de la parte de nuestra ley relativa a los asalariados del campo son los peones de estancia, cuya situación de miseria ha ofrecido siempre impresionante contraste con el volumen de las riquezas correspondientes a la industria que sirven, con el valor de los vastos dominios territoriales donde trabajan y de los miles de cabezas de ganado que cuidan.

Ya en el año 1920 se reclamaba para todos ellos el salario mínimo de $ 30.00". Lo reclamaba, dicho entre paréntesis, el sector batllista, que hoy patrocina el desglose del proyecto. "Diecinueve años después no ha de parecer, por cierto, excesivo asignarles, a unos, dicho mínimo, y a otros —para no alterar la estructura de la ley vigente— el de $ 25.00 mensuales".

Como se ve, nosotros, con el deseo de no dificultar el andamiento de aquel proyecto que, a pesar de todo, quedó en las carpetas legislativas, proponíamos ese salario moderado, que es el mismo que patrocina la Comisión de Legislación Social.

Y continúa: "Es sin duda, aún en nuestros medios rurales, lo menos que puede pagarse a un obrero si se aspira a aclarar un poco los horizontes de su vida ante el amplio panorama social, a cuyo margen permanece, porque no se instruye ni cultiva su espíritu ni levanta un hogar propio, cosas que le están vedadas por la exigüidad de los recursos pecuniarios, sin los cuales la cultura es un lujo inaccesible, y la constitución de una familia, un doloroso ensueño irrealizable.

Es ante casos como los que ofrecen la inmensa mayoría de nuestros peones de estancia que surge clara e indestructible la razón de aquel fallo del Ministro doctor Hughes en la Suprema Corte Norteamericana —citado por Tissembaum en la obra de la referencia— al admitir la constitucionalidad de la ley del Estado de Wáshington que autoriza a un "Comité de Bienestar Industrial" a dictar normas sobre el salario: "La explotación de una clase de trabajadores que se encuentran en una posición desigual acerca de un poder para contratar y están pues relativamente indefensos contra la negativa de un salario que les permita vivir, no sólo es perjudicial para su salud y bienestar sino que arroja el gravamen directo de su manutención sobre la comunidad. Lo que estos trabajadores pierden en salarios, son llamados a pagarlos los contribuyentes".

"La elevación de los salarios en nuestras peonadas rurales debe ser afrontada como un problema del cual depende la civilización nacional. No ha de ser sino muy atrasado y bajo el grado de nuestra civilización mientras los hombres que laboran nuestros campos y cuidan nuestros ganados, vivan condenados a esa "maldita falta de necesidades" de que hablaba Lasalle, o no puedan llenar las que son más elementales en todo hombre de nuestro tiempo".

Con esta lectura, señor Presidente, por estas razones permanentes y por las razones circunstanciales que enuncié al principio, yo termino de fundar mi voto negativo al desglose del salario rural.

Voy a votar negativamente también el desglose del artículo 16., que se refiere a salario base.

Yo creo que este es un episodio parlamentario un tanto lamentable, y creo que asistimos a un proceso poco serio

de la vida parlamentaria. Expreso esto poniéndome en el deber de decir las cosas con la claridad que todos debemos emplear cuando definimos nuestra posición, sin el ánimo de molestar a nadie y con el mayor respeto para la posición de todos los sectores. Pero es un proceso poco serio, y voy a decir por qué.

En las deliberaciones de la Comisión de Legislación Social fueron los Diputados batllistas los que pusieron el acento sobre la necesidad de incluir en nuestro proyecto de ley una cifra de salario base. Entonces, Representantes de distintos sectores expresamos nuestro temor ante esa inclusión que se proyectaba.

Yo, por mi parte, dije que temía la demagogia, que temía que se repitiera el episodio de 1930, cuando se discutió la ley de salario mínimo, en cuya oportunidad habíamos asistido a una especie de remate acerca de la cifra del salario mínimo y cuya consecuencia había sido que el proyecto salido de la Cámara de Representantes no saliera más de la Cámara de Senadores. Pero agregué que si los sectores, representados todos en la Comisión de Legislación Social, nos poníamos de acuerdo y establecíamos una especie de compromiso en el sentido de que habríamos de fijar una cifra para ese salario base y habríamos de sostener esa cifra, es decir, poner un freno a la demagogia y poner un freno al riesgo de que el proyecto, desfigurado, pudiera encallar en la Cámara de Senadores, entonces no había inconveniente en acompañar la proposición del sector batllista.

Se hizo, entonces, un breve paréntesis y cada uno de nosotros consultó a su respectiva agrupación. Hubo mayoría, porque justo es decirlo, algunos Representantes, por ejemplo, creo que los Representantes del sector herrerista, mantuvieron su punto de vista contrario; pero hubo mayoría entonces, porque al sector batllista nos sumamos aquellos Diputados que habíamos tenido nuestras reservas al comienzo para incluir esa cifra de $ 50.00 como salario base. Y ahora nos encontramos con que el propio sector que nos obligó a seguir todo ese largo proceso parlamentario, viene a proponernos el desglose de ese artículo.

Y bien: yo no creo que haya razón valedera en este momento para ese desglose: y digo que si en este instante el sector batllista, el más fuerte sector de la Cámara, con una influencia también muy importante en la Cámara de Senadores, quisiera que este salario base fuese mantenido en el proyecto, en sus manos estaría mantenerlo, porque, si bien no desconozco que el Partido Batllista como integrante del Gabinete, del Gobierno, está en la obligación de oír los reclamos del Poder Ejecutivo, integra un poder del Estado —como lo señalaba creo que el doctor Penco— que tiene también una responsabilidad fundamental, quizás la más fundamental de todas en la legislación.

Yo no creo, teniendo en cuenta que el sector batllista tiene diez u once Senadores, teniendo en cuenta que representantes de otros sectores integrantes de la Comisión de Legislación de la Cámara aceptaron también el salario base, sectores que también tienen sus representantes en el Senado, y teniendo en cuenta finalmente, que yo no creo que el Poder Ejecutivo llegase a imponer un veto a un proyecto de ley que incluyera este salario base, teniendo en cuenta todas estas razones, no creo que haya argumentos de oportunidad, ya que el sector batllista mantiene la salvedad de sus principios en este aspecto, ni que haya razones de oportunidad suficientemente fuertes como para justificar el abandono de la tesis que con tanto calor y como cuestión fundamentalísima defendió en el seno de la Comisión de Legislación Social.

Finalmente, en cuanto al salario para el servicio doméstico, yo no he percibido ningún argumento valedero en favor de su desglose. ¿Es que se pretende, también, señor Presidente, hacer un estatuto orgánico sobre el servicio doméstico? ¿Es que tenemos que esperar, también, al estatuto orgánico para que las mucamas y las cocineras ganen dos o tres pesos más de lo que ganan? Me parece que es llevar el prurito de los estatutos orgánicos a un grado extraordinario de exageración.

Yo no quiero retener más la atención de la Cámara. He querido limitarme solamente a fundar, de esta manera, mi voto negativo, al desglose de esos tres capítulos.

He terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no voy a pronunciar un largo discurso. Trataré de hacerlo lo más brevemente que me sea posible y lo condicionaré, simplemente, al fundamento de nuestros votos en el sentido de que se mantengan los tres capítulos que la Comisión en mayoría ha resuelto desglosar.

En una sesión anterior yo hablé en cuanto al desglose de los dos capítulos: del salario rural y del salario del servicio doméstico. No voy a insistir mayormente ahora, porque aquellas razones — después de oír las exposiciones que se han hecho en Cámara — siguen militando en nuestro criterio para que esos dos capítulos se mantengan íntegralmente en el proyecto que regimenta los Consejos de Salarios.

Pero el doctor Cardoso se ha referido también al capítulo del salario del servicio doméstico, al que yo no me había referido de una manera muy concreta en aquella oportunidad citada, y voy a hacer nada más que un argumento.

Los salarios que nosotros establecimos para el servicio doméstico, son de $ 16.00 y de $ 20.00, creando comisiones de salarios en los Departamentos de campaña.

Pues bien, señor Presidente, se ha dicho que hay muchas categorías de asalariados del servicio doméstico y que esta ley sería un poco simple al establecer, únicamente, dos tipos genéricos de salario mínimo. En realidad, señor Presidente, la ley ha sido moderada.

Tendría que repetir aquí lo que dije hace dos sesiones en la Cámara: que todo este proyecto de ley, en todos sus capítulos, está caracterizado con este vocablo: moderación.

En realidad, el salario de las mucamas en nuestra capital, es de $ 18.00 a $ 20.00; el salario de las cocineras es de $ 20.00 a $ 25.00 y el salario de las limpiadoras oscila entre $ 1.20 y $ 1.30 por día.

¿Qué hace la Comisión en el capítulo que se refiere al salario del servicio doméstico? Casi podría decir que mantener el tipo de salario más o menos decoroso que ganan las mucamas, las cocineras y las limpiadoras.

De manera que en este sentido no hemos cometido ningún atropello contra los sistemas de distintas categorías que existen en nuestro país, simplificando un problema que no se puede simplificar. Hemos tomado los tipos medios de salarios y los hemos estabilizado en la ley, favoreciéndolos apenas en unos reales o unos pesos. De manera que también en este capítulo luce la nota de moderación general de todo el proyecto.

En lo que se refiere al salario rural, diré una palabra más. He leído ligeramente en el seno de la Comisión el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo. Ese proyecto mantiene las líneas generales del proyecto de la Comisión. Tiene salarios rurales que van de $ 15.00 hasta $ 20.00 y de $ 25.00 a $ 30.00 a los tres años de la vigencia de la ley. Por ejemplo, el salario de los menores de 16 a 18 años, es de $ 15.00 y hay salarios de $ 25.00 mensuales. Luego, la obligación de mantener peones de estado casados en el campo, siguiendo una escala más o menos parecida a la del proyecto, con la obligación, de la vivienda, estableciendo para el Estado la obligación, a su vez, de dar préstamos para la construcción de las mismas.

Yo advierto nada más que ésto: que en esta materia estaremos más atrasados que en la ley que legisló sobre viviendas y salarios para el trabajador de las arroceras, promulgada en el año 1940. En la ley sobre trabajo en las arroceras, votada en el anterior período parlamentario, establecíamos un salario de $ 1.50 diario, es decir, más o menos, un salario de $ 45.00 mensuales.

Yo sé que es una industria distinta; pero, es una industria, en cierto sentido, de carácter rural y establecida en el campo y servida por trabajadores rurales. Y establecíamos la obligación para los propietarios de las arroceras, de tener viviendas decorosas, estableciendo un cubaje de aire necesario; viviendas decorosas que no eran viviendas de puro material, sino viviendas, incluso con paredes de terrón, blanqueadas, con piso de material adecuado, según el informe técnico dado por el Ministro de Salud Pública, y del que era autor el doctor Rafael Schiaffino.

Por esto, en cuanto a obligaciones del trabajador rural, por este proyecto que nos va a traer el Poder Ejecutivo, estaremos en inferioridad de condiciones para otro tipo de salario y de viviendas ya legislado en el año 1940. Por lo demás, debe tenerse en cuenta que los lineamientos generales de ese proyecto del Poder Ejecutivo no se apartan, en lo fundamental, de las obligaciones establecidas en este que ahora consideramos. Lo único que pondremos, frente a la expectativa pública, es tiempo de demora. Mientras los obreros de la capital — también aquí se nota la preeminencia de la Capital sobre la campaña, denunciada en Cámara por un señor Diputado en la sesión anterior, mientras los obreros de la capital tendrán los salarios que les fijen los Consejos de Salarios, en forma inmediata, una vez constituídos, los obreros de la campaña estarán esperando un estatuto orgánico.

Los estatutos orgánicos, señor Presidente, se están predicando constantemente desde la prensa y desde la Cámara. ¿Pero qué hemos hecho en materia de estatutos orgánicos? Hasta ahora advertimos que hay un cierto sentido de incapacidad para establecer estatutos orgánicos: no incapacidad intelectual, sino incapacidad de la voluntad.

Hace años existen proyectos de Códigos de Trabajo, en este mismo Parlamento; hay varios proyectos. Nunca hemos podido aprobar uno, sea por la razón política A, sea por la razón política B. Hace años que venimos hablando de otra cosa orgánica: la reforma fundamental al régimen impositivo, sustituyendo este régimen de impuestos, basado fundamentalmente sobre los impuestos indirectos que inciden especialemnte sobre las clases menos adineradas de la sociedad, por un impuesto a la renta, y, sin embargo, nada hemos podido establecer, en materia de modificaciones al régimen de tributos que nos sofoca.

En materia agraria, hace años que se viene hablando de la necesidad de un estatuto agrario. ¿Y qué hemos hecho en materia de estatuto agrario? Nada. Se ha proyectado la reforma agraria. Que tiene defectos el proyecto del doctor Bado, lo reconozco; pero de todas maneras es un estudio de carácter totalizado. Sin embargo, por la razón política A o por la razón política B o por esa incapacidad de voluntad que yo denunciaba, nada haremos en materia de estatutos orgánicos. Yo creo que no se puede invocar más esa razón. ¡Ojalá que se acometa esa empresa! Nuestro sector, representando distintos intereses sociales, de distintas clases, está dispuesto a propiciar todo lo que sea necesario para la dignificación y la recuperación de nuestros valores de la campaña.

Yo sé que actualmente el Ministro de Ganadería y Agricultura ha presentado al Consejo de Ministros un proyecto creando una Comisión Asesora de carácter técnico para la recuperación de los valores de nuestra ganadería. Nosotros —ya casi me animo a adelantar la opinión de nuestro sector— lo estudiaremos con dedicación y amor y casi seguramente le daremos nuestro voto; pero, en el momento que el propio Ministro de Ganadería y Agricultura presenta su proyecto para la recuperación de nuestros valores ganaderos y crea Comisiones honorarias para aconsejarse, a fin de que esta industria tenga todo el valimiento que debe tener —ya que ella representa el 90 % de nuestra riqueza,— también debemos acordarnos de la otra parte, de la parte del trabajo, y no estar en mora con ella, sino tratar de legislar lo más rápidamente que se pueda, porque la necesidad es urgente; y esa gente que está hundida en el barro y en la miseria, como dije en una disertación anterior, ha puesto sus esperanzas en las soluciones que pueda darle con justicia este Parlamento.

Yo vuelvo a insistir sobre el problema. Nosotros en el año 1935 hicimos una gran campaña por la dignificación de nuestro trabajador rural y allí recordé una frase con la que termino esta parte de mi disertación, que de todas maneras va a ser breve.

Yo recordaba, en un discurso radiotelefónico en esta campaña de 1935, una frase del señor Martínez Lamas, de su libro valiente "Riqueza y pobreza del Uruguay". Hay una frase en ese libro que me parece importante repetir. El ha visto con toda claridad un peligro que puede venir de nuestra campaña; la repito para que los que no ven, vean de una vez por todas. Dice así: "Todas estas causas de desdicha colectiva, no solamente no han cambiado, sino que, por el contrario, se agudizan e intensifican a medida que los años transcurren, y que por causa de natural crecimiento vegetativo de la población y de la falta de trabajo, aumentan los cerebros ensombrecidos y los brazos inertes. De seguir así, ¡guay! del porvenir en esta tierra, donde más que en otra alguna, la chispa revolucionaria prende en los espíritus con la rapidez del rayo y en un día lleva el incendio hasta los más lejanos confines del territorio! Cuidado con esa fuerza ciega, que ahí está inerme, pero latente, si un taumaturgo la despierta enseñando a aquellas multitudes campesinas su desgracia, tal cual realmente es, y convenciéndolas de que sólo terminará mediante el recurso de la fuerza. Cuidado con las reivindicaciones sociales cuando prenden en los campos".

Y yo agregaba en mi comentario: "Esto no necesita de aclaraciones. Es la visión de una posibilidad. Y no de una loca posibilidad, sino de una posibilidad que no es loca. No es cuestión que hagamos aquí lo que se ha hecho en otras partes: que los verdaderos revolucionarios no fueran los que se llamaban tales, sino los conservadores. Por conservar y por conservar a toda costa y a cualquier precio, multiplicaban los focos de revolución en la cantidad siempre acrecida de causas de descontento".

Por otra parte, en lo que se refiere al Salario-base, el doctor Cardoso ya hizo el proceso de la discusión de este problema en la Comisión. Tampoco nosotros éramos partidarios de que se incorporara el Salario-base, ni por una razón de principios, sino por una razón de técnica o de táctica parlamentaria; porque pensábamos en la posibilidad de que se empezara a hablar también de los salarios de $ 50.00, $ 60 00 y $ 70.00, confundiendo un poco el salario-base con el salario mínimo. En principio somos partidarios que de inmediato se eleve el salario a gente que gana mucho menos, no menos, sino mucho menos de $ 50.00.

(Apoyados).

—Yo tengo aquí datos de la Comisión Investigadora del año 1940. La Comisión Investigadora del año 1940 tiene en el Archivo, que está aquí en la Cámara, alrededor de 50.000 fichas llenadas por los mismos obreros, donde se establecen los salarios muy inferiores a $ 60.00 que se ganan en el país. Yo voy a leerlos brevemente.

En el Grupo N.º 3, productos elaborados con piedra, arcilla, arena y cemento, tenemos los siguientes datos: en las fichas de la Dirección de Estadística Económica, preparadas de acuerdo con un formulario-base de la Comisión Investigadora, hay ingresos, por familia, de $ 33.00, $ 32.00, $ 31.00, $ 30.00, $ 26.00 y $ 20.00 por mes.

En el Grupo N.º 4, productos alimenticios, bebidas y tabaco, hay señor Presidente, ingresos por un total de $ 20.00, $ 26.00, $ 30.00, $ 32.00 y $ 36.00.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Grupo 05, metales y sus productos. Su salario va desde $ 12.00 (ficha 3221), $ 19.20 (ficha 3223), $ 28.30 (ficha 3231), $ 25.00 (ficha 3263), $ 31.00, $ 43.00, etc.

En el grupo 07, vehículos y equipos de transporte, sus salarios son de $ 28.00 y de $ 30.00.

En el grupo 09, textiles y sus manufacturas, sus salarios son de $ 18.00, $ 19.00, $ 22.00, $ 25.00, $ 31.00, $ 33.00, $ 39.00, $ 40.00 y $ 50.00.

En el grupo 12, papel, cartón y sus productos, los salarios son de $ 23.00, $ 26.00, $ 28.00, $ 30.00, $ 32.00, $ 33.00, $ 34.00 y $ 35.00.

En el grupo 13 imprentas, que son de los mejores salarios nacionales, hay de $ 35.00 y de $ 45.00.

En el grupo 14, cueros y sus manufacturas, sus salarios son de $ 21 00, $ 30.00 y $ 31.00.

En el grupo 15, caucho y sus manufacturas, hay salarios de $ 20.00, $ 22.00, $ 23.00, $ 24.00, $ 25.00, $ 26.00, $ 30.00 y $ 36.00.

En el grupo 16, industrias químicas, hay salarios de $ 12.00, $ 14.00, $ 20.00 y $ 25.00.

En el grupo 18, luz, energía, gas, agua y combustibles, hay salarios de $ 15.00, $ 20.00 —se entiende que hay muchas fichas de estos salarios—, $ 24.00, $ 32.00, $ 34.00, $ 35.00.

De manera que en general, en nuestras industrias, según investigaciones cuidadosas que llevaron más de un año, realizadas por los propios Diputados que integraban la Comisión, y con la colaboración de la Dirección de Estadística Económica, se comprobó que hay salarios muy pequeños, salarios realmente miserables, vergonzosos para la dignidad de nuestra República.

(Apoyados).

—Por eso nosotros creíamos que una vez que se planteaba el problema del salario mínimo legal base y se tenía el acuerdo de los distintos sectores, les entregamos los Diputados que no éramos sus partidarios, por táctica, les entregamos nuestro voto enteramente favorable.

Claro que nosotros preferiríamos — y de algo de eso íbamos a hablar en Cámara si también había acuerdo de sectores. — que se hiciera la elevación de porcentajes, tal como también tuve oportunidad de proponerlo, — y lo propuso hoy igualmente el señor Salgado en el seno de la Comisión, -- pero una vez que este salario-base y estos capítulos están aquí, creo que por seriedad parlamentaria, deben mantenerse integralmente.

Estamos legislando con una gran expectativa en esta materia. Es, en realidad, la ley más importante que vamos a sancionar en este período parlamentario, y siendo así, la ley más importante y la de mayor expectativa pública, una obligación elemental de justicia social nos lleva a votarla tal como está.

He terminado.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Dada la importancia que tiene este proyecto de ley que estamos tratando, y teniendo en cuenta que han de intervenir los legisladores de las distintas bancadas, con lo cual se demorará muchas horas para su consideración, y posiblemente tardaremos hasta altas horas de la noche, voy a hacer moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta las quince horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hasta las diez y seis.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Cámara que para las quince horas hay una sesión para tratar otra orden del día.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a referirme a la moción que ha hecho el señor Diputado Zunino, completándola en el sentido de que en este momento se vote la orden del día que vamos a tratar en el curso de la sesión permanente, sin perjuicio de que pasemos a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que reconsiderar.

SEÑOR FUSCO. — Voy a referirme a eso. Como en la citación que se ha hecho para una sesión extraordinaria a realizarse esta tarde, figuran en la orden del día varios de los asuntos que yo he propuesto que se traten en sesión permanente, tendríamos que dejar sin efecto la sesión de la tarde, porque pierde su razón de ser, y todo lo que se iba a considerar en ella ha de tratarse en està sesión que yo propongo que se declare permanente.

Ahora, no sé si sería ésta la oportunidad del cuarto intermedio, o cuando quede agotado el debate sobre el problema del desglose.

Propongo, entonces, que se vote en primer término la cancelación de la sesión de la tarde, ya que está votada la sesión permanente.

Propongo que en segundo término se vote la inclusión en la orden del día de los asuntos cuya lista he dado a la Mesa. Si hubiera alguna duda sobre el carácter de urgencia de cualquiera de estos asuntos, yo puedo aclararla de inmediato, anticipando desde ya que la moción que yo formulo no es personal, sino que se solidariza con ella la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, creo que por unanimidad de sus miembros.

Después, que se vote el cuarto intermedio.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quisiera saber si el proyecto de ley sobre recursos a las Intendencias está informado, y en el caso de estarlo, si va a ser repartido.

SEÑOR FUSCO. — Se va a repartir en el correr de las horas de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar si se deja sin efecto la sesión extraordinaria para la hora quince.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay una moción del señor Diputado Zunino, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las diez y seis horas. A esa moción se agrega otra del señor Diputado Fusco para incluir otros asuntos en la orden del día. Pido, señor Presidente, que se vote por partes, porque yo estaría dispuesto a votar la continuidad de esta sesión a las diez y seis horas, con la orden del día que tenemos, sobre todo con el proyecto sobre Consejos de Salarios, pero no a que se incluya a esta hora, cuando hay una moción previa a discutir, asuntos de los cuales recién vamos a tener noticia por la lectura que va a hacer la Mesa.

SEÑOR FUSCO. — Son todos los asuntos que están en la orden del día. Sólo dos son nuevos, pero son de amplio conocimiento parlamentario. Uno es el relativo a los recursos para las Intendencias que se consideró en una reunión de varias Comisiones de la Cámara, realizada anteayer y otro es el relacionado con una emisión de deuda de bonos de saneamiento, que se puede explicar en cinco minutos y que tiene tanta urgencia como los otros, porque responde a lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha votado ya la cancelación de la sesión de esta tarde.

Léanse los asuntos comprendidos en la orden del día de la Cámara.

(Se lee:)

1.º Consejos de Salarios. (Creación).
2.º Presupuesto General de Gastos. (Prórroga).
3.º Jurados de Conciliación y Arbitraje para los arrendamientos rurales. (Modificaciones del Senado).
4.º Asistencia y Previsión Social. (Creación de un fondo. Recursos).
5.º Deuda bonos de saneamiento. (Facilidades de pago para los pequeños propietarios).
6.º Obras públicas en los Departamentos del Interior. Fondo a las Intendencias para combatir la desocupación.
7.º Incautación de los trasmisores de aficionados.
8.º Industrias de la construcción. (Salarios mínimos).

—Se va a votar, si se pasa a un intermedio para continuar a las deciseis horas, a fin de tratar los asuntos leídos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y tres**).

—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a la hora 12 y 55 y se reanuda la sesión a la hora 16 y 10).

—Continúa la sesión.

Está en discusión el desglose del salario rural, del salario doméstico y del artículo 16.

Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche, que la había solicitado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo voy a hablar después, señor Presidente, cuando se vote el asunto, para fundar mi voto.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA. — Voy a votar afirmativamente la moción del desglose, primero, por las razones que expuso el señor Diputado Cersósimo, a nombre de la bancada blancoacevedista de la cual formo parte, y segundo, señor Presidente, porque entiendo que los sueldos fijados en el proyecto, en lo relativo a peones rurales y al servicio doméstico, son insuficientes y son sueldos de hambre Como lo dijo el señor Diputado Brena esta mañana, esos sueldos son, con una pequeña variación, los mismos sueldos que se están pagando actualmente.

Yo entiendo, señor Presidente, —y esta es mi opinión personalísima,— que esos sueldos debían ser aumentados por lo menos en un cincuenta por ciento; pero considero también que la fijación de esos sueldos no corresponde, o no debería corresponder, a la Cámara, porque se va a crear un Consejo de Salarios, y ese organismo, con más conocimiento de causa, con un perfecto asesoramiento, será quien deberá fijar en definitiva esos sueldos.

Por estas razones, señor Presidente, votaré afirmativamente la moción de desglose.

He terminado.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Yo traje, al comienzo de esta sesión, la palabra de la Agrupación de Gobierno de mi Partido, y, por lo tanto, la palabra de la bancada batllista representada en esta Cámara. Dije que éramos, por consejo de la Agrupación, partidarios del desglose de los dos capítulos y del artículo 16.

La posición, señor Presidente, del Batllismo en este caso, que ha sido en parte atacada por algunos señores Diputados en Sala, es totalmente clara.

No se trata aquí —debemos repetirlo nuevamente,— de que nosotros estemos en contradicción con nuestros propios principios; no se trata de que hayamos tomado nuevas posiciones en lo que se refiere al salario rural, al salario del servicio doméstico, o al salario mínimo.

Seguimos manteniendo nuestra tesitura de años en esos tres problemas; pero hay un Poder del Estado, el Poder Ejecutivo, que nos advierte de la urgencia y la necesidad en que está el país de tener en sus manos un organismo que pueda hacer que los conflictos obreros planteados o a plantearse tengan una salida decorosa cuanto antes. Y ese Poder del Estado que solicita, simplemente, el desglose de estas tres partes —no para que dejen de tratarse en Cámara, sino simplemente para que se traten con más urgencia algunas de las partes del proyecto— entiende la Agrupación de Gobierno de mi partido que debe ser oído.

Se decía recién que esta ley es la más importante de las que este Parlamento ha tratado desde su iniciación. Y bien: si es la más importante, ¿cuál es la obligación de este Parlamento? ¿Cuál es la obligación de este Parlamento y del Senado? ¿Cuál es la obligación de todos los Poderes Públicos?... Hacerla salir sin detenciones; hacerla salir cuanto antes para que sirva de base, para que sirva de estatuto de armonía social.

Es la ley más importante; pero, ¿por qué es importante?... Porque ha de servir a la paz social entre el trabajo y el capital.

Es por eso que el Batllismo ha pensado que tiene razón el Poder Ejecutivo y que no debe detenerse la ley en esta Cámara, que no debe haber dilaciones para votar aquello que es fundamental dentro de la ley: el organismo propio que ha de armonizar el costo de la vida y el salario obrero.

No significa eso que nosotros estemos en oposición con lo que pensábamos antes; que estemos en oposición con el salario mínimo, que lo sostenemos y lo seguiremos sosteniendo, ya que el Batllismo ha propiciado, no el salario mínimo de cincuenta pesos, sino uno más alto, con la oposición, en general, de casi todas las bancadas de la Cámara, en años anteriores.

Hay una ley de salario rural porque el Batllismo la propuso, y no nos negamos a que el trabajador doméstico tenga mejor salario o se creen Consejos de Salarios para los trabajadores domésticos. No! Lo único que queremos, junto con el Poder Ejecutivo y por razones simplemente tácticas,

es el desglose para que de inmediato se vuelvan a tratar en Cámara estas tres cuestiones y puedan salir los Consejos de Salarios como arma de pacificación social, enseguida y, luego, un salario mínimo, un salario rural y un salario del servicio doméstico.

No ha de ser, precisamente, al Batllismo que pueda tachársele de que no quiere el salario mínimo, cuando en todos los proyectos que yo hacía notar hoy, desde el año 1916 al año 1928, fué el campeón del salario mínimo en el país.

Y no ha de ser, tampoco, que no quiera el salario rural cuando sostuvo y libró batallas en la Cámara para conseguir el salario de dieciocho y veinte pesos, pugnando, ya en aquel entonces, por un salario de treinta pesos para el trabajador del campo.

No se han de confundir, pues, los principios del Batllismo con la táctica que en este momento adopta para que pueda salir de esta Cámara y, sobre todo, para que no tenga entorpecimientos en el Senado, un proyecto de Consejos de Salarios que comience desde ya, inmediatamente, a beneficiar al trabajador, sin perjuicio de que nos pongamos a estudiar las otras partes del proyecto que en este instante vamos a desglosar.

He terminado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Yo voy a votar por el desglose de los capítulos del salario rural y del salario del servicio doméstico por entender que el proyesto que ofrece presentar el Poder Ejecutivo incluye esa materia: vivienda y alimentación, y ésto, para mí, es fundamental porque comienza por resolver, en parte, el tremendo problema de la campaña y de sus habitantes desvalidos. En una palabra: será más completo, más racional, más científico, por cuanto ampliará y perfeccionará estos capítulos que la Comisión de Legislación Social ha incluído en su proyecto verdaderamente trascendental.

Y máxime, por entender que no significa una mutilación de su fondo ni de su espíritu, sino una modificación de su forma para la mejor distribución de la justicia social.

Entiendo que hay que legislar para la campaña; que hay que poner los ojos sobre ella, sobre sus hombres de labor, sobre aquellos que elaboran en la soledad de los campos la riqueza nacional, porque la fuente originaria de esa riqueza está allí mismo, donde el capital y el trabajo encuentren una conciliación más ecuánime, más inteligente y más noble.

Pero en este instante nadie puede desconocer que la campaña, sus fuentes de producción, están exhaustas, y que una legislación un poco apresurada, sin tener en cuenta las circunstancias del momento que se está viviendo, podría crear dificultades en el espíritu y en el contenido de esta ley, tan humana y tan trascendental.

Conciliar el capital y el trabajo es nuestra labor, aquí, en la Cámara. El patrono y el obrero deben establecer acción y amistad, allí donde residan y allí donde actúen. Esta ley, en su articulado, es previsora y realiza lo que no se ha hecho hasta ahora, y lo que no se ha tenido en cuenta hasta ahora.

En cuanto al artículo 16, considero que su desglose no constituye un episodio lamentable, podría decirse, hasta doloroso, poco serio, como manifestaba el distinguido legislador doctor Cardoso, por cuanto a mi entender, en la realidad de los hechos no va a ser cumplido, a pesar de lo punitivo de la ley, por cuanto podría traer dificultades y significaría también la suba del costo de la vida.

Eso es, en mi concepto, y podría convertirse en un espejismo, porque no se aplicarían disposiciones que tendieran al abaratamiento del costo de la vida, que beneficiaría a los hombres que tienen aspiraciones legítimas y humanas, que el legislador ha comprendido.

Por eso entiendo, señor Presidente, que debemos atender la solicitud del Poder Ejecutivo y votar el desglose de este capítulo, también sin que ello signifique, como he dicho hace un momento, la mutilación, la amputación de esta ley tan noble y tan humana, que votaremos para tranquilidad del país, para su pacificación y para su justicia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me voy a concretar a la amputación del artículo relativo al salario base. Lo voy a hacer así, en primer lugar, para abreviar mis palabras, y en segundo lugar, porque sobre ello se han extendido en una forma muy eficaz los señores Diputados Brena y Cardoso, haciendo inútil la insistencia que de mi parte pudiera producirse, y, además, porque es cierto — especialmente en lo que se refiere al salario rural — que existe la promesa auténtica del Poder Ejecutivo de enviar un estatuto sobre esa actividad peculiar de nuestro país, estatuto que, según tengo entendido, es ya una realidad, al menos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, aunque no pueda abrigar la seguridad de que llegue a serlo en todo el Gobierno.

Siendo así, parece lo más urgente y lo que exige un examen más detenido, lo relativo a la supresión del salario base, porque no es exacto lo que decía hace un momento el señor miembro informante, de que se pide la detención de este aspecto del proyecto, para presentar nuevas soluciones. Eso ocurre en el salario rural, pero no ocurre en el salario base. El salario base ha sido atacado a fondo y directamente por el Ministro de Industrias, negando su utilidad, rechazando su conveniencia, señalando sus peligros, declarándolo, en una palabra, inútil y hasta perjudicial. Quiere decir, pues, que no hay tal promesa ni tal razón de táctica; quiere decir que se renuncia a la fijación de este salario, y es por eso que considero necesario que digamos todos, cada uno, nuestra verdad, con la mayor consideración, porque nadie, en esta Cámara, tal vez, se ha señalado como un representante deseoso de marchar unido con los sectores con quienes hemos compartido diez años de ostracismo del Parlamento; nadie lo ha hecho con más sinceridad, desde el primer momento, y yo faltaría a mi deber y faltaría a la consideración que ellos mismos me inspiran, si tuviera la hipocresía de callar lo que siento en este momento.

Esa es la razón por la cual voy a hablar, sin el ánimo de rozar a nadie, con el mayor respeto, pero diciendo toda mi verdad, porque creo que debo decirla en este momento y que faltaría, repito, a mi deber y a la consideración que me inspira la Cámara, si no dijera en este momento lo que voy a decir.

La historia del salario base es muy interesante, señor Presidente, para el esclarecimiento de este asunto. Hace dos años, yo fuí requerido como periodista y como tribuno para plegarme a un movimiento a favor de los Consejos de Salarios. Lo hice con decisión, porque me convencí de que los salarios que se pagaban en esos momentos eran misérrimos, eran ruines, no llenaban, especialmente en Montevideo, no llenaban, ni con mucho, las necesidades de los trabajadores.

Me tocó asistir a varios grandes actos a favor de los Consejos de Salarios. Recuerdo uno, en el Sodre, que me impresionó profundamente, porque había allí, no exagero, siete u ocho mil obreros auténticos, que seguían con gran interés el desarrollo del acto.

Estaban allí representados todos los partidos políticos, menos uno: era el batllismo. Yo pregunté entonces: ¿por qué el batllismo no toma parte en estos actos de una orientación tan conforme a su tradición política? Porque no oculto, y haría mal en no reconocer, que el batllismo ha ocupado, antes, durante años, la vanguardia en la reinvindicación de las reformas sociales...

SEÑOR GUICHON. — Y no la abandonará, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estos asuntos dirán si no la abandona.

SEÑOR GUICHON. — Quedamos todos emplazados para los hechos inmediatos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a verlo. Quiera Dios que usted tenga razón y que yo me equivoque.

SEÑOR GUICHON. — Con Dios o sin Dios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — O la providencia, como quiera.

Bien. Yo, señor Presidente, pregunté por qué el batllismo no estaba en aquellos actos, y se me contestó: es que el batllismo tiene otra tesis sobre salario; el batllismo tiene una tesis más radical, va más lejos que los Consejos de Salarios; el batllismo es partidario de fijar el salario mínimo en las leyes. Esa es la razón por la cual el batllismo no toma parte en esta campaña por los Consejos de Salarios.

Dicha campaña se desarrolló con alternativas, y al final un proyecto que había sancionado la Cámara de Diputados, o que estaba a punto de sancionar dicha Cámara, sobre Consejos de Salarios, pasó al órgano de índole legislativa que le sustituyó, esto es, al Consejo de Estado posterior a los sucesos del 21 de febrero.

Continuamos nuestra propaganda en la prensa y en la tribuna a favor de los proyectos creando los Consejos de Salarios. Pero fué inútil: el proyecto se estancó en el Consejo de Estado; no hubo manera de sacarlo. Y cuando yo volvía a preguntar: "¿Qué extraño es que estando allí el batllismo no haga un esfuerzo para sacar una tan legítima y tan urgente reivindicación de la clase trabajadora?", se me volvió a contestar: "Es que el batllismo va más lejos: va a la fijación del salario por la ley, no por los Consejos de Salarios".

Se constituye la nueva legislatura, y el doctor Penco, miembro de mi partido, integrante de la Comisión de Legislación Social, consulta al grupo político acerca de este

proyecto; y se dice en la reunión algo que yo ya sabía, de lo que estaba perfectamente enterado: que el batllismo hacía cuestión de la inclusión del salario básico, del salario mínimo, porque eso integraba su propaganda y formaba parte — si no me equivoco; y me desmentirán los señores Diputados si me equivoco — del propio programa del batllismo. Esa era la causa de que no hubiera salido antes, de que no hubiera salido del Consejo, y de que corriéramos el riesgo de que no saliera de esta Cámara.

Y fué entonces que nos pusimos a estudiar este asunto. Y debo declarar que estudiándolo a fondo yo llegué a pensar que el batllismo podía tener razón: que los Consejos de Salarios, por sí solos no iban a ser suficientes, que eran organismos útiles, que podían prestar servicios, pero en los cuales no se podía tener una perfecta, una completa confianza.

Y no se podía tener una completa confianza por la razón de que estaban integrados con hombres, y por hombres designados por el Poder Ejecutivo. Y ya sabemos que cuando de hombres se trata — sin querer pensar mal de ellos — es más fácil que los argumentos de los ricos los convenzan, que los argumentos de los pobres. Y como son esos representantes del Poder Ejecutivo, los que van a resolver en definitiva sobre el monto de los salarios, puede ocurrir — y ha de ocurrir si sancionamos esta ley — con frecuencia, que no triunfen las reivindicaciones de los obreros, sino los egoísmos de los patronos.

Los Consejos de Salarios, como digo, teóricamente, están integrados en una forma que inspira una confianza suficiente, pero no total. No son organismos perfectos como no lo es nada de lo que es fruto del esfuerzo humano. No podemos tener la pretensión de creer que resolvemos todos los problemas de salarios, ni siquiera muchos de ellos creando los Consejos de Salarios, sobre todo siendo integrados por miembros de un Poder Ejecutivo — y aquí llego a uno de los aspectos más alarmantes de esta solución a que va caminando la Cámara: — siendo integrados, digo, por miembros de un Poder Ejecutivo que acaba de exponer ante la Cámara juicios sorprendentes.

El Poder Ejecutivo ha dicho por la voz de su Ministro, de este Ministro — señores Diputados — a quien le tocará nombrar los tres miembros, árbitros definitivos, dentro de los Consejos de Salarios: ha dicho no una frase aislada, sino que ha formulado un alegato contra el salario mínimo, afirmando que los salarios mínimos no son necesarios...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — No he dicho semejante cosa; el señor Diputado, lo interpreta así. Hablando en general de los progresos del proletariado, he dicho que ha tenido sucesivas conquistas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No deseo hablar a coro. Le voy a leer: "Los obreros y empleados han venido obteniendo sucesivas y justas mejoras por la armonía de sus intereses con los patronos en las diversas etapas del desarrollo del comercio y de la industria nacional, y no han tenido necesidad, para vivir, de una ley que fijara un salario legal rígido como base igualitaria en las diversas clases de trabajo".... No han tenido necesidad para vivir y mejorar, de leyes de salarios mínimos !Esa es la opinión del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Industrias, y ese es el espíritu con que se va a integrar el Consejo de Salarios, y esos son los hombres y las ideas que van a llevar los representantes del Poder Ejecutivo a los Consejos de Salarios!

Yo me pregunto, señor Presidente, si con este espíritu vamos a favorecer a los obreros, con esta ley descuartizada, o si vamos a seguir defendiendo, todavía más, los intereses de los patronos.

Pero el Ministro, este representante del Poder Ejecutivo, no tendrá en sus manos a los Consejos de Salarios, no sólo dijo que las leyes de salarios mínimos no son necesarias que los obreros no las precisan...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—Le he dicho al señor Ministro que no quiero hablar a coro. El Ministro hablará cuando le toque. En el momento estoy hablando yo.

Pero dijo mucho más este Ministro. Este Ministro, para demostrarnos que las leyes de salarios no son necesarias en el país, agregó: "El tipo de la familia aislada de matrimonio y dos hijos, es hipotético. Las familias son numerosas, y en ellas son muchos, y no sólo uno, los que trabajan". De manera que el tipo de una familia compuesta por un padre, una madre y dos hijos, en el Uruguay, según el Ministro, es hipotético! Parece que no es una realidad tangible. Todas las familias son numerosas! Pero, yo le pregunto al señor Ministro y al señor Presidente: estas familias numerosas algún día han de haber tenido un hijo; no los habrán tenido todos de una tanda, como las mellizas Dionne; estas familias alguna vez habrán sido de un hijo y de dos hijos, y estos hijos alguna vez habrán tenido dos y tres años..

(Interrupción del señor Ministro de Industria y Trabajo.)

—...me parece a mí! ¿O habrán nacido de diez y ocho y de veinte años?...

Las familias numerosas habrán empezado por no ser numerosas, y las familias con hijos mayores habrán empezado por tener hijos menores. Y en todo ese plazo, ¿quién sostiene el hogar?... No lo sostiene la madre, que tiene a su cargo dos o tres hijos menores de edad, tarea que le absorbe totalmente su vida. No lo sostiene la madre: lo sostiene el padre. El padre debe sostener a la madre y a los dos, tres o cuatro hijos menores que no pueden trabajar, que tienen dos, tres y cuatro años.

Y estos son los que, según el señor Ministro, ganan suficientemente en estos momentos; son los que ahorran; son aquellos a los cuales no se les puede subir el salario a $ 50.00 sin producir grandes perturbaciones sociales, a las cuales me voy a referir dentro de un rato; esas perturbaciones sociales que constituyen la monserga invariable y fatigante de los elementos ultrareaccionarios, cada vez que se quiere hacer alguna mejora a las clases trabajadoras, monserga que a nosotros nos huele a naftalina; nos huele a cosa pretérita, a materia apolillada, en este mundo nuevo, al que creía que veníamos con otro espíritu después de esa Carta del Atlántico, que pide un mundo en el que los hombres vivan libres del dolor y de la miseria; monserga lamentable que encuentra eco en una Cámara democrática. Nuevamente lamentable, señores!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La prensa, todos estos días, se inclinó a la eliminación del proyecto de salarios rurales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya lo sabemos; tienen siempre los de arriba muy buenos abogados; eso no les faltará nunca. Siempre los egoísmos de los patronos tienen más eco aquí que el clamor de los trabajadores.

(Apoyados).

—Ya lo decía hoy el señor Diputado católico: cuando se trata de votar una ley que defiende a los patronos, esa pasa rápidamente, y no vienen a anunciarnos perturbaciones sociales porque se voten primas o mejoras, o créditos o prórrogas, justas a veces, lo reconozco, pero que obligan también a considerar a la otra parte del binomio social.

Pero esta familia hipotética que ha descubierto el señor Ministro, la familia de un padre, una madre y dos, o tres o cuatro hijos menores, — según el señor Ministro es hipotética, no existe en la República en la realidad tangible — puede llegar un momento, — y ahora le voy a dar la razón — en que crezca, en que tengan ya los hijos y las hijas dieciocho o veinte años, y se incorporen a la carne de cañón de las industrias. Eso puede ocurrir, y habrá un momento en que es probable que la familia obtenga más de $ 50.00, y ese salario, según el informe de la señorita Llamas, hija del primer estadígrafo del país, competente, alcanza justo para vivir en la miseria a la familia de un padre, una madre y dos hijos.

Puede ocurrir, es cierto, que crezcan y en algún momento sumen sus míseros salarios, pero se me ocurre a mí que esos seres humanos tienen también derecho a casarse, a formar nuevos hogares, a organizar nuevas familias "hipotéticas", y entonces tendremos otra vez reproducido el mismo cuadro, otra vez tendremos esos jóvenes de veinte o de veinticinco años que se casarán y que tendrán hijos, hijos que las madres tendrán que abandonar porque el Ministro quiere que todos trabajen y que a los hijos los cuide Dios, probablemente.

Pero, señor Presidente! Se dicen tales cosas en esta Cámara. A mí no hay cosa que me desagrade más —lo digo con franqueza— que haber tomado esta bandera para que crean que estoy haciendo demagogia fácil! Si hay alguien que no es demagogo, soy yo; al contrario: más bien me han señalados como elemento conservador; los batllistas me creen conservador. Pero la verdad de las cosas es que, si soy conservador, soy un conservador, modestia aparte, inteligente, que ve los problemas; soy un conservador, no un ultraconservador —esa sería la diferencia— que ve los problemas sociales y que cree que hay que ponerles remedio antes de que se produzcan los estallidos; que vive, como vive todo el mundo, con la visión de la necesidad de la evolución, de acuerdo con esa frase que hemos repetido tantas veces en las tribunas, de que esta guerra de los pueblos debe dar como desenlace una paz para los pueblos...

(Apoyados).

—Tenemos que empezar a cuidar del pueblo. Si la primera vez que venimos aquí damos este espectáculo, muy pocas esperanzas van a perdurar...

El primer día creí que se trataba de una monserga de la fabricación especial del señor Ministro de Industrias; y

no le di mayor importancia; pero después ha recibido el espaldarazo del Consejo de Ministros y ahora ha sido consagrada por la mayoría del Batllismo, lo que ya me produce una alarma total. Por ejemplo, voy a citar un caso; hay aquí un capítulo en el discurso del señor Ministro, en el cual se refiere a la legislación americana para demostrarnos que es alto el salario de $ 50, y ha hecho una larga exposición de leyes de los Estados de Minessota, Connecticut, etc. A mí, que vengo con los ojos deslumbrados de aquel país, me ha tocado llegar a una fábrica y ver sobre una gran llanura dos o tres mil automóviles y preguntar de quién eran esos automóviles, pues se decía que había escasez de nafta, y me han contestado: "Son de los obreros de la fábrica". Y yo he penetrado en las casas de esos obreros —el doctor Brena si está presente no me dejará mentir— y he visto frigidaires y radios y cocinas eléctricas y toda clase de comodidades y de mejoras que aseguran a esas clases humildes un bienestar que nos hace pensar que se van camino de resolver, aún en aquellas grandes democracias, los problemas sociales que juzgábamos insolubles.

Y, cosa curiosa, es esa legislación obrera de los Estados Unidos la que nos trae aquí el Ministro de Industrias para demostrarnos que es alto el salario de $ 50!... Y los obreros de los Estados Unidos ganan, el que menos, el más miserable, el peor tratado, 150 dólares y ordinariamente 200 y 240 dólares. ¿Y es con la legislación de los Estados Unidos que el señor Ministro nos va a convencer de que es alto el salario de $ 50, la tercera o cuarta parte de lo que ganan los obreros de los Estados Unidos?...

Pero se ha hecho aquí, por mi querido amigo el doctor González Conzi, a quien lo vi luchando con tanta gallardía en la época de la dictadura, un elogio justo en gran parte —tal vez no en todo— de los esfuerzos del batllismo en otra época para mejorar la condición de las clases trabajadoras, y de las ideas de Batlle, a quien combatí en el terreno político, pero a quien a veces acompañé en el terreno social. Como se ha dicho eso, a mí se me ocurren dos cosas: en primer término, lamentar que estemos viviendo un poco de recuerdos, y, en segundo término, recordar que, precisamente, tal tradición impone deberes. No quisiera tomar la bandera que ustedes puedan arrinconar, para empuñarla yo.

(Interrupciones).

—Como lo dije el primer día que me senté en esta Cámara, es necesario que los sectores democráticos nos entendamos para hacer una obra real y eficaz en beneficio del país y en beneficio de las instituciones sociales.

(Interrupción del señor Diputado Guichón).

—Pero se me dice que yo me he perfeccionado mucho, lo que creo que es verdad si por perfeccionarse puede entenderse evolucionar, tener dos ojos abiertos a la realidad y tener adentro un corazón; si por perfeccionarse se entiende eso, es probable que sea verdad. Pero voy a demostrar que no es exacto esto de que para mí sean novedad estas cosas.

En esta Cámara han sonado todas las voces de los partidos, contando sus maravillas en materia social, y yo que tengo algunas pequeñas, las había omitido. Pero ante el trance actual, me siento obligado a decir que la primera disposición sobre salario mínimo en Montevideo que existe en la legislación nacional, se debe al Diputado que habla.

La ley de presupuesto del año 1925 incluyó entre sus artículos uno que establecía el salario mínimo de $ 50.00 para los servidores del Estado, y esa disposición es obra del que habla. Voy a leer algunos párrafos del discurso que dije en Cámara oportunamente. Debo reconocer que el doctor Acevedo Alvarez me acompañó y después la moción que se votó, fué presentada de común acuerdo por ambos. El doctor Acevedo Alvarez ha de recordar ese episodio. Yo dije entonces: "Desde hace varios años, señor Presidente, esta cuestión del salario mínimo de los empleados estaba planteada. Solamente la circunstancia de desequilibrio de la hacienda pública es la que había detenido su sanción. Felizmente, esa circunstancia que obstaculizaba la realización de esa obra de justicia ha desaparecido, y la Cámara cree haber encontrdo el momento de salvar, por lo menos de sus necesidades más apremiantes, a los modestos servidores del Estado.

Yo creo que el salario mínimo de $ 50.00, tal como se ha propuesto, podría ser votado de inmediato por la Cámara; que no necesitará un estudio detenido porque la experiencia lo ha realizado ya".

Más adelante continué hablando sobre este punto con extensión; contestando al señor Diputado Prando, agregué: "Reconozco que el problema del salario es un problema sumamente complejo. Todo lo complejo que quiera planteárnoslo el señor Diputado Prando, y yo todavía le agregaría algún tinte más sombrío, si es necesario. Pero creo que hay un mínimo del problema, hay una parte esencialísima, que es de una solución fácil, rápida y perfectamente estudiada: y es la de los $ 50.00 mensuales".

No voy a seguir leyendo a la Cámara todo este largo debate en el que yo oficié de líder, y del cual surgió una solución concreta, la primera en la legislación nacional: la solución de los $ 50.00 mensuales para los servidores del Estado y de $ 2.50 por día para los jornaleros del Estado.

De manera que yo no estoy aquí improvisando, sino que respondo a una tendencia que está consubstanciada con mi espíritu. Algo más en este momento debo declarar: que es, acentuando en mi espíritu esa necesidad, si he venido a la Cámara, ha sido con la convicción de que la mayoría democrática que había llegado a ella, sería una mayoría que haría obra.

Puede discutirse en teoría el problema de si a una ley de Consejo de Salarios se le debe adosar un salario mínimo base. Yo admito que eso pueda ser discutible, pero lo que no admito es que después de haberse fijado el salario de $ 50.00 de común acuerdo por los nueve grupos políticos que se sientan en esta Cámara, sea retirado. Eso no lo admito. Ya la discusión teórica ha pasado a segundo plano, ya no interesa. Hemos encontrado una solución fruto de la moderación, de la sensatez, de la pendencia, de la Cámara. Se ha buscado una solución, como se recordaba con acierto por parte del señor Diputado Cardoso, para evitar debates, para evitar pujas, una solución que no tiene ningún tinte, ningún color demagógico, porque va a un salario que se reconoce que es todavía inferior a las más elementales necesidades del hombre de trabajo.

Ayer hablaba el señor miembro informante de las necesidades que debe llenar el salario mínimo según el proyecto, las necesidades físicas, espirituales y morales del obrero. Señor! Con $ 50.00 apenas aspiramos a llenar las físicas. Reservamos para otra mejora las espirituales, las morales y las intelectuales. Y ahora, todavía, nos alarmamos de estos $ 50.00. Pero no es que nos alarmemos, es que los retiramos. Es que los retiramos, ante una declaración expresa del Poder Ejecutivo sosteniendo que no son necesarios los salarios bases.

Esto es lo más grave! Esto importa conspirar contra la propia finalidad del plan; esto es destruir el proyecto; esto es retroceder en lo que yo llamaría la médula del asunto. Y esto es lo más grave que observo en este momento: ante la declaración del Poder Ejecutivo de que las mejoras de salarios se consiguen sin necesidad de ley de salarios mínimos rígidos...

SEÑOR GUICHON. — No es esa nuestra posición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es la de ustedes, pero es la del Gobierno y ustedes se solidarizan con él.

Y bien, eso lo propone el señor Ministro para los obreros rurales, que tienen casa y comida, mala o buena, pero la tienen. Vale decir que él propone un salario mínimo probablemente superior a cincuenta pesos, por lo menos igual a cincuenta pesos y, sin embargo, ese salario, que se considera bueno para las industrias rurales, ese salario lo juzgan excesivo, peligroso, para las industrias urbanas.

Yo he oído muchas veces esa monserga, como decía hace un momento, con olor a naftalina, que nos leyó el señor Ministro, sobre los peligros de las mejoras sociales. Es la misma siempre: la desocupación, el cierre de las industrias. Todos esos son espantajos!

No creo que ninguna industria —las industrias están ganando mucho dinero casi todas ellas en Montevideo, en este momento, porque tienen el monopolio de las ventas dentro del país y algunas hasta se permiten exportar al extranjero—, no creo repito, que por una miserable suba de salarios que se les imponga, vayan a cerrar sus puertas ni vayan a provocar la desocupación.

Son los argumentos que antes el batllismo rechazaba con desprecio y que hoy lo impresionan al extremo de hacerle retirar un proyecto.

(Interrupciones).

—Para mí lo más grave que va a ocurrir es que en lugar de dar un paso adelante en materia de reformas sociales, casi diré que daremos un paso atrás, porque planteada la cuestión, traída al debate una solución concreta, moderada, prudente, pacata, como es la de los cincuenta pesos, —tan pacata, tan prudente, que en el año 24 cuando la vida valía la mitad que hoy, nosotros no le fijábamos para los jornaleros, para los servidores del Estado.— se trae una solución como esa, repito, y, ante una palabra del Gobierno, la Cámara da marcha atrás!

¿Qué es lo que diremos entonces a los Consejos de Salarios? ¿Qué es lo que diremos a los integrantes de esos Consejos, que va a nombrar el señor Ministro, quien nos asegura que los obreros ahorran y que no es necesaria esta ley?

Se les dirá que cincuenta pesos es una suma excesiva; que hay que arreglar eso como se pueda con algunos centavos más.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Ese es el espíritu que surge de este episodio, señor Presidente. Eso es lo que a mí más me duele. Esa es la moraleja de este episodio. Lo compruebo con sentimiento, porque, como ya lo expresé, el batllismo sabe de mi deseo de actuar en defensa común de quienes trabajan, en procura de un mundo libre de la miseria. Este episodio será una de las grandes desilusiones de mi vida parlamentaria.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que debe abstenerse de hacer manifestaciones.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A mí me agradaría saber, antes de adentrarme en mi exposición, si las palabras del doctor Rodríguez Larreta traducen la voz colectiva de la bancada que integra, o si es la suya una simple opinión individual.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De la mayoría de la bancada.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Es una pregunta traviesa la del señor Diputado Fusco, que yo gustoso se la contestaría concretamente.

SEÑOR FUSCO. — Tiene toda la travesura que el señor Diputado Arrarte Corbo quiere atribuirle.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tiene la opinión de una gran mayoría de la bancada, no sé si de la totalidad.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — De la totalidad no, en cuanto se refiere a los juicios que hace respecto a la fijación del salario básico; pero tiene, sí, mi aprobación total en lo que se refiere a señalar la contradicción de conducta y de actitud del batllismo en el problema de los salarios.

SEÑOR FUSCO. — Pero en el supuesto de que hubiera una contradicción de nuestra parte, — y este es un simple paréntesis en mis palabras, — en el supuesto de que fuera cierto que hay una contradicción de nuestra parte, el señor Arrarte Corbo, por lo menos, estaría muy satisfecho y muy solidario con nuestras ideas.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, porque no me ofrece mucha confianza la solidaridad con ustedes. Me temo que aunque estuviéramos de acuerdo en un momento, cuando se tratara de resolver un problema como este, podrían pegar otro viraje en sentido contrario y quedarme sin vuestra solidaridad. Por eso vale más no contar esta coincidencia.

SEÑOR FUSCO. — A mí me alegra mucho esta manifestación del señor Diputado Arrarte Corbo, por quien tengo una alta estima personal...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Muchas gracias; igualmente, doctor Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ...pero respecto a quien me jacto, muy orgullosamente de discrepar en absoluto en ideas.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Igualmente, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me satisfacen estas manifestaciones, porque me alarmaría muy vivamente estar de acuerdo con el señor Diputado Arrarte Corbo, subrayando, de nuevo, que tengo de él un altísimo concepto personal.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Hago mías todas sus palabras, con respecto al mismo señor Diputado Fusco y a la bancada batllista.

Ayer, doctor Fusco, le decía al doctor Lorenzi leyendo un párrafo de un discurso mío: suscribiría hoy lo que respecto a problemas sociales dije en esta Cámara hace trece o catorce años: "Al batllismo lo tengo permanentemente de frente, física y espiritualmente".

SEÑOR FUSCO. — Me interesa la aclaración que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta respondiendo a mi pedido. Me interesa y la acepto, aún cuando no es precisa en cuanto a números.

Yo debo decir que me movió a pedir que se hiciera esa aclaración, la circunstancia de que, en contradicción con las palabras del doctor Rodríguez Larreta, yo he leído en estos últimos días en un diario que se edita en la misma imprenta en que se edita el diario que dirige el doctor Rodríguez Larreta y a cuyo frente actúa una personalidad tan eminente del partido a que pertenece el doctor Rodríguez Larreta, como es el doctor Ramírez, una opinión radicalmente contraria a la que acaba de exponer aquí el doctor Rodríguez Larreta.

Yo voy a hacer, antes de entrar en materia una digresión de carácter personalísimo, por la que pido por anticipado perdón a la Cámara, pero en la que trataré de ser lo más breve posible.

Yo he tenido siempre, desde mi juventud — todavía felizmente no muy lejana — un gran concepto estimativo de las dotes intelectuales del doctor Rodríguez Larreta. Recuerdo que siendo estudiante y sin conocer personalmente al doctor Rodríguez Larreta, en la oportunidad de un concurso que se realizaba en la Universidad para proveer una cátedra de literatura, era tan "hincha" del doctor Rodríguez Larreta, que en tanto que el doctor Rodríguez Larreta dirimía con inteligencia las pruebas del concurso frente a su adversario, que — si no recuerdo mal — era el doctor Segundo, yo, en una incidencia de las que provocaba el acaloramiento con que los estudiantes seguíamos las alternativas de aquella prueba, procuré — séame permitida la expresión — dirimirla a "trompadas" con un "segundista".

(Interrupciones.)

Posteriormente, en lo político, y alguna vez en lo personal, como derivación de los problemas políticos, llegué a tener discrepancias muy agudas con el doctor Rodríguez Larreta; pero manteniendo siempre mi concepto estimativo de su valor intelectual.

Aprendí a estimar mejor al doctor Rodríguez Larreta, como a muchos otros hombres de quienes antes nos había separado, a muchos de nosotros, la pasión de la lucha política, aprendí a estimarlo mejor, digo, a igual que a muchos otros hombres, en las horas que corrieron desde el 30 y el 31 de marzo de 1933. Me he mantenido en lo que aprendí entonces, tanto respecto del doctor Rodríguez Larreta como respecto a muchos otros hombres. Pero, lamentablemente, debo decir que hoy el doctor Rodríguez Larreta no ha estado, para mí, a la altura de lo que yo creía poder esperar de él como amplitud de vistas, como comprensión de complejidades, frente a un problema que excede el marco del asunto que tenemos en debate, para abarcar todo el cuadro completo de la situación económica y hasta de la situación política del país.

Yo creo — séame permitido decirlo — que el doctor Rodríguez Larreta ha aprovechado — quiero aclarar bien mis palabras, ya que el calificativo que voy a emplear no tiene ni el mínimo alcance moral; se refiere simplemente a posiciones intelectuales — con pequeñez de espíritu una incidencia en la que ha creído ver en desmedro a nuestra bancada, para obtener la ventaja de un éxito oratorio fácil, en beneficio, no ya de su bancada — porque acabamos de oír la aclaración de que la posición que él traduce no es la de su bancada, — pero sí de su posición personal...

(Interrupción del señor Diputado Payssé Reyes).

—...en beneficio de su posicioón política personal, y de la de aquellos miembros del sector de su bancada que lo acompañan en esa posición.

Yo creo que si el doctor Rodríguez Larreta hubiera encarado este problema con una visión de conjunto de la realidad económica nacional, de la realidad social nacional y de la realidad política nacional, más amplia y más profunda, aún pensando que nuestra posición fuera desmedrada, hubiera puesto interés, el interés de una solidaridad de fondo que nos vinculó durante diez años — y que yo entiendo que tiene que seguir vinculándonos quién sabe por cuánto tiempo más — hubiera puesto ese interés, no en puntualizar nuestra posición desmedrada, sino, al contrario, en tratar de cubrirla, para beneficio común, no de nuestras causas partidarias, sino del interés de la República y del interés de la democracia de la República.

Pero voy a ir más lejos: felizmente el doctor Rodríguez Larreta ha estado equivocado cuando ha creído ver en nosotros esa posición de desmedro, de abandono, de detención, o aún de retroceso, (porque una detención equivaldría a un retroceso) que dió base para su discurso.

Quiero significar, antes de seguir adelante, otro detalle incidental que me interesa dejar de lado. El doctor Rodríguez Larreta, con la habilidad táctica muy característica suya, hizo una separación neta y fácil respecto a los desgloses, que nosotros estamos dispuestos a votar. Dejó de lado lo relativo al salario rural, para concretarse exclusivamente al salario mínimo de los obreros de la industria y el comercio en los centros urbanos. Yo no sé en qué medida ha podido influir en esta actitud del doctor Rodríguez Larreta, distinta de la que adoptó en una sesión anterior su compañero de bancada doctor Penco, una observación un poco traviesa, como decía hace un rato el señor Diputado Arrarte Corbo, pero al mismo tiempo sincera y cordial, que yo me permití hacer en estos días, muy amistosamente y muy afectuosamente a algunos miembros de la bancada nacionalista, preguntándoles cómo es que ellos iban a renunciar a la satisfacción de poder hablar dentro de algunos años de la "ley González Vidart." refiriéndose a la ley de salario mínimo rural, que seguramente hemos de votar nosotros una vez que llegue a nuestro estudio.

Digo que no sé en qué medida ha podido influir en esa actitud del doctor Rodríguez Larreta, marcando una contradicción con su compañero de bancada doctor Penco...

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?...

Eso, en todo caso, demuestra nuestro desinterés desde el punto de vista proselitista.

SEÑOR FUSCO. — El doctor Rodríguez Larreta en esta oportunidad, posterior a mi observación, ha admitido muy de buen grado el desglose del proyecto sobre salario mínimo rural.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es que lo haya admitido de buen grado: he señalado la diferencia, he di-

cho que el Poder Ejecutivo prometió mandar un nuevo proyecto sobre salario rural, y, en cambio, saboteó a fondo el salario base. Y por eso me ha alarmado mucho más lo segundo que lo primero.

SEÑOR FUSCO. — Pero nosotros, a nuestra vez, hemos dicho que aceptamos el desglose circunstancial de estas dos partes del proyecto, sobre la base idéntica, para las dos, de que a la brevedad posible, venga del Poder Ejecutivo o venga de donde venga, hemos de estudiar la solución para los dos problemas relativos a estas dos partes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puedo afirmar, señor Presidente, que quien defiende en estos instantes la causa del trabajador rural, es el Ministro que pertenece al sector del doctor Rodríguez Larreta, con el estatuto que nos ha prometido y que ya está articulado, y no el doctor Rodríguez Larreta, oponiéndose al desglose.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no me he opuesto a eso.

SEÑOR LORENZI. — Además, no es exacto totalmente decir que el Poder Ejecutivo no haya hecho ninguna promesa sobre salario mínimo, porque en el resumen de la sesión del Consejo enviado a los diarios, consta esto. "Por último, el Gabinete apoyó lo actuado por el Ministro de Industrias, entendiendo que es urgente la sanción del proyecto que crea los Consejos de Salarios, y no se opone a una sanción paralela, a posteriori de una ley de salario mínimo; pero después de haberse estudiado todos los antecedentes que sean necesarios, expresando, a la vez, que las soluciones que abarca todo el problema, es decir, las cuatro partes, perjudican el rápido andamiento del régimen que se propone".

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Es una promesa muy vaga por todo lo que ha ocurrido. Por la experiencia de estos cuatro meses, tenemos una santísima desconfianza.

Por lo demás en la sesión de hoy de mañana de la Comisión de Legislación Social, yo interrogué al señor Ministro de Industrias preguntándole si era posible dar alguna fecha cercana, concreta, con respecto a cuándo vendría el proyecto sobre salario mínimo vital, salario rural y salario para servicio doméstico, por parte del Poder Ejecutivo. Desgraciadamente no fué posible concretar, aunque fuera en forma aproximada, la fecha a que se ha hecho referencia.

La oportunidad se le presenta ahora nuevamente al señor Ministro y se le podría invitar a que nos dijera algo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ante la interrogación del señor Diputado, recuerdo que manifesté en la Comisión de Legislación Social que el proyecto del señor Ministro de Ganadería recién había sido repartido en el día de ayer y que estaba a estudio del Consejo.

SEÑOR PENCO. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Yo exhibí en la Comisión ese proyecto que, como los señores Diputados vieron, es un pequeño código.

En mi opinión, del punto de vista práctico, me parece que la mejor solución es el desglose, porque eso iba a interrumpir la secuela de este proyecto.

En cuanto al salario del servicio doméstico, yo le dije al señor Diputado que a lo único que se oponía el Poder Ejecutivo era a la fijación del salario base para la Capital, de dieciséis y de veinte pesos, para toda la gente de servicio; pero que consideraba que no había inconveniente en que se votaran los Consejos de Salarios; pero, entonces, estableciéndose la composición de esos Consejos, porque no se iban a formar los Consejos de Salarios a base de la delegación de los jefes de familia y del servicio doméstico. Hay que establecer comisiones especiales como se establecen para la campaña.

En cuanto al salario mínimo, el señor Diputado que ha leído la publicación del Consejo de Ministros de la que se deduce que el salario mínimo legal no es posible establecerlo así, en block, para todas las industrias, y que habrá que estudiarlo, en el momento oportuno, para cada industria.

SEÑOR PENCO. — De cualquier manera el señor Ministro está de acuerdo conmigo en que el Poder Ejecutivo no es partidario de un salario base.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No es una cosa que se puede improvisar de un día para otro. Por eso yo no puedo decir cuándo vendrá ese proyecto. Dependerá, en gran parte, de la labor de los Consejos de Salarios, con respecto a cada industria y, después, se podrá establecer el salario mínimo legal.

SEÑOR PENCO. — Ya ve el señor Diputado Lorenzi como no hay que ser muy optimista con respecto a esa promesa.

SEÑOR LORENZI. — La bancada batllista ha manifestado en Cámara, por mi intermedio, que si el Poder Ejecutivo no trae a la brevedad posible esos proyectos, nuestra bancada los presentará.

SEÑOR PENCO. — Pero es que no nos hemos podido poner de acuerdo sobre el significado de las palabras "a la brevedad posible".

Es el punto neurálgico del asunto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo, señor Presidente, que aunque parezca complejo el problema, lo es en la forma, pero no en el fondo.

Declaro que hubiera deseado que no se votara en la agrupación el desglose; pero declaro también que este desglose no es una cosa capital para la ley en sí misma, porque estamos todos dispuestos a votar esos proyectos en una oportunidad muy cercana al día de hoy.

Se ha deseado por parte del Gobierno considerar sólo el proyecto de Consejos de Salarios. La Agrupación resolvió no oponer dificultades a ésto para que se pueda considerar el proyecto de Consejos de Salarios, solamente como principio de ley; pero el desglose que ha aceptado la agrupación en mayoría no supone que este proyecto de ley de salario mínimo vaya a desaparecer totalmente de la Cámara ni que en una oportunidad muy inmediata no pueda llegar de nuevo a la discusión y ser aprobado.

La diferencia fundamental que hay entre la bancada batllista y la bancada nacionalista indepediente es que mientras la mayoría de la bancada batllista, por una razón de táctica y de oportunidad, ha considerado conveniente desplazar ésto por unos días, dentro de la bancada nacionalista, algunos, por principio, han resuelto no votar jamás el proyecto de salario mínimo.

Quiere decir, entonces, que puede estar absolutamente tranquilo el señor Diputado Rodríguez Larreta, porque si en esta oportunidad, — por desgracia, lo admito, — no se obtuvieran los votos necesarios para la aprobación del salario de cincuenta pesos, no podrán correr muchos meses, — diré, mejor, muchos días — sin que puedan tener la oportunidad de contar con los votos batllistas porque, sin duda alguna, la Agrupación ha resuelto votar esta ley, no en esta oportunidad, pero ha resuelto votarla.

De manera que no hay nada más que una cuestión de táctica, en la que yo no estoy totalmente de acuerdo; pero esa cuestión de táctica no ha de poner en peligro a un proyecto de ley que todos queremos votar.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Quiero hacer notar que con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Batlle Berres ya he conseguido algo más concreto, que es por lo que estaba pugnando desde el principio, con respecto a la fecha posible para tratar ese asunto.

Frente a la frase vaga del señor Diputado Lorenzi, "a la brevedad posible", el señor Diputado Batlle Berres habla de "algunos días". Ya es mucho eso! Lo que hay es que yo no veo qué inconveniente fundamental existe para que, si es que se va a tratar este asunto dentro de algunos días, no se trate ahora.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El inconveniente puede estar, señor Diputado, en que hay oposición por parte del Gobierno Administrador.

SEÑOR PENCO. — Que vete la ley!

SEÑOR BATLLE BERRES. — A eso iba.

Hay oposición por parte del Gobierno Administrador a que en todo el conjunto de la ley se trate los Consejos de Salarios y el salario mínimo; y nosotros, muy partidarios de que esta ley de salario mínimo no corra peligro, no deseamos que corra el riesgo de que pueda ser vetada.

SEÑOR PENCO. — No la vetará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Además, no queremos colocar al Gobierno, ni a los Ministros que nos representan, ni tampoco al Ministro que representa a la bancada nacionalista independiente, en esa situación.

De manera que cuando se acepta este desglosamiento de la ley lo que se hace es dar mejor oportunidad, y tomar mayores seguridades para que la ley no pueda ser vetada y para que la otra de salario mínimo tampoco sea vetada.

Además, yo no me explico esto que acaba de decir el señor Diputado Penco de que se siente conforme con mis palabras porque algo ha conseguido.

SEÑOR PENCO. — Conforme, no.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Relativamente conforme en esta actitud del doctor Penco que quisiera todo en el día de hoy.

Esas palabras mías muy seguramente las ha tenido que oir el señor Diputado Penco de labios de todos los Diputados batllistas que son, en definitiva, los que van a dar mayoría a esta ley, porque es opinión unánime entre todos los legisladores batllistas votar esta ley, ya que la consideran esencialmente justa.

En cuanto a la demora, si el Poder Ejecutivo llegara a demorar más de lo que debe, no tenga ninguna duda el señor Diputado de que nosotros en esa demora, no lo vamos a acompañar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo podría resumir lo que se ha expresado en Cámara en respuesta a las observaciones del señor Diputado Penco, diciendo que nosotros no tenemos por qué confiar o desconfiar del Poder Ejecutivo en esta materia, porque nos limitamos en confiar en nosotros mismos, y es con el anuncio previo de que nos proponemos estudiar la materia y elaborar con toda urgencia las soluciones que consideramos deseables, que nos hemos determinado a votar el desglose del artículo que propendía a fijar un salario - base en este proyecto de ley.

Pero yo voy más lejos, señor Presidente; yo creo que efectivamente, por sobre la historia expuesta por el doctor Rodríguez Larreta, el salario propuesto en esta oportunidad es objetable desde distintos puntos de vista, y en base a diversas razones y circunstancias.

Yo pienso que ha debido ser un ánimo transaccional el que llevó a los compañeros de bancada a proponer un salario mínimo de cincuenta pesos, porque la primera observación que puede hacérsele a ese salario mínimo, es la de que es demasiado mínimo.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?... No se trata de salario mínimo; es salario - base, que es sustancialmente diferente, y otra cosa.

SEÑOR FUSCO. — Yo sería mucho más partidario de que se pusiera como salario - base una cifra más alta, una cifra que tuviera en cuenta un conjunto de circunstancias, tales como las que voy a enumerar someramente: la pérdida del valor adquisitivo que por razones, unas derivadas de factores externos, otras derivadas de factores internos, ha experimentado nuestra moneda; la suba que como consecuencia en parte de los factores a que antes acabo de aludir, pero también de otros factores, ha sufrido el costo de la vida; y, juntamente, el anhelo de ir dando, cada vez más, en la medida máxima de las posibilidades, un standard de vida cada vez más alto a los hombres del pueblo, de manera tal que sin revoluciones, sin saltos bruscos, sin cataclismos, podamos ir aproximándolos al ideal de una mayor justicia y un mejor equilibrio social, logrado a base de que los ricos sean un poco menos ricos, para que los pobres sean, en lo posible, menos pobres.

Pero yo debo agregar que en las circunstancias presentes entiendo que no se puede resolver el problema del salario - base con un solo artículo de una ley que lo establezca, aún en la hipótesis de que ese artículo, en vez de consagrar una suma tan mínima y exigua como es la de cincuenta pesos, consagrara una suma más alta.

Yo opino que la ley de salario - base que debemos votar a la brevedad posible, debe contemplar, para ser eficaz y práctica, un conjunto de circunstancias emergentes de una realidad social que no está limitada a nuestras fronteras, sino que se produce dentro de nuestras fronteras como reflejo y como repercusión directa de lo que acontece en el mundo, y que está también influída por la acción coincidente de factores exclusivamente locales.

El doctor Rodríguez Larreta invocaba el desiderátum de vida humana establecido en la Carta del Atlántico, pero parecía olvidar que por alcanzar ese desiderátum de vida humana, en estos momentos se está en una ardua lucha, en una difícil y trágica lucha, y que lo que procuran quienes definieron aquel desiderátum de vida humana, es lograr primero la victoria, a base de todos los sacrificios que hay que soportar para llegar a ella, para, después de conquistarla, recién entonces, poder implantar, sin dificultades y sin obstáculos, ese anhelo superior que constituye en estos momentos algo así como el evangelio de los hombres honrados del mundo.

Entretanto, estamos en la lucha, y aunque nosotros no participamos directamente en ella, nos alcanzan, como he dicho, sus efectos y sus repercusiones, agravadas por causas de orden puramente local. Nosotros no podemos desconocer que el mundo está viviendo una hora que configura una verdadera encrucijada en su historia; que el mundo está viviendo acaso el momento culminante y más difícil de toda su evolución; que esta generación de que formamos parte ha tenido que sufrir la carga y las consecuencias de las dos más grandes guerras que haya soportado la humanidad, desde que existe sobre la tierra la humanidad; y no podemos desconocer que como consecuencia de todo eso, la realidad social nos ofrece como visión inmediata, dentro de nuestras fronteras, el espectáculo de una pavorosa desocupación, a la que procuramos por todos los medios a nuestro alcance poner remedio, pero por ahora, porque no tenemos, — digámoslo con palabra clara — la virtud taumatúrgica de hacer la luz con solo decir "fiat - lux", acudiendo apenas a paliativos circunstanciales, en tanto exprimimos nuestros cerebros y nuestros corazones en el anhelo de hallar soluciones definitivas y de fondo.

Esa desocupación, señor Presidente, plantea una realidad que no puede desconocer aquel que quiera obrar con realidades, para solucionar las realidades. Esa desocupación plantea una realidad, en la cual hay hombres que no encuentran, no ya un salario de cincuenta pesos, sino que no encuentran ningún salario; hombres para quienes el salario mínimo y el salario máximo posibles, se identifican en una cifra única y exclusiva: en la cifra cero.

Y en esas condiciones, nosotros no podemos desconocer que circunstancialmente, mientras en esta situación estemos, por factores ajenos a nosotros, que no está en nuestras posibilidades remediar totalmente, — circunstancialmente digo, — es preferible ganar algo, aunque sea poco, en vez de no ganar absolutamente nada.

Voy a referirme a hechos que son, que tienen que ser notorios a todos aquellos que tengan, como el doctor Rodríguez Larreta decía, dos ojos que sirvan para ver, y un corazón que palpite, vibre y sienta detrás de ellos. Abundan en nuestra República, no sólo en la campaña de nuestro país, no sólo en las ciudades del país sino en la propia ciudad de Montevideo, junto a comercios e industrias que obtienen ganancias millonarias, multitud de pequeños comercios de distinta índole, de pequeñas industrias de distinta índole, que dan muy exiguos rendimientos a quienes los ejercen o las cultivan. Esos comerciantes, esos industriales pagan, — yo lo sé muy bien — sueldos miserables a las personas que los sirven, pero en infinidad de casos la dolorosa verdad es que por reflejo de las circunstancias del mundo, no pueden pagarles más; porque si se les obligara a pagarles más, se verían en la ineludible necesidad de prescindir de los servicios de esas personas que les sirven, o de reducir su número.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite?

Es solamente para decirle que hace cinco minutos que estoy hablando por boca del señor Diputado. Lo que sucede es que usted lo hace con más elegancia que yo.

SEÑOR FUSCO. — Hay diferencias fundamentales, señor Presidente, entre el doctor Arrarte Corbo y yo. En tanto que yo tomo en cuenta una circunstancia accidental y fortuita, que no depende de nosotros, que no está en nuestras manos remediar, él dice estas mismas palabras con un carácter de permanencia, que yo niego.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No señor. El argumento fundamental para mí son las causas circunstanciales.

SEÑOR FUSCO. — Cuando desaparezcan las causas circunstanciales a que me referí, la situación será distinta.

Por eso yo entiendo que una ley de salario, mínimo o básico, al propio tiempo que debe establecer salarios más altos para aquellas actividades que están en condiciones de soportarlos, debe contemplar el problema de la desocupación obrera que está padeciendo el país, y debe tratar de arbitrar soluciones de emergencia para contemplar el influjo que ese problema de la desocupación ejerce sobre nuestra situación social y económica.

Nosotros tenemos planes muy vastos y nada utópicos ni hipotéticos (como la familia de que hablaba el doctor Rodríguez Larreta). Nosotros hemos de proponer modificaciones profundas en el sistema de nuestra economía agraria; nosotros hemos de proponer modificaciones profundas en nuestro sistema impositivo, con vistas y finalidades de orden económico - social.

Esperamos, para ese momento en que arbitremos soluciones que a su vez puedan servirnos de base para otras soluciones de amplia y tutelar justicia, contar con el voto del doctor Rodríguez Larreta y con el voto de los que lo acompañan en esta emergencia puramente transitoria y accidental.

Pero, yo quiero hacer notar como lo que yo estoy diciendo tiene una coincidencia de esencia con un recuerdo que el propio doctor Rodríguez Larreta ha traído a colación: el de su iniciativa de 1925 tendiente a fijar como sueldo mínimo en las esferas del Estado, el de $ 50.00. Por lo que yo oí de la versión taquigráfica de sus propias palabras, leída por el doctor Rodríguez Larreta, él empezó por expresar que formulaba esa moción en atención a que en el momento en que lo hacía, había desaparecido el problema de las dificultades financieras que antes obstaculizaban una solución de esa naturaleza.

Pues bien; yo hago esta observación, que debe tenerse como uno de los fundamentos de nuestra actitud en este momento, con respecto al punto preciso del desglose circunstancial y transitorio de este artículo del proyecto en

debate. ¿Sabe el doctor Rodríguez Larreta que de 1933 a esta parte, se ha incorporado al Presupuesto General de Gastos enorme cantidad de sueldos inferiores a $ 50.00? ¿Sabe el doctor Rodríguez Larreta que hay algunos sueldos hasta de $ 15.00 en el Presupuesto General de Gastos?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Violando la ley que se votó en el año 1925.

SEÑOR FUSCO. — Modificando la ley, por leyes nuevas. Cosa muy fácil de hacer, desde luego, cuando antes se había empezado no ya por modificar o violar, sino por arrasar una Constitución entera.

Pero, señor Presidente, una razón más para que nosotros pensemos que el problema debe solucionarse en toda su amplitud, es la de que, en virtud de las mismas dificultades de orden financiero a que aludía en 1925 el doctor Rodríguez Larreta, nosotros, en este momento no hemos podido solucionar, a pesar de toda nuestra buena intención, ese problema, tan trágico como el de los salarios inferiores a los $ 50.00, que configuran los sueldos inferiores a los $ 50.00. No hemos podido solucionarlo, a pesar de todo el empeño que en ello hemos puesto, a pesar de haber arbitrado toda clase de proposiciones, y no hemos podido solucionarlo, señor Presidente, por una razón elemental: la de que, para llegar a esa solución, teníamos que abocarnos hoy, de momento, urgentemente, — y no sé en qué medida estaríamos con nuestros votos en este sector parlamentario, en condiciones de hacerlo, — a la tarea de darle veinte millones de pesos en calidad de recursos nuevos al Estado.

Pero emplazo de nuevo al doctor Rodríguez Larreta; dentro de poco hemos de abocarnos a esa tarea; hemos de abocarnos con decisión firme, con bisturí en la mano, señor Presidente, si ello es preciso. Contamos para entonces con el apoyo y la colaboración del doctor Rodríguez Larreta.

Entre tanto, aparte de las razones que ya he expuesto, y vinculando unas con otras, podría hasta parecer injusto que nosotros, con una medida generosa, pero cuyos alcances e inconvenientes he señalado, en estos momentos de nuestra vida, por su vinculación con la vida del mundo, involucráramos en una igual medida y aplicáramos un igual rasero a los que están como comerciantes o como industriales en condiciones de afrontar no sólo un salario mínimo de pesos 50.00, sino salarios muchos más altos, y a aquellos otros que también como comerciantes o industriales no están en igualdad de condiciones para afrontar esa carga, al mismo tiempo que apareciésemos dejando que el Estado, como patrono, — patrono de cuya acción somos responsables desde este Parlamento, — fuera patrono menos sensible y menos justo que esos otros patronos particulares a quienes acabo de referirme.

No es, pues, un retroceso, el nuestro; es apenas un instante de reflexión y de toma de fuerzas para emprender una labor mucho más amplia y más profunda que la que supondría este voto circunstancial. Para esa labor más amplia y más profunda yo emplazo a todos los que ligeramente han formulado reservas frente a nuestra conducta; y desde ya digo que esas reservas pudieron tildarse inicialmente de injustas por una razón que el doctor Rodríguez Larreta con justicia e hidalguía se anticipó a dar implícitamente: la de que nunca, ni él ni nadie, podrá sospechar un retroceso en la conducta del Batllismo, en ninguna materia, pero menos que en ninguna en lo que atañe a la justicia social.

He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es simplemente para hacer una salvedad personal, que he pedido la palabra, porque no deseo proseguir este debate, que sería interminable.

El señor Diputado Fusco me ha hecho un reproche que tengo especial interés en levantar. Dice él que aún cuando yo hubiese creído que el batllismo estaba en posición desmedrada en este momento, aún cuando lo hubiese creído debía haberlo silenciado por altas razones de solidaridad política...

SEÑOR FUSCO. — Democrática.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...Democrática. Yo quiero creer, señor Diputado, que se trata de una simple retirada estratégica del batllismo; pero debo decir que yo no he perseguido absolutamente un éxito oratorio fácil al decir las palabras que he dicho: que yo no he sorprendido al batllismo ni a la Cámara.

Hace una semana que vengo hablando del asunto todos los días en mi diario. He publicado varios editoriales, he publicado los recortes sustanciales del informe de la Comisión, en los que se señala la miseria de los trabajadores de Montevideo, en los que se dice que el 33 o|o no gana lo necesario para vivir. Lo he hecho para que el batllismo no incurriera en el grave error en que, a mi juicio, incurre en este momento.

De manera, señor Presidente, que no he querido sorprender a la Cámara; y para mí hubiera sido un enorme placer que el batllismo reaccionara; y si he hablado es porque todavía tengo esperanzas de que reaccione; si no, no hubiera hablado. Tengo la esperanza, repito, de que el batllismo reaccione; porque el día que se llame a conciencia, que se toque el corazón, el batllismo no puede admitir que se sabotee el salario mínimo de cincuenta pesos, el miserable salario mínimo de cincuenta pesos!

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que debe abstenerse de toda manifestación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Diputado Fusco ha hecho unas manifestaciones hermosas, unas manifestaciones que comparto, pero que no tienen nada que ver, que son el antípoda de lo que dice el señor Ministro. Yo creo que el señor Diputado Fusco no ha leído el discurso del Ministro; naturalmente, no lo puede haber leído, porque el que ha leído ese discurso se siente obligado más que nunca, como una reacción contra esa explosión ultraconservadora, contra esa explosión apolillada de los problemas sociales, a imponer una solución para salvar un poco el prestigio y la vida de este proyecto que, así como va, va descuartizado y entregado a los que se encargarán de sabotearlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo he pedido la palabra para rectificar al señor Diputado Rodríguez Larreta y aclarar qué es lo que he dicho no sólo en el discurso que pronuncié en Cámara, sino en una trasmisión radial que he efectuado días pasados, donde concreté la posición del Gobierno sobre el particular, y que me voy a permitir leer.

Decía en esa trasmisión radial: "Entiende el Consejo de Ministros que es urgente la sanción de la ley de los Consejos de Salarios, a los efectos de la solución, previo estudio circunstanciado de cada industria o grupo de industrias, de los conflictos sociales que se están promoviendo por mejoras de salarios, con el fin de que se proceda a la fijación de los salarios que se consideren justos en relación con las necesidades del obrero, y del empleado y sus familiares, para lo cual no es necesario fijar desde luego y automáticamente un salario en la ley, lo que parece contradictorio con la finalidad de la creación de los Consejos de Salarios. El salario mínimo fijado en la ley podría ser, por lo pronto, excesivo para muchas industrias y comercios", —es lo que acaba de decir el señor Diputado Fusco—, "instalados en la capital, y con mayor razón lo será, sin duda, para las mismas actividades de la campaña. ¿Podrían soportar los patronos de muchas industrias y comercios un salario uniforme de cincuenta pesos, más las asignaciones familiares correspondientes? Eso no quiere decir que el Gobierno sea contrario a la fijación de los salarios mínimos correspondientes, y que esos salarios, según la característica de la industria o comercio de cada localidad, no sean mayores de esa cantidad, y que no puedan fijarse, según los casos en $ 60, 70, 80, 100 y más pesos. Pero esas fijaciones deben hacerlas los Consejos de Salarios, teniendo en cuenta las condiciones económicas del lugar, la explotación comercial e industrial y su repercusión sobre los costos de producción y la competencia internacional y, desde luego, las necesidades del trabajador, a fin de asegurar no sólo la satisfacción de sus exigencias físicas sino también las intelectuales y morales".

De manera que más claramente no se puede decir la opinión del Gobierno y la del Ministro en particular.

El señor Diputado Rodríguez Larreta ha hecho hincapié en que yo haya dicho que el obrero ahorra. Sí, señor: los obreros han obtenido sucesivas mejoras que en muchos casos les permiten ahorrar.

Se ha planteado últimamente un conflicto con los obreros del Frigorífico Anglo, de Fray Bentos, porque quieren obtener igual salario que los obreros de la Capital, y es evidente que hay una diferencia en el costo de la vida en la campaña y en la capital, y no es posible esa equiparación.

Desde luego, yo me refería a que ahorran, y ponía ese ejemplo, porque tengo el dato exacto, de buena fuente, de que estos obreros, que amenazaban con una huelga, y están amenazando todavía por mejoras de salario, pidiendo la mejora del salario local para equipararlo con el de los obreros de la capital, tienen en la Sucursal del Banco de la República de Fray Bentos ahorros por un millón de pesos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión de Legislación Social adoptó primitivamente una posición que, de no modificarse los hechos, debía mantenerse inmutable, y digo de no modificarse en los hechos, porque en tales términos quedó concretamente establecida en actas. De no modificarse los hechos, ella acompañaría en Cámara el desglose de los capítulos sobre salario rural y del referente al salario doméstico.

En esa situación llegamos sus miembros a este debate. No hubiera, por lo tanto, sido necesario celebrar el intermedio del día de hoy para considerar particularmente esos puntos, sobre los cuales había ya posición firme y preestablecida. No ocurría lo mismo en cambio, en lo relacionado con la modificación del artículo 16 que se refiere al establecimiento del salario-base. Tanto en el primer caso como en el segundo, las respectivas proposiciones fueron votadas por inmensa mayoría; en ambos casos, yo acompañé esas soluciones mayoritarias.

Los que acompañamos esas soluciones entendimos, que lo hacíamos por razones de orden circunstancial, esperando, en cualquiera de los tres casos, soluciones muy próximas que podrían partir, como en el caso del salario rural, del Poder Ejecutivo, ya que mediaba promesa formal en ese sentido. En los otros dos aspectos, en lo que se refiere al salario del servicio doméstico y al salario-base, si esa solución no viniera del Poder Ejecutivo, — porque respecto de ellos no habría una promesa tan formal, — los habríamos de abordar nosotros.

Los señores Diputados Cardoso y Brena en el curso de sus disertaciones fundando su posición contraria a la posición a que me he referido, se sindicaron particularmente con el salario rural y el salario del servicio doméstico, no refiriéndose tan concretamente al salario-base, sin pensar, tal vez, que éste habría de ser el punto neurálgico de la discusión de esta tarde.

He meditado mucho con respecto a la emisión de mi voto, en el sentido de no fijar un salario base y he vacilado mucho, señor Presidente, porque remitiéndome a la teoría universal, ella es generalmente contraria al establecimiento de tal salario-base; si uno se remite en cambio a la jurisprudencia nacional, la posición es completamente distinta porque casi en todos los proyectos de salarios mínimos presentados hasta el presente en el Parlamento se ha incluído como imposición el salario-base. El propio Diputado que habla, con otros legisladores, allá por el año 1928, presentó, también, un proyecto completo sobre salario mínimo y ese proyecto establecía también el salario-base y no me costó, recuerdo, afiliarme a solución semejante. Desde luego que, como lo he dicho ya aquí en Cámara en días anteriores, he avanzado mucho más en ideas al respecto: creo que no solamente podríamos ir al establecimiento de salarios-base, sino que en el caso de que los Consejos de salarios funcionen deficientemente o no sean equitativos, debiéramos ir a un régimen legal que imponga la participación en las utilidades, porque ese régimen de participación del obrero o empleado en las utilidades de sus patronos permitirá que se refleje auténticamente la posición de la industria en la recompensa que legítimamente debe a los hombres que se sacrifican y producen por ella y para ella. Pero como yo no me considero nunca infalible y como sé que sé muy poco, procuro siempre ilustrarme al respecto, con las opiniones de quienes saben más que yo, y entonces, he tratado de recurrir, en el curso de estos días, y en forma muy rápida y sumaria a examinar algunos dichos que se han vertido en este Parlamento por voces muy autorizadas.

Las tengo aquí y las voy a leer en su oportunidad. Es natural que no puedo resistirme, en primer término, a leer una primera opinión aunque puede resultar un poco fatigoso. Procuraré leer la parte más sustancial de ella, — porque sé que la lectura es pesada y además no estoy habituado a hacerlo, — que refleja la opinión de uno de los hombres más encumbrados de la Unión Cívica. Tan encumbrado que en los últimos comicios ha sido propuesto y electo miembro de la otra rama del Poder Legislativo, del Senado de la República. Si bien ese cuerpo pudo estar — a juicio de algunos — desprestigiado durante el régimen de "medio y medio", en un período de auténtica democracia y representación popular, como se ha repetido muchas veces aquí, tiene que ser reconocido como una corporación de gran jerarquía, de más jerarquía, repito, de la que anteriormente se le reconocía, especialmente en la última década.

Es presumible que esta opinión del señor Senador Secco Illa, reiteradamente vertida, tenga que ser una opinión muy respetable, especialmente para los representantes de la Unión Cívica.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Conviene hacer una previa aclaración que días pasados intenté en el curso del debate, a raíz de una manifestación del señor Diputado Salgado.

En la opinión que el doctor Salgado va a leer, no hay una oposición, — y me parece interesante recalcarlo ante la Cámara — al establecimiento de salarios mínimos. Se discutía en el año 1920, en una sesión del mes de octubre, el establecimiento de salarios mínimos con dos posiciones distintas — creo que se discutía en ese entonces la ley que salió tres años después, en 1923, — por una parte, los que defendían la posición de un salario mínimo en la ley; y, por otra parte, los que sostenían — era la bancada nacionalista — la constitución de consejo de salarios.

Entiendo que el proyecto era, entonces, del doctor Lorenzo Carnelli. El doctor Secco Illa, partidario del establecimiento de salarios mínimos y partidario en ese entonces, como lo dice en el discurso del reparto de utilidades, — en el año 1920, lo tenía nuestro programa político desde 1913, — defendía la posición favorable a los Consejos de Salarios.

El doctor Carnelli había abandonado su proyecto y el doctor Secco Illa hizo su defensa porque consideraba entonces que la legislación universal se iba orientando hacia el establecimiento de salarios por medio de consejos paritarios.

Es otro el problema que se está tratando ahora. Nosotros somos partidarios del establecimiento de salarios por medio de Consejos, porque nos parece que es lo más científico y lo que está en la experiencia universal. Pero aceptamos un salario de base que no es salario mínimo Ningún "principio" nos veda aceptar salarios mínimos legales.

Un salario de base en esta ley, tiende a aumentar los salarios que una investigación parlamentaria de hace dos años demostró que estaban por debajo de las mas elementales condiciones de existencia de la clase obrera del país. Me parece interesante hacer esa aclaración previa.

El doctor Secco Illa no se opuso en el año 1920 a un salario mínimo. Se opuso a que se estableciera un salario mínimo legal en forma rígida y en forma total. Defendía el establecimiento de un salario mínimo por medio de consejos de salarios, e iba a algo más: al reparto de las utilidades de la explotación industrial o comercial.

Muchas gracias.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: la Cámara juzgará después de escuchar las palabras del doctor Secco Illa que yo voy a leer. Puede ser que yo esté equivocado en su interpretación. Me parece que no; pero, vamos a ver.

El doctor Secco Illa decía: "Entre los dos proyectos o sistemas para el establecimiento del salario mínimo que se han presentado a nuestra consideración, y aún entre todos los otros diferentes criterios y sistemas que conocemos en el dominio de la teoría y de la legislación positiva, el más inconveniente de todos, precisamente, es el de la fijación directa del salario mínimo por la ley".

Véase que el doctor Secco Illa en este momento estaba en el curso de la discusión de un proyecto que pretendía establecer los salarios mínimos por el régimen de los Comités de Salarios y que lo que se sostenía entonces por los contrincantes que en esa oportunidad tenía el doctor Secco Illa, era la necesidad de establecer una norma en materia de salario, norma fija, cifras inmutables mínimas en el sentido de bases.

"Desde luego —continuaba el doctor Secco Illa— confirma la verdad de estas apreciaciones la enseñanza real y práctica que la experiencia nos ofrece. La fijación de un salario mínimo por ley para todo un país y para todos los obreros de la industria rural, como la ganadería y la agricultura, es algo de lo que no nos ofrece ejemplo alguno la experiencia.

Los países australianos que en esta materia son siempre citados, porque han marcado la iniciativa en la legislación, que son considerados como los más audaces y los más resueltos en el camino de las reformas sociales, no han llegado hasta ahí. Es conocido lo que pasa en Nueva Zeelandia. Después del fracaso de la famosa huelga de los obreros sindicados y organizados, desalentados éstos de conseguir su mejoramiento por las vías de la simple asociación, resolvieron echarse con todas sus fuerzas en el campo de la política, y como eran el mayor número, consiguieron fácilmente la mayoría y consiguieron el poder. El célebre Ministro Shelton, que inició la era de las reformas sociales, tenía a timbre de orgullo el hacer que su país llamara la atención, un tanto atónita, de sus connacionales los ingleses, dominados siempre por su espíritu conservador; pero ni en Nueva Zeelandia, ni en los demás

Estados de Australia, ni en los demás Estados del mundo, no obstante aquel espíritu audaz y resuelto, repito, conozco yo que se haya llegado a una solución tan categórica y tan general como la que se nos propone en uno de los proyectos de ley que estoy considerando".

El doctor Secco Illa en este punto de su disertación reveló que hasta la propia Comisión de Legislación Social de la época, que hablaba en ese debate por intermedio de nuestro recordado amigo el ex Diputado Perotti, vacilaba frente a su propia iniciativa, como lo vamos a ver en seguida en esta misma lectura.

Decía el informe de la Comisión de Legislación Social que informaba favorablemente el proyecto del doctor Carnelli: "La acción social del legislador ha tomado, hasta la fecha, dos caminos distintos. Por el primero, se ha llegado a la fijación legal de un mínimo único para diversas regiones y en algunas circunstancias hasta para distintos oficios. Por el segundo, se ha visto conducido a la creación de órganos especiales compuestos por representantes de empresarios y obreros destinados a establecer, según el oficio y el lugar, un mínimo de remuneración, cuya observancia impone la ley con carácter obligatorio".

Un mínimo de remuneración, y fíjense los señores Diputados que se estaba hablando del salario-base y no del salario mínimo.

"En cuanto al primer sistema —continuaba la comisión informante— la biografía es reducida, no sólo porque la mayoría de los Estados no lo han adoptado, sino también porque los comentaristas no le han reconocido ventajas superiores".

Como se ve la Comisión de Legislación Social de la época traía la solución pero era escéptica sobre sus resultados.

Bien, continuemos escuchando al doctor Secco Illa:

"Y es así, ciertamente, señor Presidente; y todavía esta consideración influye de una manera más elocuente sobre mi espíritu, si, como ya lo he dicho, se tiene presente que se trata de un proyecto de ley que ha de fijar un mínimo de salario, no para una región, no para un oficio determinado, sino para todos los trabajadores rurales del país. Pero siempre el buen sentido indica que una ley igualitaria y general para todo el país y para todos los distintos aspectos y matices dentro del trabajo urbano y agrícola de un país, la fijación de un salario directamente por ley es absolutamente inconveniente. Puede haber en determinadas regiones circunstancias de hecho, de civilización, de costumbres, de necesidades, de costo de la vida que en otras regiones no existan, y entonces la tasa igualitaria y uniforme de la ley no contempla las necesidades justas y racionales que determinan circunstancias puramente locales y fortuitas.

Además, el salario mínimo determinado por la ley es un salario inflexible, con todos los inconvenientes que de esta calidad pueden derivarse Hay salarios que hasta tienen sometidas sus tasas, no solamente a las regiones y a las localidades, sino a las estaciones, porque hay industrias u oficios que son conocidos en los estudios al respecto, y que tienen lo que se llama "estaciones muertas". Estaciones en la que no se ganan salarios, y por eso, esas actividades que sólo se ejercen durante períodos determinados del año, deben ser remuneradas con un beneficio mayor para compensar la desigualdad que se produce por las circunstancias que he expresado.

Hay otros procedimientos (seguía el doctor Secco Illa) más ventajosos y convenientes en el orden privado y aún en el dominio de la legislación. Las agremiaciones profesionales, los sindicatos de oficio y de trabajo que ya hemos visto aparecer en nuestro país y que vienen a sustituir el moderno criterio individualista por el criterio comprobado y fecundo de las agremiaciones anteriores es, incuestionablemente, un sistema mucho más eficiente y mucho más seguro para la fijación justa del salario mínimo en cada uno de los distintos oficios o profesiones.

Los Consejos de fábricas, los comités de salarios, en cada profesional, o en cada localidad, o en cada distrito, cualquiera de estos distintos sistemas, sin entrar en aquellos otros sistemas indirectos, como los tribunales de conciliación y de arbitraje, producirían, a mi modo de ver, una aplicación más beneficiosa, más exacta, más útil, más conveniente para los intereses de todos, del principio que aceptamos en favor del trabajador".

Efectivamente, estas manifestaciones del doctor Secco Illa, si se examinan con mucha sutileza, podrían girarse a que él hacía esta oposición, que se traduce de la lectura de los párrafos, porque estaba frente al salario rural para el cual en aquel momento no se establecía el régimen del comité de salarios, sino el salario fijo e inflexible fijado en la ley; pero, ahondando más en sus palabras y conociendo opiniones posteriores vertidas en otras oportunidades por el propio señor Secco Illa, se llega a la conclusión de que es absolutamente contrario a este régimen de determinaciones legales bases en materia de salarios y, en cambio, es partidario de entregar a la competencia y libre resolución de los Consejos de Salarios la fijación de las cifras mínimas definitivas de esos mismos salarios. Y tiene que ser así, porque los Consejos de Salarios surgen de una ley, son impuestos por una ley, ley que no es inmutable, ley que puede modificarse, no solamente respecto a la forma de constitución de los Consejos de Salarios, sino hasta respecto de sus facultades e incidir, si necesario fuere y demostrasen incapacidad e indolencia en la fijación de cifras para los salarios cuyo monto ellos tienen la obligación de estudiar.

Pero ésta no es la única opinión. Hay otras opiniones más sintéticas, pero no menos expresivas.

El discurso del doctor Secco Illa fué contestado —aunque en la bancada batllista no había mucho acuerdo sobre su apreciación intrínseca— por el doctor Legnani, que decía que se trataba de opiniones sin valor, porque se refería a cosas acondicionadas indistintamente; pero el señor Diputado Perotti creía lo contrario: creía que el doctor Secco Illa había sido uno de los pocos impugnadores del proyecto que habían estudiado el asunto en el terreno de la doctrina y que había hecho en ella incursiones muy felices, que habían sido muy oportunas, y que debían ser muy tenidas en cuenta por los señores legisladores. En esa misma oportunidad, en el curso de la votación, que se hizo nominalmente, hubo fundamentos de votos en los que se emitieron también opiniones coincidentes con las del doctor Secco Illa.

Por ejemplo: el doctor Ramírez fundó su voto por la negativa en cuanto al establecimiento del salario base, por considerar que la cuestión de los salarios no puede ni debe ser resuelta por medio de normas legales inflexibles, sino que debe ser encargado a tribunales de conciliación y arbitraje, y en la misma forma se expidió el doctor Duvimioso Terra en un trozo de párrafo que leeré con permiso de la mesa: "...como lo manifesté en la Comisión de trabajo, cuando tuve el honor de formar parte de ella, soy contrario a que en la ley se pre-establezca el salario mínimo". Señor Presidente, las opiniones recogidas así, apresuradamente, la experiencia universal, los importantes dichos de algunos de nuestros caracterizados parlamentarios y las distintas iniciativas nacionales, me colocaron en situación de perplejidad. ¿Qué debía hacer? ¿Cuál camino debía adoptar?... Frente a la proposición concreta planteada en la Comisión de Legislación Social por el sector batllista, que aconsejaba el salario base de cincuenta pesos para los trabajadores urbanos y que a la vez establecía un régimen de salario rural mínimo de treinta y al año de treinta y cinco pesos, aumentaba mi sorpresa. No había concordancia ni relación entre esos dos salarios mínimos, porque tal como acertadamente se hizo notar en esta sala hace un instante, y como se sostuvo en el debate de la ley de 1923 por el doctor García Morales, el salario mínimo que se establece para la actividad urbana, que es sin ningún género de dudas la actividad en el momento actual que debe ser vigilada preferentemente, resultará inferior al propuesto para la actividad rural, ya que bien se sabe que el salario urbano es un salario íntegro: el trabajador urbano recibe lo que se llama el salario seco, es decir, que su alimentación, su vestido y su vivienda deben ser costeadas con ese salario, cosa que no ocurre en el caso del trabajador del campo, que disfruta además del salario que percibe con los beneficios de la locomoción, vivienda y alimentación. Este sencillo análisis demuestra que con la proposición batllista, evidentemente improvisada y demagógica, sólo inspirada en su odio ancestral al productor del campo, el trabajador en nuestra campaña, quedaría en mejores condiciones de paga que el obrero urbano. Abrumado por este cúmulo de antecedentes y de contradicciones resolví tomar camino original. Expresé en el seno de la Comisión de Legislación Social, lo que consta en sus actas, y que los compañeros recordarán: que en el trance de aceptar y establecer en la ley un salario base, tendría fuertes reservas de hacerlo en la forma propuesta por la bancada batllista, en la forma rasante de los cincuenta pesos, no sólo por resultar injusto, sino por entender que tampoco respondía a la realidad. Cuando hablaba de la realidad, me refería a los antecedentes reunidos por la Comisión Investigadora sobre Vida, Salario y Trabajo, de cuyo saldo nos daba cuenta detalladamente en el día de hoy el señor Diputado Brena, y cuyas conclusiones no estarían por cierto muy acordes con el establecimiento del salario base rasante, de cincuenta pesos, aunque ello fuera por el tiempo indispensable para la constitución y funcionamiento de los Comités de Salario.

Propuse entonces a la Comisión, reputándolo superior y más justo, tasas de aumento porcentual, de los salarios actuales, hasta que funcionaran los referidos Comités de salarios, por entender, repito, que esto respondía mejor a la realidad ambiente, sobre todo teniendo en cuenta la

existencia de esos salarios bajos de doce, quince y dieciocho pesos que son muy numerosos, desgraciadamente, aunque tienen, en cierto modo, el atenuante de que no constituyen por sí solos el sostenimiento de un hogar, sino que integran, en la mayoría de los casos, los recursos globales de un presupuesto familiar. Excuso adelantar que esto no conforma a ningún espíritu, por insensible que sea a la necesidad ajena, porque, como muy bien se dijo hace un rato en esta sala, estos trabajadores que ganan de diez a veinte pesos y que son cinco o seis en una familia aun viviendo en común, apenas les alcanza para vivir en la miseria y deben tener alguna aspiración de futuro mayor que la de seguir integrando los recursos para el presupuesto familiar; han de tener la aspiración fundamental de formar, a su vez, un nuevo hogar. Es obvio señalar que nada podrán hacer entonces con tan mísera paga; quiénes por imperativo de nuestro mandato custodiamos los intereses públicos y los de nuestra sociedad, tenemos la obligación de arbitrar un régimen que acuerde cierta libertad económica y moral a estos hombres, para que alternen dignamente.

Proponía, señor Presidente, entonces, respondiendo a dicha realidad, un régimen de aumento porcentual de los actuales salarios, régimen que tenía, además, la ventaja de contemplar algunas de las observaciones que hace un instante formulara el señor Diputado Fusco, relacionadas con la real situación económica de algunos sectores del comercio y de la industria. Los actuales salarios, con un aumento discreto, podrían ser soportados aún por cierta industria y cierto comercio que vive una vida precaria, que tal vez no podría soportar el salto mortal que significaría para ellos el ascenso brusco al salario base de cincuenta pesos que se establece en el proyecto de la Comisión de Legislación Social.

Véase, más o menos, cuál era la fórmula que yo proponía: que los actuales salarios hasta de veinte pesos fueran aumentados en un 80 %; los salarios entre 20 y 30 pesos, en un 40 %; los salarios entre 30 y 40 pesos, en un 30 %; los salarios entre 40 y 50 pesos, en un 20 por ciento; y los salarios entre 50 y 70 pesos, en un diez por ciento. Llegaba sólo hasta 70 pesos, colocándome en la frontera que nos ha señalado, en sus informes estadísticos, la Dirección de Asuntos Económicos cuando ha estudiado las necesidades mínimas de un presupuesto de nuestro tipo común de familia.

Antes de pasar adelante debo decir que mi fórmula de aumentos porcentuales, en aquel momento, no fué recogida en la Comisión con simpatía, más que por los señores Diputados Brena y Fenández Crespo. Se admitió, sin embargo, que podía ser otra fórmula para traer al debate. La realidad es que no tuvo éxito y hubo de venir la fórmula batllista, cuyo retiro nos propone ahora; — ¡asómbrense los señores Diputados!!, — la propia bancada batllista. Le teme a su propio invento.

Véase, pues, que entre la fórmula de los cincuenta pesos como salario base y la de no establecer base, había otra fórmula que sobre todo después de escuchar atentamente el debate de hoy, habría podido resultar más razonable y aceptado por los distintos sectores, por resultar moderada, por reflejar una realidad y por contemplar las obligaciones presupuestales que por ella se imponía al comercio y a la industria modestos; estaba más en relación con la situación económica general de ese comercio y de esa industria, y cuando me refiero a ese comercio y a esa industria, me singularizo con aquéllos que notoriamente, viven una vida precaria.

He tomado apunte de algunas cosas dichas aquí hoy, y estoy de acuerdo con ellas. Considero, señor Presidente, como lo decía el señor Diputado Fusco, que para la estimación de los salarios, — no solamente de los salarios base, sino de las distintas gradaciones en los salarios por categoría, dentro de los oficios y de las profesiones — nadie con más capacidad técnico-social, que el propio Consejo de Salarios.

Sería la razón de existencia de los mismos y la esencia de sus facultades el establecer la característica básica y la graduación de los salarios después del estudio que en cada caso hiciera de los antecedentes surgidos de las partes y en el caso que ellas no se avinieran, a una solución de acuerdo, arbitrarlos obligatoriamente.

En otros aspectos tocados aquí también, yo pregunto, y que la Cámara tendrá que resolver: ¿es despreciable la posibilidad de que un salario base inorgánico produzca desocupación? Se han sentado dos imposiciones. Una, la de que cualquiera sea la posición que adopte la Cámara, aún cuando establezca un salario base de cincuenta pesos, no va a producirse desocupación, porque nuestra plaza comercial tendrá necesidad para desenvolver normalmente sus actividades, que absorver todos los trabajadores ocupados actualmente. En cambio, otros, entre los que se halla el señor Diputado Fusco, creen que, efectivamente, tal solución puede acarrear desocupación. Esa duda, la necesidad de ese peligro, es lo que ha impulsado seguramente al Poder Ejecutivo a impedir que marchara la idea del establecimiento del salario base y lo que ha movido, también a la bancada batllista, por la responsabilidad que ella tiene en las esferas de Gobierno. En el caso de que se produjera esa desocupación habría necesidad de conjurar. Pero, dicho sector político bien pudo pesar también mis razones en Comisión, ahorrándonos inútiles distracciones de tiempo.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El doctor Salgado se refiere a la bancada batllista. Los argumentos que ha expuesto el doctor Fusco son argumentos personalísimos del doctor Fusco.

SEÑOR SALGADO. — Tenía la impresión de que el doctor Fusco era el líder de esa bancada en este aspecto. Le atribuía toda la importancia que me parecía debía darle y que siempre se le ha dado en este recinto a la palabra del doctor Fusco.

Lamento mucho que haya perdido la jerarquía que le correspondió siempre dentro de la bancada batllista y, entonces, me limitaré a examinar las palabras del doctor Fusco como simple integrante de la bancada batllista.

SEÑOR LORENZI. — Los argumentos por los cuales sostiene el desglose la bancada batllista, no son los argumentos que ha expuesto el doctor Fusco, sino lo que yo he manifestado con toda concreción en este recinto.

SEÑOR SALGADO. — Vemos que la disparidad de opiniones dentro de las bancadas o dentro del conjunto de los hombres más significativos de los partidos, se produce a cada paso, y nos felicitamos de ello porque de esa controversia ha de salir, seguramente, la solución más adecuada para contemplar los intereses de los trabajadores. Constato además que no es solo patrimonio de nuestra colectividad política la pugna de tendencias.

Se ha afirmado en el curso del estudio de este problema del salario mínimo, por caracterizados miembros de este cuerpo que no interesa a la nacionalidad ni debe interesar a los Poderes Públicos que los comercios y las industrias precarias subsistan. Alguna vez se ha afirmado por algún señor legislador que si ciertos comercios o industrias no pueden pagar mayores salarios de los que pagan, que liquiden, que se fundan, que cierren! Bueno: este es un aspecto que habría que examinarlo con cierta detención, porque yo no sé si del punto de vista fiscal, del punto de vista moral y del punto de vista social, conviene que se llegue a una situación de hecho de ese tipo; si no conviene, en cambio, que los hombres que tenemos responsabilidad de Gobierno, tratemos de encontrar una solución equidistante que ampare también a esos comercios o a esas industrias para que no perezcan, ya que al fin y al cabo realizan un esfuerzo celular muy estimable, armónico con las necesidades de sus servidores y con los intereses fiscales.

Finalmente, ¿podríamos extremar las exigencias y usar tal severidad de juicio, en un ambiente de Estado remiso? A pesar de las manifestaciones hechas hace un instante en Sala, respecto a la existencia de iniciativas sobre salario mínimo en el Estado, la realidad dolorosa es que para él no existe aún la obligación de abonar salario mínimo. La ilusión que se formó el señor Diputado Rodríguez Larreta en la oportunidad en que presentó su proyecto, ha quedado desvanecida; tratándose de una disposición legal, ella pudo ser más tarde modificada por otra ley.

Ese régimen a que él se refirió fué introducido en una ley de presupuesto que, como es sabido, no sólo se reforma anualmente, sino a veces en plazos más perentorios. Es así que en el momento actual llegamos a la constatación penosa de que en la Administración Pública existen sueldos de $ 20.00, de $ 18.00 y hasta de $ 15.00, todos los señores Diputados saben que en Salud Pública existen sueldos de $ 30.00, de $ 35.00, y de $ 45.00 en gran escala, ocurriendo lo mismo en el Ministerio del Interior, en el de Ganadería, en Enseñanza Industrial, etc. De manera entonces, que no se ve claro cómo el Estado puede pontificar, cuando dentro de sus propios cuadros tiene servidores tan pésimamente retribuídos.

SEÑOR PENCO. — Se podría predicar con el ejemplo.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado, con el ejemplo en su propia casa. Debe empezar por aumentar sus salarios. Pero no merece la pena entrar en discusión, señor Diputado Penco, como si fuéramos contrarios en ideas respecto al establecimiento de un salario mínimo justo. Lo que yo quería decir era que la caridad bien entendida debiera empezar por casa.

Debemos imponernos la obligación de elevar los salarios misérrimos de algunos servidores del Estado, para entrar después con autoridad a tratar obligaciones ajenas, las de los hombres que con su sacrificio contribuyen a mantener

Rentas Generales, con las que se han de servir los salarios de nuestros propios servidores.

En lo que se refiere al salario base, concretando, queda fijada mi posición; acepté que viniera a la discusión el régimen de salario base establecido obligatoriamente por la ley, en la esperanza de que podría en este recinto, durante la discusión particular, proponer una fórmula sustitutiva de aumentos de los salarios más justa y flexible cuyo texto conoce ya la Cámara.

Esta posición mía no está en desacuerdo con la adoptada en la tarde de hoy, al acompañar a la mayoría de la Comisión de Legislación Social en el desglose del artículo 16, que trata de los salarios bases, porque tenía la esperanza muy fundada, de que o el Poder Ejecutivo, o nosotros mismos, en un término muy perentorio habríamos de resolver por otra vía ese punto, y yo por mi parte, concurriría a su solución con la modesta banderita que he exhibido en este momento a la consideración de los colegas.

Dejo bien aclarado el punto, a efectos de que no se me haga aparecer en contradicción. Coincide mi actitud también, con la de nuestra bancada, parlamentaria, cuando fué llamada a opinar respecto a los puntos fundamentales contenidos en el proyecto sobre Consejos de Salarios. En ese entonces, ella se expidió, en lo que respecta al régimen de constitución de los mismos, en favor de los Consejos de Salarios a tipo paritario. En cuanto al establecimiento del salario base, en la ley, era contraria, no porque entendiera que los salarios actuales no debían ser modificados, sino porque entendía que en lugar de ser modificados por el régimen del establecimiento de una base inflexible y única, lo debía ser por un régimen distinto que armonizara más con nuestra realidad económica.

Ahora, bien: con respecto a las proposiciones de desglose del salario rural y del salario para el servicio doméstico, no se ha hecho cuestión fundamental contraria en este recinto, a no ser en los fundamentos de voto de los señores Diputados Cardoso y Brena.

En vista de ello, consulto a la Mesa, para evitar ser víctima de las disposiciones reglamentarias, si, teniendo en cuenta que estamos es un régimen de discusión libre, que no señala término, para usar de la palabra si yo puedo volver a hacer uso de ella en general, si las circunstancias lo requiriesen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlo.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien.

Me he limitado por ahora, a referirme al problema del salario base.

Si tuviera que referirme a las razones que me han inducido a votar en favor del desglose del salario rural y de aquél de servicio doméstico, tendría también antecedentes muy ilustrativos demostrando que no estoy solo en esta posición, que me encontraría respaldado por la opinión de algunos otros ilustrados legisladores que ocuparon bancas en otro tiempo en este Parlamento y que también las ocupan ahora. En oportunidad me referiré a este punto, si fuere menester.

Si el debate sobre salario rural y servicio doméstico se generalizara o se intensificara, volvería a intervenir en el debate, conforme a las facultades reglamentarias que la Mesa me ha ratificado.

Pero antes de dejar la palabra, debo adelantar que respecto al salario rural, nuestra bancada también acompañó el desglose, aunque en el entendido de que se trataba de una resolución provisoria, hasta la llegada de la iniciativa del Poder Ejecutivo anunciada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Podría arbitrarse entretanto, una solución intermedia como sería la aplicación inmediata de la ley sobre salario mínimo rural de 1923, muy cercana en cifras a la iniciativa contenida en este proyecto, mejorada extendiendo las facultades inspectivas de control de cumplimiento a diversos funcionarios de la Administración y estableciendo el régimen de sanciones que viene contenido en este mismo proyecto. Se impediría a los patrones de la ganadería y la agricultura el ejercicio de algunas de sus potestades frente a la Administración, en lo que respecta a créditos, primas, franquicias, etc., cuando ellos no cumplieran el régimen de salario mínimo impuesto por la ley de 1923.

Cuando se discutía la ley de salario mínimo rural en 1920, se afirmó que esa ley no se iba a cumplir, y efectivamente, a los veinte años, constatamos que esa ley no se halla en la práctica, primero por las dificultades en el contralor, y segundo, por la debilidad del régimen de sanciones.

Concretando, acompañamos el desglose del salario rural, sin perjuicio de entender que debería revisarse el régimen actual vigente, para mejorarlo, y que entretanto el trabajador rural, cualquiera fuera el plazo en que empezaran a actuar los Consejos de Salarios, no habría de quedar falto de protección, ya que el Estado tendría el valioso instrumento que representa la ley de 1923, perfeccionada con las disposiciones sobre contralor y sanciones a que se refiere el proyecto que en este momento está a nuestro estudio.

Con respecto al servicio doméstico, ya manifesté en sesiones anteriores que entendía que los salarios de servicio doméstico deberían necesariamente ser aumentados, pero que debería estudiarse paralelamente la posibilidad de establecer un régimen más perfecto que el que se establecía en este proyecto de ley, en lo que se refiere a vigilancia y sanciones. En esta posición me he fortalecido, en estos últimos días, cuando en la propia Comisión de Legislación Social hemos recibido, de parte del señor Administrador interino de la Caja de Jubilaciones, la categórica manifestación de que la ley de jubilaciones del servicio doméstico ha resultado el más absoluto fracaso, fracaso que él atribuía —y en eso estoy de acuerdo— a la excesiva celeridad con que se estudió en el Consejo de Estado. Contiene, la referida ley, deficiencias notorias en materia de vigilancia para su aplicación en lo referente a sanciones a sus transgresores.

En oportunidad de tratarse particularmente ambos puntos, si se me autorizara, abundaré en más detalles con respecto a las razones que abonan mi posición en esos proyectos.

15

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En la reunión extraordinaria del jueves 24 de junio se planteó en Cámara la necesidad de tratar inmediatamente el proyecto de salario mínimo para la industria de la construcción.

En aquella oportunidad se le incluyó en el primer término, de la orden del día de las sesiones ordinarias del mes de julio; pero como solamente hemos discutido el proyecto sobre Consejos de Salarios, y en la fecha hay otros puntos incluídos, temo que la ley de salario mínimo para la industria de la construcción no se trate. Creo que está en el décimo término de la orden del día de hoy y me parece que es necesario corregir esa situación, votando una sesión extraordinaria para la discusión de este proyecto.

Voy a argumentar por qué razón. De acuerdo con el giro que ha tomado la discusión sobre Consejos de Salarios, se puede prever que se hará imposible tratar hoy la ley de salario mínimo para la industria de la construcción. Creo que no será necesario extenderme mucho para justificar este pedido de sesión extraordinaria.

Es sabido que el proyecto de ley surgió como resultado de un trabajo hecho por los patronos y los obreros en reuniones de Comisiones paritarias. El resultado de esas reuniones sirvió de base para que el Poder Ejecutivo hiciera un proyecto que ha enviado al Parlamento. El Senado ya lo ha aprobado totalmente, sin modificación. Quiere decir que este proyecto está detenido desde hace quince días en la Cámara.

Cuando planteé esta cuestión el 24 de junio se me dijo que el proyecto no tenía informe. Por lo que he podido averiguar, la Comisión de Legislación Social ha discutido el proyecto, ha producido informe sin discrepancias y ha hecho el repartido.

Todas estas razones justifican que abordemos de inmediato el problema y, en consecuencia, propongo que mañana jueves, a las quince horas, se celebre una sesión extraordinaria para tratar únicamente este asunto. Solicito que la sesión se realice por la tarde para permitir que las Comisiones puedan trabajar de mañana.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Es verdad que hay urgencia en tratar el problema del salario mínimo para la construcción, y en vista de esa urgencia, el asunto ha sido colocado en la orden del día para esta sesión permanente que estamos realizando.

Creo que la Cámara debe agotar totalmente la orden del día fijada. Debe sesionar todo lo que sea necesario hasta terminar con la orden del día. Por eso me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Richero. Si llegáramos a un cierto término, muy avanzada la hora, y la Cámara considera necesario hacer un intermedio, entonces, no tendría inconveniente, para esa oportunidad, en acompañar esa moción.

SEÑOR RICHERO. — El inconveniente que existe es que esta discusión sobre la ley de Consejos de Salarios pueda prolongarse varios días, y como resultado de eso, temo que el proyecto de salario mínimo para la construcción, también deba postergarse muchos días.

Por eso propongo que se trate mañana de tarde, en sesión extraordinaria, para resolverlo definitivamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que el asunto a que se ha referido el señor Diputado Richero se coloque en la orden del día a continuación del asunto que estamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo no puede votarse sino después de concluída la consideración del asunto en debate. Hay que ponerla a votación entre un asunto y otro. De manera que no es posible votarla en el momento actual.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo soy miembro informante en ese asunto y la realidad es que, quizás, la Cámara pudiera realizar una pequeña sesión. No creo que la cuestión provoque mucho debate.

Lo que vamos a tratar no es nada más que convenios realizados entre patronos y obreros que, por una simple incidencia, ha debido venir en forma de proyecto de ley.

No creo que nosotros debamos alterar, en los convenios realizados entre las partes, lo que ha querido la voluntad de las partes.

Por lo tanto, como ese proyecto viene como consecuencia de una simple incidencia entre la Liga de la Construcción y Plomeros y Cloaquistas —que es una rama de los obreros de la construcción— me parece que no va a haber dificultad en tratar este asunto, porque tengo la impresión que ese proyecto va a pasar rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podría hacer moción para que se interrumpa la consideración de este asunto y se declare grave y urgente el que hace referencia al salario mínimo de los obreros de la construcción. Se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se declare grave y urgente, se trate sobre tablas y se vote a libro cerrado el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Richero, por las razones que ha dado el señor Diputado Lorenzi.

(Aplausos en las galerías).

—Siendo éste un convenio de las partes no tenemos por qué entrar a modificar la voluntad de las mismas. Sería ésta la forma más fácil de realizar una obra buena y poder continuar de inmediato con el asunto que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto relativo a salario mínimo para los obreros de la construcción.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

—Se entra a la consideración del asunto relativo a industria de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares o conexas. (Fijación de salarios mínimos y condiciones de trabajo).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Salarios mínimos y condiciones de trabajo de la industria de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares

CAPITULO I

Albañiles, frentistas, armadores de madera y hierro y anexos

Artículo 1.° Los jornales mínimos que se abonarán a los obreros serán los siguientes:

Peones y serenos	$	2.80
Guincheros, cancheros y poceros	"	3.00
Medios oficiales albañiles, armadores de madera y hierro	"	3.20
Medios oficiales frentistas	"	3.50
Oficiales albañiles, armadores de madera y hierro	"	3.60
Oficiales albañiles finalistas y escaleristas	"	3.80
Oficiales frentistas	"	4.00
Capataces	"	4.30
Obreros de pavimento y saneamiento	"	3.30

Art. 2.° Con respecto a cierta categoría de obreros se establece:

A) Que el medio oficial albañil no tendrá obligación de colocar regla, pendícolas o trazar niveles: lo hará si se considera competente y lo desea.

B) El pocero es el obrero que realiza sus tareas con la finalidad de obtener agua o en las fundaciones trabaja en pozos a profundidades mayores de tres metros.

C) En los días de planchada, al personal extraordinario que se tome expresamente para esa tarea se le abonará un jornal de $ 3.30 aplicado por día completo o medio día.

Art. 3.° Además de los jornales respectivos, los patronos abonarán a todos los obreros que empleen para los trabajos a realizarse en Punta Gorda y Carrasco, un suplemento de cincuenta centésimos por día de trabajo, quedando claramente establecido que este suplemento no rige para los serenos que viven en la obra.

A) Toda vez que las empresas de la Capital manden a sus obreros a trabajar al interior del país, les abonarán un suplemento de cincuenta centésimos diarios, inclusos los días de lluvia; excepto los días feriados. Además se les abonará un pasaje de ida y vuelta de segunda clase.

Art. 4.° En los días de descanso fijados por la ley respectiva, los serenos de las obras de construcción, si el empresario resolviera designar sustituto, éste será de la confianza de ambas partes.

Art. 5.° Los aguateros percibirán un jornal de $ 1.70 diarios, no pudiendo realizar otro trabajo que el de alcanzar agua a los obreros (excepto el de mandadero).

A) Toda vez que por causa del mal tiempo o falta de materiales en las obras al iniciarse el trabajo, se suspenda el mismo, se abonará la suma de veinte centésimos por gastos de locomoción, a todo obrero que se haya presentado a la hora de dar comienzo el trabajo.

CAPITULO II

Herreros de obras y anexos

Art. 6.° Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros herreros de obras y anexos serán los siguientes:

Oficiales soldadores a la eléctrica	$	4.50
Oficiales calificados	"	4.10
Oficiales soldadores a la autógena	"	3.80
Oficiales fraguadores	"	3.80
Oficiales remachadores (martillo mecánico)	"	3.80
Oficiales herreros en general	"	3.80
Medios oficiales soldadores a la eléctrica	"	4.00
Medios oficiales soldadores a la autógena	"	3.40
Medios oficiales fraguadores	"	3.40
Medios oficiales remachadores (martillo mecánico)	"	3.40
Medios oficiales herreros en general	"	3.20
Peones	"	2.80

Art. 7.° Con respecto a cierta categoría de obreros se establece:

A) Que el oficial soldador a la eléctrica debe seleccionar electrodos para los diversos trabajos, rellenar piezas y soldar el plafón.

B) El oficial calificado interpretará planos, marcará los trabajos y hará todas las tareas correspondientes a los operarios de menor categoría.

C) El oficial remachador hará trabajos especializados con martillo en remaches de un diámetro superior a 12 mm.

Art. 8.° Además de los jornales respectivos, los patronos abonarán a sus obreros: a) los gastos de locomoción de ida y vuelta para ir de los talleres o escritorios a las obras; b) un suplemento diario de cincuenta centésimos a los que empleen para trabajos en Punta Gorda y Carrasco, o, en su defecto, les proporcionarán medios de locomoción. Esta compensación no rige para los obreros que viven en la obra.

Artículo 9.° (Aprendices). A) Después del primer año de taller será obligatoria la concurrencia de todo aprendiz a la Universidad del Trabajo, donde cursará todo lo relacionado con la rama a que se dedica; B) La jornada será uniforme y el patrono proporcionará los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos; C) El jornal mínimo será de ochenta centésimos y éste se irá elevando a juicio del director del taller según las aptitudes y disposiciones del aspirante; D) Llegado a los tres años de taller, el jornal mínimo será de $ 1.50 el que seguirá ascendiendo durante dos años; luego el aspirante deberá ser declarado aprendiz adelantado adjudicándosele un sueldo mínimo de $ 2.50. Para obtener esa categoría será preciso poseer las constancias que justifiquen su actuación y conocimientos adquiridos en la Universidad del Trabajo; E) Los meses del aprendizaje serán valederos cuando se

realiza cambio de taller, comprobado por el certificado que atestigüe el tiempo que lleva de aprendizaje; F) A los aprendices actualmente en actividad se les reconocerá la antigüedad alcanzada a los efectos de la presente ley. G) Los aprendices en actividad que actualmente perciben pesos 2.25 ó más, serán mantenidos en el mismo jornal a menos que hayan alcanzado la antigüedad establecida en el inciso D) de este artículo.

CAPITULO III

Pintores

Art. 10. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros ocupados en los trabajos de pintura serán los siguientes:

Oficiales al fresco	$	3.80
Oficiales al liso	"	3.60
Medios oficiales	"	3.20
Aprendices menores de 20 años al ingresar al taller	"	1.50
(Con aumentos progresivos de $ 0.20 cada seis meses).		
Aprendices mayores de 20 años al ingresar al taller	"	2.50
(Con aumentos progresivos de $ 0.20 cada seis meses).		

Los jornales devengados los días domingo se abonarán el doble de lo que establece esta escala.

Art. 11. Cuando se trabaje en balancín balancineta o escalera a viento el obrero percibirá un suplemento de cincuenta centésimos. Cuando la altura pase de 25 metros sobre el nivel donde comienza el trabajo, el suplemento será de ochenta centésimos.

Art. 12. Los patronos abonarán a los obreros empleados en Punta Gorda, Carrasco, Colón y Cerro un suplemento diario de cincuenta centésimos y cuando fuera empleado trabajando en horas de la noche se abonará un suplemento de treinta centésimos por cada jornal; y cuando el obrero sea enviado a trabajar fuera del Departamento de Montevideo, percibirá un suplemento de un peso diario, se le proporcionará pasaje de ida y vuelta y alojamiento higiénico. En caso de que se le suministre la alimentación a los obreros citados, queda sin efecto el pago del suplemento de un peso diario.

Art. 13. Cuando el aprendiz se traslade de un taller a otro le será extendido por el patrono un certificado en el que conste jornal, fecha de ingreso y egreso. Al ingresar a otro taller el aprendiz percibirá el jornal correspondiente de acuerdo a la escala que se especifica en esta ley, aunque el tiempo de aprendizaje realizado no lo hubiese efectuado en el taller al cual ingresó.

Art. 14. Los patronos munirán de una tarjeta mensual a cada obrero, en la cual se establezca: nombre y apellido, categoría, jornal y horas y días trabajados. Los obreros presentarán esta tarjeta cada vez que les sea solicitada por los Inspectores de la Oficina Nacional de Trabajo y Caja de Jubilaciones.

CAPITULO IV

Canteras

Artículo 15. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros ocupados en el trabajo de canteras serán los siguientes:

La Paz y Zona Norte

Peones	$	2.30
Marronistas, fogachistas y barrenistas	"	2.70
Cortadores de piedra bruta	"	2.80
Oficiales cortadores	"	3.20
Herreros de primera categoría	"	3.20
Herreros de segunda categoría	"	2.70
Bochas	"	1.20
Cordones comunes (metro lineal)	"	0.55
Loza bucharda metro2	"	5.50
Cordón de 0.18 a buchardas	"	2.00
Cordón de 0.30 a buchardas	"	2.40

Paso del Molino y Zona Sur

Peones	"	2.50
Marronistas, fogachistas y barrenistas	"	2.90
Cortadores de piedra bruta	"	3.00
Herreros de primera categoría	"	3.20
Herreros de segunda categoría	"	2.70
Bochas	"	1.40

Art. 16. La remuneración de cualquier otro trabajo a destajo se aumentará proporcionalmente a la tarifa. El aumento de salarios de los obreros que en la actualidad ganen el salario mínimo fijado o más, será el de veinte centésimos ($ 0.20) en esta rama.

CAPITULO V

Maderas.

Artículo 17. Las disposiciones del presente Capítulo serán aplicadas en la industria de la madera a todos los establecimientos comprendidos en el Convenio Colectivo de fecha 14 de setiembre de 1937, sin perjuicio de lo que se establece en el Capítulo de las disposicones generales.

Art. 18. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros de la industria de la madera, serán los siguientes:

Peones ayudantes	"	2.55
Ayudantes y Medio Oficial de Aserradero	"	2.70
Medios Oficiales de banco, Maquinistas, Lustradores y Tapiceros y Oficiales de Aserradero	"	3.10
Oficiales de banco, Maquinistas, Lustradores y Tapiceros	"	3.60
Oficiales Marcadores y Escaleristas	"	4.10

Art. 19. (Aprendices). Las condiciones de ingreso y trabajo así como el salario, se regirán por las disposiciones establecidas en el Capítulo II, artículo 9.o

CAPITULO VI

Electricista

Artículo 20. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros electricistas serán los siguientes:

Oficial Instalador electricista	$	3.60
Medio Oficial Instalador electricista	"	3.20
Peones en general	"	2.80
Oficiales de Taller	"	3.80
Medios Oficiales de Taller	"	3.20
Oficial Montador	"	4.80
Medio Oficial Montador	"	3.90

Art. 21. (Aprendices). Se establece un salario de ochenta centésimos ($ 0.80) para los aprendices que trabajen en los talleres, con un aumento de veinte centésimos ($ 0.20) cada seis meses de trabajo;

A) los aprendices menores de veinte años, que efectúen trabajos en las obras o tareas en trabajos de cañerías, percibirán un salario inicial de un peso con quince centésimos ($ 1.15) con aumento progresivo de veinte centésimos cada seis meses;

B) aprendices peones mayores de veinte años percibirán un salario de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) al principiar, con un aumento de veinte centésimos (0.20) a los seis meses, siempre que sean ocupados en trabajos de obras. El aumento será otorgado por una sola vez.

C) los aprendices que actualmente estén ganando el salario de un peso con quince centésimos ($ 1.15) y que aún no tengan los seis meses de efectividad, no percibirán de inmediato el aumento, sino que deberán esperar a cumplir los meses de trabajo establecidos.

Art 22. El suplemento diario de cincuenta centésimos ($ 0.50) que rige en esta rama, se abonará a los obreros en las condiciones establecidas por el Convenio Colectivo del año 1937, cuando ejecuten trabajos en lugares ubicados fuera del límite de los boletos de siete centésimos ($ 0.07) contados desde el Centro.

CAPITULO VII

Mosaístas

Artículo 23. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros mosaístas serán los siguientes:

Oficial	$	3.00
Peón	"	2.60
Peones Ayudantes (menores de 18 años)	"	2.00
Pulidores en Taller	"	2.90
Pulidores en Taller Obras	"	3.10

Precios que se pagarán por ciento para la fabricación de mosaicos calcáreos:

Dos Tintas	$ 2.10
Tres Tintas	" 2.20
Cuatro Tintas	" 2.70
Cinco Tintas	" 3.10

Precios que se pagarán por ciento para baldosas de vereda común y lisas:

Vereda común	$ 1.10
Vereda color	" 1.20
Vereda lisa 20 x 20	" 1.20
Vereda en seco	" 0.90
Vereda lisa de revestimiento 20 x 20	" 1.30
Vereda lisa de revestimiento 14 x 28	" 1.65
Vereda lisa de revestimiento 15 x 30	" 1.65
Baldosas Veneciana Común dos tintas	" 3.50
Baldosas Veneciana Común cuatro tintas	" 3.90
Zócalos chicos	" 1.30
Zócalos grandes	" 1.60
Zócalos dos tintas	" 2.10
Zócalos tres tintas	" 2.20
Baldosas granito lisas 20 x 20	" 1.30
Baldosas granito lisas 25 x 25	" 1.95
Baldosas granito lisas 30 x 30	" 2.70
Baldosas granito lisas 40 x 40	" 4.50
Baldosas granito lisas 14 x 28	" 1.75
Baldosas granito lisas 15 x 30	" 1.75
Escalones lisos grandes	" 3.50
Escalones lisos 20 x 2?	" 3.50
Escalones lisos dos tintas	" 3.90

(Con respecto a estos escalones los patronos podrán optar por el pago a jornal o a destajo, pudiendo cambiar una vez hecha la opción).

Escalones lisos chicos	" 3.00

(Para el escalón chico se establece que cada patrono tendrá derecho a optar entre el pago por jornal o a destajo, pero después de hecha la opción no podrá cambiar la forma de pago).

Zócalos de granito lisos 15 x 30	" 1.80
Zócalos de granito lisos 25 x 25	" 2.00
Zócalos de granito lisos 15 x 20	" 1.50

Art. 24. Precios que regirán en trabajos a destajo en prensas eléctricas e hidráulicas:

Vereda común el ciento	$ 0.75
Vereda color	" 0.80
Vereda Austriaca	" 0.85
Baldosas lisas 20 x 20	" 0.90

A) Todo trabajo que no esté especificado en este capítulo deberá pagarse a jornal.

Art. 25. Los patronos proporcionarán gratuitamente a los operarios comprendidos en el presente capítulo, las herramientas para los trabajos al liso, cucharones, pinceles, baldes y cepillos.

Art. 26. Sin perjuicio de lo que se dispone en el Capítulo de Disposiciones Generales y Complementarias sobre formación de Comisiones Paritarias Permanentes para la solución de casos especiales, se respetarán los salarios fijados de común acuerdo por patronos y obreros con conocimiento de la Comisión Paritaria, especialmente en el caso de los establecimientos que trabajan con prensas hidráulicas y eléctricas.

Art. 27. Lo dispuesto en el artículo 25 entrará en vigencia una vez que los patronos y obreros lleguen a un acuerdo sobre lo que el mismo dispone.

CAPITULO VIII

Marmolistas

Artículo 28. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros marmolistas serán los siguientes:

Oficial completo	$ 3.60
Oficial	" 3.30
Medio Oficial	" 2.90
Oficial Lustrador que sepa estucar	" 3.00
Oficial Lustrador	" 2.70
Principiante Lustrador (Peón)	" 1.80
Idem a los seis meses	" 2.20
Idem a los doce meses	" 2.70
Maquinista Moldurera y Serrucho	" 3.40
Principiante Moldurera y Serrucho (no aprendiz)	" 3.10
Idem a los seis meses	" 3.40
Maquinista Lustrador	" 3.10
Principiante Lustradora (no aprendiz)	" 2.80
Principiante Lustradora (no aprendiz) a los seis meses	" 3.10
Chofer (que no sea Oficial)	" 3.00

Art. 29. Las condiciones de ingreso y trabajo así como el salario, se regirán por las disposiciones establecidas en el Capítulo V, artículo 19., con la sola excepción que en este gremio las herramientas serán suministradas por los patronos. (Aprendices).

Art. 30. Con respecto a ciertas categorías de obreros se determina expresamente lo siguiente:

A) En los talleres en donde trabaje un solo Oficial Marmolista, éste será considerado Oficial Completo y se le abonará el jornal correspondiente.

B) Serán Medios Oficiales marmolistas aquellos que trabajen bajo dirección competente sin obligación de interpretar planos ni tomar medidas en obras; lo harán si se considerasen competentes.

Art. 31. Además de los jornales respectivos, los patronos abonarán los gastos de locomoción toda vez que los obreros sean enviados a ejecutar trabajos pasando de la distancia de mil quinientos metros del taller al lugar del trabajo, y un recargo de cincuenta centésimos ($ 0.50) para la comida, más los dos viajes de tranvía, cuando ejecuten trabajos en los Cementarios del Buceo, Norte y Paso del Molino, como límites de radios.

A) Cuando los obreros sean requeridos para trabajar fuera del Departamento de Montevideo, recibirán un peso ($1.00) de suplemento diario, y los gastos de hotel y pasajes, estableciéndose para estos casos que no se devengarán jornales en los días domingo o festivos en que no se trabaje.

Artículo 32. Se establece que las condiciones que se determinan en el artículo 29, no rigen para los lustradores.

CAPITULO IX

Plomeros y Cloaquistas

Artículo 33. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros plomeros y cloaquistas serán los siguientes:

Oficial plomero y cloaquista	$ 4.10
Medio Oficial plomero y cloaquista	" 3.50
Peones plomeros y cloaquistas	" 2.80

Art. 34. Los jornales devengados en días domingo serán el doble de los que se establecen, excepción hecha de los serenos; y los salarios devengados por tareas realizadas entre las 18 horas y las 24 horas se pagarán con un treinta por ciento de aumento y desde esta hora en adelante hasta las 6 de la mañana el aumento será de cien por ciento.

Art. 35. Quedan subsistentes las definiciones de los Oficiales y Medios Oficiales establecidas en el Convenio Colectivo en vigencia.

Art. 36. La afilada de herramientas, repuestos de lámparas de soldar, llaves diez y ocho y herramientas mayores, serán por cuenta del patrono.

Art. 37. Todos los obreros que van a trabajar fuera del límite del Departamento de Montevideo percibirán, además de sus jornales, por concepto de alojamiento y comida, un suplemento de un peso con setenta y cinco centésimos ($ 1.75) por día, durante toda su ausencia ininterrumpida de la Capital.

Cuando la estada dure más de 45 días, se les pagará además un viaje mensual de ida y vuelta, siempre que éste fuera realizado. Durante el tiempo empleado en este viaje, los obreros no percibirán salario, pero sí viático.

Art. 38. Además de sus respectivos salarios los obreros recibirán un suplemento de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada jornal cuando sean mandados a trabajar en obras fuera del eje de las siguientes calles límites. De Arrayán hasta Camino Carrasco, por éste hasta Veracierto, por éste hasta Camino Maldonado, por éste hasta Cuchilla Grande, por éste hasta el Camino Peñarol, por éste hasta el Arroyo Miguelete, por éste hasta Casavalle, por éste hasta la vía de ferrocarril en Sayago, por éste hasta el Camino Lecoq, por éste hasta el Camino de las Tropas y por éste hasta la margen derecha del Arroyo Pantanoso.

Art. 39. Siempre que a un obrero se le indique concurrir a su trabajo y éste no se iniciara, se le deberán abonar los viáticos o gastos de locomoción que correspondan y una vez empezado el trabajo, no habrá fracciones menores de

un cuarto de jornal. No se podrá obligar a ningún operario a que acepte trabajo a destajo ni despedirlo por este motivo.

CAPITULO X

Disposicones generales y complementarias

Artículo 40. Salvo disposición expresa, los obreros comprendidos en la presente ley, de cualquier actividad y categoría, que en la actualidad perciban salarios superiores a los mínimos fijados, tendrán también el aumento general de treinta centésimos ($ 0.30), o el que se haya fijado especialmente en esta ley.

Art. 41. La presente Ley regirá para el Departamento de Montevideo y además en los casos a que se refieren otras disposiciones de la misma.

El Poder Ejecutivo someterá dentro de un año a la Asamblea General, un proyecto de ley haciendo extensivos dentro de lo posible, los beneficios de la presente ley, a los obreros de la industria de la construcción y similares en el interior de la República.

Art. 42. Las tarifas de salarios mínimos establecidas en la presente Ley tendrán una duración, mínima de dos años, pudiendo ser denunciadas hasta los sesenta días anteriores al vencimieto del plazo. En caso de no serlo quedarán prorrogadas las tarifas por un año más, pudiendo ser nuevamente denunciadas dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento del nuevo plazo y así sucesivamente.

Art. 43. En los puntos no previstos expresamente en la presente Ley se aplicarán los Convenios Colectivos vigentes en los años 1937 y 1938 aludidos en el Acta de Ratificación de 4 de Abril de 1939, aplicándose con carácter general las disposiciones sobre protección del trabajador a destajo.

Esta disposición no rige para el Capítulo II.

Art. 44. En los casos especiales de Establecimientos de características excepcionales, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados resolverá oyendo a los interesados y recabando los asesoramientos que juzgue necesarios.

Art. 45. En el trabajo a destajo deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos en la jornada legal.

Art. 46. No será obligatorio para los patronos el proporcionar herramientas a los aprendices en la rama de la madera.

Art. 47. El plazo de tres años fijado para los herreros, en los gremios de la madera y marmolistas se invierte, siendo el primer período de dos años y el segundo de tres.

Art. 48. El pago de los jornales de los obreros comprendidos en la presente Ley, se hará en general cada quince días, en el lugar del trabajo y dentro de la media hora subsiguiente a la terminación de la jornada de labor.

A) Los períodos quincenales se comprenderán del 1.° al 15 y del 16 al último día de cada mes, debiendo procederse a los pagos dentro de los tres días siguientes a los vencimientos de las quincenas.

B) Sin perjuicio de lo que se establece en el presente artículo, los patronos de común acuerdo con sus obreros, podrán combinar que el pago se realice en el escritorio u otro lugar.

C) El pago de los jornales para la rama de las canteras será optativo entre el quincenal o mensual; en el primer caso deberá realizarse del día 3 al 6 y del 18 al 21, y en el segundo caso del día 3 al 6 de cada mes.

D) Todos los pagos deberán documentarse por medio de recibo que firmarán los obreros y en caso de no saber hacerlo será firmado por otra persona a su ruego. En tales recibos será obligación establecer el monto de lo cobrado, días y horas trabajadas, jornal devengado y función desempeñada.

Art. 49. Se establece expresamente que la sola permanencia de los obreros serenos en el lugar del trabajo constituye derecho a la percepción del jornal respectivo conforme a la jornada legal.

A) En los casos en que por propia voluntad del trabajador, y sin obligación de vigilancia y otros deberes, algún obrero deseare pernoctar en las obras en construcción, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, podrá certificar la autorización que releve al patrono de las obligaciones contenidas en el presente artículo, siempre que la Empresa cuente en la obra con sereno titular.

Art. 50. En el caso de obreros requeridos para trabajar fuera de la Capital, será obligación del patrono, a los efectos consiguientes, dar cuenta mensualmente al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y de no cumplirse este requisito el Instituto, previas las informaciones usuales, determinará si han mediado tales circunstancias o no.

Art. 51. Queda establecido que los obreros empleados en los trabajos de demoliciones devengarán los jornales conforme a la escala que establece el Capítulo I en su artículo 1.°.

Art. 52. No se considerará causal de despido la reclamación de cumplimiento de la ley que formulen los obreros.

Art. 53. En los casos en que los convenios de los años 1937 y 1938 se remitan al decreto de 7 de diciembre de 1936, éste se aplicará con las modificaciones introducidas posteriormente en las escalas de salarios.

Art. 54. La concurrencia obligatoria de los aprendices electricistas a la Universidad del Trabajo será resuelta por la respectiva Comisión Paritaria una vez realizadas las gestiones previas ante dicha Universidad.

Art. 55. Las tarifas de salarios fijados por la presente ley, se aplicarán desde el 1.° de junio del corriente año, inclusive.

Art. 56. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 57. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de cincuenta a quinientos pesos ($ 50.00) a ($ 500.00) siguiéndose el procedimiento establecido para las penas aplicadas por infracción a la ley N.° 9675 de 4 de agosto de 1937.

Art. 58. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de junio de 1943.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach".

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social entiende que el adjunto proyecto de ley venido con aprobación del Senado, debe ser votado, en su totalidad, sin modificaciones.

Se trata, en realidad, de dar base legal a una serie de convenios colectivos realizados en aplicación de la ley N.° 9675 entre la Liga de la Construcción y entidades afiliadas y los obreros de dicha industria, que han venido a conocimiento del Poder Legislativo en forma de proyecto de ley, en virtud de una serie de incidencias planteadas especialmente con la rama de plomeros y cloaquistas, que han hecho necesaria la intervención de los Poderes Públicos. Baste decir que la discusión de este asunto entre patronos y obreros lleva, — desde el comienzo de la huelga de la Construcción en 1939 hasta el presente — más de cuatro años.

Desde el punto de vista que más le interesa examinar al legislador, este conflicto ha podido producirse por las imperfecciones que tiene una ley de mérito como la referente a convenios colectivos de 4 de agosto de 1937.

En efecto; dicha ley de cuatro artículos — que para el caso queda reducida a dos (1.° y 2.°) — es cuanto tenemos en materia de convenios colectivos entre patronos y obreros, y no obstante su mérito principal de dar fuerza obligatoria a esos convenios y ponerlos bajo la vigilancia del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, carece de una adecuada sistematización que le permita servir de exacta norma de derecho obrero, pues deja sin resolver importantes cuestiones, entre las que está la que ha dado motivo a la no resolución del conflicto que viene a solucionar el proyecto de ley en estudio.

Es así, como por un lado, la patronal de la construcción ha podido desde 1939, — fecha en que se instalaron las Comisiones Paritarias luego del cese de la huelga, por convenio de 4 de abril de dicho año, — mantener una posición que ha significado, en los hechos, la paralización del entendimiento habido entre la casi unanimidad de las ramas de esta industria con sus obreros, en mérito a la oposición de una sola de ellas: la de plomeros y cloaquistas, que no concurrió a las Comisiones Paritarias de 1939; y por otro lado, los defectos de la ley han permitido a los plomeros y cloaquistas dar pie a esa posición patronal, negándose a concurrir con sus delegados a las Comisiones Paritarias, creadas en el Convenio del 4 de abril. No entramos a juzgar intenciones, ni las razones que unos y otros tuvieron para mantener esas actitudes, porque hayan sido particularmente las que hayan sido: el hecho queda el mismo: la ley de 1937 —a pesar de su bondad — deja la puerta abierta a estas situaciones inconvenientes, que sólo pueden ser salvadas mediante la intervención del legislador, como en el presente caso.

Los obreros, según manifestaciones de un núcleo de ellos ante vuestra Comisión, no tienen reparos que oponer a esta ley.

En cuanto a la Liga de la Construcción le hace a esta ley dos clases de objeciones: a) una que llama de "técnica legislativa" y b) otra que cree substancial.

La primera se basa en que con este proyecto desprestigia el legislador, el sistema de convenios colectivos; pues existiendo la ley de 1937 viene a sustituirse a obreros y patronos en el acuerdo de voluntades ya realizado.

Debe expresar Vuestra Comisión que no es desprestigiar un instituto de derecho — y menos de derecho obrero — intervenir con el objeto de dar fuerza obligatoria y de ley, a convenciones que han permanecido paralizadas en detrimento de ese propio "contrato de paz entre capital y trabajo" como gusta llamarlo la Liga de la Construcción, citando una expresión de Planiol. La intervención del legislador, en el caso, está determinada por la paralización — en los hechos — de la vía otorgada por la ley de 1937.

El legislador pone de nuevo en marcha el instituto mediante el establecimiento legal de la convención, que las partes no han podido movilizar. No hay pues, tal desprestigio. Al contrario. El desprestigio de un sistema viene cuando da margen a que situaciones como las que resuelve este proyecto de ley, queden sin solución; por eso el legislador está en la obligación de resolverlas dentro de la ley.

La segunda objeción de la Liga de la Construcción se refiere a que si bien fué la misma Liga quien se adelantó a solicitar al Poder Ejecutivo un proyecto de ley en este sentido, él sólo fué pedido para hacer obligatorio el convenio colectivo a celebrarse con la única parcialidad obrera — cloaquistas y plomeros — que se negaba a la firma de dicho convenio. Por tanto, agrega la Liga, sólo para plomeros y cloaquistas debió ser la ley.

Vuestra Comisión está en desacuerdo con esta objeción, pues entiende que el proceder del Poder Ejecutivo ha sido exacto en el caso.

En efecto: de haber enviado el Poder Ejecutivo un proyecto sólo para plomeros y cloaquistas, manteniendo dentro de los Convenios Colectivos al resto de los obreros de la construcción, hubiera determinado una situación de privilegio para los obreros plomeros y cloaquistas, ya que los señores legisladores comprenderán fácilmente, existe buena distancia entre la majestad de la ley, que sólo puede destruirse por otra ley, y la simple obligatoriedad de una convención colectiva sujeta a la voluntad de las partes, que pueden revocarla en cualquier momento.

Los obreros que — por motivos que no examinamos — se mantuvieron alejados de las Comisiones Paritarias y no aceptaron realizar convenios colectivos, hubieran quedado en definitiva en condiciones legales superiores a las que se avinieron a tratar y convenir dentro del cuadro de la ley de 1937.

Cree, pues, Vuestra Comisión, que no hay tampoco razones para aceptar el temperamento de la Liga en este sentido, y que el Poder Ejecutivo y el Senado, el primero presentando la ley completa y el segundo aprobándola para todas las ramas, se han colocado dentro de un marco de justicia e igualdad inatacables.

Consta el proyecto de ley de diez capítulos, nueve de los cuales están dedicados a ajustar las condiciones de trabajo y jornales mínimos de los obreros en el siguiente orden: I) Albañiles, frentistas, armadores de madera y hierro y anexos; II) Herreros de obras y anexos; III) Pintores; IV) Canteras; V) Maderas; VI) Electricistas; VII) Mosaístas; VIII) Marmolistas; y, IX) Plomeros y Cloaquistas. El Capítulo X. es de disposiciones generales y complementarias.

Dentro de cada una de estas categorías de obreros, se establecen en el proyecto diversas normas de las cuales unas fijan las tasas de salarios a que se ajustarán patronos y obreros, otras tienen relación con particularidades del trabajo, otras con el sistema de aprendizaje, etc.

Debe especialmente establecerse que en el artículo 38 del proyecto no se dice que el suplemento de $ 0.50 que recibirán los obreros plomeros y cloaquistas cuando sean mandados a trabajar fuera de los límites allí señalados, es simplemente "en defecto de la locomoción y cuando esta no le sea suministrada al obrero", tal como se expresa en el artículo 8.º para herreros de obras y anexos. El artículo 38 debe entenderse, no obstante, en este sentido, y si Vuestra Comisión no propone modificación al mismo por esta causa, es para no dilatar el andamiento del proyecto, por una pequeña corrección que entiende salvada con lo expresado en este informe.

El artículo 55 fija la retroactividad de las tarifas de salarios que se aplicarán a partir del 1.º de junio del corriente año. Ha sido objetado este artículo por la Liga de la Construcción. Vuestra Comisión opina que debe mantenerse. Los convenios que legaliza esta ley son de marzo-abril de 1943. No se han hecho efectivos hasta el momento. Si los patronos los hubieran debido cumplir desde el instante en que los realizaron hubieran abonado los salarios establecidos desde entonces. No se irroga pues, perjuicios a los patronos con la retroactividad hasta el 1.º de junio; la norma señala más bien una recta distribución entre lo que han dejado de ganar los obreros desde que se realizaron los convenios y lo que deben abonar los patronos.

Debe puntualizarse aún, para evitar falsas interpretaciones, que esta ley es sólo para la industria privada.

Sala de la Comisión, julio 6 de 1943.

Juan A. Lorenzi, Miembro informante. — José Pedro Cardoso. — Efraín González Conzi. — Vicente Grucci. — Héctor A. Grauert. — Julio Arévalo de Roche. — Ramón M. Salgado, (discorde en parte). — Tomás G. Brena. — Herminio Zunino, (con salvedades). — Daniel Fernández Crespo. — José María Penco. — Miguel Vieyte. — Gabriel José D'Amado".

—Léase el proyecto.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la lectura, porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

—En discusión general.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quiero dar a la Cámara unas explicaciones más sobre este asunto.

Como ya he dicho, este proyecto viene enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, ha sido pasado al Senado y aprobado por éste, y viene ahora a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Se suspende por momentos la sesión, porque ha llegado la hora de la Asamblea General, y se encuentra en antesalas el señor Presidente de la misma.

(Así se efectúa a las 18 horas y 57 minutos y se reanuda la sesión a las 19 horas y 3 minutos).

—Continúa la sesión.

Prosigue el debate sobre el proyecto referente a fijación de salarios y condiciones de trabajo en las industrias de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares o conexas.

Continúa la discusión general, y en el uso de la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Ya dije que este proyecto, que viene totalmente aprobado por el Senado, es simplemente un conjunto de convenios realizados entre la Liga de la Construcción y los obreros de ese ramo.

A raíz de la huelga de 1939 se estableció un convenio, el 4 de abril de ese año, entre los obreros y patronos de la construcción; desde entonces, señor Presidente, y por no haber querido los obreros plomeros y cloaquistas —una rama de la construcción— integrar las comisiones paritarias, se viene arrastrando el conflicto entre obreros y patronos, que ha desembocado en este proyecto de ley: conflicto que nosotros no debemos calificar, conflicto que no debemos estudiar en las razones que han tenido obreros y patronos para estar en la posición en que se han colocado, pero que en definitiva viene a ser un conflicto al cual sólo el legislador puede dar salida.

Y digo sólo el legislador, porque nosotros explicamos un poco en el informe la causa real de que el conflicto haya podido producirse, sin ver ni examinar los móviles, que está en ciertas deficiencias, de esa muy buena ley, de esa ley que calificamos en el informe como ley de mérito, que consta de cuatro artículos, es de 4 de agosto de 1937, y es la única que tenemos sobre convenios colectivos. Pequeñas deficiencias que es de esperar que el legislador, estudiando nuevamente la ley y viendo lo que en ella hace falta todavía, trate de corregir en lo posible para que estas situaciones entre trabajadores y patronos no puedan producirse nuevamente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Precisamente hay un punto que no me parece tan simple en este proyecto de ley. Me parece que una vez votado por el Parlamento compromete la vigencia de la ley de agosto de 1937, por la

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Viernes 20 de Agosto de 1943 — Núm. 11069

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 80 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	50.00	la página
De $	20.001	"	"	50.000	"	60.00	" "
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de 150 juegos de accesorios destinados al completo de monturas para las Jefaturas de Policía de Campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección (calle Cuareim casi esquina 18 de Julio), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 26 del actual, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ag.18-7980-v.ag 26

POLICÍA DE MONTEVIDEO

2.o llamado a licitación pública

Llámase por segunda vez a licitación pública por el suministro de columnas hidráulicas y tubos de succión, con destino al Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas en el mismo local (5.o piso). —

(Cuenta corriente) Ag.18-8019-v.ag.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 54

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: tablas pino paraná de 0.025 por 0.30 por 5.50 cepilladas dos caras, 30 tablones pino Brasil de 0.038 por 0.30 por 5.50, con destino a stock de talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 horas — Montevideo Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7744-v ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 70

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: escritorios de roble con cajones, sillas de roble con asiento de esterilla, percha de pie, mesa de roble para máquina de escribir, biblioteca de roble, mesa escritorio de roble, máquina de escribir de 110 espacios, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag 13-7746-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 71

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: escritorio de roble, sillas de roble, mesa de roble para máquina de escribir, mesas escritorio de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, máquina de escribir de 100 espacios, mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.13-7747-v.ag 24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: un fichero de 60 cajones para fichas de 127 por 80 mm (de idénticas características del que posee en la actualidad el Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 á las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.13-7745-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 43 para adquirir: 1 flauta en do, 1 flautín en do, 4 clarinetes soprano en si B, 1 saxofón soprano en si B 1 saxofón alto en mi B. 1 saxofón tenor en si B 1 saxofón barítono en mi B, 1 par platillos, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.13-7742-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de leña [illegible] Campo Militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo o al muelle de Santiago Vázquez, hasta el 31 de Diciembre de 1943 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(Cu[illegible] [illegible]748-v.ag.24

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias con destino a [illegible] confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 [illegible] horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.13-7741-v.ag.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto
Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso, para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943, a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.18-7954-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y, otra en el cuartel del camino Maldonado, kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en [illegible] de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre del corriente año a la hora 10, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — El Director Arquitecto
(Cuenta corriente) Ag11-7635-v.set.4.

CAJA DE PENSIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación para la provisión de dos máquinas de escribir de 120 espacios y 1 de 220 y una máquina eléctrica de calcular. Las propuestas serán presentadas en el sellado de rigor y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 30 del corriente a las 15 horas. — La Gerencia
$4.50 Ag.16-7863-v.ag.27

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48129
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental, del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para los trabajos de reparación e impermeabilización a efectuarse en el edificio de la Sucursal Castillos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General. — Sector Administración. — Casa Central (2.o piso sobre calle Solís) — Montevideo. 14 de Agosto de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.19-8024-v.ag.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos toneaux de dos ruedas
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos vehículos (toneaux) de 2 ruedas, para cuatro pasajeros, en un todo de acuerdo con las características y exigencias que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos, el día viernes 27 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Agosto 16 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag 17-7909-v ag 27

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 137
Segundo llamado
Construcción edificio de renta
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle Cerrito 563|65 de esta ciudad de acuerdo con los planos pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1943, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso)
Nota. — Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones con fecha 8 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1943 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag 18-7962-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 140
Obras de refacción y mejoras
Llámase a licitación pública para las obras de refacción y mejoras en la finca propiedad del Banco, sita en la calle 25 de Mayo número 521, ocupado por el Banco El Hogar Uruguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 3 de Setiembre próximo a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 14 de Agosto de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.18-7961-ag.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Venta de máquinas usadas
Se oyen propuestas para la venta de 1 tijera punzadora usada, que puede verse en el Varadero (Cerrito esquina Ing. Monteverde) y otra máquina similar, también usada, que puede verse en Talleres (Río Branco y La Paz). Las ofertas por ambas máquinas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en la Gerencia del Puerto, el 30 de Agosto a la hora 15. — El Gerente. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.19-8020-v.ag.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública, para el suministro de varios artículos: Agosto 23: hora: 14, carpintería, 2.o llamado; 14 y 15, vidrios, 2.o llamado; 14 y 30, papel obra de color, 2.o llamado; 14 y 45, tapones de corcho; 15, reparación de una "mesa caliente" para la Colonia Saint Bois. — Agosto 30: hora: 13 y 30, registrador de entradas y salidas, Cif. 2.o llamado. — Octubre 4: hora: 13, aparato para Rayos X y accesorios, Cif o Fob; 13 y 15, leches desecadas para alimentación infantil Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.19-8040-v.ag 31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar en los caminos interiores del barrio número 4 de este Instituto, ubicado en prolongación de calle Chile y camino La Boyada, en el Pantanoso de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó donde podrán obtener copia los interesados.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 4.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.19-8025-v Ag.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales y profesores de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan representantes en reemplazo de los señores Francisco Quintas (que renunció) y Francisco Pastori (que falleció).
Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad en el siguiente orden:
La de los profesionales (un delegado) el día 17 de Setiembre próximo de las 9 a las 11 horas.
La de los profesores (un delegado) el día 30 de Setiembre próximo de las 10 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta días antes de las elecciones los profesores y hasta quince días antes, los profesionales, y que a su vez deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma oficina, en su calidad de votantes hasta cinco días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Federico Cervetto, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.19-8021-v.ag 24.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.
Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.12-7684-v.ag.31.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles para oficina e impresos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Oficina de Adquisiciones y Suministros (sita en el Parque Hotel), todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 26 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Ag.17-7927-v.ag.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.938

Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Noviembre de 1943 a las 10 horas, para proveerse de 1.120 chapas lisas de hierro negro y 625 chapas de hierro galvanizado, de 0.90 x 2.10 metros, en diversos espesores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá ... Montevideo, 13 de Agosto de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-7991-v.ag.30

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE KISS, yugoeslavo, comerciante, domiciliado en la calle Florida número 1531, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de banco, asiento o similar, dedicado a la propaganda, del que se declara autor, habiendo depositado los planos del mismo en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alberto Zum Felde Director.

$3.60 Ag.19-8003-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO BOSCH, español, comerciante, domiciliado en la calle Tobatí número 1729 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de dispositivo aplicable a la obtención de café (infusión) y similares del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.19-8004-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CYRIL S. ATKINSON, de Montevideo (Uruguay), con domicilio en la avenida General Flores número 2095 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de frasco para tocador del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.19-8005-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CYRIL S. ATKINSON, de Montevideo (Uruguay), domiciliado en la avenida General Flores número 2095, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de frasco para tocador de su creación exclusiva y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.19-8006-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO P. PISANO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1478, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de antepechos de puertas, ventanas, etc., de que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.19-8002-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO MARTINEZ LANZA, uruguayo, aviador, domiciliado en la calle Sarandí número 554 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de sistema de superficie deformable, elástica y mullida, aplicable como asiento de sillas, sillones, jergones, cochecillos para bebés, etc., del que se declara autor y del que ha depositado los planos explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.16-7818-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

URSULA ALVAREZ DE MAYORCA, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Guadalupe número 2157, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección que denomina "Mayorca", del que se declara autora, y del que ha depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los fines que puede corresponder. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.18-7956-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, de profesión escritor, domiciliado en la calle Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Acreimlam", con el que firma sus producciones y de lo que ha dejado constancia en esta Oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$2.40 Ag.18-7933-ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO WOLF, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2578, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral denominada "Yo Fuí un Empleado", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias escritas a máquina en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.16-7878-v.ag 26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOMAS R. GARRIDO por G. Garrido y Compañía, comerciante, domiciliados en la calle Paraguay número 2462, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un afiche representando la figura de una mujer, que denominan con el nombre de "Raquel", y del que han depositado dos láminas litografiadas en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.16-[illegible]-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO S. LAMBERTINI, argentino dibujante, domiciliado en la calle Lázaro Gadea número 921 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un álbum "Recuerdos gratos" y "Estampas Luján", de su creación exclusiva y de los que ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Agosto 5 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.14-7808-v.ag.23.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.

(Cuenta corriente). Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.13

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7364-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40715

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAULISTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7575-v.ag.20

ACTA N.o 40714

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo R. Lorenzo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PHENIX"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7574-v.ag.20.

ACTA N.o 40713

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford Limited, con domicilio en la ciudad de Ilford, Essex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"BRYTEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (pantallas fluorescentes para uso en radiografía).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7573-v.ag.20

ACTA N.o 40720

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AVANT LA FETE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7602-v.ag.20.

ACTA N.o 40716

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Domínguez y Nadotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

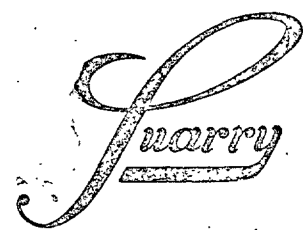
para distinguir artículos de la clase 1.a, (excepto vinagres).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7585-v.ag.20.

ACTA N.o 40712

Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las veinticinco clases 1.a hasta la 25 inclusive.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.10-7584-v.ag.20

ACTA N.o 40726

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Lanzoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL TROPERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 13-7772-v.ag.24.

ACTA N.o 40730

Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha Waldemar y Carlos A. Formoso y Florduardo Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BLASON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.13-7726-v.ag.24.

ACTA N.o 40732

Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Con esta fecha, Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (especialidades farmacéuticas y perfumería)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.0 Ag.13-7722-v ag.24.

ACTA N.o 40722

Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, la firma Jabonería San José Soc. Ltda., de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



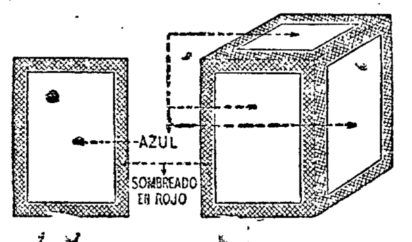
para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ag.13-7723-v.ag.24.

ACTA N.o 40728

Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ENVASE ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag.13-7718-v.ag.24.

ACTA N.o 39674

Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Con esta fecha International Cellucotton Products Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOTEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a, (paños sanitarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7905-v.ag 27.

ACTA N.o 40737

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Hugo Saporiti de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7900-v.ag.27.

ACTA N.o 40734

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos., Soc. Anom., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NH"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7876-v.ag.27.

ACTA N.o 40745

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Rodolfo Colombo de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ARTAGNAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7901-v ag.27.

ACTA N.o 40735

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos. Soc Anom. de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOLI"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7877-v.ag.27.

ACTA N.o 40733

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"NEUTRO"

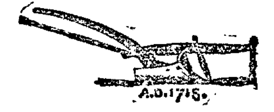
para distinguir artículos de la clase 14.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director, Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7844-v.ag 27.

ACTA N.o 40753

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima, apoderada de la Allen y Hanburys Limitada, con domicilio en la ciudad de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-7992-v.ag.31.

ACTA N.o 40756

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha Emilio García Villegas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROEN"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-8008-v.ag.31.

Acta N.o 30914

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Compañía apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CELO-GUM"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Adhesivos en todas sus formas, clases y naturalezas).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-8031-v.ag.31.

ACTA N.o 40755

Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Emilio Armand Ugón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OREGON"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 19-8007-v.ag.31.

ACTA N.o 40743

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7946-v.ag.30.

ACTA N.o 40748

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"POIGNARD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7936-v.ag.30.

ACTA N.o 40729

Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

BELMOND

para distinguir artículos de la clase 10 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.13-7724-v.ag.24.

ACTA N.o 40724

Montevideo, Agosto de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Romeo Barcia

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.12-7673-v ag.23.

ACTA N.o 40719

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AMERICAN CLUB"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.13-7717-v.ag.24.

ACTA N.o 40725

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Balas y Cuenca, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 5 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.12-7674-v.ag.23

ACTA N.o 40749

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COPETIN"

para distinguir artículos de la clase 10 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7937-v.ag.30.

ACTA N.o 40751

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 18-7939-v.ag.30.

ACTA N.o 40750

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHANCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. —, Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7938-v.ag.30.

ACTA N.o 40744

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7947-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5855

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Daniel Blundell Parsons, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Un método continuo de secar y cortar tejidos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Ag.18-7948-v.ag.30.

ACTA N.o 5852

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 16-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5851

Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Con esta fecha, el señor Celestino Bosch, de Colón Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y dispositivo aplicables a la obtención de la infusión de café y similares en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 16-7874-v.ag.27.

ACTA N.o 866

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Envases termoaisladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.14-7783-v.set.7.

ACTA N.o 5849

Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Válvula de seguridad para extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 12-7675-v.ag.23.

ACTA N.o 5848

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Capuccio, de Durazno, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo economizador de combustible para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Ag.10-7583-v.ag.30.

ACTA N.o 5853

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Fownes Hamilton, Melvin Frederick George, hijo, y Elisimon, con domicilio en la ciudad de Altadena, y los Angeles, California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Agentes terapeúticos estabilizados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8 00 Ag.16-7903-v.ag.27.

ACTA N.o 5854

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Fownes Hamilton, Melvin Frederick George hijo y Elisimon, con domicilio en la ciudad de Altadena y Los Angeles California (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en productos farmacéuticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.16 7904-v.ag.27.

ACTA N.o 867

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C A. Marcus y José C Cadenazzi con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aguias hipodérmicas para inyecciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ag 10-7572-v set.2.

ACTA N.o 5850

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, el señor Jorge Jalsevac, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de quemador de combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, p. a. Secretario.

$8.00 Ag.12-7706-v ag 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 354

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras edificio de la Facultad de Arquitectura (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 53 25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ag 12-7715-v ag 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 353

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del Pabellón Germán Segura (2a etapa), del Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7 25 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.12-7688-v ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 355

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerramiento y construcción de veredas en la Escuela número

156 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7990-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 456

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la escollera en la bahía de Colonia, en el lugar denominado Santa Rita.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 31 del corriente a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.17-7926-v.ag.24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de depósitos de hormigón armado para el almacenamiento de combustibles en las usinas de bombeo y purificación de agua de las ciudades de Rocha, Melo y Tacuarembó, de acuerdo con los pliegos de condiciones memoria y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y aperturas de las propuestas se hará en la sede de la Dirección en Montevideo, Soriano 899, el día treinta y uno del corriente, en el siguiente orden: a las 15 horas, las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Rocha; a las 15 y 40 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Melo, a las 16 y 20 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.16-7883-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del predio que ocupa la "Escuela Militar"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 27 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 12.a sección judicial de Montevideo, según planos trazados en Marzo próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo:

N.o 1. — Propietario: Angel Ruibal. — Superficie: 136 m.2 20, linda por el Norte, frente a la calle Colorado; por el Sureste, con terreno del Estado ocupado por la Escuela Militar; por el Oeste terreno empadronado con el número 85.170. (Este terreno es de forma triangular).

N.o 2. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos (Promitente comprador: Alfredo Borrazas). — Superficie: 213 m.2 60, linda por el Norte frente a la calle Colorado; Este terreno empadronado con el número 85.169; Suroeste, terreno propiedad del Estado y ocupado por la Escuela Militar; por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.171.

N.o 3. — Propietario: Pedro Estévez. — Superficie: 305 m.2 98. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.170; Sureste y Suroeste, terreno del Estado, ocupado por la Escuela Militar; Oeste, terreno empadronado con el número 85.172.

N.o 4. — Propietario: María L. Estévez de Lenoble. (Promitente comprador: Francisco D'Amico). — Superficie: 300 m.2 60 linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.171; Suroeste, terreno propiedad del Estado y ocupado por la Escuela Militar y por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.173.

N.o 5. — Propietarios: Sucesión de Mayo Estévez. (Promitente comprador: César Mina Gallo). — Superficie: 261 m.2 60. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado: Este, terreno empadronado con el número 85.172; Suroeste, terreno del Estado y ocupado por la Escuela Militar y por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.174.

N.o 6. — Propietarios: Bautista, Aníbal y Maggiore Acquadro.—Superficie: 221 m.2. 72. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado: Este con terreno empadronado con el número 85.173; Suroeste, propiedad del Estado ocupada por la Escuela Militar: Oeste, terreno empadronado con el número 85.175.

N.o 7. — Propiedad de la sucesión de Mayo Estévez (Promitente comprador: Juan A. Martínez). — Superficie: 182 m.2 92. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado: Este, terreno empadronado con el número 85.174; Suroeste, propiedad del Estado y ocupada por la Escuela Militar y por el Oeste, de frente a la calle Victoria.

N.o 8. — Propietaria: María L. Estévez de Lenoble. — Superficie: 73 m.2 44. Linda por el Norte y Este, frente a las calles Colorado y Victoria, respectivamente; por el Suroeste, terreno del Estado ocupado por la Escuela Militar. Este terreno es de forma triangular.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1498 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7963-v.ag.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035: Licitación número 146: Adquisición de 600 mts.3 (seiscientos metros cúbicos) de pedregullo, destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a la hora 14 y 30. — Licitación número 147: Adquisición de 1.150 mts. lineales de cordón de granito recto de 0m. 12 de grosor; 85 mts. lineales de cordón curvo de 4 mt. 50 de radio y 50 mts. lineales de 1 mt. 50 de radio, destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a la hora 15 y 30. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-7977-v.ag 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 148

Llámase a licitación pública para la confección de 50 (cincuenta) uniformes completos, destinados al personal chofer de la Sección Garaje de la Mayordomía Municipal de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente mes a la hora 10. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-7975-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 145

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.17-7796-v.ag 21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 830 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My 8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My 25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura. $24.30 My 15-4342-v.ag.31.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA, sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora" de esta localidad. — Bella Unión, Julio 26 de 1943. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

NEFER DURQUET DE GATTI y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 185 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Durquet. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 17 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Jl.23-8004-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 23 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Ag.4-7313-v.set 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez y hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles, de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella. Patente de giro de la firma, etc., la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses Municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Julio 22 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 28-7059-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

OFICINA DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Intendencia, de los siguientes materiales de construcción: 200 palas anchas, 200 picos de paletilla, 200 picos de dos puntas, 50 carretillas de hierro 24 palas de puntear. Todo ello de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días y horas hábiles, en esta oficina, sede Municipal. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados deberán presentarse hasta el día 24 del corriente mes a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más beneficiosa a sus intereses o rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1943. — Rosell Betancurt, Jefe Of. P. y Almacenes.

$9.00 Ag.14-7812-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 19 de 1943

4.a Sección

GINO GERMANI, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Palacio Salvo, y AIDA CATALINI, 41 años, soltera, italiana, domiciliada Palacio Salvo.

AGUSTIN GIACOMINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, y MARIA ELECTRA COPPOLA, 37 años, viuda, oriental, domiciliada San José 891.

KLAUS KAUFMAN, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Ciudadela 1174, y RUTH WOLFF, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1027.

SANTIAGO GUILLERMO JULIO SARRABAYROUSE VARANGOT, 30 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado Palacio Salvo, y BERTHA BERCO, 31 años, soltera argentina, domiciliada Soriano 868

6.a Sección

PEDRO CARCAGNO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galicia, 1126, y NATALIA CALCAGNO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1527.

EDUARDO CESAR BOUHABEN, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1569, y PASTORA EMILIA CARIDE, 36 años, soltera, española, domiciliada Médanos 1569.

JOSE ANTONIO BERRUTTI, 56 años, viudo, industrial, italiano, domiciliado avenida Agraciada 1464, y TERESA OTTONELLO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 1126.

11.a Sección

PABLO URTIAGA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado avenida 30 Metros 4028, y LUCIA OLGA LARREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 30 Metros 4028.

JOSE CARLOS FORNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4483, y YOLANDA SICA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5375

FRANCISCO ALONSO, 30 años soltero comerciante, oriental, domiciliado camino Maldonado 4907, y MARIA MARTINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 4911.

12.a Sección

EDUARDO ITHURBIDE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2682, y OLGA ALICIA ALVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2484.

13.a Sección

JOSE MARTINEZ ROEL, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Turquía 3868, y MARIA ANGELICA SUPARREGUI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 1076.

MAXIMO SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 753, y ALICIA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Austria s|n.

BOLESIUS GELEZAUSKAS, 32 años, soltero, chofer, lituano, domiciliado Japón 1840, y SOFIA SHIPVS, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Portugal 4006.

VICENTE VILLAR, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Cibils 1610, y CARMEN RENE LOPEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada camino Cibils 1085.

17.a Sección

JUAN ANTONIO FOCARILE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado avenida al Peñarol 3245 y ELIDA MARIA GARCIA VIDART, 16 años, soltera, oriental domiciliada Frías 4540.

EUGENIO FONTANA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3727, y BLANCA ROSA GOLOVCHENKO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galvani 26.

GERMAN LABORA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3929, y MARTA ISABEL FARIÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3929.

19.a Sección

RIGIERI FIORAVANTI ROSI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2118, y HILDA BEATRIZ RATH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2118.

22.a Sección

ROMEO NAPPI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 3505 y ROSA GENTILE, 21 años, soltera, italiana, domiciliada G. Muñoz 4059.

EMAR ANTONIO GARRO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Centenario 2974, y BLANCA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3593

RAMON CARRION, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado F. Rodrigo 3214, y FLORA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Bonaparte 3125.

OMAR BERRUTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3685, y MARIA ADELINA ESPINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3687.

GORKY ALVEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado General Flores 3435, y DIVINA ANGELICA UZAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3990.

$2.00 p|p.-v.ag.21.

Montevideo, Agosto 18 de 1943

4.a Sección

CARLOS LORENZO CIARLO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1283, y MARIA LUISA FRANCA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1293.

LUIS MARIA DUBRA, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y AMPARO AMARELLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 138 (3.a sección)

EDUARDO ENRIQUE ASTORI, 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 18 de Julio 904, y JOSEFA BOCCHIA, 23 años, soltera argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

BRAULIO EUFEMIO GIBIAQUI, 24 años, soltero, mecánico ajustador, oriental, domiciliado Durazno 859, y LIGIA ROSALIA CAUVIN, 15 años, soltera venezolana domiciliada Durazno 859.

FELIX GUARDIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y MARIA AMELIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Caiguá 1274 (sección 14.a)

11.a Sección

JUAN CARLOS PERDOMO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2513, y HAYDEE RENEE RIAL, 24 años, soltera oriental, domiciliada Villagrán 2326

17.a Sección

JOSE ANDRES MARTINEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4091, y TERESA CAROLINA ALFONSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4091.

23.a Sección

JOSE [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2959, y MARIA CARMEN LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2959.

24.a Sección

ALFREDO DOMINGO BOTTA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3316, y MARIA ROSA SCARPA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Santiago Gadea 3316.

FRANCISCO TORRES, 37 años, soltero, marino, español (ciudadano legal), domiciliado Vidal y Fuentes 3131, y LUISA SOLE FIGUEREDO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3131.

$2.00 p|p.-v.ag.20.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal, el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco. Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc. Cobro de pesos. Expediente número 246. Libro 10 Folio 229", se cita, llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag 2-7263-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 m|a. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163. Lo. 9. Fo. 121", padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita, llama y em-

plaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 mla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.29-7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 166 Libro 10. Folio 174", padrón número 24.355 mla (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco mla), se cita, llama y emplaza a propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 mla o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.29-7122-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 215. Libro 9. Folio 302" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis), se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera y a don Aniceto Camacho Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.29-7123-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 560", padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete) se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título singular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943.— José T. Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 111" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.29-7125-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 237 Libro 9. Folio 110" padrón número 78.078 (setenta y ocho mil setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.29-7126-v.set.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.027. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 407) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Sur oeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela, Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 398) se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DJENANA LAVAGNINI DE PEREZ, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de escribana. 2.o) A tal efecto solicito se cite a los testigos Artaldo Fontes Trelles y al escribano Walter Presa Testa, que presentaré oportunamente a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al Juzgado solicito: Que previa vista Fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Djenana Lavagnini de Pérez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.35 Ag.19-7893-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA SPAGNOLI DE FOLINI, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-8038-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedrechos antes este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-8037-v.ag..31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANO FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7996-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLANTE ELENA DE GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7997-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS CLAUDIO PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7998-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RAMBALDUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7999-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA LABRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 8 de 1943. — Nicanor Dos Santoss, Actuario.
$3.75 Ag.19-8000-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 19-8001-v.ag.31.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Días

Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS. Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso, el señor Andrés C. Benítez, y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinado por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.75 Ag.19-7995-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jul.5-Ag.18-6294-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR GONZALEZ SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.17-7907-v ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MENDY ALBITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 16-7890-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PASCUAL LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7578-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. — GILBERTO P. DURSI, domiciliado en Bartolomé Mitre 1411, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que establece el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo fin solicito que los señores doctor Antonio C. Coelli y Eduardo V. Novell, que presentaré, sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Gilberto P. Dursi". Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Ag.14-7811-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CABRERA o NICASIO CABRERA Y PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7577-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO, S. o EULOGIO SACARIAS o EULOGIO ZACARIAS REPECTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 10-7579-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 10-7580-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA MARIA o SILMA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7581-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero, 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros, lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen; el primero, 44 metros 29 centímetros; el segundo, 10 metros 68 centímetros, y el tercero, 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores empadronada con el número 55.435, compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho, por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente; al Sur con la sucesión de Carlos E. Barros al Este, con Félix Raffo, y al Oeste, con Alberto Dembv e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.60 Ag 9-7537-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de doña EUSTAQUIA ITHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 10-7582-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA CORINA CARNALES, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y la de su matrimonio con don Juan Sosa. En la primera, donde figura inscripta como "Tomás Carnales" debe decir "Tomasa Corina Carnales" y en la segunda, donde figura como "Corina Carnales" debe decir también "Tomasa Corina Carnales". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Ag.6-7483-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel López, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.28-7023-set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Jacinto Díaz Mintegui. dictado en los autos caratulados: "Celia Pérez de Sagradini contra SANTOS A. SAGRADINI. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Santos Antonio Sagradini, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, — Junio 22 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Jl 17-6696-v ag 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza don TOROS HAMMALIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Juan B. Bracco, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Luis E. Fontaua, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.18-7960-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.17-7922-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELISAMAR DIANA TRIAS que aparece como hija natural de Zulima Trías debiendo decir hija legítima de Julián Abdon Diana y Zulima Trías y la partida de defunción de JULIAN ABDON DIANA que aparece "Julio" debiendo decir Julián Abdon Diana por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que la interesada está gestionando auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola.

$4 80 Ag.17-7931-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ANGEL MARIA PASCUAL SCARAMELLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli, inscripto en la primera sección judicial de Montevideo, el 26 de Febrero de 1893, debe rectificarse el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto que es "Scaramelli", y no "Scaramello" como allí figura. B) Partida de matrimonio Pascual Scaramelli con Felicia Veneziano, realizado el 8 de Julio de 1916 en la 6.a sección de Montevideo, debe rectificarse el apellido del esposo y el del padre de éste que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como figura. C) Partida de nacimiento de Guillermo Scaramelli, inscripto en la 7.a sección de Montevideo el 18 de Marzo de 1917, debe rectificarse el apellido del incripto, el de

su padre y abuelo paterno que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como allí aparece. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1942 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$10.50 Ag.11-7646-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO AQUINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$3.75 Ag.10-7586-v.ag.20.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo se hace saber que en los autos caratulados: "FORTUNATO M. DERAZIO. Concurso necesario" ha sido presentado por el Síndico el estado del crédito y su graduación, el que se encuentra en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) a disposición de los interesados, por el término de treinta días. Y de conformidad con el artículo 1021 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 30 de 1943 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$6.00 Ag.7-7517-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Junio 22 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto
$7.20 Jn.21-6120-v.Jn.30 .Jl.21-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA ETHEL SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943 — Carlos María Trianón Actuario
$3.75 Ag.14-7818-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura d ela sucesión de EMMA MARIA ZELMIRA PIAGGIO DE PIEDRACUEVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.14-7801-v.ag.26

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego) Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.24 1675-v.Jn.15
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO) Sucesión" se cita llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis y concurra al juicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra" se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día cinco de Octubre próximo a la hora quince. Se previene 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos — Montevideo, Agosto 7 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 Ag.13-7756-v.ag.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Cesación de pagos" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "Burguez y Compañía" se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso) por el término de ley — Montevideo, Agosto 15 de 1942 —Carlos María Trianón Actuario.
$5.25 Ag.13-7758-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "De León Robaina (María Elisa mar) contra PIN (AGUSTIN CRISOSTOMO) Divorcio" se cita llama y emplaza a Agustín Crisóstomo Pin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 30 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jl.27-7010-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO GONCALVES DA COSTA o IRINEO GONCALVES o IRINEO DA COSTA GONCALVES o IRINEO COSTA GONCALVES o IRINEO C. GONCALVEZ o IRINEO GONZALEZ o IRINEO COSTA GONCALVES o IRINEO C. GONCALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 31562 —Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Ag.19-8018-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador" (Libro 32 Folio 406) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 7 de 1943 — Juan Antonio Tréccoli Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.17-7916-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA REMIGIA VALLEVEGNI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.16-7848-v.ag.27.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "VALDES JOSE. Quiebra. (Libro 32. Folio 433)", convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), el día 18 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. - Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ag.16-7866-v.ag.27.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto de fecha Junio tres del corriente año se nombró curador interino del presunto incapaz don FRANCISCO PIEDRAFITA a su hermano legítimo don Alfredo Piedrafita a quien se le discernió el cargo por resolución de veintitrés de Junio del año en curso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 9 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.50 Ag.16-7850-v.ag.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Cesación de pagos", (libro 31. Folio 183), se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ag.16-7867-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FOLCO DE MENDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.12-7699-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ORTIZ, citándose a ols herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.11-7622-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.10 7592-v.set.2.
Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Irikian ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 7.20 Ag.7-7508-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN COLMAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de "Deogrecias y Octaviano", debe decir "Agustín". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.50 Ag.6-7443-v.ag.28.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GOPP ANTONIO FERNANDO Quiebra" Libro 32 Folio 177), convócase a todos los

acreedores de la misma, conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 30 del corriente a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.10-7593-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Thomas Garetto, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jl.26-6962-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA FILOMENA VARELA FANDIÑO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Filomena Varela Fandiño en la que la inscripta aparece como hija natural de María Fandiño y nacida el 15 de Marzo de 1907 cuando debe decir hija legítima de Froilán Varela y María Fandiño y nacida el 6 de Octubre de 1905; y partida de matrimonio de Juan P. Casco con María Filomena Varela en la que el apellido de la madre de la contrayente aparece como Varela cuando debe decir Fandiño y donde dice nacida en 1907 debe decir 1905. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.19-8032-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CASTRO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.18-7935-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTTO BARFELD, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.16-7846-v.ag 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN BASILICIO RODRIGUEZ y ANGELA CAMACHO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Julián Basilicio Rodríguez con Angela Camacho en la que el nombre del esposo aparece como Julián debe decir, Julián Basilicio y donde el apellido de la esposa dice Pombo debe decir Camacho, y partida de nacimiento de Julián Wáshigton Rodríguez en la que el nombre del padre del inscripto dice Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la madre dice Pombo debe decir Camacho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.40 Ag.14-7778-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA VOARINO DE GHISOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7670-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SALAS DE BURLOTE o SBURLATI o SBURLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7817-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA QUEREILHAC DE CORDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7798-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA GUTIERREZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7773-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO CASTRILLEJO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7774-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7775-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA PAULINA JIMENEZ DE ARECHAGA DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7776-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA GALIZIO o GALISIO DE URANGA o MARIA ANGELICA o MARIA A. GALIZIO o GALISIO DE URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-7779-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN SANTIAGO BAGGIO y otros. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Baggio con Cornelia Zelalla, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bagge debe decir Baggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-7815-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARGARITA CARBALLO, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el 17 de Marzo de 1927, debe decir que lo fué el 14 de Setiembre de 1922. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-7799-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Myin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "SEVERIANA GUTIERREZ DE MEDINA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Medina con Severiana Gutiérrez y las de nacimiento de Carmen, Domitila, María Blanca y Violeta Medina Gutiérrez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de las inscriptas en las demás aparece con el nombre de Dominga debe decir Severiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ag.14-7781-v.set 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITO FELIX BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7730-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1.229 metros cuadrados y 7.484 centímetros, con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores; 42 metros 86 centímetros al Suroeste, lindando con Rafael Techera, y, 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7731-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA RIBEIRO PONTES DE MARTINEZ o BERNARDA R. PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7710-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VALVERDE RODRIGUEZ o JOSE VALVERDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7680-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PELLIT DE TRUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7711-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO STEVENAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7667-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7668-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7669-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "BEATRIZ MANZO DE GALLO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Manzo en la que el apellido paterno de la inscripta dice Mansi debe decir Manzo y donde los apellidos del padre y del abuelo aparecen Mansi debe decir Manzo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. —. C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ag 12-7671-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIO MARTINEZ Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mario Exaltación Martínez, donde dice María Exaltación debe decir Mario Exaltación y donde dice femenino debe decir masculino: de matrimonio de Mario Exaltación Martínez con Antonia Rodal en la que el nombre del contrayente aparece María Exaltación debe decir Mario Exaltación y partidas de nacimiento de María Elvira, María Isabel, Héctor Pascual, Gladys Elena, Teresa Lilian y Pedro Ricardo Martínez en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como María Exaltación debe decir Mario Exaltación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$7.80 Ag.12-7678-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F. DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F. LAMME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.28-7676-v set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz a favor de don Antonio Mañosas de Ciurach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducir en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jl.22-6841-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 59 hectáreas, 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China; luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta; al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta y sucesión Brignole; una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Caunche; por el Sur recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo, Anselmo Gutiérrez, Juan García, Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Fleytas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste lindando por ambas con Juan García y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4644 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro; Este el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño y por el Sur, línea quebrada en tres rectas, que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas, que linda, al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38 40 Jl 21-6198-v ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA PEIRANO o PEIRANO DE D'OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 19-7994-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-641) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FRANCISCO BISSO o BISSO TAGLIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-8015-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-642) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA JULIA ALONSO DE LAULHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7949-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-613) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7950-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-617) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD DOROTEA GAMBETTA DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7934-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-618) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO R. L. o ROBERTO BANKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.17-7930-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCLAVI, JUAN B. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan B. Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante, donde dice: "Clabe" debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos: María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi", deb edecir: Sclavi, y 3 o) De su matrimonio con doña María Juliana Angel Curti, y en la de nacimiento de su hijo Angel Humberto, donde dice: "Esclavi" y "Curtti", debe decir: Sclavi y Curti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Ag 17-7925-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA BUONORA, ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio La Buonora, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Roberto, por figurar en ella con el apellido de "La Buonara", cuando el real y verdadero es: La Buonora. Y a sus efectos se

hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.17-7924-v.set.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BELTRAN, RAYMUNDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Beltrán solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Alcira Donata Mendieta, en la que donde el apellido del compareciente dice "Portillo", debe decir "Beltrán", que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$6.00 Ag.17-7856-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DOPAZO, MANUEL N. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Natalio Dopazo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento la que, donde dice "Natalio Manuel" debe decir "Manuel Natalio" y donde su apellido aparece como "Pazo" debe decir "Dopazo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano

$4.50 Ag.17-7858-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUDITH AGUSTINA POZZI o POZZI DE LEONE o JOSEFA POZZI DE LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.16-7822-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARANCHIA o ARANCIA DE ALEPPO o ANUNCIATA ROSA ARANCHA o NUNCIATTA ROSA ARANCHA o ARRANCHA o ARRANCIA o ARANCIO DE ALEPPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.16-7868-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EVIDELIA o EVIDELIA GUADALUPE MARRERO y de doña ANTONIA ASENCIO DE MARRERO o ANTONIA MARIA ASENCIO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.16-7869-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FROCHAM DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7863-v.ag.27

(30-601).

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS AÑON POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7860-v.ag.27.

(30-601)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LABADIE DE POMBO o LABADIE MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Peerira, Actuario.

$4 50 Ag.16-7861-v.ag.27.

(30-601)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BUSTELO CAEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7823-v.ag.27.

(30-618)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZLATA WAINER DE DUCACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7824-v.ag.27.

(30-599)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO POSE o POSE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7825-v.ag.27.

(30-585)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7826-v.ag.27.

(30-597)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CARLOS BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7827-v.ag.27.

(30-599)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7829-v.ag.27.

(30-607)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MAS DE FERRI o FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7830-v.ag.27.

(30-599)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CORINA PINCETTI DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7831-v.ag.27.

(30-598)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ARTEAGA o ARTEAGA DE MAUPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7832-v.ag.27.

(30-585).

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUÑETE o CUNIETTI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7833-v.ag.27.

(30-555)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FERRER DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7834-v.ag.27

(30-542)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR o GASPAR ENRIQUE TOMAS SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7835-v.ag.27.

(30-584)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL CROSA DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7838-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO D. o EDUARDO DESIDERIO ROBLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7839-v.ag.27.

(30-619)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7836-v.ag.27.
(30-617)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7837-v.ag.27.
(30-584)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ o MARTINEZ MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7840-v.ag.27.
(30-620)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA GOYENECHE DE GARCIA TROIS o DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7841-v.ag.27.
(30-619)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GUIMARAES o GUIMARAES O'NEIL, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan edntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7842-v.ag.27.
(30-600)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ROMEO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7843-v.ag.27.
(30-600)

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos: "JUAN VIAZZI. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), el día 31 de Agosto, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.75 Ag.16-7862-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO RODRIGUEZ y de doña DESIDERIA DELEON DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7828-v.ag.27.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "DOMINGO PERALTA. Sucesión. Auxiliatoria de pobreza para tramitar el juicio de incapacidad de Juan Peralta (Libro 39, Folio 372)", se hace público que por auto de fecha 15 de Mayo del corriente año se declaró incapaz a don Juan Peralta y se le designó curadora del mismo a su madre legítima doña Eustaquia S. Faccelli de Peralta. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7857-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SERVENTE, FRANCISCO LEONARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Francisco Leonardo Servente, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Serbente", debe decir: Servente, y donde su apellido materno aparece como "Piubuna", debe decir "Piovano. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Ag.16-7872-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MAYADA Y VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.14-7783-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA HOURCADE DE ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.13-7727-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIOCONDA LABRUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.12-7679-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MICHELINI LAGURARA o MARIA MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.12-7666-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR BENITO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.12-7664-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA o BRIGIDA FILOMENA ARACE DE ANGELONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-7620-v.ag 21.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita nuevamente a los acreedores de los comerciantes COURTOISIE, OTON y ELISALDE para la reunión que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Actuaría. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 19 de Agosto del corriente año, y 3.o) Que ha sido designado contador interventor, don Juan Rodríguez López. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.25 Ag.11-7643-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA MARRERO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-7645-v ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados :"GATTI DE CARRERA, LUISA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora Luisa Gatti de Carrera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Carrera Gatti, pues donde en la misma dice "Galli", debe decir Gatti, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-7636-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.10-7604-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.9-7535-v set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ELISA SACON DE PACOR Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Pacor y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante, donde aparece el nombre de Aída Genovese, debe decir: Ida María Paulina Genovese; B) De nacimiento de Sara María Esther donde dice: María Salterella y Justina Cuosin, debe decir: María Fornasier y Faustina Cusin; C) De nacimiento de Arturo Roberto, donde dice: Julio Genovese y María Sartorelo, debe decir: Maximiliano o Julio Genovese y María Fornasier y D) De defunción de Julio o Maximiliano Genovese, donde dice: Julio Genovesi y su hija aparece con el nombre de Aída, debe decir: Julio o Maximiliano Genovese y su hija con el nombre de Ida María P. y en la misma partida donde aparece su hijo con el nombre de Raúl,

debe decir: Arturo Roberto, (conocido también con el nombre Raúl). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.6-7449-v ag.23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SCHAPIRO, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado José Schapiro, solicitando la rectificación de las partidas, de su matrimonio y nacimiento de sus hijos que se indican: 1.o) En la partida de matrimonio, donde dice: "Sapiro" debe decir Schapiro; 2.o) En la partida de nacimiento de su hija Yeni donde dice: "Zseni" y "Sapiro" debe decir: Yeni y Schapiro y 3.o) En la partida de nacimiento de su hijo Angel, donde dice: "Schiapino" "Teresa Zalinguez" y "Janki" debe decir: Schapiro, Tobby Zelinger y Angel, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.6-7468-v ag.23.

Otorgamiento de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "ACKERMANN ENRIQUE ALBERTO y RABER, JUAN Otorgamiento de escritura" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga, cuya hipoteca grava el bien que se describirá comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1913 en esta ciudad por el escribano José M. Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro I. Freire de fecha Noviembre de 1911 según el cual mide 438 metros 95 decímetros, deslindados así: 9 metros 60 centímetros de frente al Noroeste separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del señor Fernández Echenique; 39 metros 40 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de las señoras Rubí de Durán; 38 metros al Suroeste lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste confinando con terrenos de don Agustín Silva. Este solar está empadronado con el número 26318 y da frente a la calle Asilo distando el punto medio 181 metros 65 centímetros del Camino Propios. Y de acuerdo con lo también dispuesto se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes por cualquier título o concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 24 de 1943 —José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.28-7025-v set.1.o

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que en los autos: "ORDAS GUERRERO RITA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se ha presentado doña Rita Ordas Guerrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella aparece el nombre de su madre como "Rita Gutiérrez" debe decir "Rita Guerrero"; donde el nombre de sus abuelos maternos aparece como "Mateo Gutiérrez y Lorenza Gutiérrez" debe decir "Mateo Guerrero y Lorenza Quiñones"; donde el apellido de su padre aparece como "Ordaz" debe decir "Ordas" y que donde su nombre aparece como "Basilio" debe decir "Rita" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$7.00 Ag.4-7361-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA DONSBECHE o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBEK o DONSBECHÉ o DANSBEC o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBENCK o DONSBECHE o DANSBEC DE BONENFANT o BONANFANT o BONONFANT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.23-6882-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MENDEL KNECHT. Quiebra Calificación" se cita llama y emplaza al fallido Mendel Knecht, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano (Costas) Jn.28-6072-v.jn.30 Jl.21-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Caso, Blanca contra ALDO V. CHIAVEGATO. Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde designándole defensor de oficio, conforme lo disponen los artículos 807 y 808 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.21-6706-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don DIAMANTINO BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Leonor Vera y la de nacimiento de su hijo Rubén Alberto, por aparecer en ellas el interesado con el nombre de Diamantino Basilio Buero, cuando debe decir: Diamantino Bastos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. Se hace constar que este asunto está auxiliado de costas.

$4.20 Ag.19-8016-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CHIARA o DICHIARA o DICHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.19-8036-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PRESTO o EUGENIO PRESTA o EUGENIO PRESTA SOLLAZZO y FILOMENA SOLLAZZO DE PRESTO o PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-7819-v.ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN o MARIA OLIVERA COSTA DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-7800-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, en autos: "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-7682-v.ag23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don JUAN MARIA OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el inscripto como del sexto femenino en lugar de masculino, y con el nombre de Juana en lugar de Juan que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7690-v.ag 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA (MARGIT) MEIER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Abraham David ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOBRERO LAGUARDA o LUIS SOBRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7689-v.ag.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO, ANTONIO PIANO, ROBERTO SEYNDIC, JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI" para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Eugenio Pieyrúa, Juez de Paz.

$8.40 Jl.21-6161-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RICCI o RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7739-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ o MANUELA DONIS FERNANDEZ o MANUELA DINIS FERNANDEZ DE ABAS o ABAZ o ABRADE o ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7732-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVINO DE LA IGLESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7974-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BONAVITA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7955-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensoría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59, Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$9 60 Ag.12-7712-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.14-7805-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CELESTINA PONT DE QUEIRUGA QUEIRUJA, BLANCA o MARIA BLANCA QUEIRUGA o QUEIRUJA y FRANCISCO QUEIRUGA o QUEIRUJA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 31 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ag.13-7735-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA o EUFRACIA RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Agosto 2 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ag.10-7597-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HERACLIO LOPEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ag.10-7598-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALINO GOMEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 2 de 1943. — José V. Damasco. Juez de Paz.

$3.75 Ag.10-7596-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

Ag.18-7972-v.ag 30. Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA OTTONELLO DE YANES y JUAN OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.17-7923-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.16-7884-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag 14-7794-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.13-7750-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Jl.26-4911-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, en autos: "Viuda e hijos de JUAN I. AGUERRE. Solicitan declaración de quiebra del comerciante Jaime Costa. Pieza relativa a rehabilitación", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "8033. Melo, Julio 20 de 1943. Vistos: Atento a las resultancias de autos, lo dictaminado a fojas 20 por el señor Fiscal, y lo que preceptúan los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio. Se resuelve: Declarar la rehabilitación del fallido Jaime Costa, cesando en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra; ejecutoriada, publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 ("ejusdem"); justificadas que fueren en autos las publicaciones, expídanse los testimonios que se solicitaren, líbrense los oficios del caso y tasadas y satisfechas las costas, debiéndose tener presente, en cuanto fuere acorde a derecho y sin perjuicio, lo impetrado en el otrosí de fojas 19, archívese. — Baumgartner". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner en la ciudad de Melo a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Alfredo L. Llugain". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.75 Ag.17-7914-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN, FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LUCIA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.30 Ag.16-7871-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CESAR MARTINS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag 14-7787-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO ARGENZIO u OCTAVIANO FRANCISCO ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag.10-7600-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADELA MARQUEZ DE BRAGA, y se citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 78 de la ley 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941. — Alvaro M. Méndez, Actuario.

$6.00 Ag.18-7952-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 11 de 1943. — Alvaro H. Méndez. Juez de Paz

$3.75 Ag.17-7910-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$11.75 My.31-4915-v.jn.10. Ag 19-v ag.31. Oct.18-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca

a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$11.25 Ag.16-7892-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 31 de 1943. — Juan C Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.11-7642-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAYETANA AQUINO DE MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.11-7616-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Karlen Olga Amalia contra JULIO RICARDO ZIEGLER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Julio Ricardo Ziegler para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciera vencido el término, se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Se ha habilitado el presente feriado menor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos de ley se hace ésta. — Colonia, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bascans. Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.22-6841-v.ag.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 30 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ag.17-7928-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1.941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle General Flores; por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo Julio 29 de 1943 —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$14.40 Ag.4-7333-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 13 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7965-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7966-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINAZAZORO DE BRIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7967-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLONIA R. COZZANI DE SEGOVIA o APOLONIA COZZANI DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 9 de 1943. — A. Gazzano Pons. Actuario.

$4.75 Ag.18-7968-ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Sucesión ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull en representación de los presuntos herederos de la causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la de nacimiento de Juan Carlos Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "compareció don Pablo Saens de la Peña", debe decir don Pablo Sainz de la Peña; y donde dice "el finado Juan Sens de la Peña", debe decir Juan Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Aruera Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Peña Arueza de la", debe decir Sainz de la Peña Aruera. En la de nacimiento de Ascención Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Sainz Peña Ascención" debe decir Sainz de la Peña Ascención; donde dice "Isabel Kello de la Peña", debe decir Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; donde dice "Samuel Wuilson Kello", debe decir Samuel Wilson Kellogg, y donde dice "Ascención M. de la Peña" debe decir Ascención M. de Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Isabel Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "Isabel Kellegg" debe decir Samuel W. Kellogg. Y en la de defunción de Isabel Kellogg de Sainz de la Peña, donde dice "Isabel Kellog" debe decir Isabel Kellogg, y donde dice "Samuel W. Kelog", debe decir Samuel W. Kellogg. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1943. — Gregorio U López. Actuario Adjunto

$19.50 Ag.18-7971-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHURIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943 —A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 21 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-7964-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDO o ABDO HELAIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.16-7896-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREGALLI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.16-7897-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO RAMON GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.16-7898-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL o RAFAEL CETRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1943. Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.16-7899-v.ag 27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR LAMAITA y NUNCIA FRANCO DE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.1[illegible]60-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7761-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7762-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.jn 30.
Jl.21-v.Jl.24 Ag.1[illegible]-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDIO TOMAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.13-7757-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.12-7692-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN LEQUERICA, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.12-7693-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag 12-7694-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA ESMERALDA AVIAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.11-7655-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LARROSA DE MUNIZ o LUISA DEL CARMEN LARROSA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.11-7656-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO VILLALBA o NICASIO IGNACIO VILLALBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas Julio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 Ag 11-7661-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PILAR MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.11-7658-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjuntto.

$3.75 Ag.11-7659-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL QUINTEROS o MANUEL QUINTEROS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario, Adjunto.
$3.90 Ag 11-7660-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES. Sucesiones" se cita, llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado en los expresados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareee dentro del término señalado, que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes con beneficio de inventario. — Minas, Abril 20 de 1942 —Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Jl.21-6780-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GARMENDIA SARASOLA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$4.50 Ag.13-7759-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CASIANO TOLEDO y de doña LUISA TOLEDO DE JULIANI o GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1943. —Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Ag 12-7695-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de SATURNINO V LORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Ag.18-7981-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Ag 14-7789-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a edducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Maldonado, Agosto 7 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Ag 14-7790-v.ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO M RODRIGUEZ o RICARDO MARIA RODRIGUEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943 — J. Serra Tur Actuario.
$3.90 Ag.14-7791-v.ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público
(Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31
Ag 10-v.Ag 31

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Nocetl, en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Catixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez, Emilia, Doroteo, Tomás Victoriano Escobar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete, según planilla de contribución inmobiliaria y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Marzo del corriente año y compuesta, según el mismo plano, de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (6 H 1513 m 30 d.) dividida en su parte media, más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte, Patricio Plada; al Este, arroyo Pan de Azúcar, padrón número 921 y sucesión Pereira; al Sur, camino al Paso del Molino, y al Este, padrón número 1192, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar Junio 22 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetl Juez de Paz.
$24.00 Jn.26-6015-v.Jn.30 Jl.21-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INNELIA DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag 19-8023-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCOS PEREIRA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 11 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ag 19-8028-v.ag 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARGARITA GARRASINO DE PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Ag 19-8030-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.
$17.40 Ag.19-8026-v.set.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Junio último dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA PULIDO. Incapacidad" ha sido declarada incapaz la nombrada Elvira Pulido y se nombró curador de la misma a don José Armentano. —Paysandú, Julio 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Ag.12-7716-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judidcial de la sucesión testamentaria de don PEDRO HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Paysandú, Agosto 10 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario

$3.75 Ag.19-8029-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, dictada en los autos "BONETTO JOSE. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Victorino Guillermo" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Bonetto solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo en la parte en que aparece con el apellido de "Bonetti" donde debe decir "Bonetto", que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ag 6-7442-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA FERREIRA DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 3 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Ag 13-7753-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN YAXALDEBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Julio 30 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ag.13-7749-v.ag.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Pérez del Castillo, dictado en los autos caratulados "Mimbacas Elsa con los herederos de don PEDRO MIMBACAS. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Mimbacas a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días para contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú. Junio 24 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$10.80 Jl.17-6707-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ECHECOLANEA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Ag.14-7802-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1943. —Mario Durañona, Actuario interino.

$3 60 Ag.11-7640-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943 FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesénta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen: para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Durañona. ctuario.

$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas, contra la propiedad empadronada con el número 817 a nombre de CLARA R DE RODRIGUEZ PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 817 a nombre de Clara R. de Rodríguez Pereyra, ubicado en la 10.a sección de este Departamento, aforada en la suma de pesos 774.00, que linda con las propiedades de Manuel Alvez, Margarita Piñera de Pellicier y José Antonio González, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7513-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas, contra la propiedad empadronada con el número 857 a nombre de INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.". se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 857 a nombre de Inocencio Rodríguez ubicado en la 10.a sección de este Departamento que linda con las propiedades de Paula Socias de Lanonguere, Lucidio Medeiros, Eusebia Santa Costa y Gregorio Portela, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 7-7514-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada co nel número 570 a nombre de ANASTASIA MEDINA y su hija CONCEPCION VIERA DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 570, a nombre de Anastasia Medina y su hija Concepción Viera de Rodríguez, ubicada en la 8.a sección de este Departamento que linda por el Norte con las propiedades de Leonor S. de Grecco. Micaela Grecco de Barbieri al Oeste; arroyo "Las Flores"; Sur Isabel Julia Marín, y por el Este con cuchilla de Navarro, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 31 de Julio de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.7-7515-v.ag.24

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año, en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 984 a nombre de LUIS HUERTAS. Cobro ejecutivo (por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos, etc."). se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 984 a nombre de Luis Huertas ubicado en la segunda sección de este Departamento que linda por el Norte, con las propiedades de Inocencio Huertas y Eleuterio Martínez, por el Sur, con la propiedad de Eleuterio Martínez, por el Este, con el arroyo o cañada Sauce Grande, que divide la propiedad con inmueble también de Eleuterio Martínez; por el Oeste, con la propiedad de Juan F. Artola, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 26 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7368-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 689 a nombre de JOSE PIÑERA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos,etc". se cita, llama y empla a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 689 a nombre de José Piñera ubicado en la 9.a sección de este Departamento lindando con las propiedades de la sucesión de Domingo Bodeand, Serafín Texeira y de Julio Meillet que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7369-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 966 (hoy 1596), a nombre de MARIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 966 (hoy 1596), a nombre de María Sánchez ubicado en la primera sección del Departamento de Río Negro, manzana 185 compuesto de 2.225 metros cuadrados, con un frente de 86 metros 80 centímetros a la calle Florencio Sánchez, al Sur, por 25 metros 70 centímetros de fondo al Este, y Oeste, con las calles Lavalleja y Rivera respectivamente, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7367-v.ag 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARIA JUSTA ISLAS DE ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 23 de 1943. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-7639-v.ag 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUTA LOPEZ PINTO DE PEREIRA SOARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4 50 Ag.18-7986-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1943. — Víctor Anza Actuario.

$4.50 Ag.18-7988-v.ag.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "PEDRO BRITOS. Sucesión" (Lo. 31 fo 392), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Ibarlucea, apoderado de esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: a) de matrimonio del causante Pedro Britos con Bernardina Emilia Vieira, celebrado en la 8.a sección de Rivera, el día 10 de Setiembre de 1909, en la parte en que el contrayente aparece como de apellido "Brites" debe decir: "Britos", que es su verdadero nombre b) de nacimiento de Nicolasa Britos nacida en la 8.a sección de este Departamento el día 17 de Octubre de 1915 hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta aparece con el nombre de "Nicolaza" debe decir "Nicolasa", que es su verdadero nombre c) de nacimiento de Salvador Britos, nacido en la 8.a sección de este Departamento el día 4 de Febrero de 1921, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que dice "Vrites" debe decir "Britos" que es su verdadero nombre d) de nacimiento de Osvaldo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Febrero de 1925, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que el nombre del inscripto figura "Hosval" debe decir Osvaldo que es su verdadero nombre e) de nacimiento de Autila Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Setiembre de 1928, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta figura con el apellido de "Brito" debe decir Britos, que es su verdadero apellido, y la misma corrección en cuanto al apellido del padre que figura Brito y debe decir Britos, y f) de nacimiento de Hugo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el día 15 de Abril de 1932, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que figura el apellido como "Brittos" debe decir "Britos" e igual corrección en el apellido del padre del inscrito, digo: inscripto que dice ser "Brittos" y debe decir "Britos". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 Ag.18-7987-v.set.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VELOSO y de doña CORINA TECHERA o TECHERA NUÑEZ o CORINA NUÑEZ DE VELOSO, citándose a los acreedores herederos y demás interesados y especialmente a Camilo Veloso o a quienes sus derechos hayan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$7.50 Jn.28-6073-v.jn.30 Jl.21-v.ag.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ DOMINGA LOVISETTO DE MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.18-7985-v.ag.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INCIDENTE GUILLERMA OROSIA DE LEON (conocida por Guillermina) y PABLO POLICARPO DE LEON INCAPACIDAD", se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado con fecha 31 de Mayo de 1943, fueron declarados en estado de incapacidad mental doña Guillerma Orosia de León y don Pablo Policarpo de León, habiéndose designado a la vez curador de la primera, a don Atanasio Pedro de León, y del segundo, a don Francisco Isabelino de León, a quienes se les discernió dichos cargos por providencia de fecha 18 de los corrientes mes y año. — Rocha, Junio 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.75 Ag.18-7984-v.ag.30.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Feline Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Feline o Feline Delfín Corbo doña Leonor Rocha de Corbo don Demetrio Corbo (hijo) don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo) sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras incluso las obras que en ella existan situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 509 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1921: al Nordeste línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio con campos de Severo Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 506 metros 80 centímetros líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur Camino Vecinal por medio con campo de Agustina C. de Fernández y en 281 metros 20 centímetros y 912 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste línea de mojones por medio con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Feline Eustaquio Corbo hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio con campo de Inés Acosta y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordoeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Ag.18-7983-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.11-7650-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o JUANA ADELINA GONZALEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 30 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.11-7647-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.11-7651-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$3.30 Ag.11-7648-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6761-v.jl.31. Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de A MANCIO o AMANCIO DIONISIO PUNALES, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derecho en dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha Julio 29 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4 50 Ag.10-7595-v.ag.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PEREIRA o PEREYRA MACHADO DE DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1943 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.19-8009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.19-8010-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RICARDO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.16-7891-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSEFA IGNACIA ARAMBURU DE NAZABAL, solicitando la rectificación de los errores que se notan en su partida de nacimiento en la que figura como Florencia Catalina cuando sus verdaderos nombres son Josefa Ignacia, además, el apellido de la madre de la compareciente es Arocena y no Arozena como equivocadamente consta en dicha partida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 28 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Ag.13-7769-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1943. — Vitalino S. Matta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7705-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva en esta ciudad el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro compuesta de mil quinien-

tas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados lindando, al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sureste, sucesión Joaquín da Costa Nunes, hoy Tertolino da Costa Nunes; al Sur y Suroeste, zanja De la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes, hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes, y al Noroeste campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$18.55 Ag 12-7739-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RODRIGUEZ DE BELLUSCI, JUAN o JUAN FRANCISCO BELLUCI y ALFONSO BELLUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 3 de 1943.— Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Ag 10-7576-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PAULINO CRUZ y SARA RODRIGUEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.13-7770-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PREXILIANA BARCELO DE PEREZ, PRISCILIANA, PRIXILIANA, PRESCILIANA, PRISCILIANA AQUILINA o PRISCILIANA ALFONSINA BARCELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ag.14-7792-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMPAÑA o LUIS CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943 —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7615-v.ag 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREZ DE SALLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ag.11-7614-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARTINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU o DELFINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7612-v.ag 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7793-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO DOMINGO POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Agosto 10 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.17-7929-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943 —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7797-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los sucesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EDUARDO LAVISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 11 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.16-7895-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA PEREZ DE BOJREIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3 75 Ag 11-7641-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO ETCHEVERRY solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922 referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 187 y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 21 de 1943. — Horacio A Cazalás Actuario.

$9.60 Jl.21-6685-v.ag 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Agosto 9 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.14-7803-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.14-7807-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SILVA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.137765-v ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ o ANGEL CASIMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREIRA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 29 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7766-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION GARCIA DE POGGI, AMERICO GREGORIO POGGI GARCIA y GERMAN BENITO o GERMAN LEOPOLDO POGGI GARCIA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7767-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA LEITES DE SANCHEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ag 14-7809-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NICASIO NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.18-7976-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña MARIANA PASOS solicitando las rectificaciones en las partidas que a continuación se indican Partida de matrimonio entre Mariana Pasos y Juan Terra, acto realizado ante el Oficial de la 7.a sección de Treinta y Tres, año 1909 aparece la interesada con el apellido Vica cuando su verdadero apellido es Pasos. Además se dice que nació el 27 de Diciembre de 1888, cuando en verdad nació el 6 de Enero de 1890 En esa misma acta el padre aparece con el apellido Vica, cuando es Pasos Partida de matrimonio de la interesada, se ha establecido el nombre y apellido de la madre Francisca Olivera, cuando el nombre y apellido verdadero es el de Francisca Machado Olivera. Además aparece el apellido del padre escrito Passos cuando es Pasos A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$10.50 Ag.17-7917-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ANTONIO IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag 18-7973-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA TEIXEIRA o TECHERA DE BORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Ag.17-7908-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1943. —Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Ag.12-7681-v ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIANA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento por adolecer de los errores siguientes: Se ha escrito su nombre Casiano y como perteneciendo al sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Casiana y pertenece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Ag.7-7494-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don ENRIQUE KRAMER, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1221, ubicado en la manzana número 101 de esta ciudad, con frente a la calle Roberto Young y Rivera, lindando con las propiedades de María G. de Castillo, Toribio Mujica, Conrado Milesi y otros, Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Agosto 11 de 1943.
(Gestión Fiscal) Ag.19-8022-v.set.6.

REMATES JUDICIALES

JOSE C. FRIGERIO
DE REZAGOS

El día 31 de Agosto a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción galpón A (altos) por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Exhibiciones el día antes del remate de 14 a 17. Comisión 6 o|o. — Informes Paysandú 834.
$8.00 Ag 19-8063-v.ag.31.

C. MASO HORS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LORENZO ANTONIO MAZZUCO", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cándido Masó Hors con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de $ 3.800.00 se venderá el siguiente inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83256, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 17 de la manzana 822 en el plano levantado en Mayo de 1895 por el Agr. Guillermo F. Rodríguez y compuesta de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Enrique Martínez, ex-Garibaldi, número 1728 entre las de Pando y Marcelino Sosa; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con parte del solar 12; por el Este con los solares 13, 14, 15 y 16; y por el Oeste con el 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 319 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, impuestos municipales, colector y cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador, así como también los gastos y la comisión legal del rematador. 3.o Que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$37.50 Ag.14-7851-v.set.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Un lote de alhajas remataremos el miércoles 24 de Agosto a las 16 horas en nuestro salón 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "AGUEDA DEL PILAR BARBOZA. Incapacidad". Exposición la víspera de 9 y 30 a 17 y 30.
$5.00 Ag.13-7733-v.ag.24.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FELIPE VEPPO. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica 24 R. 4 con compresor "Sello de Oro", con enfriamiento de agua a expansión directa número 850.
Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.
$6.00 Ag.13-7754-v.ag.24.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

Buena propiedad, 3 pisos, calle Rincón 509. — Base $ 6.666.66.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo se hace saber al público, que, de acuerdo con lo ordenado en el expediente caratulado "Dourmeuil Frérez con sucesión ANGEL CAPO. Intimación", el día 31 de Agosto del año corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad-hoc, escribano Julio Maia, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes del valor de la tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3268 situado en la manzana número 45, ciudad vieja, y que según plano trazado en Agosto 20 de 1910 por el Ing. Alberto E. Trigo, tiene una superficie de 48 metros 2068 centímetros, que se deslindan así: 5 metros 735 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, donde está el edificio señalado con el número 509; 8 metros 650 milímetros al Este, lindando con Antonio María Ferreira; 5 metros 575 milímetros al Norte y 8 metros 430 milímetros al Oeste lindando con Sosa Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al aceptársele su oferta el 10 o|o de ella, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde pueden verlos los interesados. C) Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y la de venta definitiva, serán de cargo del comprador, como así también lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas que recaigan sobre el bien a venderse. — Julio Maia, Escribano.
$34.50 Ag.13-7719-v.ag.31.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra DE PAZOS (JUAN CARLOS y ROBERTO ALFREDO). Ejecución de hipoteca, libro 40, folio 407", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la undécima sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas" empadronada con el número ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho y formada por dos lotes señalados con los números uno y dos en plano del agrimensor Marcos Barbot de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco y compuesta en conjunto de un área de quince hectáreas dos mil ochocientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: quinientos cincuenta y dos metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal denominado hoy Teniente Galeano que divide de terrenos de la sucesión Cerro: cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Sureste lindando con propiedad del General De León; doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros al Noreste, lindando con el lote tres; y la línea del lado Suroeste es quebrada y mide ciento veintinueve metros ochenta centímetros en el primer tramo empezando en el camino vecinal nombrado y da frente a otro camino que va al de Maldonado, sigue después rumbo al Este en ciento noventa y ocho metros noventa centímetros y vuelve hacia el Sur, en ciento catorce metros hasta otro camino que sale al de Cuchilla Grande y la cual cierra el perímetro, lindando por este lado con la sucesión Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos derechos, gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso). —Montevideo, Julio 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$43.50 Ag.9-7568-v.ag.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OSVALDO VIGLIOLA. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M. "Sello de Oro", Modelo 35, corriente continua número 4257.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696 Teléfono 87.178.
$6.00 Ag.12-7696-v.ag.23.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con BENITO ARGIBAY. Ejecución de prenda" remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor "BRUNNER", con motor de 2 H. P. número 11569 con una manga para pintor y una pistola para pintar al duco y purificador de aire.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.
$7 00 Ag.12-7698-v.ag.23.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE

El 27 de Agosto, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Trinidad. Una chacra de 37 hectáreas con árboles y mejoras, en las orillas de la ciudad de Trinidad Base $ 6.000 00. — 4 Solares en la ciudad de Trinidad, al lado del tanque de aguas corrientes. Con mejoras. Base $ 250.00 cada uno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el día 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, el martillero don Luis Casares Sienra, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 1178, situada en el ejido de esta ciudad, costado Oeste, fracción 1.a, grupo número 5, compuesta de una superficie total de 37 hectáreas 5990 metros 31 decímetros formada de dos parcelas que se identifican así: a) Una parcela tiene 17 hectáreas 2893 metros lindando según títulos: por el Norte y Oeste calles públicas, por el Este sucesión Gabriel Condón, y por el Sur, arroyo Manantiales; b) otra parcela de 20 hectáreas 3097 metros 31 decímetros, limitada según títulos: por el Norte, arroyo Manantiales, por el Este una recta de 864 metros 60 centímetros con la fracción dos; por el Sur una línea quebrada y amojonada que separa de terreno de los Corrales de Abasto y por el Oeste con calle pública B) Cuatro solares de terreno señalados como los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana 19, compuesto cada uno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, empadronados en conjunto con el número 114 y limitados en conjunto por estar contiguos: al Norte, avenida Brasil, por el Este, calle Independencia, por el Sur calle Agraciada y por el Oeste con los solares dos, cuatro, seis y ocho. Se hace constar además: 1.o Que los inmuebles deslindados se sacarán a la venta con las siguientes bases:

de seis mil pesos ($ 6.000.00) la fracción de chacra identificada con la letra A) y de mil pesos ($ 1 000 00) los cuatro solares de terreno que serán vendidos fraccionados a razón de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) cada fracción de los señalados con la letra B). 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 2 de 1943 Antonio M.a Quinteros, Actuario. — Más informes: Treinta y Tres 1167. Montevideo

$55.50 Ag.7-7532-v.ag.24.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por dis... uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con GONZALEZ HERMANOS. Ejecución de Prenda" remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica S. I. A. M. Modelo 21-41-4, equipada con compresor "Sello de Oro" número 1140.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$7.00 Ag.12-7697-v.ag.23.

ALVAREZ Y SAIBENE
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

25 de Mayo 555 3er piso C. — Martillero Miguel Saibene.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barreiro Mario con JOSE MONTES. Cesación de condominio" (L. 31. F. 169), se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero a las 15 horas en el muelle Mántaras frente al Mercado de Frutos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de un mil pesos (pesos 1.000.00) por el martillero don Miguel Saibene, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de una nave especie paylebot, llamada "Epour si muove" de matrícula nacional número 130 el que según certificado de arqueo número 130 de la matrícula de cabotaje — registro número 3174 — tiene las siguientes características: construcción en Buenos Aires con casco de material de madera, de dos palos, una cubierta, con proa y popa lanzada y elíptica respectivamente, con propulsión de combustión interna tipo Bolinder (motor), Suecia, una máquina de explosión de dos tiempos, 24 H. P. y de un tonelaje total de 27 toneladas 68 centésimos con eslora de 16 metros 83 centímetros, manga 4 metros 64 centímetros, puntal 1 metro 80 centímeteros; el calado máximo 1 metro 60 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Ag 4-7379-v.ag.20.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIAN LAGUINGE. Ejecución de hipoteca" (L. 31. F. 793), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero designado en autos, Gontrán Muñoz Montoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta oficina, los siguientes bienes: a) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 38.997, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo en el paraje denominado "Pantanoso", que según plano suscripto por el agrimensor Francisco H. Cammarano, el 7 de Abril de 1931, comprende una superficie de 8 Has. 4.207 mts. que se deslinda así: 78 mts. al Nordoeste, de frente al camino Francisco Lecoq; 954 mts. 50 ctms. al Nordeste, lindando con el bien del señor Juan L. Capurro; 1.003 metros 50 cmts. al Sudoeste, lindando con el bien de los señores Laguinge; y al Sudeste, el arroyo Jesús María. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, cuya fracción es parte del bien raíz empadronado con el número 38 996 y está señalado con el número 4, en el plano suscripto por el agrimensor R. Aita Laguardia, en Febrero del corriente año y consta de una superficie de 3.758 mts. 90 decímetros, teniendo 45 mts. 8 ctms. al Sudoeste, de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 46 ctms. al Nordoeste, lindando con la fracción número 3; 45 mts. 6 ctms. al Nordeste, limítrofe con el inmueble empadronado con el número 38.997; y 83 mts. 39 ctms. al Sudeste, confinando con la fracción número 5, que a continuación se describe; y c) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, la cual es parte del bien raíz empadronado con el número 38.996; está señalado con el número 5 en el precitado plano del agrimensor R. Aita Laguardia y encierra una superficie de 3 Has. 4.231 mts., teniendo al Sudoeste dos líneas rectas de 257 mts. 70 ctms. y 150 mts. 30 ctms. de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 39 ctms. al Nordoeste, por donde confina con la fracción 4; 414 mts. 88 ctms. al Nordeste, limítrofe con el bien empadronado con el número 38.997; y 81 mts. 6 ctms al Sudeste, por donde confina con la fracción número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$69.00 Ag.19-8035-v.set.6.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz, de la 5.a sección de Canelones, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el veintiocho de Agosto del corriente año a las quince horas y en lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eusebio Suárez, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc E. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene, que es parte, de una fracción de terreno, empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio, de dos de Marzo y siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno con la letra "D" de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo al Este, lindando con fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción: treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María Cleopatra Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien ha rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia. Juez de Paz.

$37.50 Ag.11-7663-v.ag.28.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "La sucesión de los cónyuges DIONISIO MALDONADO y JUANA C. MOCCHI. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto y sobre la base de $ 400.00, una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 8778 compuesta de un área de 1.250 metros y linda: al Este la calle General Rivera; al Norte y Oeste, con Eustaquio G. Fernández y al Sur con Leonaldo Morri. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador.— Carmelo, Agosto 4 de 1943 — Gustavo Azoárez Beuck. Juez de Paz.

$27.20 Ag.10-7611-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada es los autos caratulados "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto entrante, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalio R. Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate almoneda y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con sus mejoras en esta ciudad compuesto de quinientos noventa y ocho metros 3296 cmts., 60 mmts., que se deslindan así: al Este, 14 metros 22 con la calle 4 de Octubre; al Norte, 42 mts. 252 con Matilde F. Ranero de Moreira; Al Oeste, 14 mts. 212 con antonio Arrambide: y al Sur 41 mts. 95 con Desiderio G. Wallace, según plano del agrimensor Angel F. de Souza, de fecha 10 de Setiembre de 1942 empadronado con el número 1891 y avaluado en total, en dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos. b) La mitad indivisa de otro solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinticinco metros 80 centímetros cuadrados, que linda: al Sur, doña Rosa Duarte de Castillo; al Norte la calle Colonia; al Este, don Francisco Pereira; y al Oeste, sucesión Sábado Musto, empadronado con el número 493 y avaluado en total en mil seiscientos veinticinco pesos; c) La mitad indivisa de otro solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuesto de cutrocietos sesenta y cinco metros 3243 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, Pablo Tierno; al Este, José Matonte; al Sur, la calle Colonia; y al Oeste, Eugenio Costa; empadronado con el número 499 y está avaluado en total en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno Julio 27 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario

$48.00 Ag.4-7370-v.ag.20.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos seguidos por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (padrones 792 y 959) por cobro de impuestos. Se hace saber: Que el día 26 de Agosto próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 792 ubicado en la manzana número 83 de esta ciudad, compuesto de 342 metros y 3.768 centímetros, que linda por su frente, en 12 metros 4.555 milímetros con la calle A. Gallinal, y por sus otros lados con José Gallotti, Amelia Pastoriui y Laurenze Cabral, y 2.o) Otro terreno y sus mejoras empadronado con el número 959, ubicado en la manzana 100 de esta ciudad, compuesto de 19 metros 757 milímetros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, que linda con las calles Juan L. Cardozo y Enciso. Se previene: A) Que el terreno del padrón 792 está avaluado en $ 1 300.00 y el empadronado con el número 959, en $ 500.00. B) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dichos avalúos, y que deberán hacerse por su orden, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura en el acto de aceptársele la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los respectivos adquirentes, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Florida, Julio 28 de 1943. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Ag.7-7506-v.ag.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor" (L. 20. F. 212), se hace saber que el día tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido

del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo, señalada en el plano del agrimensor Juanicó con el número once, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros, lindando al Norte con Máxima Borges tros, lindando al Norte cin Máxima Borges y Carmelo Borges; al Sur, la fracción número diez; al Este, la fracción número nueve; y al Oeste, con el camino vecinal de Tala a pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$34.80 Ag.18-7979-v.set.3.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Antonio Pedro Heddad con la quiebra de JUAN MAGUA MIGUEL. Ejecución de hipoteca" (Libro 21 Folio 278), se hace saber que el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento tres de la ciudad de Minas, padrón número dos mil setenta y cuatro, compuesta de seiscientos treinta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, o sean catorce metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Coronel Manuel Carabajal, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con Vicente S Inzaurralde, Pedro Juan Orsi y Cristina A García: al Noroeste, con José Ramón Suárez, y al Sureste, con Eduardo De Nigris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados, y C) Que el título se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrá ser examinado por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.7-7493-v.ag.24.

OSCAR CASAS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, en los autos "Moreno Pedro con SARA VIERA y LAUFRIDES VIERA. Cesación de condominio", se hace saber que el día 21 de Agosto de 1943, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Oscar Casas, asistido del suscrito, el siguiente bien: una fracción de terreno con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número doscientos sesenta y siete, ubicado en este pueblo, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: Nordeste, boulevar General Artigas; Noroeste calle 19 de Abril; Suroeste, María Rivero de Patrón; Sudeste, David Fernández. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de un mil ochocientos pesos. B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta. — José Batlle y Ordóñez, Julio 26 de 1943. — Jesús Boasso

$23.20 Ag.5-7458-v.ag.20.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en autos: "Casanello Jorge J. por Angel J. Bernhardt y otros contra CASAS ROMEO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1943 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta, al mejor postor, en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso, asistido del Actuario ad-hoc escribano Armando Pérez Luaces, de un terreno solar y mejoras ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, empadronado con el número 647, compuesto de una superficie de metros cuadrados 167.70 y linda: Norte, Puc. Melchor Maurente; Sur, Germán Guadagna; Este, más terreno de Romeo Casas y Oeste, calle "Coronel Maurente" Se previene: I) Que la venta se hará sin base. II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o. misma. III) Que los gastos, honorarios del compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. IV) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 9 de 1943. — Celestino D. Pereira Juez de Paz interino.

$24.00 Ag.13-7777-v.ag.31.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos "Ricardo Vercellino con FAUSTINO ACOSTA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día viernes 20 de Agosto del corriente año de 15 a 16 horas en la puerta de este Juzgado (pueblo Porvenir), por el martillero Américo Florio asistido del Alguacil ad-hoc designado en estos autos se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el ejido de chacras de la ciudad de Paysandú al Sur del arroyo Sacra, cuyo terreno, según plano del agrimensor Raúl C. Comas de Enero de 1917 mide una superficie de 70 098 mts con 6 950 cmts., deslinda la así: 325 metros 42 centímetros en la línea del frente Norte por donde linda con la calle "Seis"; igual extensión por el Sud lindando con José Cerini; 214 metros 75 centímetros en la línea del frente del Oeste por donde linda con la calle "O" e igual extensión al Este lindando con doña Faustina Alegre. Se previene: 1.o Que el inmueble rematado tiene tasación de $ .981 87 2.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta a sus efectos (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que la escritura de compraventa deberá ser abonada por el comprador. — Pueblo Porvenir Julio 21 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$30.00 Ag.5-7409-v.ag.21.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección Judicial de Río Negro y en cumplimiento del exhorto N.o 436 del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en el expediente "FLORA MAYA DE COSELINO Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín, número 1077 de la ciudad de Fray Bentos, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart, con asistencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, designados al efecto, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 83 de la ciudad de Fray Bentos, empadronada con el número 960, compuesta de una superficie de 442 mts. cuadrados co nfrente a la calle Las Piedras por donde la puerta está señalada con el número 3429. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, honorarios de Escribano, certificado de Registros y comisión del rematador. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$27.00 Ag.18-7940-v.set.4.

PEDRO GALLINO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el lugar de su ubicación el martillero Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender el siguiente bien: un terreno con todas las mejoras en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 179, empadronado con el número 2262, compuesto de quince metros setenta centímetros de frente al Este, sobre la calle 25 de Mayo, por cincuenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Juan Irrazabal; lindando al Norte, con Juan Acevey, y al Sur, con Carmen G. de Realini y Agustín Francia, siendo su superficie total de ochocientos veinte metros treinta y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de $ 390.00, o sea el aforo que tiene para pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que esta venta se ordenó en el expediente "BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER. Sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28.50 Ag 16-7886-v ag 31.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Edison H. Zunini, de la fracción de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 4974, sito en el barrio "Salto Nuevo", primera sección de este Departamento e integrado por los solares números 22 y 23 de la manzana 34 en el plano del agrimensor José Princivalle de 28 de Marzo de 1919 cuyo conjunto tiene novecientos cuarenta y ocho metros con sesenta decímetros de superficie, con dieciocho metros y sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Matajo por cincuenta y un metros de fondo al Sud, por donde linda con Francisco Alzeoneta lindando al Este, con Luis Astengo y al Oeste, con Santiago Fernández; cuyo remate se ha dispuesto en autos "Barbieri y Leggire con MIGUEL RIVAS. Ejecución de hipoteca" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$33 00 Ag 16-7887-v set.2.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, que el día 31 de Agosto actual a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Juan A. Errandonea Guerra, asistido por el Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Diego Carlos Musuruza, de la fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número treinta y nueve de esta sección, empadronado con el número novecientos setenta y dos, compuesto de veintiocho metros cuarenta centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera; veintisiete metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente costado Sur; cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el costado Este, y cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros en el costado Oeste, formando un área total de mil doscientos veintidós metros cuadrados y tres mil ciento tres centímetros, lindando, al Norte, con terreno del Estado; al Sur, calle Rivera; al Este, don Juan Sibila, y al Oeste, sucesión Panelo; por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de siete mil trescientos doce pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Fisco con DOMINGO FRASINELLI e HIJOS Cobro de contribución inmobiliaria". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$34.80 Ag.13-7764-v.ag.31.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra la Suc. de José Romero por cobro de contribución inmobiliaria, Exp. 25 L. R. F. 176, se hace saber que el día seis de Setiembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, Pueblo Rodríguez, el martillero Raúl I. Arriaga, asistido del suscrito Actuario Ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección Judicial del Departamento empadronada con el número 2003, de una superficie de veinte hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 1.260 metros con José Landera, al Sur, en 1.493 metros con Manuel Tejera, al Este en una línea quebrada de tres tramos, de 52 metros 180 metros y de 4 metros 80 centímetros con el camino a Flores y al Oeste con el Arroyo "Carreta Quemada". Se previene que: 1.o No se aceptará oferta menor a la suma de $ 1.298.66, señalada como base; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Serán de cargo del adquirente los gastos, honorarios e impuestos de las escrituras, certificados y demás; 4.o El expediente y los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rodríguez, Agosto 9 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Actuario Ad-hoc.

$16.50 Ag.-19-8061-v.set.6.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (sucursal Tacuarembó) contra LUIS BUTTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en jurisdicción de la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, lugar denominado "El Molino" designada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Noviembre 12 de 1938, inscripción ciento cuarenta y uno, con una superficie de quinientos cuatro metros, deslindados así: al Noreste, doce metros de frente a la avenida Oliver; al Noroeste, cuarenta y dos metros con el solar uno del citado plano; al Suroeste, doce metros con Tomás Franchi, y al Sureste, cuarenta y dos metros con el mismo Tomás Franchi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número 5187. Se previene: A) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo y cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil) y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. —Tacuarembó, Julio 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Ag.6-7476-v.ag.23

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 21 de Junio de 1943 en autos "CIRIACO SARAVIA. Sucesión. Incidente Susana Pintos de Rodríguez Dutra, por sí y sus hijos menores Raúl Luis y Susana Elena Rodríguez Pintos. Cobro de honorarios", se hace saber al público en general que el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 579, por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario y por intermedio del pregonero designado, señor Ventura Masilla, se procederá a la venta en almoneda y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad. Treinta y Tres, empadronado con el número sesenta y uno, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos, con frente al Este, a la calle Agustín Velázquez, lindando: por el Norte, con Fermín Hontou y sucesores de Garibaldi Rodríguez; por el Este, en una línea, con sucesores de Garibaldi Rodríguez, y en otra con la ya nombrada calle Agustín Velázquez y por el Sur, y el Oeste, con sucesores de Basilicio Saravia. Se previene: A) No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de tres mil pesos; B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía. C) Los títulos del bien a rematarse, así como también el plano del mismo, no han sido presentados a este Juzgado; D) Los autos referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, donde se hallan anotados en el libro 14, con el número 391 y al folio 84 — Treinta y Tres, Junio 27 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario interino.

$31.20 Ag.7-7490-v.ag.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 85 serie "28" a cargo de DEMETRIO ARANA, el 31 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Federico Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos ochenta y seis pesos ($ 5.586.00) un terreno y mejoras en la décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres, que es parte del solar 16 del plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el 22 de Agosto de 1910 y consta de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, edificio 756 entre las de Austria y Suecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar 15; al Norte, linda con el 17, y al Sur, con el resto del 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.275.60, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos (pesos 3.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.418.26, al día del remate; G) El bien pertenece a Domingo, Justa Zoila y Angélica Arana, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.10-7594-v.ag.20.

COMERCIALES

REFRIGERACION COATES S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Agosto a las 17 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o) Declaración del dividendo. 3.o) Elección del Directorio 4.o) Elección de suplentes. 5.o) Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o) Otros asuntos.

$7.35 Ag.14-7820-v.ag.21.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto corriente, a las once horas en el local social, calle Pedernal número 2220, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades del tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado y elección de 3 titulares y 3 suplentes para el Directorio, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos. — Montevideo, Agosto 13 de 1943.

$6.75 Ag.17-7915-v.ag.21.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA
AVISO

La asamblea ordinaria anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 27 de Agosto de 1943, en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, 2.o piso, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2.o Elección de miembros del Consejo. 3.o Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4.o Fijación de la cuota de entrada y de las suscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio así como la forma de pago de las mismas. 5.o Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial 6.o Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$8.25 Ag.14-7821-v.ag.26.

FOSARA S. A.
(Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el día miércoles 8 de Setiembre de 1943, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado con el dictamen del Síndico (artículo 21 inciso 6.o). 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir a tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad (Rincón número 734), hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda. (Artículo 25). — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario.

$12.00 Ag.14-7785-v.ag.26.

"LA ECONOMICA S. A."
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales en vigencia, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social, calle Frigonal número 3, el día 21 de Agosto a las 18 horas. Orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual. 2.o Elección de autoridades. 3.o Asuntos entrados y de trámite.

$3.75 Ag.13-7729-v.ag.24.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320, el día 26 de Agosto de 1943, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura. 3.o) Proyecto de reparto de utilidades propuesto por los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Notas. — A) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, y siempre que concurran accionistas que representen por lo menos, la mitad de las acciones emitidas e integradas.

C) Que de acuerdo con lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que la asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — La Secretaría.

$13.50 Ag.13-7728-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de BRIZOLARA y MATTOS, giraba en este paraje. Los que tengan créditos a cobrar contra esta sociedad, pueden presentarse en el mismo local, dentro del término legal. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cinco Sauces, Julio 28 de 1943. —Nilo Brizolara. — Mario de Mattos.

$5.00 Ag.14-7810-v.set 2.

"MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o "FRANCISCO CASABO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que el 10 de Junio del corriente año 1943 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el número 34 al folio 134 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad 'MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o "FRANCISCO CASABO LIMITADA" integrada por Julia Valcarce Quiroga, soltera española, Vicente Carril casado, Carlos Rechain Crabot, soltero, Francisco Rechain Crabot, soltero, Julio Rechain Crabot, casado, L. Eduardo Casabó Mussio casado, Ramón P. Casabó Mussio, casado, Francisco A. Casabó Mussio, casado y Antonio Casabó Mussio, solteros, uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. — Objeto: importación, exportación, elaboración y manufactura y el comercio de toda clase de tabacos, cigarros y cigarrillos en todas las formas posibles, así como la distribución y venta de papel de fumar. Plazo: 15 años a contar del primero de Noviembre de 1942, pudiendo ser prorrogado. Domicilio: Montevideo, avenida General Flores número 3607 pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. Capital: trescientos setenta y ocho mil pesos moneda uruguaya aportados por partes iguales por los nueve socios o sean $ 42.000.00 cada uno, constituído por el activo líquido de la casa de comercio denominada "Manufacura General de Tabacos de Francisco Casabó". Administración: administración y dirección a cargo de un directorio compuesto por los nueve socios, distribuyéndose entre ellos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y 5 Vocales. El Presidente o quien lo sustituya conjuntamente con otro Director representan legalmente a la Sociedad. Balances: se practicará balance general e inventario al 31 de Mayo de cada año. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social; 5 o|o para el Directorio; 90 o|o para los socios en proporción a sus capitales. Disolución: la Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. Liquidación: a cargo de una comisión liquidadora formada por tres socios — Montevideo, Agosto 16 de 1943..

$20.25 Ag.19-8017-v.ag.31.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 1.o de Setiembre próximo a las 11 horas, en el local calle Galicia número 1069 de esta ciudad, para resolver sobre el aumento del capital social, el que se elevará en la suma de $ 200.000.00. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Directorio.

$3.75 Ag.19-8027-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor Juan Scottini, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Julián Morán. — Juan Scottini.

$5.00 Ag.18-7978-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor AMERICO EDUARDO MARCHALES, el establecimiento comercial que tengo establecido en esta villa en el ramo de fotografía, en la calle Guillermo Tell sin número. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en la escribanía del señor Luis Mischler, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1943 — Mario Nemer.

$5.00 Ag 18-7951-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FELIX ZOPPO y VICTORIO MARTINO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Carrasco número 4897 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Juan F. J. Ottonello. — Félix Zoppo. — Victorio Martino

$5.00 Ag.19-8039-v.set.7.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente a la hora 10 y 15, en la sede social, calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o Elección de Síndico. 4.o Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea, deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio

$8.80 Ag.19-7993-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión Cayetano Marino" en el ramo de "sastrería" calle Tristán Narvaja número 1650, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador señor ANIBAL MARINO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el mismo comercio dentro del término de treinta días — Montevideo, 3 de Agosto de 1943. — Sucesión Cayetano Marino. — Aníbal Marino.

$5.00 Ag.3-7297-v.ag.23

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de Philips del Uruguay S. A., en segunda citación, para la Asamblea Ordinaria correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1943, que se celebrará el día 26 de Agosto de 1943 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Uruguay número 1118 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos Accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de Accionistas. 2.o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentadas por el Directorio, e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social. 3.o Elección de los cuatro miembros del Directorio que actuarán en el séptimo ejercicio social (artículo 10). 4.o Elección de Síndico (artículo 19). 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el sexto ejercicio social (artículo 28). 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19). 7.o Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, 16 de Agosto de 1943.

Nota: Los señores accionistas, para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Todos los documentos a que hace referencia el informe del Síndico y el orden del día, figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de las mismas, de un Banco de la ciudad de su residencia. De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital que representen.

$14.00 Ag.19-8034-v.ag.21

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, en segunda citación, para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1943 a las 15 horas en el local social, calle Uruguay número 1118, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o Aumento del capital de la sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la Asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, 16 de Agosto de 1943.

Nota: Los señores accionistas, para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de las mismas, de un Banco de la ciudad de su residencia. De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital que representen

$9.00 Ag.19-8033-v.ag.21.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 1943, a las 16 horas en el local de la empresa, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.63 Ag.5-7418-v.ag.21

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 16 horas en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta y verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Retribución del Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — El Secretario.

$9.00 Ag.16-7906-ag.20.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Agosto próximo, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de S. M. (altos) de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 46) para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 3.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). — Fray Bentos, Julio de 1943. — Roberto Zefferino, Presidente. — Roberto Morgán, Secretario.

$10.00 Ag.10-7606-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina "Unión del Comercio", de H. M. Soares, en la calle Rincón 638, escritorio 5, hemos resuelto vender la casa comercial en el ramo de chapista, bajo la firma social VIECOSLARV VUKOJERVATZ, situada en la calle Carlos M.a Ramírez 234. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al señor H. M. Soares, en Rincón 638, escritorio 5, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1943.

$5.00 Ag.19-8013-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Yaguarón 2021 en los ramos de almacén de comestibles a favor del señor ALEJANDRO CABRERA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presente con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alfrides Pintos de Sosa. — Alejandro Cabrera.

$5.00 Ag.19-8012-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Walter Moreira, ha vendido al señor LORENZO VEZZOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, billar y peluquería, tiene establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (kilómetro 29 y 1|2 de la carretera a San Jacinto. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Walter Moreira. — Lorenzo Vezzoso.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, (Paysandú 1879) he contratado vender al señor TOMAS AQUINO BUGLIANI mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Colón número 1551 esquina Piedras de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José Fernández. — Tomás Aquino Buglìani.

$5.00 Ag.6-7472-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma social de "LEBRATO, CAVALIERE y BRYNDZA" con domicilio en Montevideo, calle Nicaragua número 2184. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal y en el domicilio citado los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Eladio Lebrato Suárez. — Rafael Cavaliere. — Juan Bryndza.

$5.0 Ag.6-7453-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RICARDO RAMON HAURET, la casa de comercio que en el ramo de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas", tengo instalada en la calle General Flores número 721 de la ciudad de Las Piedras. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el "Escritorio Cervieri", calle Yatay número 609 de la ciudad de Las Piedras. — Agosto 4 de 1943. — Nicolás Vicente Sierra.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Llambías y Treglia", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de empresa de obras en general con la denominación "Compañía Uruguaya de Tratamiento Acústico y Refractario" "Cutar S. C.", y con domicilio en la calle Veintiuno de Setiembre número 2673, saliendo de la misma los señores Nelson R. Treglia y Dante A. Treglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JORGE LLAMBIAS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — D. A. Treglia. —Jorge Llambías. — Nelson R. Treglia.

$5.00 Ag.6-7465-v.ag.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha proyectado disolver la sociedad en comandita que gira bajo la razón de R. J. Espetrini sociedad en comandita, integrada por el señor Rosario J. Espetrini como solidario y el señor Juan Mimer, como comanditario, separándose de la misma el señor Juan Mimer y quedando el activo y pasivo a cargo del señor ESPETRINI. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Marzo de 1943. — Rosario J. Espetrini. — Juan Mimer.

$5.00 Ag.6-7448-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber: I) Que por escritura autorizada hoy por el escribano Rufino Larraud, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio número 909 bis, con despacho de bebidas y café, bajo la razón social "Bernardo y Compañía"; II) Que habiéndose separado el ex socio Evaristo Bernardo, se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma aludida sus hijos BENIGNO y JULIO BERNARDO. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Evaristo Bernardo. — Benigno Bernardo. — Julio Bernardo.

$5.00 Ag.6-7475-v.ag.26

PAPELERIA GALLI S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Renovación del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión, la cual se realizará indefectiblemente con el quórum que resulte. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — El Directorio.

$8 25 Ag.18-7970-v ag 30.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 27 del corriente, en el local social avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.9-7536-v.ag.26

EFICU

Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada

CESION DE CUOTA

Por contrato firmado el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado en el Registro del escribano Florduardo Pereyra, el doctor Agustín Minelli vendió a "La Cecilia, Sociedad Anónima de Inversiones", la cuota social que correspondía en "EFICU" Entidad Financiera Industrial y Comercial Uruguaya Limitada, entrando la compradora en la misma situación, grado y prelación que correspondían al doctor Minelli, habiendo el Directorio de "EFICU" autorizado la transferencia en sesión del día dos de Setiembre de 1942. El contrato fué inscripto con el número 41 del folio 113 vuelta al 115 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de segundo turno, con fecha 10 de Junio de 1943. — "EFICU". Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada.

$8 25 Ag 16-7889-v ag 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor del señor FELIPE MONTALDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 4250 esquina a la de Isla de Gaspar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Antonio Oliveri. — Angel León. — Felipe Montaldo.

$5.00 Ag 7-7499-v ag 26.

EFICU

Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada

CESION DE CUOTA

Por contrato firmado el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos protocolizado en el Registro del escribano Florduardo Pereyra el doctor Alberto Domínguez Cámpora vendió a la Sociedad Anónima de Gestiones e Inversiones "San Gi", la cuota social que le correspondía en la "EFICU" Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada entrando la compradora en la misma situación, grado y prelación que correspondían al doctor Domínguez Cámpora, habiendo el Directorio de "EFICU" autorizado la transferencia en sesión del día dos de Setiembre de 1942. El contrato fué inscripto con el número 40, del folio 111 al folio 113 vuelta, del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de segundo turno, con fecha 10 de Junio de 1943. — "EFICU". Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada.

$9.00 Ag.16-7888-v.ag.27

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 (Nuevo París), el 30 de Agosto de 1943 a las 15 horas para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o El reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$[illegible] Ag 13-7871-v ag 24

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109 con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 26 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Ag 17-7913-v.ag.28

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mestas, Secretario.

$15 6. Ag 18-7989-v.set 22

PESCE Y SIMEONE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1943 a las 17 y 30 horas, en el local social, Daniel Muñoz número 1992 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3.o Elección de Síndico y suplente y su remuneración. 4.o Elección de Vicepresidente y Vocal y 5 suplentes. — Se recuerda el cumplimiento del artículo 38. — Montevideo, Agosto 14 de 1943.

$6.75 Ag.18-7932 v.ag.23

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble.

FERNANDO J. DEBOTO, domicilio avenida Millán 4193, de esta ciudad, solar 14, manzana E., plano del agrimensor Fco. Lasala y Angel Filipini, de Marzo de 1933, 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 151.437.

$9 75 Ag 18-7941-v set 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678 hemos prometido vender a favor del señor ANGEL GOMEZ el club de bochas y cantina sito en la calle Domingo Aramburú 2013 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Picciarini y Belli. — Angel Gómez.

$5.00 Ag.4-7354-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo boulevard Artigas 5678 hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma social de Besio Hermanos en el ramo de almacén y bar en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo de dicho comercio el señor SANTIAGO BESIO como también del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1943 — Santiago Besio. — Carlos Besio.

$5 00 Ag.4-7355-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a WU HUA SUNG, nuestro comercio de tintorería y lavandería, denominado "El León" que gira en esta ciudad calle Canelones número 2123, bajo la firma social de "Su Ching Hua y Compañía" integrada por Hsu Ching Hua y Wu Fu Tso. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4) dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1943 — Hsu Ching Hua. — Wu Fu Tso. — Wu Hua Sung.

$5.00 Ag.4-7332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado por ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don LUIS SALVITANO, las existencias, herramientas, maquinarias, etc., de la carpintería y taller que tengo establecido en la finca número 1182 de la calle Mercedes de esta Capital debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor escribano Antonio R. Pintaluba, calle 25 de Mayo 535 dentro del término legal a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 28 de 1943.— María Mercedes Raymondez de López.

$5 00 Ag.4-7329-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Santiago Colla Barbero, Domingo Trelles Juan Golnehix Antonio Goinheix, Rómulo Gualco, Enrique Nartallo Juan Bautista J Bonifacino, Julio Nartallo, José Moreira, Luis Carlos Iginio Mattioli, José Leirós, Diego Lamas Allen, Francisco Ghirardi Giribone, Lucio M. Salván, Isabelino Collazo, Rafael Guarga, Gregorio U Casanova, Ercilio Rebufello, Luis Mario Sánchez, Nicolás Sanchez Francisco A. Chiessa Federico Schreiber, Jacinto Bentos, Alejo Charquero, Alberto Petrocelli Antonio Pagano, Ventura Carlos, Juan C. Leirana, Víctor Bonnevaux, Isaac Pérez, Francisco Fernández, Manuel Jesús Lorenzo Tomás A. Eastman Lorenzo y don Manuel Portela, (hoy sucesión) deben transferir a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA-MONTEVIDEO-FRAY MARCOS S. DE R. L., compañía existente cuyo contrato se reforma, o a integrantes de la misma sociedad, las unidades de transporte y los derechos accesorios de que fueron o son propietarios con relación a esa Cooperativa y a los recorridos Montevideo-Tala-Fray Marcos y anexos que la misma sirve. Quienes se consideren acreedores podrán presentar sus justificativos en Montevideo, la sede de esa Cooperativa Paraguay 1406, o en la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Vicente Caputi, Escribano.

$8.00 Ag.4-7321-v.ag 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he prometido vender a favor del señor RAMON VILA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Justicia número 2202 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1901 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis A Faiva. — Ramón Vila

$5.00 Ag.3-7286-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina del señor Francisco González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor del señor LUIS DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Corumbé número 4106 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se preesnten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Alfonso García y Compañía. — Luis Díaz.

$5.00 Ag.5-7388-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio C. Varela y Ramón Varela comunicamos al comercio que hemos vendido la cuota-parte que een la sociedad "Basso y Compañía" de la ciudad de Las Piedras, nos pertenecía, a los señores CARLOS ISAAC PELUFFO y OSCAR PLACIDO REPETTO, quedando así completamente desligados de dicha sociedad. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al local de la misma, Yatay número 648, Las Piedras. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Carlos I Peluffo. — Oscar P. Repetto.

$5.00 Ag.5-7419-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 15 de Julio de 1943 por el escribano José Curi Zagia, se disolvió parcialmente la sociedad "D. Mantero y Compañía" con sede en la calle Burgues número 2839, de esta ciudad retirándose de ella el socio activo señor Jorge Angel Mantero Pozzoli, haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores ELENA POZZOLI DE MANTERO, HUGO e ILDA MANTERO POZZOLI. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.

$5.00 Ag.5-7389-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle Constituyente número 1603 esquina Tacuarembó con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio JOSE PEREZ y quedando desligado completamente el socio Joaquín Alonso. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Joaquín Alonso. — José Pérez.

$5 00 Ag.5-7413-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída, para explotar la casa de comercio que en los ramos de verduras y frutas, gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, con sede en la calle Mercedes número 842, quedando el señor ABELINO JUAN RODRIGUEZ, con el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en el estudio del señor Juan J Sanguinetti, calle Florida número 1476. — Montevideo, 2 de Agosto de 1943. — Agustín Beignardello — Abelino Juan Rodríguez.

$6.00 Ag.5-7390-v.ag.27.

CARTONERA SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION

Compromiso de compraventa

Se comunica al comercio y al público en general que los socios señores Juan B. Letamendía, doctor Julio C. Fraschini, Ernesto Juan, doctor José David Parietti, Camilo J Firpo Pedro Pons, Alfonso R. Santini y Antonio F. Giossa y sucesión de José Estefanell han prometido vender con fecha 23 del corriente los haberes líquidos sociales que les corresponden al 1.o del mes indicado en la liquidación de la empresa Cartonera Sanducera Sociedad Limitada, a los socios señores Pedro Santana, Ricardo Fossatti, Cayetano Oreggioni, Juan José Balbis y Pedro Piacenza, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162. A los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. — Paysandú Julio 27 de 1943 — Juan B Letamendía. — Julio C. Fraschini. — Ernesto Juan. — José David Parietti — Camilo J. Firpo. — Pedro Pons. — Alfonso R. Santini — Antonio F. Giossa por sucesión de José Estefanell — Ricardo Estefanell. — Pedro Santana. — Ricardo Fossatti. — Cayetano Oreggioni. — Juan José Balbis. — Pedro Piacenza

$9.00 Ag.5-7410-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel Veiga y Manuel Outerio, desistieron de formalizar la sociedad que habían proyectado para la explotación del comercio en el ramo de "panadería", con domicilio en la avenida Lezica números 6345 y 6347, (Villa Colón), de este Departamento, bajo la denominación de "La Aviación" y razón social de "Outeiro y Veiga". En cambio han proyectado formar sociedad para la explotación de ese comercio, en el ramo y con la denominación indicada, los señores DAVID NUDELMAN y MANUEL VEIGA, la que girará bajo la razón social de "Nudelman y Veiga". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a los acreedores de los señores Outeiro y Veiga, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix (Rincón 638), dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.

$7.00 Ag.12-7665-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a SARA VIERA de DE MARIA, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Social" situado en la calle Yaguarón número 1099 esquina calle Durazno número 1300; que gira bajo la razón social de "Lucrecia Bertelli y Compañía". Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado local donde gira dicha farmacia. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Lucrecia Bertelli. — Pedro Ravaglio. — José Dicianni. — Atilio E Oleggini

$5.00 Ag 7-7492-v ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Ricardo Sassón componente con José Sassón de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma en virtud de la cesión de la cuota de interés que le correspondía en dicha sociedad a sus hermanos JOSE, ENRIQUE y EDUARDO SASSON, en escritura autorizada por el escribano Luis A Borretti el dos de Agosto del año en curso. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por José, Enrique y Eduardo Sassón. —Ricardo Sassón. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$5.00 Ag.7-7488-v.ag.26.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que don Aquilino Butron, componente de la razón social García y Butron que gira en la avenida Millán número 2319, en el ramo de fabricación de tejidos, vendió con efectos desde el primero de Enero del corriente año, a don JUAN C. PEREZ ORTEGA, la cuota social que le correspondía en esa compañía, que ahora continuará girando en el mismo local y con el mismo ramo bajo la propiedad del socio restante don Aurelio García y el socio entrante don Juan C. Pérez Ortega. Los acreedores se presentarán dentro del término legal y en horas hábiles en el local de la sociedad con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Aquilino Butron. — Aurelio García. — Juan C. Pérez Ortega.

$7.00 Ag.13-7768-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619 — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Duilio Tavelli.

$5.00 Ag.13-7736-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, que con fecha de hoy los señores Alberto y Luis Malmierca, han declarado disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída para la explotación del espacio radial que se transmitía diariamente entre las 20 y 30 y 23 y 30 por la onda de la Radio Difusora "C X 28", y cuya audición se conoce con la denominación del "Circo Aereo". Que el señor LUIS MALMIERCA se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará por sí solo la explotación del citado espacio radial, quedando el señor Alberto Malmierca desvinculado del mismo desde la fecha. A los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Alberto Malmierca. — Luis M. Malmierca.

$6.00 Ag.13-7734-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he firmado un compromiso de venta de mi comercio que bajo el ramo de fiambrería minutas y bebidas fermentadas gira en la avenida 8 de Octubre número 3931 bis con el señor RAFAEL ARBIZA RAMOS. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón, Cabezies, Rincón 387. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Enrique Franco. — Rafael Arbiza Ramos — Héctor J. Decia Cantón, Escribano.

$5.00 Ag.10-7603-v.ag 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por documento privado de fecha de hoy, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles ferretería y ramos anexos, giraba en esta ciudad bajo la firma de "Trías Hermanos" comercio establecido en la calle Batlle y Ordóñez número 799, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don LORENZO J. TRIAS. — Minas, Agosto 2 de 1943. — Lorenzo J. Trías — Ramón P. Trías.

$5.00 Ag.10-7587-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 12 de Marzo de 1943 por la escribano C. Margarita Nimo, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27 folio 160 el 18 de Marzo se disolvió la sociedad denominada "Fábrica de Productos Químicos Limitada Sumatra" quedando el socio RICARDO GRAETZ, a cargo del activo y pasivo, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días siguientes a esta publicación en la calle Gregorio Suárez 2797. Se hace esta publicación a los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933 y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Ricardo Graetz — Max Loewenstein.

$6.00 Ag.10-7601-v.ag 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FAUSTINO GORMAZ o a la persona a quien este ceda sus derechos, el negocio que en el ramo de tambo tengo establecido en la avenida Garzón 1154 esquina Propios. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Antía-Viña, calle Rincón 538, (apartamento 1). — Montevideo, Julio 15 de 1943. — José Blanco Barros.

$5.00 Ag.3-7285-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los socios señores EDUARDO SANCHEZ DANRE CERISOLA y ARTEMIO VIGNOLI, se han retirado de la sociedad que en el ramo de transportes y anexos gira en esta Capital bajo la denominación de "Organización Uruguaya de Fletes" haciéndose cargo los restantes socios, del activo y pasivo social. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en el local avenida Millán 2512. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Por "Organización U. de Fletes" Jacinto Vinelli — Roberto Borrás Mercant.

$5.00 Ag.3-7289-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358) hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café situada en la calle Doctor M. Berinduague número 207 de esta ciudad y que giraba bajo la firma de González y Contte, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor ADOLFO GONZALEZ desligándose de la misma el señor Domingo G. Contte. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Adolfo González — Domingo G. Contte.

$6.00 Ag.3-7278-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), he prometido vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de casa de huéspedes tengo establecida en calle Durazno número 1573 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Ramón Villar. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ag.9-7545-v.ag 28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día 2 del corriente mes de Agosto se constituyó la Sociedad "Empresa de Construcciones "Ivanoff y Compañía, Limitada" bajo la razón social de "Ivanoff y Fitipaldo" Integrantes: ALEJANDRO IVANOFF y JAVIER FITIPALDO. Objeto: Empresa de construcciones. Capital: $ 45.000.00 aportados así: Fitipaldo $ 25.000.00 en efectivo; Ivanoff $ 20.000.00 en máquinas camión, motores y títulos a cargo del Gobierno Nacional. Los capitales ya han sido aportados e integrados. Domicilio: 25 de Mayo número 477 escritorio 26. Directorio: Ambos socios. Reuniones: trimestrales. Cada uno vale un voto. Balances: 30 de Junio de cada año. Administración y uso de la firma social a cargo de Javier Fitipaldo. Contrato inscripto con el número 31 al folio 96 vuelto del libro 4.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$7.50 Ag.11-7634-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que liquidé y clausuré el comercio que con el ramo de "taller y venta de aparatos de alumbrados" tenía establecido en esta ciudad en la calle Río Negro 1679. Los que se consideren interesados que se presenten con los justificativos del caso en la calle Uruguay 1616. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Mariano Núñez.

$5.00 Ag.2-7275-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1527, he prometido en venta a la señorita BLANCA G. BLANC, mi casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre 1429. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Albino Chiscato. — Blanca G. Blanc.

$5.00 Ag.2-7267-v.ag 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 4252 de la calle Dalmiro Costa esquina Comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni calle Treinta y Tres número 1226. — Montevideo, Julio 3 de 1943. — Adolfo Boccino Boccino.

$5.00 Ag.2-7260-v.ag 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que don Luis V. Borel vendió a la "SOCIEDAD INDUSTRIAL FORESTAL" constituída para la explotación de bosques y con sede en la calle Zabala 1415 de esta ciudad la parte que le correspondía por su calidad de socio en el activo de dicha firma la que tomó a su cargo el pasivo de la misma, quedando separado absolutamente de la sociedad desde el 27 del corriente mes. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Antonio Souto. — Hipólito Domínguez. — Luis V. Borel.

$5.00 Ag.2-7257-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender libre de obligaciones, al señor JUAN MANUEL SASTRE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en esta ciudad, calle Colonia número 2301, esquina Guvimioso Terra número 1654. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 quienes se consideren acreedores deberán dirigirse dentro del término legal al escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Miguel A. García.

$5.00 Ag.2-7244-v.ag.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que he resuelto retirarme de las actividades comerciales por cuyo motivo los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, en la calle Paraguay 1091 (estudio del escribano Roque Molla). —Pedro Santi.

$5.00 Ag.11-7649-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO LEMA la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Garibaldi 1901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Jesús Garrido. — Antonio Lema.

$5.00 Ag.11-7657-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor ALBERTO RAMON SALDAÑA, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel y demás anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Español", situado en la esquina formada por las calles Brasil y Grito de Asencio en esta ciudad, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Hacemos saber a los acreedores que de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalvez" calle General Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley. — Salto, Agosto 6 de 1943. — Por sí y por poder de María y Juana Soto, T. José Soto — Alberto R. Saldaña.

$6.00 Ag.11-7652-v.ag.30.

VENTA DE COMERCIO

Santiago Pazo, prometió vender su establecimiento mercantil del ramo "café y bar" establecido en la casa número 1329, de la calle Paraguay (ciudad), al señor JOSE MANUEL PAZOS. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Santiago Pazo. — José Manuel Pazos.

$5.00 Ag.11-7637-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Municipio número 1833 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor RUFINO PEÑA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Basilio Carballido — Rufino Peña.

$5.00 Ag.11-7632-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa 2749, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor JACOBO SRULEVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Victoria Kogoi de Gerbec. — Jacobo Srulevich.

$5.00 Ag.11-7633-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANTONIO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad, calle Gaboto número 1501. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Elisa Lema de Martínez Mata. — Manuel Martínez Lema. — Antonio Crespo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ag.11-7619-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la 18.a sección judicial de este Departamento de Colonia bajo la razón social de "Gabriel y Diethelm" en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor ERNESTO GABRIEL; desligándose el señor Diethelm. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán sus créditos en el comercio indicado. —Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1943. — Kurt Diethelm. — Ernesto Gabriel.

$5.00 Ag.11-7662-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José Benito Lamas número 2761 entre Luis de la Torre y Enrique Muñoz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Ag.9-7565-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de los señores Isaac Itman y María Irene Dapiaggi, viuda de don José Domínguez, propietarios del comercio de lechería establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2474, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569, en virtud de haberse prometido vender dicho comercio a don MARIO FERRETTI. — Montevideo, Marzo de 1943.

$5.00 Ag.9-7543-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender al señor JOSE AVELINO MISA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Nicaragua número 2297 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Misa Vila — José Avelino Misa.

$5.00 Ag.9-7544-v.ag.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de los señores Nelson C. Otamendi y Juan Cenco Otamendi, en virtud de haber prometido estos señores vender su comercio que con el nombre de "Pulpería Cahuinque", gira en esta ciudad en la calle Andes número 1362, (despacho de bebidas) al señor FELIX BARRIOS. Los acreedores serán satisfechos en el estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943.

$5.00 Ag.9-7542-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio een el ramo de tambo, ubicada en esta ciudad, calle Las Violetas número 803, al señor JOSE MARIA TRIGO. Los acreedores presentarán los justifiactivos de sus créditos dentro de treinta días, en el estudio de la escribana Stela Tondini calle Sierra número 2140. — Montevideo, Agosto 2 de 1943 — Ubaldo Muniz — José María Trigo

$5.00 Ag.9-7538-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1173), he contratado vender a favor del señor JUAN PEREIRO, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Hocquart número 1801, esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 4 de 1943. — Cándido Blanco. — Juan Pereiro.

$5.00 Ag.12-7676-ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don RAUL LAUREIRO, el comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo instalado en esta ciudad en la calle Comercio número 1503. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 9 de 1943 —María Arguinarena de Laurnaga.

$5.00 Ag.12-7683-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ALEJANDRO SILVA y SILVESTRE FIRRAVANTE ROCCA, mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecida en la calle Galicia 897. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presente con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Luis Torrazza.— Alejandro Silva. — Silvestre F. Rocca.

$5.00 Ag.12-7700-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS DOLDAN, la parte proindivisa que me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, gira en esta plaza bajo la razón social de Doldán Castro y Compañía, denominada "Nuevo Porvenir", sita en la calle Angel Salvo número 80, haciéndose cargo del activo y pasivo que me pertenece Luis Doldán, citándose a todos los acreedores para que en el término de 20 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1405. — Manuel Castro. — Luis Doldán

$5.00 Ag.16-7880-v.set.4.

RESCISION

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Luis José Bachini y Clara Alcira Robaina de Dellacasa, de común acuerdo, han rescindido la promesa de compraventa suscripta el 1.o de Marzo de 1943, referente a la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. En consecuencia, queda al frente de dicho comercio el nombrado LUIS JOSE BACHINI. — La Paz, Agosto 10 de 1943. — Luis José Bachini. — Alcira R. de Dellacasa.

$5.00 Ag.16-7886-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad, calle General Urquiza número 2575, en el ramo de carrocerías bajo la razón social de "Guidi y Fariña", denominada Carrocería Independencia, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor GUIDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Juan C. Fariña. — Adolfo Guidi.

$5.00 Ag.16-7849-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad que de hecho y en los ramos de almacén y bar giraba en la ciudad pueblo Soca, Departamento de Canelones, bajo la firma de Carlos Simonetti y Milio Vacchina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio CARLOS SIMONETTI. — Pueblo Soca, — Departamento de Canelones. — Agosto de 1943. — Milio Vacchina. — Carlos Simonetti.

$5.00 Ag.16-7865-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MANUEL CANEDO (hijo), la casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Municipio número 2301 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Manuel Canedo. — Manuel Canedo (hijo). — Manuel C Catañy. Escribano.

$5.00 Ag.14-7852-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, la disolución de la razón social que viene girando en esta plaza bajo el nombre de "Kleinman y Loewenstein" con sede en la calle Buenos Aires número 636, en el ramo de "Cervecería". A cargo del activo y pasivo de la misma, queda el socio ARNO LOEWENSTEIN. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Arno Loewenstein. — Chaskel Kleinman.

$5.00 Ag.17-7911-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre, denominado "MONTEVIDEO" tengo instalado en Maroñas, de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

$5.00 Ag.14-7795-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ARECIO F. SILVA, la casa de comercio de mi propiedad, que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma de Luis Ponte Collaza. Sucesión para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Trías DU Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 4 de 1943. — Benigna Mato de Ponte. — Arecio F. Silva.

$5.00 Ag.12-7707-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que corresponda, se hace saber que Pedro Díaz Cotelo, ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant, gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo su firma a JUAN JOSE RAPPALINI, los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 6 de 1943. — Pedro Díaz Cotelo. — Juan José Rappalini.

$5.00 Ag.12-7708-v.ag.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20 y 23 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1943, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. — Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Autorizar la emisión de $ 800.000.00 en acciones del capital autorizado, con destino a rescate integro del circulante en obligaciones que asciende a $ 900.000.00. 3.o Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro suplentes, para ocupar dichos cargos en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo (artículo 8.o). Los Directores pueden ser reelectos (artículo 8.o inciso A). 4.o Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período de 1943-1947 (artículo 16). Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. — Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1058|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltos después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos: El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Artículo 21 de los estatutos: Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio, serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$29.70 Ag.16-7873-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDUARDO TCHAKDJIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 502. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en mis oficinas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Francisco Fernández — Eduardo Tchakdjian.

$5.00 Ag 12-7701-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Universal Pictures Corporation of Uruguay"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Universal Pictures Corporation of Uruguay", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Certificado de Incorporación de la "Universal Pictures Corporation of Uruguay".

Primero: El nombre de la Compañía es "Universal Pictures Corporation of Uruguay".

Segundo: Su sede en el Estado de Delaware, está situada en la calle Décima Oeste número 100, Wilmington, Distrito de New Castle El nombre y dirección de su agente residente es "The Corporation Trust Company" calle Décima número 100, Wilmington, Delaware.

Tercero: La naturaleza de los negocios o los objetos y propósitos que serán tratados, fomentados o realizados, son: hacer, fabricar, producir, adquirir, vender, arrendar o enajenar películas, películas habladas y sincronizadas, de toda clase, naturaleza y descripción, actualmente conocidas o las que en adelante sean proyectadas.

Fabricar, comprar o de otra manera adquirir, vender, arrendar o de otra manera enajenar, permitir el uso de películas e importar, exportar y en general negociar y distribuir películas y toda clase de herramientas, maquinarias y accesorios, necesarios o convenientes para la realización del negocio de fabricación de esas películas. Producir, tomar y hacer, exhibir, permitir a otros que exhiban; vender, arrendar, enajenar o de otra manera tener en cuenta, películas y artículos de toda clase y carácter ,utilizados en combinación con esto y para esto.

Fabricar, comprar o de otra manera adquirir y vender, arrendar, comerciar y ocuparse de y tener, poseer, utilizar o permitir, que otros usen y hacer funcionar, equipar, enajenar o de otra manera, pasar a cuenta, toda clase de aparatos fotográficos incluyendo cámaras y máquinas de proyección y cualquiera y toda clase de materiales, piezas, accesorios u otros artículos necesarios o útiles en relación con esto.

Ocuparse de y dirigir un negocio general de impresiones fotográficas y publicaciones; ocupar el puesto de gerentes, arrendatarios y propietarios de películas o de otros teatros y toda clase de exhibiciones y sitios de diversión; y hacerlos funcionar y dirigirlos; dirigir y hacer funcionar estudios; emplear actores, artistas y otras personas para el objeto de dichos negocios, o de cualesquiera otros negocios realizados por la Compañía; adquirir, poseer y enajenar títulos de propiedad literaria, obras literarias, comedias y dramas y otras producciones y los derechos de toda clase de estos; y dirigir y proveer lo necesario para la dirección, presentación y ejecución de cualquiera y toda clase de representaciones y producciones y en general de exhibiciones y diversiones de cualquier carácter y descripción.

Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otra manera adquirir y tener, utilizar, poseer, hacer funcionar e introducir y vender, ceder, empeñar y de otra manera enajenar cualesquiera propiedades literarias, marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, invenciones, mejoras, fórmulas y procedimientos utilizados en relación con o garantizados por patentes de invención de los Estados Unidos, o de cualquier país extranjero o de cualquier otra parte, o de otra manera y, utilizar, ejercer, desplegar, conceder permisos o de otra manera tener en cuenta cualesquiera de esas propiedades literarias, marcas de fábrica, nombres de comercio, patentes, invenciones, mejoras, fórmulas, procedimientos y sus semejantes o cualesquiera propiedades o derechos y en vista del funcionamiento y desarrollo de ellos realizar cualesquiera negocios que esta Compañía considere apropiado para efectuar el uso, ejercicio o desarrollo de los mismos; y en cuanto esto no sea incompatible con la Ley General de Compañías del Estado de Delaware.

Dirigir las operaciones de fabricación de toda clase, fabricar, comprar o de otra manera adquirir, tener, poseer, hipotecar, dar en prenda; vender, ceder, transferir o de otra manera enajenar, invertir, negociar, comerciar en y traficar con artículos, efectos, mercancías y propiedades tangibles o intangibles y de cualquier clase y naturaleza y realizar un negocio comercial general.

Adquirir, comprar, alquilar, tener, poseer, arrendar, ocupar, utilizar, mejorar o desarrollar, o hipotecar, vender, permutar, enajenar, invertir, negociar y comerciar en tierras y propiedades inmuebles y muebles de todas clases y descripción, ya sea en el Estado de Delaware o en cualquier Estado o Territorio de los Estados Unidos o en cualquier otra parte del mundo; realizar el negocio de construcción y edificación general; levantar, construir, mejorar o ayudar a suscribir para la construcción, erección y mejoramiento de teatros, fábricas, depósitos, almacenes, molinos y edificios de todas clases.

Adquirir por compra, suscripción o de otra manera y recibir, tener, poseer, vender, permutar o de otra manera empeñar, o hipotecar toda clase de títulos de capital, bonos, hipotecas, obligaciones hipotecarias, recibos de fideicomisos vales y otras garantías, obligaciones, contratos, objetos personales en acción y pruebas de adeudo en general de cualesquiera Compañías, asociaciones, firmas, unión de compañías, personas, gobiernos, estados, colonias, municipalidades y otras organizaciones; recibir, cobrar y enajenar intereses, dividendos y rentas sobre y de cualesquiera otras de las precitadas propiedades, tenidas o poseídas por ellos y ejercer cualesquiera y todos los derechos, facultades y privilegios de propiedad individual o de interés respecto de cualesquiera y de todos esos fondos públicos u otras garantías u obligaciones, incluyendo el derecho de otorgar consentimientos y votar en ellas, por cualquiera y todo objeto, y hacer cualesquiera y todos los actos y cosas para la conservación, protección, mejora y aumento de valor de los mismos y garantirlos y convertirlos en garantía respecto de ellos y ayudar por préstamo, subsidio, garantía o de otra manera aquellas emisiones, creando o responsabilizándose por las mismas, y ejercer cualquiera y todas dichas facultades, ya sea por su propia cuenta o como agente de otras personas, firmas, Compañías u otras organizaciones; garantizar o hacerse garante de las obligaciones, garantías o contratos de cualquier persona, firma o Compañía.

Con sujeción a las disposiciones de la ley y este Certificado de Incorporación, emitir, vender, comprar, tener, reemitir, transferir y de otra manera enajenar acciones de su propio capital y celebrar cualesquiera contratos, convenios o empeños de cualquier naturaleza en ayuda de o de otra manera en relación con cualquier emisión, venta, compra, tenencia, reemisión, transferencia u otra enajenación de cualesquiera acciones de su capital.

Adquirir la clientela, derechos, propiedades y bienes y emprender y asumir la totalidad o cualquier parte de los negocios y responsabilidades de cualquier persona, firma, asociación o corporación, establecimiento en actividad o de otra manera, bajo condición de que este negocio esté dentro de la autorización de la ley general de Compañías del Estado de Delaware y pagar por ella al contado, en vales, en títulos, en bonos, obligaciones hipotecarias u otras garantías de esta Compañía o de otra manera.

Hacer, celebrar y realizar cualquiera y todo contrato con cualquier persona, firma, asociación o Corporación privada, pública o municipal o con cualquier gobierno o autoridades públicas y para o en relación con cualquiera de los negocios, objetos o propósitos establecidos en el presente o cualquier negocio realizado por esta Compañía y autorizado en virtud de la ley, de acuerdo con la cual ha sido organizada esta Compañía.

Hacer y celebrar cualquier garantía o convenio de seguridad respecto del pago y o del cumplimiento de compromisos, hipotecas, obligaciones, intereses, dividendos, rentas, ganancias, utilidades, premios, créditos, pagos o transferencias de propiedades de cualquier clase, no prohibidos por la ley.

Realizar toda o cualquier parte de los objetos antedichos, como principal o agente, en relación o en conjunción con cualquier persona, firma, asociación de compañías, corporación u otra organización, en cualquier parte del mundo, y en general hacer cualquiera o todas las cosas y realizar cualquier negocio incidental a lo que antecede y ejercer todas las facultades conferidas a la Compañía, por la Ley General de Compañías del Estado de Delaware o cualquier otra ley, que actualmente o después, sea aplicable a la Compañía y hacer toda y cualquier cosa o todas las cosas antedichas en la misma extensión que las personas naturales podrían o les fuera permitido hacer.

Hacer toda y cualquier cosa necesaria, conveniente y apropiada para el cumplimiento de cualesquiera de los propósitos y obtención de cualquiera de los objetos o en apoyo de cualquiera de las facultades ya establecidas en el presente, ya sea sola o en asociación con otras corporaciones, asociaciones, firmas o personas y ya sea como principal o como agente, y hacer cualquier otro acto o actos, cosa o cosas incidentales, o pertenecientes o en aumento o relacionadas con los antedichos negocio o negocios, objeto u objetos, propósito o propósitos o cualquier parte o cualesquiera partes de los mismos siempre que estos no estén en contradicción con las leyes, bajo las cuáles ha sido organizada esta Compañía.

Esta Compañía puede también pedir dinero en préstamo, contraer deudas, emitir y enajenar sus obligaciones garantidas o no, por cualquier cantidad, hipoteca y o de todas o cualquier parte de sus propiedades y franquicias para garantizar el pago y o la ejecución de cualesquiera de sus contratos u obligaciones o de cualquier contrato, obligación o deuda contraída para cualquier objeto de su incorporación, o en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, privilegios o franquicias sociales, de acuerdo y de conformidad con las leyes, del Estado de Delaware.

Las cláusulas que anteceden serán interpretadas tanto como objetos como facultades, y por el presente se establece expresamente, que la enumeración que antecede de las facultades específicas no serán interpretadas que limiten o restrinjan, de cualquier manera, las facultades de esta Compañía.

Cuarto: El número total de acciones del capital que la Compañía tendrá autorización para emitir es de cien (100) todas esas acciones serán sin valor a la par.

Quinto: El monto del capital social con el cual la Compañía empezará a negociar es de diez mil dólares ($ 10.000.00).

Sexto: Los nombres y sitios de residencia de los iniciadores, son los siguientes: Nombres, Residencias L. H. Herman, Wilmington, Delaware. W. T. Cunningham Wilmington, Delaware. S. M. Brown, Wilmington, Delaware.

Séptimo: Esta Compañía tendrá existencia perpetua.

Octavo: La propiedad particular de los accionistas no estará sujeta al pago de las deudas de la Compañía en ninguna forma cualquiera que sea.

Noveno: La Junta de Directores consistirá de nueve Directores o de un número mayor o menor (no menos de tres) que los Estatutos prescriban, de tiempo en tiempo. Un Director de la Compañía en la ausencia efectiva de engaño, no podrá ser destituído de su cargo por tratar o contratar con la Compañía, ya sea como vendedor, comprador o de otra manera; ni en ausencia de engaño efectivo, en cualquier transacción o contrato de la Compañía será nulo o anulable, por razón del hecho de que ese Director o la firma de la cual sea socio el Director, o de cualquier otra Compañía en la que ese Director sea accionista o Director, esté en alguna forma interesado en esa transacción o contrato; a condición de que esa transacción o contrato haya sido autorizada, ratificada o aprobada ya sea: (1) por el voto de la mayoría de un quórum de la Junta de Directores o del Comité Ejecutivo, si lo hay, sin contar, en esa mayoría o quórum el Director así interesado o el miembro de la firma así interesada o accionista o Director de una Compañía interesada; o (2) por el voto en una reunión de accionistas de los poseedores registrados de una mayoría de todas las acciones vigentes del capital de la Compañía que en ese momento tenga derecho a votar o por escrito o escritos firmados por una mayoría de esos poseedores, ni ningún Director estará obligado a dar cuenta a la Compañía por cualesquiera utilidades realizadas por él, de o por cualquier transacción o contrato de la Compañía, ratificado o aprobado en la forma antedicha, por razón del hecho de que él o la firma de la que él sea miembro o cualquier Compañía de la que él sea accionista o Director estaba inteersado en esa transacción. Nada de lo contenido en este párrafo creará responsabilidad alguna en los casos arriba mencionados o impedirá la autorización ratificación o aprobación de esos contratos o transacciones que en cualquier otra manera sean permitidos por la ley.

Décimo: La Compañía podrá emitir cualesquiera de sus acciones del capital en sumas fraccionadas.

Undécimo: En apoyo y no en limitación de las facultades conferidas por la ley, la Junta de Directores está expresamente autorizada para hacer y alterar los Estatutos de esta Compañía, fijar el monto de las utilidades de la Compañía que deban reservarse como capital activo o para cualquier otro propósito legal, para autorizar y hacer que sean otorgadas hipotecas y derechos de retención sobre propiedades reales y personales de esta Compañía.

De tiempo en tiempo determinará si y hasta que extensión y en que fechas y sitios y bajo qué condiciones y reglamentos estarán a disposición de los Accionistas, para su inspección, las cuentas y los libros de esta Compañía; (no siendo el libro mayor) o cualquiera de ellos; y ningún accionista tendrá derecho de inspeccionar cualquier cuenta, libro o documento de esta Compañía, a no ser que haya sido conferido por la ley, a menos que esté autorizado por una resolución de los Accionistas y Directores. Si los estatutos así lo disponen, se podrán designar dos o más de su número, para constituir un comité ejecutivo, el cual durante ese tiempo, según lo establezca dicha resolución o los estatutos de esta Compañía, tendrá y ejercerá cualesquiera o todas las facultades de la Junta de Directores para administrar los negocios y asuntos de la Compañía, y tendrá la facultad de autorizar que se fije el Sello de la Compañía en todos los documentos que lo requieran.

Esta Compañía podrá conferir en sus Estatutos facultades a sus Directores además de las que anteceden, y además de las facultades y autorizaciones que le sean expresamente conferidas por la ley.

Tanto los Accionistas como los Directores tendrán la facultad, si así lo disponen los Estatutos, de celebrar sus reuniones y tener una o más oficinas dentro o fuera del Estado de Delaware, y, llevar los libros de esta Compañía (con sujeción a las disposiciones de las leyes) fuera del Estado de Delaware, o en los sitios que, de tiempo en tiempo, la Junta de Directores designe.

Nosotros los abajo firmados, que somos todos los fundadores antes nombrados, para el objeto de formar una Compañía que negocie tanto dentro como fuera del Estado de Delaware, de acuerdo con la Ley General de Compañías, del Estado de Delaware. Capítulo 65 del Código Revisado de Delaware, y las leyes que los reformen y suplementarias de ellas, hacemos este certificado, declarando y certificando, por el presente, que los hechos aquí establecidos son verdaderos y de acuerdo con ello, firmamos y sellamos el presente en este día dieciséis de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres de lSeñor En presencia de: Harold E. Grantland. L. H. Herman (Sello), S. T. Cunningham (Sello). S. M. Brown (Sello).

Estado de Delaware. Distrito de New Castle. S.S Recuérdese que en este día dieciséis de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres del Señor, comparecieron personalmente ante mí Harold E. Grantland, Notario Público del Estado de Delaware, L H. Herman, W. T. Cunningham y S. M. Brown, todos ellos partícipes del Certificado de Incorporación que antecede, personalmente reconocidos por mí, que son tales e individualmente reconocieron que dicho certificado es acto y escritura de los firmantes respectivamente y que los hechos establecidos en él, han sido realmente manifestados. Dado bajo mi firma y sello de Oficio, en el día y año arriba mencionados. Harold G. Grantland, Notario Público. Designado el once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Estado de Delaware Duración: dos años.

Yo, Anthony Petti, Secretario de la "Universal Pictures Corporation of Uruguay", por el presente certifico que lo agregado al presente es una copia fiel y exacta del Certificado de Incorporación de esta Compañía, que ha sido registrado en la Secretaría de Estado de Delaware, el diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo el sello de la Compañía en este día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. (Firmado) Anthony Petti, Secretario Hay un sello que dice: "Universal Pictures Corporation of Uruguay. Sello Social. 1943. Delaware".

Estado de Nueva York. Distrito de Nueva York. S.S. en este día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, por ante mí, comparece personalmente Anthony Petti, de mi conocimiento, quien previo el debido juramento, declara y dice: Que reside en Brooklyn, Nueva York, que es Secretario de la Universal Pictures Corporation of Uruguay, la Compañía descrita y que ha otorgado el documento que antecede; que conoce el sello de dicha Corporación; que el sello fijado en este documento es el Sello Social, que ha sido fijado por orden de la Junta de Directores de dicha Compañía, y que ha firmado su nombre por idéntica orden. (Firmado) Sadie Kirshman, Notario Público. Sadie Kirshman, Notario Público. Secretario del Distrito de Kings número 381. Registrado con el número 35-K-5. Secretaría del Distrito de Nueva York, número 43. Registrado con el número 40-K-5. Mi comisión expira el 30 de Marzo de 1945. Hay un sello que dice: "Sadie Kirshman. Notario Público Distrito de Nueva York".

Estado de Nueva York. Distrito de Nueva York. S.S. número mil seiscientos ocho. Yo, Archibald R. Watson, Secretario Distrital y Secretario de la Suprema Corte del Distrito de Nueva York, la que también es Corte de Registro y por la ley tiene su sello, por el presente certificado que Sadie Kirshman, cuyo nombre está suscrito en la anexa declaración, certificado de reconocimiento o prueba, era en el momento de hacerlo. Notario Público, en ejercicio en dicho Distrito, debidamente comisionado, jurado y habilitado para actuar como tal, que ha inscripto en la Secretaría del Distrito de Nueva York, una copia certificada de su nombramiento y habilitación como Notario Público del Distrito de Kings, con su firma autógrafa; que como tal Notario Público, está debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York, para protestar vales, tomar y certificar declaraciones, administrar juramentos y afirmaciones, tomar declaraciones juradas y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras y otros instrumentos escritos, por tierras, fincas y heredades para ser presentados como prueba o inscritos en este Estado. Y además que conozco bien la escritura manuscrita de dicho Notario Público o he cotejado la firma de dicho funcionario con su firma autógrafa registrada en mi Oficina, y realmente creo que la firma en dicho instrumento anexo, es auténtica. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo mi sello oficial, en este día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. (Firmado) Archibald R. Watson, Secretario Distrital y Secretario de la Suprema Corte del Distrito de Nueva York. Hay un sello que dice: "Sello de Nueva York".

Sigue la legalización de la firma del señor Archibald R. Watson, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Nueva York. El infrascrito, Traductor Público declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original escrito en inglés, y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotadá con el número 27.700. — Montevideo, Mayo 24 de 1943.

Traducción número 27.704. — Estado de Delaware. Secretaría de Estado. Yo, William J. Storey, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por el presente certifico: Que el Certificado de Incorporación de la "Universal Pictures Corporation of Uruguay", ha sido recibido y registrado en esta Secretaría, el día diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres del Señor, a las nueve horas. Y certifico además que la precitada Compañía, ha sido debidamente incorporada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y está en buena situación y tiene legal existencia social, no habiendo sido anulada ni disuelta, en cuanto resulta de los archivos de esta Secretaría y está debidamente autorizada para negociar. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo el Sello Oficial, en Dover, en este día cuatro de Mayo del año mil novecientos cuarenta y tres de Nuestro Señor. (Firmado) William J. Storey. Secretario de Estado. Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. Delaware. 1855".

Yo, Charles A. Kirby, Subsecretario de la "Universal Pictures Corporation of Uruguay" por el presente certifico que el Certificado del Secretario de Estado de Delaware, certificando el Certificado de Incorporación de la "Universal Pictures Corporation of Uruguay". (Firmado) Charles A. Kirby.

Estado de Nueva York. Distrito de Nueva York. S.S. En este día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por ante mí comparece personalmente Charles A. Kirby, de mi conocimiento, quién previo el debido juramento, declara y dice: Que reside en Forest Hills, Nueva York; que es Subsecretario de la "Universal Pictures Corporation of Uruguay", la Compañía descrita en el documento que antecede y que lo ha otorgado. (Firmado) Maurice Myron, Notario Público. Secretaría del Distrito de Kings número 521. Registro número 117-M-5. Secretaría del Distrito de Nueva York número 439. Número 310-M-5. Mi Comisión expira el 30 de Marzo de 1946. Hay un sello que dice: "Maurice Myron, Notario Público. Distrito de Nueva York".

Estado de Nueva York. Distrito de Nueva York. S.S. número cuatro mil trecientos doce. Yo, Archibald R. Watson. Secretario Distrital y Secretario de la Suprema Corte del Distrito de Nueva York. la que también es Corte de Registro y por la ley tiene su Sello, por el presente certifico que Maurice Myron, cuyo nombre está suscrito en la anexa declaración, certificado de *reconocimiento* o prueba, era en el momento de hacerlo, Notario Público, en ejercicio en dicho Distrito, debidamente comisionado, jurado y habilitado para actuar como tal; que ha inscrito en la Secretaría del Distrito de Nueva York, una copia certificada de su nombramiento y habilitación como Notario Público del Distrito de Kings, con su firma autógrafa; que como tal Notario Público está debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para protestar vales, tomar y certificar declaraciones, administrar juramentos y afirmaciones, tomar declaraciones juradas y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras y otros instrumentos escritos, por tierras, fincas y heredades para ser presentados como prueba o inscritos en este Estado. Y además que conozco bien la escritura manuscrita de dicho Notario Público o he cotejado la firma de dicho funcionario con su firma autógrafa registrada en mi oficina, y realmente creo que la firma en dicho documento anexo, es auténtica. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo mi sello oficial, en este día seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. (Firmado) Archibald R. Watson. Secretario Distrital y Secretario de la Suprema Corte del Distrito de Nueva York. Hay un sello que dice: "Sello de Nueva York".

Sigue la legalización de la firma del señor Archibald R. Watson, autorizada por e lseñor Cónsul de la República del Uruguay en Nueva York.

El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de anexo documento original escrito en inglés, y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 27.704. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — F. Delamarta, Traductor Público.

COPIA. — "Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ricardo Cosio, Guillermo Wilson, por la Universal Pictures Corporation of Uruguay, según sustitución de poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 295, al señor Ministro digo: Que según resulta de los certificados que igualmente se acompañan debidamente traducidos y legalizados, se ha constituído en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Anónima bajo la denominación de Universal Pictures Corporation of Uruguay, con los objetos de fabricar, producir, adquirir, vender, arrendar o enajenar películas, películas habladas y sincronizadas de toda clase, naturaleza y descripción y demás propósitos que se expresan en el certificado de incorporación mencionado siendo su capital autorizado el de $ 10.000.00 ó sea el equivalente de $ 10.000.00 dólares americanos. Ahora bien, señor Ministro, deseando la Sociedad que represento abrir una Sucursal en el Uruguay y como ello es sólo posible una vez cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S., que previos los trámites de estilo se sirva aprobar los estatutos sociales, autorizando a la vez el establecimiento en el país de la indicada Sucursal. Por tanto: a V. E. suplico que habiéndome por presentado con los documentos de la referencia se sirva resolver como dejo pedido y será justicia. Otrosí digo: Que una vez terminada esta gestión el señor Ministro se ha de servir disponer que se me devuelva el poder acompañado. Es también justicia. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Guillermo Wilson.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M. Montaño, Directo Greneral de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Junio 11 de 1943. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. Firmado: Juan Luis Antuña.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Tomado nota, vuelve. Firmado: S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1943 — Señor Ministro: Corresponde tomar nota y autorizar la inscripción, en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la Sociedad "Universal Pictures Corporation of Uruguay", Será necesario fijarle plazo para su funcionamiento pues sus estatutos no lo hacen y entiende el suscrito que no habría inconveniente en otorgarle el de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción. La Sociedad funcionará con un capital de diez mil dólares. Saluda al señor Ministro atte., L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Julio 2 de 1943. Vista a los interesados a fin de que manifiesten si están de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, Escribano Ricardo Cosio, Guillermo Wilson, por la Universal Pictures Corporation of Uruguay, en

el expediente solicitando personería jurídica para el establecimiento de una Sucursal de la referida Sociedad, (expediente número 763|43), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que mi representada nada tiene que observar al dictamen formulado por la Inspección General de Hacienda referente al plazo de veinte años para el funcionamiento de la Sucursal de la Sociedad que represento. Por tanto al señor Ministro pido: Se sirva tener por evacuada la vista conferida y por hechas las precedentes manifestaciones. Será justicia. Guillermo Wilson.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Julio 8 de 1943 Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscal.a de Gobierno de 1.er turno. Señor Ministro: No conteniendo los estatutos de la sociedad peticionaria cláusulas contrarias al orden público, el Fiscal considera que puede el Poder Ejecutivo autorizar el funcionamiento de su sucursal en el país y la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, a condición de que dicha Sociedad se someta en sus actividades en la República, a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren, que le fueren aplicables. — Montevideo, Julio 19 de 1943. (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Julio 23 de 1943. Vista la gestión iniciada por el señor Guillermo Wilson, en representación de la sociedad anónima denominada "Universal Pictures Corporation of Uruguay", con sede en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, tendiente a obtener la correspondiente personería jurídica con el fin de instalar una sucursal en el Uruguay; Considerando: que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto es fabricar, producir, etc., películas cinematográficas y explotar negocios relacionados con las mismas, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia al respecto; Atento: a que la sucursal en nuestro país funcionará con un capital de diez y nueve mil pesos ($ 19 000.00); De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1 er turno; El Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de los estatutos de la sociedad anónima "Universal Pictures Corporation of Uruguay", con la aclaración respecto al plazo de duración de su sucursal en el Uruguay, aconsejada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptada por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes, o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de éstas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Firmado): Amézaga. — Ricardo Cosio" — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Rodolfo Viera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Guillermo Wilson por la Universal Pictures Corporation of Uruguay, según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. comparezco y digo: Que el Poder Ejecutivo ha resuelto tomar nota de los Estatutos de la Sociedad que represento y concedido a la misma personería jurídica, según resulta del decreto Gubernativo del 23 de Julio del corriente año.

Ahora bien, señor Juez, acompaño los referidos Estatutos y demás documentos originales, y en su mérito solicito del Juzgado que previos los trámites de estilo y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Diario Oficial y otro periódico de la capital.

Por tanto: A V. S. suplico que habiéndome presentado con los documentos de la referencia, quiera proveer de conformidad, ordenando al propio tiempo su desgloce y devolución, dejando las constancias necesarias. Será justicia. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — 9992 Montevideo, Julio 27 de 1943. Vistos, por lo que resulta de autos y con citación del señor Fiscal de lo civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; háganse los desgloses y entregas pertientes; rubríquense los libros que presenten y archívense. — Esteban D. Ruiz. Lo proveyó y firmo el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe. — José T. Pereira, Actuario. — Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 32 al folio 107 y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$82.80 7847.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 52, 2.o llamado. Asunto 200|460. Materiales para vestuario con destino a la Subinspección de Marina y Aspirantes de la Escuela Naval: Pedro Ferrés y Compañía: 65 metros de loneta blanca número 12 según muestra de 0.74 de ancho a $ 1.05 el metro. — Pedro Muiño: 40 servilletas de alemanisco blancas de 51 x 51 a $ 0.52 cada una; 2 manteles de alemanisco blancos de 4 metros 00 x 1.40, vainallados, artículo 6154 según muestra a $ 12.12 cada uno. — Montevideo, Agosto 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.20-7943-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 56. Asunto 93|899, 2.o llamado. Por cueros para talleres: José María Sarasola S. C.: 30 cueros carona natural engrasados según muestra a $ 1.45 el kilo; 30 cueros guarnición negros según muestra a $ 1.45 el kilo; 30 cueros carona natural, según muestra, a $ 19.25 cada uno; 50 cueros carona negros, según muestra, a $ 19.75 cada uno; 15 cueros color avellana, según muestra, para pantorrilleras a $ 4.70 el metro; 15 cueros carona avellana, según muestra, a $ 20.50 cada uno; 100 metros descarne vaqueta, según muestra, a $ 3.20 el metro; 50 kilogramos descarne a $ 0.65 el kilogramo. — Montevideo, Agosto 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.20-7944-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 28, 2.o llamado. Asunto 84|1937. Artículos para Cantinas Militares: José Lizarraga e Hijos: 12.000 palillos para ropa, según muestra, a $ 1.332 las 144 unidades. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 600 bombillas para mate, según muestra número 1, a $ 0.43 cada una; 400 calderas enlozadas para 1 litro, según muestra número 7496, a $ 1.20 cada una; 600 cepillos para ganado, según muestra número 4, a $ 4.20 la docena. — José Lizarraga e Hijos: 3.600 espejos con marco blanco pintado de 16 x 21 centímetros aproximadamente, según muestra, a $ 2.82 la docena. — Varela, Radío y Compañía: 600 bombillas para mate, según muestra, a $ 0.40 cada una; 400 calderas enlozadas para 1 litro, según muestra, a $ 1.20 cada una; 1.800 platos llanos de loza, según muestra, a $ 4.44 la docena. — Trabucatti y Compañía: 600 bombillas para mate, según muestra, a $ 0.333 cada una; 400 calderas enlozadas para 1 litro, según muestra, a $ 1.20 cada una; 300 candados para cajas baúles, según muestra número 44, a $ 6.00 la docena; 200 ídem, ídem, según muestra número 55, a $ 7.44 la docena; 160 ídem, ídem, según muestra número 99, a $ 12.24; 1.200 platos hondos de loza, según muestra, a $ 4.50 la docena; 180 planchas con depósito, según muestra número 1, a $ 25.50 la docena. — Frechou Hermanos y Labat: 108 candados para cajas baúles, según muestra artículo 2182, a pesos 7.80 la docena; 360 ídem, ídem, según muestra artículo 1234, a $ 684 la docena; 72, ídem, ídem, según muestra artículo 1105, a $ 7.80 la docena; 840 tazas con platos para desayuno, según muestra, a $ 0.53 cada una — Montevideo, Agosto 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.20-7957-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, hace saber el interesado que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública N.o 57, 2.o llamado: Vaqueta para zuecos. Asunto número 287|123: José María Sarasola S. C.: 400 metros de vaqueta para zuecos, según muestra, a $ 4.40 el metro. — Montevideo, Agosto 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.20-7945-v.ag.20.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la instalación de tres letreros luminosos en el Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros (sita en el Parque Hotel) durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Agosto de 1943 al local de la referida Sección y a la hora quince.

(Cuenta corriente) Ag.20-8071-v.ag.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA E. VERGARA BONIFACIO, uruguaya, estudiante, domiciliada en la calle Palmar número 2290, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra del tango titulado "25 de Agosto" de que se declara autora y cuya música corresponde al señor Pablo Cirino, y del que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Ag.20-8059-v.ag 30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38583

Montevideo, Abril 22 de 1942. — Con esta fecha Max Guyer en representación de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



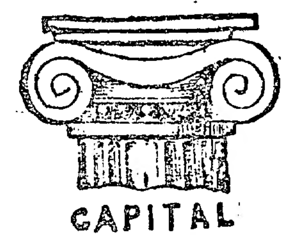
para distinguir artículos de las clases 12.a, 21.a y 25.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8069-v.set.1.o.

ACTA N.o 39162

Montevideo, Agosto 4 de 1942. — Con esta fecha Arthur Balfour y Company Limited, de Sehffield, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director, — Hugo B. Tedesco, Secretario.

$9.60 Ag.20-7672-v.set.1.o.

ACTA N.o 40762

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

DEN - TIAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente pastas, cremas y dentífricos en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8081-v.set.1 o.

ACTA N.o 40758

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor John O. Mc Laren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BURN"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8043-v.set.1.o.

ACTA N.o 40759

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Joseph Giai-Vía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PERBORALOZONAL"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8044-v.set.1.o.

ACTA N.o 40757

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina", de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado el registro de la marca

"ALCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 20.a (un combustible carburante).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8042-v.set.1 o.

ACTA N.o 40763

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"URIFAN B"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8084-v.set.1 o.

ACTA N.o 40761

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto sustancias para limpiar y pulir).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8085-v.set.1.o.

ACTA N.o 5857

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Evan Owen Williams, K. B. E., con domicilio en Valencia Road, Stanmore, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Construcción o estructuras de buques y similares de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alolnso, Secretario.

$8.00 Ag.20-8686-v.set.1.o.

ACTA N.o 5856

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en repressntación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Mejoras en carburantes o combustibles para motores de explosión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.20-8046-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino al Chuy, tramo San Carlos-Rocha

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 4958, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 4 del corriente año, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación, de la siguiente propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, destinada a la apertura del trazado del camino al Chuy, tramo San Carlos-Rocha, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9.641 y decreto de Enero de 1937.

Número 88 A. Propietario: Francisco Domingo Díaz, superficie: 0H 8629 m.2 30 lindando por el Noroeste, frente al camino San Carlos-Rocha; Norte, camino vecinal; Sureste, más terreno de don Francisco Domingo Díaz.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto ,podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Galletti, Tesorero Notificador.

(Cuenta corriente) Ag.20-8064-v.ag.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 149

Llámase a licitación pública para la adquisición de 108 (ciento ocho) mamelucos, y 50 (cincuenta) gorras, destinados al personal de Choferes, de la Sección Transportes de la Mayordomía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Dirección

(Cuenta corriente) Ag 20-8053-v.ag.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, Agosto 20 de 1943

1.a Sección

CARLOS ALBERTO SCIUTO, 30 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Uruguay 908, y AIDA SORRENTI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 908.

4.a Sección

JOHN ORMISTON MC LAREN, 62 años, divorciado, ingeniero, británico, domiciliado Río Negro 1135, y MARIA JUSTA MINVIELLE, 43 años, viuda, argentina, domiciliada Convención 1170.

7.a Sección

AGUSTIN MOSCA NARBAITS, 32 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1374, y MARIA INES BELTRAME, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1687.

AGOSTINHO DA SILVA, 23 años, soltero, comerciante, portugués, domiciliado Salto 1067, y OLINDA PINHARANDA GOMES, 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada Tacuarembó 1364.

MANUEL CALDEVILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1652, y OLGA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1555.

10.a Sección

NELDO NOVATTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 41, y HAYDEE FIGUEREDO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Sanguinetti 2465.

11.a Sección

CARLOS BRENLLA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5123, y AMANDA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5123.

14.a Sección

DANTE ALBERTO BONNET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado 3311, y RUTH MILSEN SARTORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3311.

VENTURA CARRANZA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 919, y MARIA ALVAREZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Capurro 919.

JUAN ANGEL FIORITTO, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3719, y LETICIA ELENA TORNESI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3719.

15.a Sección

RENE GONZALO MILANS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, y ILDA BAYLEY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1339.

17.a Sección

CARMELO ADHEMAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Agricultura 2, y RENEE GLADYS ROBAINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4379.

18.a Sección

LUIS UMBERTO BERGALLI, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Yaro 966, y GLADYS DELGUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2706 bis.

JUAN CARLOS VISCARDI CAPRIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lagunilla 430, y YOLANDA BLANCA CAPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 467.

21.a Sección

ESTEBAN SAUER, 22 años, soltero, tornero mecánico, yugoeslavo, domiciliado Casavalle 4419, y RAMONA LOLA BOLLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 57.

HUGO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1270, y MARIA ELENA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1290.

FRANKLIN ADOLFO GARAY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1504, y BLANCA JULIA CHARQUERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 14.

ALBERTO CARBONELL, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasteur 4972, y DELIA NAIR PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson s|n.

24.a Sección

NILO MARIA BATISTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3392, y ANTONIA ALICIA OBRADOR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3410.

LAUDAMAS EDARIO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1158, y ANA MARIA LERENA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Marco Bruto 1158.

ERNESTO JULIAN TORRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2008, y CARMEN MARIA MEGA, 23 años, soltera, educacionista, italiana, domiciliada Anzani 2008.

$2.00 v.Ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRUNHYLDA PEREZ SANTANA, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de Escribana. 2.o A tal efecto solicito se cite a los testigos escribano Juan Pablo Lavagnini y Héctor Correa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al Juzgado solicito: que previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Brunhylda Pérez Santana". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.25 Ag.20-8052-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le re-

presente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRBA AZUCENA VARELA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8092-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BIANCHI DE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8047-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OTERO GOMEZ o ALEJANDRO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8088-v.set.1 o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "MOLL DE COUSILLAS (CONCEPCION). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Concepción Moll de Cousillas, designándose curador de la misma a Antonio Cousillas. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8050-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Cabrera (Mauro) contra PERANDONIS (MARIA AZUCENA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Azucena Perandonis, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ag.20-8087-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO JUAN VARELA y de CLARA DEL PINO DE VARELA o DEL PINO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.50 Ag.20-8048-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIA ROSA DE LA HERA DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Rosa de la Hera de de León, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda debe decir Emilia Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag. 20-8089-v.set 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona, sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total, según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro, y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste, con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, decretada en el expediente caratulado "GISELA JOHANNA FRANKE VAN CLEEF. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gisela Johanna Franke Van Cleef, estableciéndose que donde dice: "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, alemana", debe decir "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, holandesa", Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-8072-v.set 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8073-v.set 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANO DE ALPINI o LUIGIA ROMANO DE ALPINI o LUISA ROMANÓ DE ALPINI o LUIGIA ROMANÓ DE ALPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzfado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8074-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.20-8080-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MORALES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8055-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8077-v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8078-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 714 a nombre de VICTOR J. FRAGELLO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 714, a nombre de Víctor J. Fragello, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 30 con frente a la calle Rivera y señalada con el número 1315 lindando con las propiedades de Alberto D. Lancheri y Octavio Carlos Luis Cánepa, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 20-8066-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1777 a nombre de sucesión Fernando García, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 179 entre calle Colón y avenida Rincón, lindando con las propiedades de sucesión Crottogini, Justo Rodríguez, Dominga Olivera y sucesión Valentín Crespo, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.20-8065-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388, a nombre de Camila Carlón, ubicada en esta sección de este Departamento, lindando con las propiedades del Oeste con Eusebio Inda, Este con la calle Norte con la calle, del pueblito de Paso de los Mellizos. Sur con terreno del señor Costa hoy ocupado por Severa Ruiz Díaz. Dicho inmueble está indiviso con el terreno de Eusebio, lo demás está cercado, que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración G. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paso de los Mellizos, Agosto 12 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 20-Ag.8067-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO MERNIES o JUAN MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.20-8076-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARMENDIA DE ORDOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3 75 Ag.20-8057-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y de acuerdo con lo proveído por el suscripto en el oficio número 1923 librado en autos "JOSE REBHUN. Quiebra", se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo y siguientes a las 20 y 30 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero Carlos S. Arnaldi, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc Carlos M. Zabala Bengoa, de las existencias de la casa de comercio del fallido, en el local sito en la calle Carlos Puig y Tomás Gomensoro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Dolores, Agosto 12 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$10.56 Ag 20-8058-v.set.1.o.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Alejo Pedro Larrambebere con JORGE PISA. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 2, Fo. 202) se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil Ad-hoc y el suscripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 130.732, ubicado en la duodécima sección judicial de esta capital, señalado con el número 6 en el plano del Ing. Raúl Regules de 18 de Marzo de 1925 y que por subdivisión posterior está designado con el número 2 en el plano del Agrimensor Eduardo Quartino de Agosto de 1941, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 6246 el 4 de Setiembre del mismo año y, encierra un área de 193 metros 53 decímetros cuadrados, con 4 metros 90 centímetros al Nord-Oeste frente a la calle Nelson, puerta de entrada número 3348; 4 metros 30 centímetros al Sudeste lindero con el padrón número 130.737; 44 metros 57 centímetros al Nord-Este, con la fracción 1; y 44 metros 65 centímetros al Sur con el padrón número 81.748. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta así como lo que se pudiera adeudar por concepto de medianerías, pavimento, colector, obras sanitarias interiores u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor hipotecario) a disposición de los interesados (Hipoteca Urbana número 1540 Serie "26"; 4.o Que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado avenida San Martín número 2732. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc. — Más informes: 18 de Julio 1121.

$42.00 Ag.20-8045-v.set.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1291 serie "25" a cargo de MANUEL ARIGON, el 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 3.854.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho, que está señalado con el número 4 en plano del agrimensor José Llambías de Olivar, de Agosto 22 de 1910 y consta de ciento quince metros ochenta decímetros, deslindado; 8 metros 53 centímetros de frente al Este a la calle Municipio, edificio 2373, entre las de Cuñapirú y Coquimbo; 8 metros 70 centímetros al Oeste con más terreno de la misma manzana; 13 metros 77 centímetros al Norte limitando con el solar 3 de Nicolás Lanzillotti y 13 metros 36 centímetros al Sur con el solar 5 de José Rossi. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.544.19, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos cuatro centésimos ($ 2.155.04), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.155.04, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) Ag.20-8054-v.ag.30.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó en esta capital el 2 de Agosto del corriente año el Escribano Gustavo Adolfo Castro y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 7 del mismo mes, con el número 49 a fojas 145 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, quedó constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de "EDITORIAL THE SOUTHERN STAR LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Galicia número 1041. Que los asociados son los señores: Henry Hugh Grindley, Beatrice Cushing de Henderson, Charles Clarence Horton, George Maclean, John Dewbury Moor Rodrigo Linn, Alfredo Roberto Lucio Ryan, Juan Hermán Henderson, Hermán Edwin Surgey, Noel Renwick Bush, Antonio Fernándes Eraga, Francis Royds Carlisle, John Nicolás Whyte, Harry Augustín Macadam, John Mustard Crabbe, Stanley Vernón Coates, Albert George Noble, Edward Myles Cooper, Alfredo Saturnino Clulow y Federico Alfredo Sorenson. Que el objeto de la Sociedad es la edición e impresión de diarios, periódicos, libros, folletos y en general toda clase de trabajos de imprenta y sus anexos. Que el capital inicial es de $ 20.000.00, que en total fué entregado por los asociados en el acto de la escrituración y en la proporción que en el cotnrato se establece. Que el plazo establecido para la duración de esta sociedad es de 10 años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de los socios, por el tiempo que se determine. Que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo integrado por todos los socios, pero delegada en los señores: Henry Hugh Grindley, John Mustard Crabbe, Federico Alfredo Sorenson, Rodrigo Linn y Juan Hermán Henderson como titulares y Albert George Noble, Charles Clarence Horton o John Dewbury Moor, como sustitutos, quienes actuarán conjunta o separadamente, pero siempre en número no menor de dos de ellos. Que los Delegados Administradores no podrán otorgar fianzas, ni comprometer a la Sociedad en actos o contratos que están reservados exclusivamente al Consejo, por la cláusula séptima del contrato Que se ha establecido que de las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinará no menos del 5 o|o para fondos de reserva del capital.

$24.00 Ag.20-8062-v.set.1.o.

"UNITAS"

S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos números 21 a 25 de los Estatutos sociales se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1943 a las 15 horas en nuestro local, calle Paysandú número 935, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de *dos titulares* para integrar el Directorio, y designación de cargos. 2.o Elección de un Síndico Suplente. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Los accionistas que desean formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea

$11.05 Ag.20-8079-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don JOSE STERN, mi casa de comercio ubicada en la calle 25 de Mayo número 426, en el ramo de "Almacén, Fiambrería y Lechería". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84532). — Montevideo, 17 de Agosto de 1943

Siegbert Cohn. José Stern.

$5.00 Ag.20-8056-v.set.8.

DISOLUCION

Los señores CECIL COMBER JONES Y ESTEBAN OLIVIERI, han disuelto la sociedad comercial que para la explotación del ramo de fabricación de baterías eléctricas, equipos de luz, etc., tenían constituída bajo la razón social "Olivieri y Comber", en la calle General Luna 1379 de esta ciudad

$0.80 Ag.20-8090-v.ag.20.

AVISO

Habiéndose disuelto la SOCIEDAD COOPERATIVA MUSICAL DE LA VILLA DEL CERRO y como se va a proceder a la venta de sus bienes inmuebles, se hace la presente publicación a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes, para que los que se consideren acreedores, puedan pasar a comprobar sus créditos dentro del plazo legal, de las 14 a las 17 horas, todos los días hábiles en la Escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 580. — Montevideo, Agotso 15 de 1943. — Por la Sociedad Cooperativa Musical, Emilio Verdesio, Presidente. — Pedro Colombo, Secretario.

$5.00 Ag.20-8093-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor ANTONIO M. BLANCO (Convención 1488) he contratado vender a la señora Santina Dacosta de Dimitriades la casa de comercio que en el ramo de tienda, tengo establecida en la calle Grecia número 3949 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.

Slaiman Bechir Moukarem. Santina Dacosta de Dimitriades.

$5.00 Ag.20-8091-v.set.8.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.

Colonia 1979 - 81

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que conforme al artículo 35 de los Estatutos Sociales, tendrá lugar el día 2 de Setiembre a la hora 16 y 30, en nuetsro local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la Memoria, Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 37 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán exhibir en la Secretaría sus acciones, o un recibo de su depósito en un Banco, hasta 48 horas antes de realizarse la Asamblea. La Secretaría expedirá un certificado en el que conste la cantidad y numeración de las Acciones registradas, así como el número de votos que correspondan

$9.00 Ag.20-8049-v.ag.26.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Convocatoria para Asamblea

2.a Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA, para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el lunes 6 de Setiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Sarandí 637 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea. 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1942|1943. 3.o Elección de miembros titulares y suplentes para los cargos de Directores y Síndico durante el período 1943|1948. Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la empresa, donde permanecerá abierto el registro, hasta el día 31 del corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$7.50 Ag.20-8051-v.ag.26